Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

Oficio Núm.: RG-048/2026
R.F.C.: SBI171108QA1
ORDEN: GRM1800018/25

ENTREGA PERSONAL

ASUNTO: Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que obra en poder de la Autoridad Fiscal.

Tepic, Nayarit; a 11 de Marzo de 2026.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO No. 3
COLONIA LOS FRESNOS INFONAVIT
TEPIC, NAYARIT
C.P. 63197

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
Nayarit
2021 2027
11 MAR. 2026
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en relación con la revisión que se le practica al amparo de la orden número GRM1800018/25 contenida en el oficio número OP-655/25 de fecha 16 de Octubre de 2025, y con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero y DECIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 05 de Agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1, 7,19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre del 2000, última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de Octubre de 2023; artículos 1, 4, primer párrafo, fracción II, puntos II.1. y II.1.1., 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, XIX, LIII y 31 primer párrafo, fracciones I, V, IX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 19 de Diciembre de 2022; luego entonces, la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la

Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por la citada contribuyente a quien se dirige el presente oficio; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente al Territorio de Tepic; Cláusula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio" y, Articulo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa Maria del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia; así como en el artículo 63 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Noviembre de 2025, se dirige a esa contribuyente para informarle lo siguiente:

Que en fecha 12 de Noviembre de 2025, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información sobre todas sus cuentas bancarias, de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente ó fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante oficio número 214-3/VPV-19159134/2025 del 02 de Diciembre de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES, SA DE CV, por el periodo comprendido del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025; misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento como a continuación se detalla y además se proporciona al momento de la notificación del presente oficio:

1. Respuesta emitida por la institución BBVA MEXICO S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (fojas del 1 al 8).

2. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0117536690, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 09 al 69).

3. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0123702367, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 70 al 124).

4. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0123702561, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 125 al 179).

5. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0123702693, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 180 al 236).

6. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0111644769, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 237 al 314).

Cabe señalar que la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES, SA DE CV, mismo que obra en poder de esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, del que se obtuvo fotocopia legible y fue debidamente certificada por el suscrito.

Ahora bien, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Noviembre de 2025, se le da a conocer la documentación e información señalada con anterioridad y se le concede un plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se la da a conocer el expediente y documentación antes detallada, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga.

La manifestación anterior, deberá presentarse mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su Representante Legal, en caso del representante legal, anexar copia del documento legal

que le otorgue dicha representación, dirigido a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Puebla número 166 sur, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic Nayarit, haciendo referencia al número de este oficio, en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la manifestación que, en su caso, emita esa contribuyente, formará parte del expediente administrativo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
Nayarit
2021 2027
11 MAR. 2026
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

hmnp/lipv/art.

1. Respuesta emitida por la institución BBVA MEXICO S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (fojas del 1 al 8).

2. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0117536690, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 09 al 69).

3. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0123702367, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 70 al 124).

4. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0123702561, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 125 al 179).

5. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0123702693, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 180 al 236).

6. Fotocopias legibles certificadas de carátula de contrato, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0111644769, que comprenden del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, Contrato y Anexos. (fojas del 237 al 314).

Cabe señalar que la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES, SA DE CV, mismo que obra en poder de esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, del que se obtuvo fotocopia legible y fue debidamente certificada por el suscrito.

Ahora bien, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Noviembre de 2025, se le da a conocer la documentación e información señalada con anterioridad y se le concede un plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se la da a conocer el expediente y documentación antes detallada, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga.

La manifestación anterior, deberá presentarse mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su Representante Legal, en caso del representante legal, anexar copia del documento legal

que le otorgue dicha representación, dirigido a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Puebla número 166 sur, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic Nayarit, haciendo referencia al número de este oficio, en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la manifestación que, en su caso, emita esa contribuyente, formará parte del expediente administrativo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
Nayarit
2021 2027
11 MAR. 2026
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

hmhp/lipv/art.

BBVA

Viernes, 28 de noviembre de 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Coordinación de Atención a Autoridades "C"

Acuse de recibo CNBV
CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO
NOV. 28 2025

Atención Mtra. Imelda Hernández Hernández

Asunto:	Oficio:	214-2/VPV-22680277/2025
	Expediente:	H/IN1-2511-054545-VPV
	Folio:	
	Autoridad solicitante:	LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

Tipo de respuesta:	Total
Tipo de asunto:	Información

En atención al oficio señalado al rubro nos permitimos hacer de su conocimiento que se localizó información a nombre de la(s) persona(s) que se señala(n):

Nombre:	SERTES EMM INSTALACIONES SA DE CV	**RFC:**	SEI171108QA7

No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/Sucursal	Saldo	Moneda
0117536690	Cuenta de cheques		Titular			
Observaciones						

Documentación que se proporciona (Cuenta: 0117536690)						
Documento						
Estados de cuenta	**Si**	Copia certificada	**Del:**	01/02/2025	**Al:**	31/05/2025
Observaciones						
Identificación oficial	**Si**	Copia simple				
Observaciones						
Contrato de apertura	**Si**	Copia certificada				
Observaciones						
Comprobante de domicilio	**Si**	Copia simple				
Observaciones						

No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/Sucursal	Saldo	Moneda
0123702367	Cuenta de cheques		Titular			
Observaciones						

Documentación que se proporciona (Cuenta: 0123702367)						
Documento						
Estados de cuenta	**Si**	Copia certificada	**Del:**	01/02/2025	**Al:**	31/05/2025
Observaciones						

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

Estados de cuenta	Si	Copia certificada	Del:	01/02/2025	Al:	31/05/2025
Observaciones						
Identificación oficial	Si	Copia simple				
Observaciones						
Contrato de apertura	Si	Copia certificada				
Observaciones						
Comprobante de domicilio	Si	Copia simple				
Observaciones						

Otras operaciones/observaciones
Se proporciona la información y/o documentación solicitada por la autoridad competente en atención a las disposiciones aplicables señaladas en su requerimiento, en términos de los artículos 142 y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito; siendo el uso y divulgación de la misma responsabilidad de la autoridad solicitante.

BRUNO ANGELO GARCÍA ARIAS
APODERADO
BBVA. BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

250371885CNBHAC EURF

ESTADO DE NAYARIT
2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2025

El suscrito **Sr. Bruno Angelo García Arias,** en mi carácter de funcionario autorizado de la Institución BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México (en adelante la "Institución"), facultado en términos del instrumento 109,847, de fecha 18 de abril de 2023, otorgado ante la fe del Notario Público Número 246 de la Ciudad de México Licenciado Guillermo Oliver Bucio, vigente e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 64010-1; con fundamento en lo dispuesto por el Art. 100, y en cumplimiento a las formalidades previstas en el Art. 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en atención al oficio **214-2/VPV-22680277/2025,** expediente **H/IN1-2511-054545-VPV,** CERTIFICO que los presentes archivos concuerdan fielmente con el contenido original que obra en los archivos físicos o electrónicos de esta Institución; así como que los mensajes de datos o registros de operaciones de la Institución obran y se conservan en sus diversas plataformas y sistemas, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otro medio implementado por la Institución o autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUENTA 0117536690				
Contrato			30	
Año	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
2025	6	7	6	6

CUENTA 0123702367				
Contrato			28	
Año	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
2025	6	6	6	6

CUENTA 0123702561				
Contrato			28	
Año	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
2025	6	6	6	6

CUENTA 0123702693				
Contrato			28	
Año	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
2025	6	6	6	6

CUENTA 0111644769				
Contrato			30	
Año	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
2025	12	14	10	8

ESTADO DE NAYARIT 2027 ESTADOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ESTADO DE NAYARIT
1-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Bruno Ángelo García Arias
Apoderado

SIN TEXTO

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/11/2025 17:34:43	BRUNO ANGELO GARCIA ARIAS	9105c6fae79e4b6bb5b7c38754c66c4119e369abdd1000aa902aaba53f7d37995

ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

01175364 9D

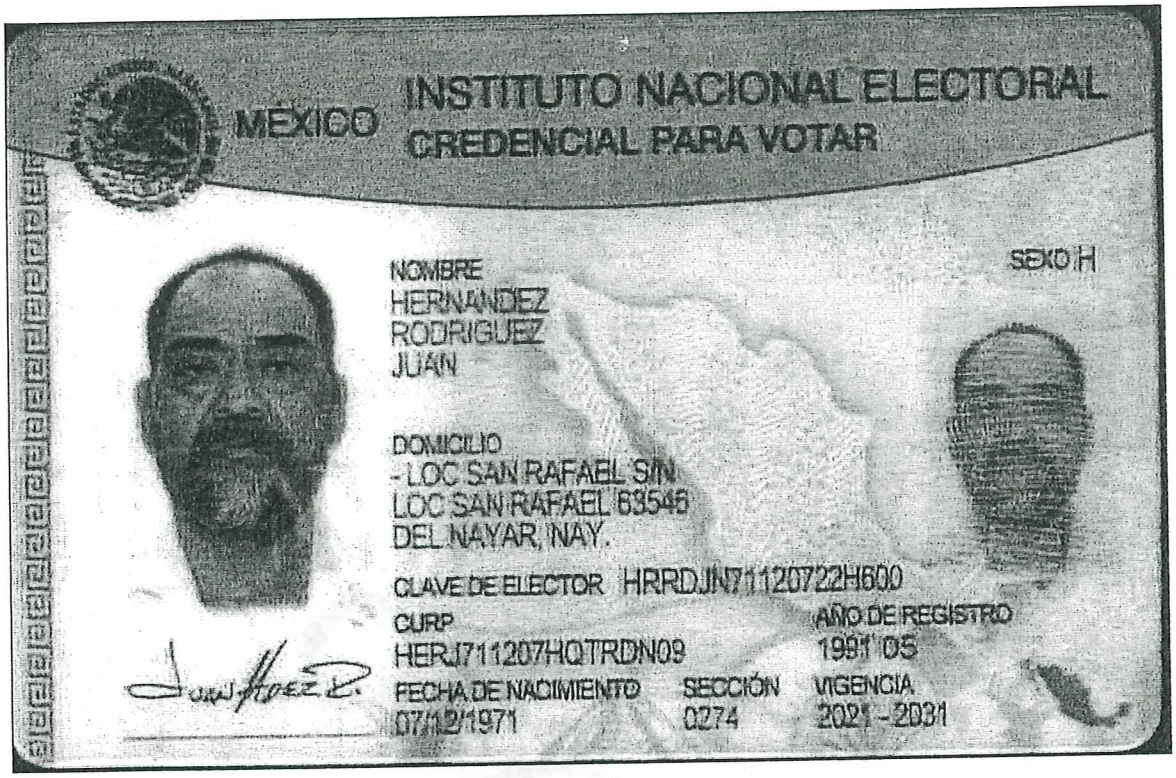

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
RODRIGUEZ
JUAN

SEXO H

DOMICILIO
- LOC SAN RAFAEL S/N
LOC SAN RAFAEL 63545
DEL NAYAR, NAY.

CLAVE DE ELECTOR HRRDJN71120722H600

CURP
HERJ711207HQTRDN09

AÑO DE REGISTRO
1991 05

FECHA DE NACIMIENTO
07/12/1971

SECCIÓN
0274

VIGENCIA
2021 - 2031

TADO DE NAYARIT
2027
ISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

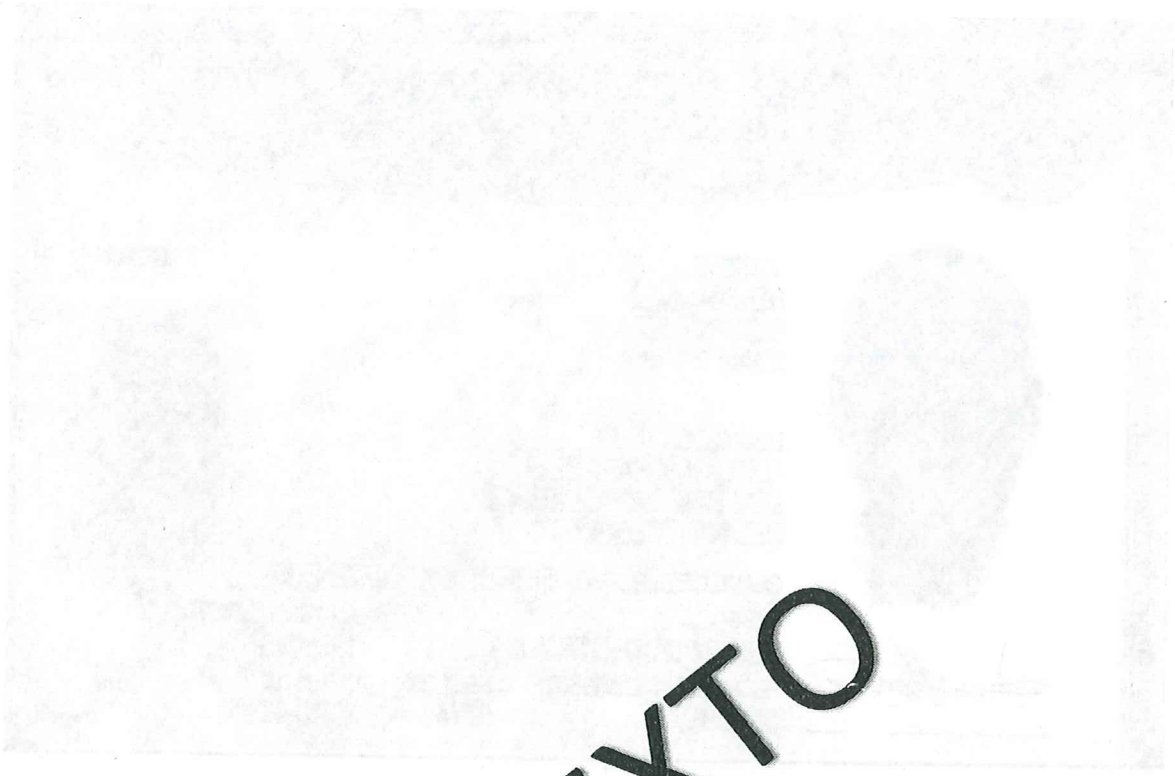

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

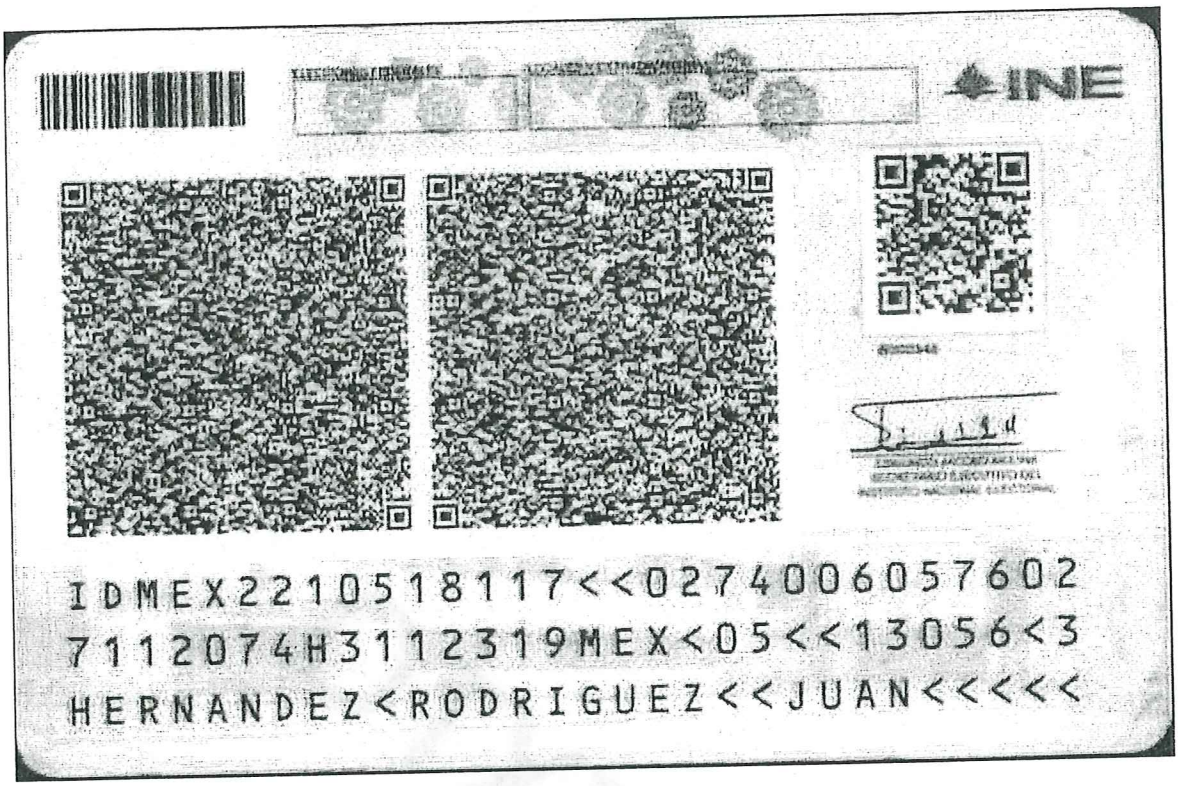

ADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
IDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

ESTADO DE NAYARIT
21 2027
NIDOS MEXICANOS
RETARÍA DE
ACIÓN Y FINANZAS

ESTADO DE NAYARIT
21-2027
DMINISTRACIÓN Y FINANZAS
E AUDITORÍA FISCAL

OTATIVO

SIN TEXTO

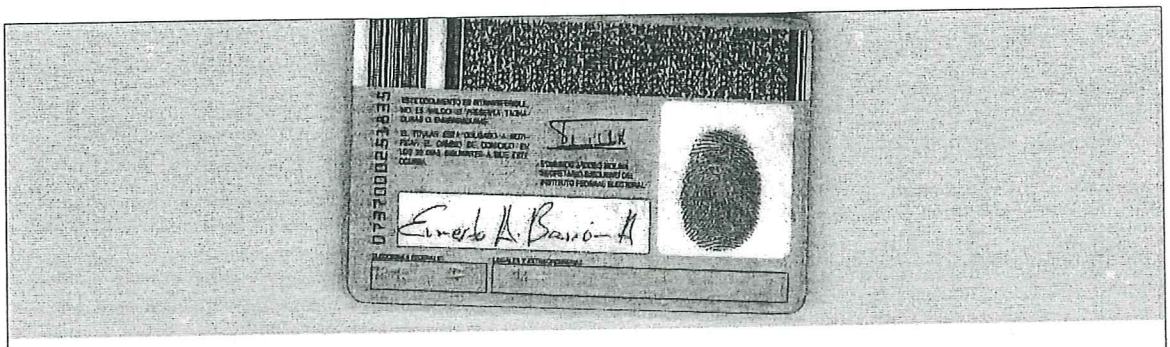

ESTADO DE NAYARIT
2027
ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
21-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

OPERATIVO

SIN TEXTO

1

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117536690

Nombre comercial del Producto: **MAESTRA PYME BBVA MN**

Tipo de Operación: **DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA SIN INTERESES	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	COM. REP. TARJETA DE DEBITO 125 M.N. CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G) Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[X] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[X] Cajeros automáticos [X] Ventanilla [X] Comercios afiliados [X] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Domicilio [X] Consulta vía Internet [X] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: https://www.bbva.mx

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-437-009832/28-01568-0521

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

URIEL VALDEZ SERVIN

TADO DE NAYARIT 2027 OS MEXICANOS TARÍA DE IÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT -2027 INISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta 0117536690

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de Operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bbva.mx [ ] BBVA Móvil [ ] Pago Móvil [X] Linea BBVA [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios afiliados [ ] Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] **Domicilio** [ ] **Consulta vía internet** [ ] **Envío por correo electrónico**

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): **SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: **Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Teléfono: **55-19-98-80-39** Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: **https://www.bbva.mx**

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-437-009832/28-01568-0521**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

URIEL VALDEZ SERVIN

SIN TEXTO

BBVA

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SEVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
B9992406	SBI171108 QA1

Denominación o Razón Social: SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
2017-11-08	P. MORAL	

Correo electrónico (E-mail): jonhatan.osollojh@outlook.com

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
GARDENIA	208	

Colonia	Población	Estado	C.P.
VILLAS DE LAS FLORES	SILAO DE LA VICTORIA	GU	36100

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
10/02/2018	FISCAL	(472)7910339	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	MAESTRA PYME BBVA MN	0117536690	--------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
SOCIEDAD	NACIONAL	21/09/2021	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
0668 - PLAZA DE ALICA	9429585

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TEPIC a 21 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

URIEL VALDEZ SERVIN

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-437-009832/28-01568-0521

ESTADO DE NAYARIT 2027 LOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

MAESTRA PYME BBVA MN

No. Cuenta
0117536690

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	12,000,COM. 390	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (A)
COM. MEMBRESIA	NO APLICA	NO APLICA
CHEQUE LIBRADO PAGADO	mayorq0, 15 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (C)
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	969 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (D)
IMPRESION ULTIMOS MOVIMIENTOS	6.50 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (E)
COM. REP. TARJETA DE DEBITO	125 M.N.	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G)
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39 MN	CAP. V, CLAUSULA SEXTA, F

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
[ ]	Pago Móvil	NO APLICA
[X]	www.bbva.mx	
[ ]	Línea BBVA	NO APLICA
[ ]	Domiciliación	NO APLICA
[X]	Otro	

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

TEPIC a 21 de SEPTIEMBRE de 2021
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

URIEL VALDEZ SERVIN

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0117536690

Nombre	Parentesco / Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
ERNESTO ALONSO BARRON ALTAMIRANO	N/A	N/A	10/03/1962
C MALVA 58 FRACC JACARANDAS 63175 TEPIC	NA		
XXXX

SIN TEXTO

BBVA

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL
N.º del Registro del Contrato de Adhesión en Condusef: 0305-437-009832/28-01568-0521

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA(N) EN EL APARTADO DE INFORMACIÓN / DATOS DEL CLIENTE DEL ANEXO GENERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL BANCO":

a) Que es una institución de crédito constituida y organizada conforme a las leyes mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Que su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Que para recibir o activar alguno de los productos o servicios contenidos en el presente contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos del servicio o producto descritos en el apartado correspondiente.
d) Que su página en internet es www.bbva.mx
e) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", se encuentra a disposición de "EL CLIENTE", a través de la página electrónica www.bbva.mx

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

a) Que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos de este contrato.
b) Que sus datos de identificación son los establecidos en el apartado de Información / Datos del cliente del Anexo general que forma parte integral de este instrumento. Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.
c) Que los contratos que celebra con "EL BANCO" se les denominará en lo sucesivo "LAS CUENTAS PROPIAS" y en ellas "EL CLIENTE" se encuentra facultado para realizar las operaciones señaladas en el CAPÍTULO III.
d) Que reconoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que se expresan en este contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por lo tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario.
e) "EL CLIENTE" reconoce y acepta la total validez de que la documentación relacionada con la apertura de esta cuenta de depósito, así como cualquier otra obligación contraída derivada de este instrumento podrán ser digitalizadas para un mejor control por parte de "EL BANCO".
f) El contenido de este instrumento y su alcance legal, le fueron explicados por "EL BANCO", y es su voluntad suscribir el presente contrato con "EL BANCO".
g) Que le fueron debidamente explicados los riesgos de cada uno de los productos y "SERVICIOS DE INVERSIÓN" ofrecidos por "EL BANCO", dentro de los respectivos "PERFIL DEL CLIENTE" y "PERFIL DEL PRODUCTO", otorgados por "EL BANCO", de conformidad con la información que para estos efectos proporcionó "EL CLIENTE".
h) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" fue puesta a su disposición a través de la página electrónica www.bbva.mx
i) **EXCLUSIVO PARA PERSONAS A QUIENES NO LES RESULTAN APLICABLES LAS "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".** Que reconoce que recae en alguno de los supuestos y cumple con los requisitos que establecen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" para ser considerado fuera de su aplicación, o por así convenir a sus intereses, ha solicitado que las mismas no le sean aplicadas, como se precisa en el Anexo general de este instrumento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO....2

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA)....3

I.II TARJETA DE DÉBITO....5

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (CUENTA INVISIBLE)....6

I.IV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO)...7

I.IV.I DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (BBVA PLAN)....8

I.V DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES....9

I.VI DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO"....10

I.VII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN....11

I.VIII COMISIÓN MERCANTIL....11

I.IX OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO....12

I.X FONDOS DE INVERSIÓN....12

I.XI CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.V, I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX y I.X DEL PRESENTE CAPÍTULO....14

I.XI.I SERVICIOS DE INVERSIÓN....15

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS....15

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS....15

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA....16

II.III LÍNEA BBVA....17

II.III.I SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO....17

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)....17

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO....18

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO....19

L ESTADO DE NAYARIT
021-2027
DMINISTRACIÓN Y FINA
DE AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá contratar cualquiera o todos los productos o servicios estipulados en el presente contrato, bastando para ello otorgar su consentimiento de manera autógrafa o a través de los medios electrónicos que previamente tenga pactados con "EL BANCO" en el presente contrato y en cada uno de los anexos o Carátulas de cada producto que desee contratar. En caso que "EL CLIENTE" desee contratar servicios adicionales a los contratados, bastará que "EL CLIENTE" otorgue su consentimiento de la misma forma, únicamente en la Carátula y anexos del servicio que correspondan, los cuales formarán parte del presente contrato.

"EL CLIENTE" al contratar operaciones de crédito con "EL BANCO", estas podrán estar vinculadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" y se realizarán mediante la suscripción de los contratos respectivos. Los términos y/o condiciones de estas operaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en los contratos de crédito respectivos.

"EL BANCO" podrá autorizar que la contratación o activación de productos o servicios adicionales pueda realizarse por medios electrónicos, para lo cual le comunicará a "EL CLIENTE" el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla, a través de su página de internet www.bbva.mx

El nivel de clasificación de la cuenta, así como los límites de depósito mensual y de saldo máximo que podrá manejar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se especificarán en el apartado del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales podrán ser modificados en cualquier momento, conforme a las disposiciones aplicables.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, "EL CLIENTE" podrá llevar a cabo las siguientes operaciones, en moneda nacional:

1. Retiros de efectivo en ventanilla, mediante cajeros automáticos de "EL BANCO" y otros medios que establezca "EL BANCO", con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
2. Depósitos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
3. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras instituciones de crédito.
4. Consulta de saldos, movimientos e información financiera, a través de "LA(S) TARJETA(S)", como se define más adelante, en cajeros automáticos, "LÍNEA BBVA", Terminales Punto de Venta e internet en www.bbva.mx
5. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6. Pagos mediante tarjeta de débito, la cual además de contar con una banda magnética, podrá contar con un microprocesador chip, en adelante "LA(S) TARJETA(S)" a establecimientos afiliados a "EL BANCO", con cargo a su saldo disponible en su "CUENTA DE DEPÓSITO".
7. Pago de servicios con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
8. Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de su cuenta de depósito bancario de dinero a plazo, y/o de los préstamos otorgados a "EL BANCO"; asimismo ambas operaciones en lo sucesivo y de manera indistinta se denominarán como "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
9. Depósitos o préstamos en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
10. Transferencias de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a la cuenta eje y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular; así como transferencias a terceros en otras instituciones de crédito (transferencias interbancarias).
11. Constitución y retiro de depósitos a plazo, representados o no en títulos de crédito, constitución y retiro de depósitos en cuenta corriente.
12. Préstamos de dinero, en moneda nacional, con intereses otorgados a "EL BANCO", documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
13. Otorgue a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, transmita y en general realice cualquier otra operación o movimiento en los fondos de inversión en las que invierta "EL CLIENTE".
14. Concentración, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
15. Operaciones de crédito.
16. Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, solicitud de chequeras de "LA CUENTA DE DEPÓSITO").
17. Dispersión y transferencia de fondos.
18. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", por medios electrónicos.
20. Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", o a través de los medios electrónicos que "EL CLIENTE" tenga contratados con "EL BANCO" y que se encuentren habilitados para ello.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizados para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, el cual se agrega y detalla en el anexo de "Tarjeta universal de firmas y datos generales" y que en la misma registren su firma las personas autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato.

Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que en exceso del límite del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL BANCO" previa autorización expresa que "EL CLIENTE" le dé cuando sea Persona Física, proporcionará adicionalmente a dichos autorizados una tarjeta de débito, quedando estos autorizados sujetos a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato, salvo que se celebre el presente contrato para productos dirigidos a menores de edad.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En el caso de que "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina a través del presente contrato, no podrá autorizar a terceros en términos de la presente cláusula.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" o a su representante o apoderado legal, y en su caso a sus autorizados, una o varias de "LA(S) TARJETA(S)" con su respectivo Número de Identificación Personal (NIP), o una chequera, o ambos según sea el caso, quienes reconocen el carácter personal e intransferible de los mismos, siendo responsables por el mal uso que pudieran hacer de "LA(S)TARJETA(S)" o el NIP o la chequera.

Todas "LA(S) TARJETA(S)" se entregarán desactivadas y para su activación "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente mediante cajeros automáticos, o bien, a través de cualquier medio electrónico previamente pactado y que llegara a habilitar "EL BANCO".

La chequera se entregará desactivada, y para su activación "EL CLIENTE" deberá de solicitarlo expresamente en cualquier sucursal de "EL BANCO", o bien a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE", y que "EL BANCO" habilite para ello.

Asimismo, "EL BANCO" podrá otorgar a "EL CLIENTE" una o más tarjetas digitales, en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL", previa contratación de los servicios digitales por "EL CLIENTE", como un medio de disposición adicional, y que podrá descargar en el teléfono celular asociado a dicho servicio.

En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratados los servicios digitales que "EL BANCO" habilite para ello, "EL CLIENTE" no podrá disponer de la "TARJETA DIGITAL".

Para efectos del presente contrato, la "TARJETA DIGITAL" deberá entenderse como parte de "LAS TARJETAS", esto es, un medio de disposición adicional.

Para el caso de las tarjetas plásticas, en lo sucesivo "LA TARJETA", en las que la información que las componen, no esté integrada en su totalidad en la misma, "LAS PARTES" convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" dicha información a través de los medios electrónicos que "EL BANCO" tenga habilitados y previamente pactados con "EL CLIENTE" para ello. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, este tipo de tarjetas, no estarán habilitadas para realizar operaciones no presenciales, las cuales únicamente podrán realizarse a través de las "TARJETAS DIGITALES".

SIN TEXTO

"EL BANCO" podrá brindar a "EL CLIENTE" como medio de disposición un adhesivo o sticker en lo sucesivo "TARJETA STICKER", únicamente en caso de que el sistema operativo del teléfono celular en donde esté descargada la "TARJETA DIGITAL" no cuente con la tecnología NFC (Near Field Communication); este medio de disposición adicional estará habilitado para realizar operaciones en comercios con tarjeta presente, y el cual deberá estar colocado en el propio teléfono celular en el que estén instalados los servicios digitales, adhiriendo para tal efecto el fragmento de la "TARJETA STICKER" que permita dicha funcionalidad.

En aquellos casos en los que "LA TARJETA" y la Terminal Punto de Venta (TPV) de los establecimientos en los que "EL CLIENTE" realice la compra de bienes o servicios, cuenten con la tecnología NFC, la autorización del cargo podrá iniciarse acercando "LA TARJETA" a la TPV y posteriormente, si así se requiere, ingresar su NIP para autorizar el cargo.

"EL CLIENTE" y sus autorizados tienen la obligación de dar aviso oportuno por escrito a "EL BANCO", en caso de robo o extravío de "LA(S)TARJETA(S)" o de la chequera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá instruir a "EL BANCO" a través de los medios electrónicos que tenga previamente contratados para tal efecto, que bloquee los procesamientos de pagos con "LA TARJETA", asimismo "EL BANCO" podrá bloquear operaciones con base en un análisis de riesgos que determine.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES Y CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

QUINTA.- En los casos en los que "EL BANCO" lo determine, "EL CLIENTE" podrá otorgar su consentimiento en dispositivos electrónicos para autorizar y, en su caso, contratar mediante la firma electrónica consistente en su NIP y "LA TARJETA", o bien mediante la utilización de mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de "EL CLIENTE", tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris, retina o facial, entre otros, ("BIOMÉTRICOS"), los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos, las operaciones que se lleven a cabo en las sucursales u oficinas de "EL BANCO":

a) Retiros de efectivo.
b) Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
c) Transferencias de recursos a terceros en cuentas de otras instituciones de crédito o bien constituidas en el "EL BANCO".
d) Activar, contratar o cancelar productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
e) Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer.
f) Otorgar consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como consentir el uso de datos biométricos.
g) Reposición de medio de disposición.
h) Pago de servicios.
i) Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

Previo al uso de "BIOMÉTRICOS" y, conforme a los procedimientos que "EL BANCO" determine, "EL CLIENTE" debe:

- Otorgar a "EL BANCO" su consentimiento expreso y por escrito del tratamiento de sus datos personales sensibles o "BIOMÉTRICOS".
- Tener registrados los "BIOMÉTRICOS" en los sistemas de "EL BANCO". Sin perjuicio de que "EL CLIENTE" podrá manifestar el referido consentimiento expreso mediante su NIP.

Los "BIOMÉTRICOS", podrán ser utilizados por "EL CLIENTE" para realizar y autorizar operaciones a través los medios electrónicos contemplados en este contrato, siempre que "EL BANCO" habilite su uso. Para este caso, los "BIOMÉTRICOS" tienen el mismo valor probatorio y producen los mismos efectos legales como si "EL CLIENTE" usara su firma autógrafa.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la firma electrónica NIP, así como los "BIOMÉTRICOS", sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SEXTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asociado a una tarjeta de débito, en lo sucesivo como "LA(S) TARJETA(S)", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato.

Los límites de los depósitos, saldos y nivel de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", se especifican en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales podrán ser modificados por "EL BANCO" en cualquier momento, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los cuales se darán a conocer a "EL CLIENTE" en la página electrónica www.bbva.mx, así como en la red de sucursales.

En el caso de que se celebre el presente contrato por menores de edad a través de su(s) representante(s) legal(es), dichos representantes aceptan que "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se regirá por términos y condiciones consignados en este instrumento; al menor de edad como a su representante se le denominará "EL CLIENTE".

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Para la apertura de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL CLIENTE" podrá en el acto de firma del presente contrato, depositar desde $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) de acuerdo al producto contratado que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

Los depósitos para abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Los depósitos recibidos en efectivo que se realicen en ventanilla, se contabilizarán y acreditarán el mismo día a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición "salvo buen cobro", por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

Los depósitos o retiros en sucursal se podrán comprobar con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO", o con los registros electrónicos o mensajes de datos que se generen en los sistemas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos a través de medios electrónicos, se podrán comprobar, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por internet, o con el número de servicio, comunicado lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente, con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

"EL CLIENTE" podrá administrar los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de la banca electrónica que haya contratado con "EL BANCO", instruyendo un cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para separarlo de este y reflejarlo en el concepto que a cada cargo designe (en lo sucesivo "APARTADO" o "APARTADOS").

Así mismo, "EL CLIENTE", podrá destinar los recursos de cada "APARTADO" para realizar algún pago instruyendo a "EL BANCO" por los medios pactados previamente por "LAS PARTES".

"EL CLIENTE" en cualquier momento podrá cancelar los "APARTADOS" a través de la misma banca electrónica, abonando los recursos al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS TARÍA DE IÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT -2027 NISTRACIÓN Y FINANZAS UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

Adicional a lo anterior, cuando "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina con "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá indicar que dichos "APARTADOS" se haga de manera automática cada que reciba recursos procedentes del pago de su nómina.

"EL CLIENTE" podrá definir en cualquier momento la prioridad de los "APARTADOS" y conforme a dicha prioridad los montos respectivos serán cargados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate.
Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.
Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".
Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.
"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".
Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.
b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA

QUINTA.- Los depósitos y retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", solo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" en moneda de curso legal en México (pesos), conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los abonos se efectúan en divisas distintas a la moneda de curso legal en México (pesos), previo al depósito, "EL BANCO" deberá llevar a cabo una compraventa de divisas, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener de manera libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión, para que los recursos sean abonados por "EL BANCO" en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE" a la firma del contrato y por cada instrucción que envíe en una moneda distinta a la pactada.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

SEXTA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a "LÍNEA BBVA" el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO".

SALDO DISPONIBLE Y SALDO TOTAL

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

Se considera saldo total de "LA CUENTA" a las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en "LA CUENTA", en su caso, por sus depósitos, incluidas las cantidades que por instrucción de "EL CLIENTE" hayan generado los "APARTADOS" del saldo disponible conforme a lo establecido en el presente subcapítulo, cláusula tercera del presente contrato, menos las disposiciones y/o compras que hubiere realizado "EL CLIENTE", las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO".

CONSERVACIÓN DE LOS CHEQUES

OCTAVA.- "EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" realice la conservación de forma electrónica de los cheques librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", y que los mismos podrán ser destruidos una vez que los mismos hayan sido pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por realizar cualquiera de estas acciones.

"EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que hubieren sido archivados o grabados por "EL BANCO" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Cualquier acción, reclamación o situación con respecto de los cheques destruidos, serán basándose en las imágenes que se conserven según los dispuesto en el párrafo anterior.

CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE "LA CUENTA DE DEPÓSITO"

NOVENA.- "EL BANCO" al ofrecer una cuenta de depósito cuyo medio de disposición son los cheques y en aras de brindar seguridad y certeza jurídica a "EL CLIENTE", le otorga en este acto la característica denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES" la cual consiste en que cada que "EL CLIENTE" libre un cheque este se encontrará protegido a través del proceso que se explica líneas adelante, esta característica es totalmente gratuita y no lleva implícita el cobro ni de cuotas, ni comisiones; lo anterior con la finalidad de que los cheques que se libren con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se encuentren protegidos y se pueda garantizar su pago.

Al tenor de lo anterior, "EL CLIENTE" o por conducto de sus representantes o autorizados, por cada cheque librado, deberá proporcionar a "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado o por cualquier otro medio que habilite "EL BANCO" para dicho fin, los datos de cada uno de los cheques que libre a efecto de que "EL BANCO" pueda autorizar y en su caso, proceder a su pago.

Los datos que "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" para que este pueda autorizar y en su caso, proceder al pago con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" serán (i) importe, y (ii) número de cheque, y en su caso a decisión de "EL CLIENTE", el nombre del beneficiario. Bajo el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre que capture "EL CLIENTE" a través de la banca electrónica que tenga contratado o en cualquier medio habilitado por el "EL BANCO", "EL BANCO" no podrá proceder al pago del mismo.

Una vez liberado el cheque, la persona beneficiaria de este, tendrá un periodo de 90 (NOVENTA) días naturales para hacer efectivo su cobro, de lo contrario "EL CLIENTE" deberá liberar de nueva cuenta el cheque sujetándose al proceso previamente descrito.

En caso de que "EL CLIENTE", no proporcione a "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado o por cualquier otro medio habilitado por "EL BANCO" los datos de los cheques librados, "EL BANCO" no procederá con el pago del cheque, en aras de proteger "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Asimismo, en caso de que "LA CUENTA DE DEPÓSITO"" no cuente con la protección, "EL BANCO" a través de los medios electrónicos que para este efecto habilite, permitirá realizar la activación de la característica denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES", a fin de que "EL CLIENTE" se encuentre en posibilidades de contar con dicha medida de seguridad. "LAS PARTES", acuerdan que los cheques respecto de los cuales "EL BANCO" no realice

ESTADO DE NAYARIT 2027 ...DOS MEXICANOS... ...TARÍA DE ...CIÓN Y FINANZAS...
ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

el procedimiento de pago, informará la causal de devolución respectiva, misma que hará las 10 veces de protesto.

"EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques cuando la causal de devolución respectiva, sea por falta de fondos disponibles y suficientes para pago, cuando se presente dicho supuesto.

No obstante lo anterior, en caso de que "EL CLIENTE" decida por así convenir a sus intereses no activar y/o utilizar esta característica gratuita, se obliga a asumir la total responsabilidad que pudiera derivarse del pago de los cheques no protegidos, incluyendo sin limitar, los cargos efectuados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" con motivo del libramiento de cheques, por lo cual en este acto libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación. Asimismo, en caso de que "EL CLIENTE" tenga activa dicha modalidad y decida cancelarla, la cancelación podrá ser a través de los medios electrónicos que para tal efecto haya habilitado "EL BANCO" así como a través de cualquier sucursal, en cuyo caso de igual forma se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación posterior a la cancelación de la protección de cheques.

COBRO DIGITAL DEL CHEQUE

DÉCIMA.- "EL BANCO" como parte de los servicios de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", ofrece a "EL CLIENTE" el servicio denominado cobro digital del cheque, el cual, consiste en que "EL CLIENTE" pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA México, la cual, deberá tener previamente contratada para hacer uso de este servicio.

La presentación para cobro del cheque se realizará conforme a los requisitos y las características que determine "EL BANCO", las cuales serán vinculantes y, "EL CLIENTE" deberá seguir de manera obligatoria, por lo que, en caso de no estar de acuerdo, no podrá realizar la presentación para cobro del cheque de forma electrónica y, deberá realizar el cobro de manera presencial a través de la red de sucursales que "EL BANCO" tiene habilitadas para tal efecto.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación física del cheque para su pago, salvo en aquellos casos, en los que de las validaciones que "EL BANCO" realice el cheque no cuente con los elementos que hayan sido determinados por este último.

En caso de que "EL CLIENTE" haga uso del servicio de cobro digital del cheque y, una vez que se cumplan con las condiciones que para tal efecto "EL BANCO" exija, la liquidación en todos los casos se realizará con abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar hará prueba plena el abono que "EL BANCO" haga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL CLIENTE" envíe a través del servicio de cobro digital del cheque, títulos de crédito que no cumplan con las características determinadas por "EL BANCO", el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para "EL BANCO" y, los plazos para su presentación, o en su caso, el protesto de ley seguirá surtiendo plenos efectos; por lo que, será responsabilidad de "EL CLIENTE" realizar la presentación o protesto del cheque.

"EL CLIENTE" que utilice el servicio de cobro digital del cheque, acepta y reconoce que, bajo esta modalidad de cobro del cheque, deberá de resguardar el documento original por un periodo de 10 (DIEZ) años, en caso de que "EL BANCO" se lo requiera, se obliga a proporcionarlo.

En caso de incumplir la obligación de conservación del documento original conforme a lo establecido en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" será responsable de los daños, perjuicios, demandas o cualquier otra responsabilidad que derive del incumplimiento.

"EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" pueda ofrecer el servicio de cobro digital del cheque, a los beneficiarios que este indique en los cheques que sean librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asimismo, asume la responsabilidad de cada uno de los cheques que se cobren bajo esta modalidad, sacando en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier evento que pudiera llegar a surgir; adicional a lo anterior, para el caso de los cheques que sean cobrados a través de esta modalidad, "EL BANCO" se reserva el derecho a hacer efectivo su cobro o no, previa validación de las medidas de seguridad del cheque.

I.II TARJETA DE DÉBITO

TARJETAS DE DÉBITO

PRIMERA.- "EL BANCO" expedirá a "EL CLIENTE" una o varias tarjetas plásticas de débito, según dicho término ha quedado definido como "LA(S) TARJETA(S)" en virtud de la(s) cual(es) "EL CLIENTE" y las personas por él autorizadas, registradas en el contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional con o sin chequera, a que se refiere este capítulo, podrán hacer uso a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de las siguientes operaciones:

1. Retiro de efectivo en cajeros automáticos de "EL BANCO", o bien cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que "EL BANCO" al efecto tenga convenios. En caso de que "EL CLIENTE" digite erróneamente en 3 (TRES) ocasiones continuas su NIP, el cajero automático retendrá "LA(S) TARJETA(S)", por lo que "EL CLIENTE" acudirá a cualquier sucursal de "EL BANCO" a solicitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)".
2. En su caso, pago en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", para la adquisición de bienes y servicios.
3. En su caso, retiro de efectivo en comercios afiliados con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

RESPONSABILIDAD DEL USO DE "LA(S) TARJETA(S)" Y SUS CONTRASEÑA(S)

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de "LA(S) TARJETA(S)", así como la confidencialidad el(los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

El NIP podrá ser consultado a través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO" para tal efecto", incluyendo la aplicación BBVA México. "EL CLIENTE" podrá modificar el NIP proporcionado por "EL BANCO", el cual se asignará y proporcionará para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.

El NIP podrá ser modificado posteriormente por "EL CLIENTE". "EL BANCO" solo asignará y proporcionará el NIP para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.

Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de "LA(S) TARJETA(S)" o del NIP. "EL BANCO" se reserva el derecho de requerir la devolución de "LA(S) TARJETA(S)" en cualquier momento o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

"EL BANCO" entrega en este acto a "EL CLIENTE" un paquete que contiene "LA(S) TARJETA(S)", así como el (los) NIP que invariablemente estará(n) compuesto(s) de 4 (CUATRO)de los signos numéricos. "EL CLIENTE" deberá verificar su contenido y desde ese mismo momento podrá realizar el cambio de NIP en cualquier cajero automático. "LA(S) TARJETA(S)" tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule(n).

DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES

TERCERA.- Las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" dentro del territorio de la república mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional.

"EL CLIENTE", por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

CUARTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S) se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" ; pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS

QUINTA.- "LA(S) TARJETA(S)" permitirá(n) a "EL CLIENTE" y a sus autorizados, la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, cuyos

DO DE NAYARIT 27 MEXICANOS RÍA DE N Y FINANZAS
ADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos, serán pagados por "EL BANCO" a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE". 11

"EL CLIENTE" documentará las disposiciones que haga por la adquisición de bienes y servicios, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos o presentados por los establecimientos, o en su caso, digitando su NIP en las Terminales Punto de Venta de los establecimientos. "EL CLIENTE" podrá realizar la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, o mediante terminales desatendidas propiedad de dichos establecimientos sin la necesidad de suscribir los recibos correspondientes, para lo cual "EL BANCO" autorizará la transacción mediante la validación correspondiente del chip.

RELACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS

SEXTA.- "EL BANCO" es ajeno a las relaciones que surjan entre "EL CLIENTE" y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de "EL CLIENTE" en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos establecimientos.

DISPOSICIONES DE EFECTIVO EN ESTABLECIMIENTOS

SÉPTIMA.- Los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas no podrán hacer entregas de efectivo a "EL CLIENTE", ni aun en el supuesto de ajustes de precios o devolución de las mercancías o servicios, salvo que cuenten con autorización por escrito por parte de "EL BANCO". En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" será solicitado por el establecimiento, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se haya generado, el cargo realizado a la cuenta de "EL CLIENTE" permanecerá en firme.

En aquellos establecimientos afiliados y autorizados por "EL BANCO" para entregar efectivo a "EL CLIENTE", este último no podrá solicitar una cantidad superior a la autorizada por "EL BANCO" al establecimiento.

ROBO O EXTRAVÍO DE "LA(S) TARJETA(S)"

OCTAVA.- En el caso de daño, robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de "LA(S) TARJETA(S)" que "EL BANCO" le hubiere entregado.

"EL CLIENTE" y sus autorizados en la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s), robada(s) o extraviada(s) deberán tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

a) La reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s) deberá tramitarse en cualquier sucursal de "EL BANCO".
b) En los casos de robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)" o del medio de disposición adherido al teléfono móvil vinculado a los servicios digitales contratados, "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "EL BANCO", a través del servicio telefónico "LÍNEA BBVA" o medio electrónico que para tal efecto tenga establecido "EL BANCO"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "EL BANCO", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "EL BANCO". Asimismo, en caso de defunción de "EL CLIENTE", cesa la responsabilidad al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL CLIENTE". "EL BANCO" podrá bloquear la "TARJETA" o la "TARJETA DIGITAL" a través del medio electrónico que haya contratado "EL CLIENTE" previamente con "EL BANCO".
   No obstante, para el caso del bloqueo de "LA TARJETA" o de la "TARJETA DIGITAL", este puede ser temporal, ya que "EL CLIENTE" puede desbloquearlas a través de los medios electrónicos que haya contratado previamente con "EL BANCO", y a partir de dicho momento "EL CLIENTE" será responsable de los cargos que se realicen con las mismas.
c) En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de "LAS TARJETAS", no implica la reposición de las otras, al efecto el titular o cada cotitular deberá autorizar por escrito a sus autorizados para tramitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" que se expida(n) en sustitución en cualquier sucursal del país.
d) Mediante algún otro canal que habilite "EL BANCO" para tal efecto.

TERMINALES DESATENDIDAS O KIOSCOS

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá realizar y autorizar transacciones mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", en los módulos electrónicos o kioscos que "EL BANCO" o los comercios afiliados pongan a su disposición, dichas operaciones se realizarán mediante la lectura de chip de "LA(S) TARJETA(S)", por lo cual no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba los comprobantes de operaciones que le entreguen estos módulos electrónicos o kioscos.

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (INVERSIÓN LIQUIDA PERSONAL, CUENTA INVISIBLE)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "CUENTA VISTA", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a través de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, o en caso de no contar con alguna cuenta de depósito a la vista los podrá realizar en ventanilla.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA VISTA" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá efectuar los depósitos y retiros a través de medios electrónicos, para lo cual deberá ingresar su clave de usuario y contraseñas para autenticarse, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables y en términos del contrato de banca electrónica que tenga celebrado.

"EL CLIENTE" en cualquier momento podrá instruir a "EL BANCO" para que este último transfiera de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" los recursos que desee depositar a la "CUENTA VISTA" o viceversa. En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratado algún medio electrónico con "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá realizar depósitos y/o retiros en ventanilla.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate.
   Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.
   Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".
   Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.
   "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".
   Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.
b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de Datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

GANANCIA ANUAL TOTAL

QUINTA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

DE NAYARIT
ICANOS
DE
FINANZAS
O DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

I.IV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO) 12

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, realizar depósitos retirables con previo aviso, en el entendido que por cada uno de estos depósitos que el cliente realice "EL BANCO" abrirá o le asignará un número distinto e individual para identificar cada uno de los depósitos.

DEPÓSITO

SEGUNDA.- "EL BANCO" recibirá las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue en depósito bancario retirable con previo aviso, en la fecha indicada en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones del presente contrato, para tal efecto "EL BANCO" y "EL CLIENTE" determinarán el monto mínimo a partir del cual se realizarán estos depósitos, misma cantidad que se señala también en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones del presente contrato y que "EL CLIENTE" se compromete a realizar durante el plazo señalado en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones mencionado, estas aportaciones por instrucción que otorga en este acto "EL CLIENTE" serán cargadas de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para ser abonadas a los diferentes depósitos identificados por el número asignado, el día que "EL CLIENTE" establezca en el anexo de la Tabla de depósito.

En caso de que cualquier fecha para efectuar el cargo fuese un día que no sea Día Hábil (según se define más adelante), el cargo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. Día Hábil significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias. "EL BANCO" se reserva el derecho de no recibir depósitos al amparo del mismo número, en tal virtud, por cada depósito que realice el cliente, "EL BANCO" asignará un número diferente al depósito en particular.

DEPÓSITO INICIAL

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá pactar de común acuerdo con "EL BANCO", un depósito inicial al momento de la contratación y que será considerado como aportación única e independiente a los depósitos programados que "EL CLIENTE" realice y para lo cual "EL BANCO" abrirá o asignará un número diferente al depósito en particular.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "EL CLIENTE" al cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado y establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones, que forma parte integrante de este contrato, podrá retirar la suma de dinero depositada, más el rendimiento calculado a "TASA PREMIUM" más la "TASA BASE" (según se define más adelante),de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO" dará por terminado el (los) contrato(s) y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más el rendimiento correspondiente, calculado a "TASA BASE" únicamente (según se define más adelante), en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO". "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" (según se define más adelante) a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

"TASA PREMIUM" significa una tasa de interés preferencial de acuerdo al plazo contratado, que se pagará siempre que "EL CLIENTE" cumpla con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado.

"TASA BASE" significa una tasa de interés fija para las aportaciones realizadas que se pagará al vencimiento del plan, por cancelación, retiro voluntario o cuando "EL CLIENTE" realice sus depósitos fuera de la fecha pactada en el presente contrato.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, recibirá en su caso intereses a la Tasa Premium definida en la cláusula anterior, pactada en la Carátula respectiva, del presente contrato, siempre y cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones; en el caso de que "EL CLIENTE" no mantenga los depósitos por el tiempo establecido o no realice los depósitos en los periodos acordados, "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" la "TASA BASE", definida también en la cláusula anterior.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES" y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE" hasta cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado o en su defecto a la cancelación del presente contrato.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" de a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de "TASA VARIABLE" se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", y se pagarán al final, es decir, cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO" dará por terminado el (los) contrato(s) previa notificación a "EL CLIENTE" y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más los intereses correspondientes, calculados a "TASA BASE" únicamente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Cuando "EL CLIENTE" dé por terminado el presente contrato deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO", para lo cual "EL BANCO", una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO"; "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

COMISIONES

SEXTA.- Por el servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- El presente contrato estará vigente hasta los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la fecha en que se señala el último depósito indicado en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO"; "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier

TADO DE NAYARIT
2027
OS MEXICANOS
ARÍA DE
IÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

GANANCIA ANUAL TOTAL

OCTAVA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.IV.I DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (BBVA PLAN)

SERVICIO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero retirable con previo aviso en moneda nacional, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá realizar, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, depósitos retirables con previo aviso, en adelante "EL SERVICIO".

Para poder ofrecer "EL SERVICIO", es necesario que "EL CLIENTE" previamente tenga contratado con "EL BANCO" el servicio de Banca electrónica en el cual el dispositivo de acceso consiste en un teléfono móvil de "EL CLIENTE", cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio, en adelante "BANCA MÓVIL" y el servicio de banca electrónica por internet, en adelante "bbva.mx".

META

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" deberá fijar un monto de ahorro, en adelante "META", a través de los medios electrónicos que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de la "CUENTA EJE".

Esta "META" no podrá ser modificada por "EL CLIENTE".

DEPÓSITOS

TERCERA.- Las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue a "EL BANCO" en depósito bancario de dinero retirable con previo aviso serán con cargo a la cuenta de depósito a la vista que "EL CLIENTE" especifique en la "CARÁTULA BBVA PLAN" del presente contrato, en adelante "CUENTA EJE", conforme a la "META" y "MODALIDADES DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" haya determinado a través de los medios electrónicos habilitados por "EL BANCO" para ofrecer "EL SERVICIO", en adelante "MEDIOS ELECTRÓNICOS". "EL CLIENTE" podrá modificar en cualquier momento la "CUENTA EJE" a través de los medios electrónicos antes referidos por lo que quedará sin efecto la designación de "CUENTA EJE" realizada en la "CARÁTULA BBVA PLAN".

"EL CLIENTE" determinará el monto mínimo a partir del cual se realizarán dichos depósitos comprometiéndose este a realizar hasta llegar a su "META", durante el plazo, en su caso, que haya determinado en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

Los depósitos se realizarán a través de cargo a la "CUENTA EJE", conforme a las "MODALIDADES DE DEPÓSITO" y "META" que "EL CLIENTE" haya fijado.

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las Instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

Los cargos que deban realizarse a la "CUENTA EJE" se realizarán únicamente en Días Hábiles, por lo que los cargos que se realicen en días inhábiles serán reflejados en la "CUENTA BBVA PLAN" el Día Hábil inmediato anterior.

MODALIDADES DE DEPÓSITO

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá definir a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" las modalidades o reglas de depósito con cargo a la "CUENTA EJE" que desee aplicar con el objetivo de llegar a su "META", en adelante "MODALIDADES DE DEPÓSITO", mismas que se aprecian a continuación:

MONTOS FIJOS.- aquellas cantidades determinadas por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" que serán cargadas de acuerdo a la periodicidad definida por el mismo. No habrá cancelación de la cuenta en caso de que la "CUENTA EJE" no cuente con el monto suficiente para realizar los cargos de estos "MONTOS FIJOS".

PORCENTAJE.- "EL CLIENTE" podrá determinar el porcentaje que deba abonarse con cargo a la "CUENTA EJE" en cada ocasión que este realice una compra mediante el uso de las tarjetas bancarias que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Para poder ofrecer "EL SERVICIO" bajo esta modalidad de depósito, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para cargar a la "CUENTA EJE" dichos porcentajes de cargo para ser abonados a la "CUENTA BBVA PLAN".

REDONDEO.- Es el proceso mediante el cual se eliminan cifras significativas de un número a partir de su representación decimal, centesimal, etc., para obtener un valor aproximado, en adelante "REDONDEO". Debe entenderse al número como aquel monto proveniente de cada ocasión en que "EL CLIENTE" haga uso de las tarjetas bancarias que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dicho "REDONDEO" podrá ser definido por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

"EL CLIENTE" podrá asignar como referencia para la modalidad de depósito tarjetas bancarias de crédito o débito que hayan sido contratadas con "EL BANCO". Independientemente del tipo de tarjeta bancaria (crédito o débito), los cargos que deban realizarse para alcanzar la "META" fijada únicamente serán realizados a la "CUENTA EJE".

MONTO MÁXIMO DE CARGO Y APORTACIONES ADICIONALES

QUINTA.- "EL CLIENTE" podrá determinar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" un monto máximo de cargo a la "CUENTA EJE".

"EL CLIENTE" podrá realizar en cualquier momento aportaciones adicionales con el objetivo de llegar al monto de su "META".

Las "MODALIDADES DE DEPÓSITO" podrán ser modificadas en cualquier momento por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", sin embargo, la "META" no podrá ser modificada hasta en tanto sea cumplida o retirados los recursos.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y TERMINACIÓN.

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá disponer de los recursos mediante previo aviso a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dichos recursos serán depositados a la "CUENTA EJE".

Una vez puestos los recursos a disposición de "EL CLIENTE", "EL BANCO" dará por terminado el (los) contrato(s).

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO".

"EL BANCO", una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en la "CUENTA EJE", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

INTERESES

SÉPTIMA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, "EL CLIENTE" no recibirá intereses.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, no causarán intereses.

Cuando "EL CLIENTE" dé por terminado el presente contrato deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO", para lo cual "EL BANCO", una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en la "CUENTA EJE", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

COMISIONES

OCTAVA.- Por el servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

VIGENCIA

NOVENA.- El presente contrato estará vigente hasta en tanto se haya cumplido con la "META". Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO"; "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en la "CUENTA EJE".

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele la "CUENTA EJE", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de la "CUENTA EJE" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación

ADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS EDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

INACTIVIDAD

DÉCIMA.- Si durante un periodo de 150 (CIENTO CINCUENTA) días naturales no se registra depósito alguno, "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE" de dicha situación, debiendo "EL CLIENTE" realizar un abono a la "CUENTA BBVA PLAN" a más tardar a los 30 (TREINTA) días naturales contados a partir de dicha notificación.

Si "EL CLIENTE" no realiza abono alguno después de recibida dicha notificación, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" los recursos de la "CUENTA BBVA PLAN" mediante abono en la "CUENTA EJE" y dará por terminado el presente contrato, independientemente de que se haya cumplido o no con la "META".

GANANCIA ANUAL TOTAL

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.V DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por este en calidad de depósito bancario a plazo fijo. "EL BANCO" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos a que hace referencia la cláusula anterior deberán de realizarse en moneda nacional, y "EL BANCO" deberá restituir a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la Ley Monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse la devolución.

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

TERCERA.- Cada depósito se documentará en un certificado de depósito a plazo o en una constancia de depósito a plazo, que podrá ser a tasa de interés fija o bien a tasa de interés referenciada (en lo sucesivo los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS"), emitidos por "EL BANCO".

"EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" en depósito para su administración, al amparo del contrato de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento. La entrega de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con los recibos de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" de depósito a plazo en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de Internet, la entrega de los "CERTIFICADOS" y/o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el envío electrónico por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" del folio electrónico, el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZO

CUARTA.- Al constituirse los depósitos, "LAS PARTES" pactarán, en cada caso, el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos. Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

Si no se hubiere convenido la renovación automática del depósito, y en la fecha de vencimiento del mismo "EL CLIENTE" no se presentare a recibir el pago, "EL BANCO" conforme a las disposiciones legales aplicables, procederá a depositar el importe de la operación más los intereses en una cuenta de depósito a la vista el Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, debiendo pagar por dicho depósito por lo menos el rendimiento que la institución haya dado a conocer en sus oficinas para depósitos en cuenta corriente asociados a tarjetas de débito o de crédito.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito, recibirá intereses a la tasa anual de interés que, para cada depósito convenga con "EL BANCO", de conformidad con lo siguiente:

a) Tratándose de depósitos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio "CERTIFICADO" o "CONSTANCIA" de depósito y esta permanecerá sin ninguna variación durante el plazo del depósito.
b) Tratándose de depósitos a tasa referenciada, de conformidad con cualquiera de las siguientes opciones a elección de "EL CLIENTE":

   1. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que el Banco de México cambie la tasa TIIE, a efecto de reflejar de manera más precisa el interés interbancario, aunque la anterior TIIE se siga publicando, se tomará la nueva tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, independientemente de la denominación que llegue a tener, o aquella que "EL BANCO" determine.
   2. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que la tasa de CETES deje de existir o publicarse, se utilizarán como base para los cálculos de pago aquella tasa que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta aplicable.

El factor y/o los puntos porcentuales antes mencionados serán aquellos que "EL BANCO" haya dado a conocer al público en general mediante carteles, tableros o pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en sus oficinas precisamente en la fecha de inicio de cada periodo de intereses y, de manera discrecional, "EL BANCO" podrá darlos a conocer a través de periódicos o medios electrónicos. Tanto en los depósitos a tasa fija, como en los depósitos a tasa referenciada, los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan los depósitos y hasta el día anterior al de la fecha del vencimiento de su plazo.

Los intereses se calcularán con base a los periodos convenidos por "LAS PARTES", dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos por periodos vencidos; y los intereses del último periodo serán pagaderos al término del plazo de la operación.

SALDO DISPONIBLE

SEXTA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos o préstamos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados (en lo sucesivo designados conjuntamente como "EL CLIENTE") contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

VINCULACIÓN DE LAS OPERACIONES

SÉPTIMA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que forman parte del presente instrumento, se regirán siempre y sin excepción alguna por los términos y condiciones generales respectivos de cada operación en particular, siendo las estipulaciones

O DE NAYARIT
027
ACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

de este capítulo aplicables únicamente a la relación general entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO".

"EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas a "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estas sean por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

OCTAVA.- Los "CERTIFICADOS" que emita "EL BANCO" en el cual se documentan los depósitos de "EL CLIENTE" son títulos de crédito. Los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS" serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparan los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL

NOVENA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.VI DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO"

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por este en calidad de préstamo mercantil, por lo que "EL BANCO" recibe en préstamo de "EL CLIENTE".

"EL BANCO" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos, los cuales serán indicados en el Anexo de Comisiones correspondiente.

TIPO DE MONEDA PARA PRÉSTAMO

SEGUNDA.- Estos préstamos deberán ser en moneda nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas del préstamo en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la ley monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse el pago.

PAGARÉ

TERCERA.- Cada préstamo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" una constancia de recibo donde serán pactadas las condiciones del mismo. En lo sucesivo los "PAGARÉS" y "CONSTANCIAS".

"EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" los préstamos para su administración, al amparo de servicio de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento.

La entrega de los "PAGARES" se comprobará con las "CONSTANCIAS" en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de medios electrónicos, la entrega de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el folio electrónico del envío por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE", el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZOS PARA LOS PRÉSTAMOS

CUARTA.- Al recibirse los préstamos "LAS PARTES" pactarán en cada caso, el plazo de los mismos, la fecha de pago y en su caso la renovación del préstamo, las cuales quedarán pactadas en la "CONSTANCIA" que se entrega a "EL CLIENTE". El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL BANCO" restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. "LAS PARTES" no podrán dar por vencido anticipadamente el plazo forzoso del préstamo.

Cuando el vencimiento del plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

Si el vencimiento del préstamo que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

"EL CLIENTE" podrá por cualquiera de los medios habilitados por "EL BANCO" solicitar la renovación automática del préstamo indicando si esta se realizará adicionando los intereses ya pagados por "EL BANCO" o si solo se renuevan los recursos originales y que se depositen los intereses en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalada por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática pactada con "EL BANCO" del préstamo, para lo cual "EL CLIENTE" deberá notificar por cualquier medio habilitado para ello a "EL BANCO" antes de que termine el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES".

En caso de que el plazo original pactado finalice en un día inhábil, "EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática el Día Hábil bancario siguiente a la fecha de inicio de la renovación.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" no hubiera pactado una renovación automática, "EL BANCO" le podrá informar a través del servicio de alertas, con dos día de anticipación mediante un mensaje de texto enviado al número de celular asociado a dicho servicio, que el plazo del préstamo que contrató vencerá, y un día antes de que se haga efectivo el vencimiento, podrá enviarle un nuevo mensaje de texto cuestionándole si desea renovar su préstamo e informándole para tal efecto la tasa de interés aplicable conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL CLIENTE" podrá renovar el préstamo que originalmente contrató con las mismas condiciones mediante la instrucción que le dé a "EL BANCO" a través de mensaje de texto; asimismo, "EL BANCO" le entregará la "CONSTANCIA" al cliente por el mismo medio.

En los supuestos en que no sea posible efectuar la renovación por mensaje de texto, "EL CLIENTE" podrá acudir a alguna sucursal de "EL BANCO" para renovar su préstamo.

INTERESES DEL PRÉSTAMO

QUINTA.- Por las sumas recibidas en préstamo "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses a la tasa anual de interés que, para cada préstamo, convenga con "EL BANCO" y sea señalada en la "CONSTANCIA" entregada a "EL CLIENTE".

La tasa de interés convenida permanecerá sin variación alguna durante el plazo del préstamo, no procediendo revisión alguna de la misma. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el préstamo y hasta el día anterior al del vencimiento del plazo para la restitución de las sumas prestadas.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual convenida entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos al término del plazo de la operación, es decir al vencimiento de los "PAGARÉS".

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los intereses devengados por el préstamo una vez finalizado el plazo forzoso. En caso de renovación automática "EL CLIENTE" deberá indicar a "EL BANCO" si desea incluir los intereses dentro de la renovación automática o si serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

FECHA DE PAGO

SEXTA.- En caso de los "PAGARÉS" en cuya fecha de vencimiento no se renueven y "EL CLIENTE" no se presente a recibir su pago, "EL BANCO" procederá a depositar el importe de la operación más los intereses pactados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" haya designado para tal efecto, al Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento del "PAGARÉ".

EMISIÓN DE PAGARÉS

SÉPTIMA.- En las "CONSTANCIAS" que emita "EL BANCO", se documentarán los préstamos, serán siempre de forma nominativa y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparen los "PAGARÉS" o "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL

OCTAVA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

COMISIONES

NOVENA.- Por este servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisión alguna.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

DÉCIMA.- Los medios de disposición para poder hacer uso de los recursos o intereses

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

del préstamo son aquellos asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y podrán ser utilizados una vez que haya finalizado el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", y que los recursos y/o intereses hayan sido depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS

DÉCIMA PRIMERA.- "El CLIENTE" podrá llevar a cabo las consultas del saldo, movimientos e información financiera referente a su préstamo, a través de su estado de cuenta, "LÍNEA BBVA" y en su caso, a través de los medios electrónicos que tenga contratados "EL CLIENTE".

En caso de que "EL CLIENTE" realice la consulta de saldo, movimientos e información financiera referente a su préstamo a través de los canales electrónicos; este deberá cumplir con los requisitos que al efecto se encuentran establecidos en cada capítulo que los regula.

I.VII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN

DEL DEPÓSITO DE VALORES

PRIMERA.- "EL BANCO" conviene en recibir de "EL CLIENTE" al amparo de este contrato títulos, valores, constancias o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bursátiles o extrabursátiles (en adelante los "VALORES"), que "EL CLIENTE", deposite para su administración, así como aquellos que procedan de operaciones realizadas en cumplimiento de la comisión mercantil que celebran "LAS PARTES" en este mismo documento, para restituirlos cuando "EL CLIENTE" lo requiera, y siempre de acuerdo a lo establecido por las disposiciones normativas.

"EL BANCO" solo recibirá de "EL CLIENTE" "VALORES" en depósito para su administración, cuando "EL CLIENTE" mantenga con "EL BANCO" una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista.

DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" podrá a su vez mantener depositados en custodia o en administración en S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en cualquiera otra Institución para el depósito de valores, Banco de México, o cualquier otra Institución que se autorice por disposición de ley para tales efectos, los "VALORES" que le sean depositados, subsistiendo su responsabilidad.

COMPROBANTES DE DEPÓSITO

TERCERA.- Los depósitos de "VALORES" se comprobarán con los estados de cuenta y/o con los recibos impresos, numerados y nominativos que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE".

El retiro de los "VALORES" depositados se hará contra el recibo extendido en las formas que para el efecto proporcione "EL BANCO". Tales documentos deberán ser suscritos por "EL CLIENTE", por su representante legal o por una persona autorizada para ello. En todo caso el retiro de los "VALORES" se efectuará siempre observando lo establecido en el último párrafo de la presente cláusula. "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos de "VALORES" mediante el procedimiento de giro, transferencia o traspaso de otras cuentas al presente contrato de depósito.

En caso de que "EL CLIENTE" haya pactado la discrecionalidad limitada del manejo del contrato de conformidad con el tipo de servicio de inversión que haya contratado, y este haya dado a "EL BANCO" instrucciones para efectuar alguna transferencia o traspaso de "VALORES" de este contrato a algún otro de sus contratos, o bien, para realizar algún retiro de "VALORES", "EL CLIENTE" está conforme y conviene desde ahora en que "EL BANCO" atenderá su requerimiento siempre y cuando no se afecten las operaciones que "EL BANCO" tenga concertadas debido a la discrecionalidad limitada que mantenga en su contrato.

Los depósitos realizados mediante el procedimiento de transferencia se podrán comprobar mediante las órdenes de traspaso dadas por "EL CLIENTE", por los asientos hechos por "EL BANCO" en sus registros, así como por las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de los depósitos efectuados.

Cuando por ley, los "VALORES" deban mantenerse en alguna Institución para el depósito de valores, en el Banco de México o en alguna otra Institución, "EL BANCO" en ningún caso se encontrará obligado a entregar materialmente los "VALORES a "EL CLIENTE" sino solo la constancia de su depósito y, en su caso, la correspondiente orden de traspaso.

NATURALEZA DE LOS COMPROBANTES

CUARTA.- El presente contrato, los estados de cuenta y los recibos que "EL BANCO" emita por los "VALORES" depositados o los que "EL CLIENTE" expida para disponer de los "VALORES" no tienen el carácter de títulos de crédito.

NO RESPONSABILIDAD DE "EL BANCO"

QUINTA.- "EL BANCO" no será responsable de los trámites, gestiones, cobros o cualquier otro acto de administración que, respecto de los "VALORES", "EL CLIENTE" debió haber realizado con anterioridad y oportunidad a la fecha de efectuarse el depósito.

"EL BANCO" no responde de la autenticidad, legitimidad o vigencia de los "VALORES" depositados materialmente por "EL CLIENTE", así como de aquellos "VALORES" que por cualquier circunstancia hubieren sido depositados previamente por persona alguna distinta a "EL BANCO" ante alguna institución para el depósito de valores o cualquiera otra Institución encargada del depósito de valores.

ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES

SEXTA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

TÍTULOS

SÉPTIMA.- El presente contrato, los estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" emita por los títulos o constancias depositados, no tienen el carácter de títulos de crédito, ni serán negociables.

Asimismo, "EL CLIENTE" acuerda que no podrá otorgar en garantía los derechos que para él deriven de estos documentos con instituciones de crédito.

COBRO DE TÍTULOS O CONSTANCIAS

OCTAVA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS O CONSTANCIAS

NOVENA.- "EL BANCO" al vencimiento de los títulos o constancias depositados, pagará el importe de cada constancia o título de crédito que documente el pasivo a su cargo, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más los intereses que se hayan generado durante el periodo.

En caso de que el día de vencimiento de los títulos o constancias sea inhábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior, con el respectivo cálculo de intereses.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito y/o del préstamo según corresponda, este(os) será(n) renovado(s) a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

GANANCIA ANUAL TOTAL

DÉCIMA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.VIII COMISIÓN MERCANTIL

OBJETO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, otorga a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que, por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en lo sucesivo los "VALORES", en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, trasmita y, en general, realice cualquier otra operación o movimiento en la cuenta de inversión en lo sucesivo "LA CUENTA DE INVERSIÓN" de "EL CLIENTE" y lleve a cabo cualquier acto relacionado con "VALORES", siempre en estricto apego a la naturaleza del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que "EL CLIENTE" haya contratado. Este mandato será elevado a escritura pública o póliza de corredor, si fuere necesario a juicio de "EL BANCO", a costa de "EL CLIENTE".

MATERIA DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Será materia de este contrato, los títulos que puedan ser objeto de intermediación en el mercado de valores, así como los demás instrumentos permitidos por la legislación vigente aplicable.

ADO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

Tratándose de acciones de Fondos de Inversión, los límites de recompra de dichas acciones y, en general, todas las características relativas a fondos de inversión y de los plazos que deban cumplir las emisoras, serán los que se contengan en los Prospectos de Inversión dados a conocer al público por cada una de las sociedades.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que los prospectos de inversión de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., de cuyos títulos sea o pudiere llegar a ser propietario, así como sus posibles modificaciones, se encuentran a su disposición en la página de internet www.bbva.mx para su análisis y consulta.

MANDATO

TERCERA.- "EL BANCO" cumplirá el mandato materia de este contrato por conducto de sus apoderados, quedando facultado, en aquellos casos que sea necesario, para encomendar la realización de su encargo a un intermediario financiero de su elección, sin necesidad de obtener el consentimiento de "EL CLIENTE", pero haciéndose responsable de la actuación del delegatario.

Por su parte, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por "EL BANCO" frente a las personas con las que este último contrate, en ejecución de lo convenido en este contrato.

EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES

CUARTA.- "EL BANCO" desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones expresas de "EL CLIENTE", en términos del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que haya contratado y siempre y cuando este determine con precisión el tipo de operación así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra característica necesaria para identificar los "VALORES" que desee comprar o vender o respecto de los cuales se vaya a efectuar cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los "VALORES", de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallarán por escrito por "EL CLIENTE". En términos de lo anteriormente expuesto, "EL BANCO" llevará un manejo no discrecional de la cartera de "VALORES" de "EL CLIENTE", actuando siempre y en todo momento, conforme a las instrucciones que reciba de "EL CLIENTE".

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de valores de renta variable, "EL BANCO" podrá adquirirlos o venderlos a los precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de "EL CLIENTE" y, en caso contrario, al valor que "EL CLIENTE" le indique.

NOTIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

QUINTA.- "EL CLIENTE" deberá notificar sus instrucciones a "EL BANCO" por los siguientes medios:

a) Por escrito, en la oficina de "EL BANCO" que maneje la cuenta de "EL CLIENTE".
b) Mediante el uso de medios electrónicos.
c) Mediante cualesquiera otro medio que "EL BANCO" llegare a autorizar.

"EL CLIENTE" notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En caso de que "EL CLIENTE" realice alguna notificación de instrucciones fuera del horario establecido para cada uno de los medios antes descritos, o bien, fuera del horario dentro del cual se puedan llevar a cabo las operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o ante cualquier intermediario financiero, "EL BANCO" atenderá las mismas al Día Hábil siguiente. Las instrucciones deberán ser claras y precisas, y señalarán expresamente los actos jurídicos que le encargue a "EL BANCO"; la identificación completa de los "VALORES", que serán materia de la comisión mercantil; asimismo, deberá indicarse el número del contrato, el nombre de "EL CLIENTE", el número de "CUENTA EJE" y, en su caso, la clave de identificación; así como cualquier hecho, circunstancia o disposición que juzgue necesario prescribir. Dichas instrucciones, surtirán sus efectos entre las partes de conformidad con lo siguiente:

a) Para considerar recibidas las instrucciones en la oficina que maneje la cuenta, se deberá obtener el acuse de recibo respectivo, por parte del empleado o funcionario que la reciba.
b) "EL BANCO", en caso de no estar de acuerdo con los términos de las instrucciones, se lo hará saber a "EL CLIENTE" por escrito o por el medio electrónico que al efecto tenga habilitado incluyendo de forma enunciativa el correo electrónico que "EL CLIENTE" haya proporcionado al momento de la contratación y que conste en el apartado de Información/ Datos del cliente del Anexo general.
c) La confirmación de operaciones podrá ser enviada por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y, en su caso, a través del servicio de alertas a su teléfono celular, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya previamente contratado con "EL BANCO" y activado dicho servicio.
d) Los registros de "EL BANCO" elaborados para cada operación, que contendrán todos los datos necesarios para su identificación, harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba plena en contrario.

DE NAYARIT
XICANOS
DE
FINANZAS
O DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

17

REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito o cualquier otro medio electrónico acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a "EL BANCO" le sea posible atender las nuevas instrucciones, quedando obligado, en su caso, a indemnizar a "EL BANCO" de los daños y perjuicios que por ello le cause.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

SÉPTIMA.- "EL BANCO" tiene la libertad de aceptar o no el encargo que se le haga; en caso de rehusarlo, se lo hará saber a "EL CLIENTE" confirmándolo por escrito.

PROVISIÓN DE FONDOS

OCTAVA.- En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, "EL CLIENTE" deberá proveer a "EL BANCO" las cantidades suficientes para ejecutar los encargos encomendados a este último, el mismo día en que se los haya solicitado, por lo que "EL BANCO" no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras "EL CLIENTE" no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello.

En ningún caso "EL BANCO" estará obligado a cumplir instrucciones por cuenta de "EL CLIENTE" si este no lo ha provisto de los recursos necesarios para ello, o si no existen en "LA CUENTA DE INVERSIÓN" saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas.

CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar información a "EL BANCO" respecto del cumplimiento de las órdenes que le haya transmitido "EL CLIENTE".

I.IX OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ÚNICA.- "EL BANCO" podrá realizar con "EL CLIENTE" operaciones con títulos bancarios y valores gubernamentales de los autorizados por el Banco de México para ser operados por cuenta propia por los intermediarios financieros. En la realización de estas operaciones se estará a lo siguiente:

a) Las operaciones con "EL CLIENTE" serán de compra, venta o cualquier otra que sea autorizada a "EL BANCO" para realizarse por cuenta propia.
b) "EL BANCO" en la celebración de las operaciones a que se refiere este capítulo, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los valores respectivos, no pudiendo por tanto cobrar a "EL CLIENTE" comisiones. Por lo que se refiere a las operaciones con títulos gubernamentales en subasta primaria, "EL BANCO" cobrará las comisiones a que se refiere la cláusula tercera del CAPÍTULO IV del presente contrato.
c) En toda operación deberá especificarse la clase de valores objeto de negociación, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, así como el precio.

I.X FONDOS DE INVERSIÓN

DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- En caso de que los valores de este contrato sean acciones representativas del capital social de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN" indistintamente), "EL CLIENTE" está de acuerdo y manifiesta desde ahora que está obligado a conocer el contenido de los Prospectos de Información al Público Inversionista (en lo sucesivo "EL PROSPECTO" o "LOS PROSPECTOS", indistintamente), de cada uno de los "FONDOS DE INVERSIÓN", mismos que sintetizan los aspectos más importantes de cada uno de ellos y, además, contienen toda la información relevante dirigida al público inversionista para realizar una adecuada toma de decisiones de inversión.

Las denominaciones sociales de los "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE", se detallan en el Acuse Único de Prospectos para Fondos de Inversión, asimismo los nuevos "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" incorpore a su cartera, podrán ser consultadas en la página de internet www.bbva.mx

"EL CLIENTE" recibe en este acto "EL PROSPECTO" y folleto simplificado con información clave de la sociedad de inversión seleccionada, acusando "EL CLIENTE" su recepción y manifestando su conocimiento y conformidad con el contenido y alcance de los mismos, mediante la firma de la Carátula correspondiente y del comprobante de operación de fondos de inversión. Asimismo "EL CLIENTE" podrá consultar "LOS PROSPECTOS "y los folletos simplificados con información clave de los fondos de inversión en la página de internet de "EL BANCO", www.bbva.mx

Cualquier información relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN" que deba hacerse del conocimiento del público inversionista y de los accionistas de las mismas, inclusive

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

la relativa a modificaciones de "LOS PROSPECTOS", se publicará para su consulta en la "PÁGINA ELECTRÓNICA" www.bbva.mx (en lo sucesivo la "PÁGINA ELECTRÓNICA"). En caso de que se constituya un nuevo "FONDO DE INVERSIÓN", el correspondiente "PROSPECTO" y folleto simplificado se publicará en la mencionada "PÁGINA ELECTRÓNICA".

Se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con el contenido y alcance de "LOS PROSPECTOS", los folletos simplificados y documento con información clave para la inversión, en su caso, las modificaciones correspondientes, cuando "EL CLIENTE":

a) Mantenga su posición o la incremente con alguna operación.
b) Realice cualquier operación subsecuente.
c) No manifieste a "EL BANCO" ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 (VEINTE) días hábiles a partir de que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" las correspondientes modificaciones a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA".

BASES DE RECOMPRA, CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- En "LOS PROSPECTOS", folletos simplificados y documento con información clave para la inversión, estarán contenidas las bases de recompra y aquellos casos extraordinarios contenidos en el propio "PROSPECTO", que regirán en caso de que algún "FONDO DE INVERSIÓN" pretenda adquirir las acciones representativas de su capital social, de igual forma, se señalará el diferencial de hasta el 2% (DOS POR CIENTO) aplicable en casos de compra-ventas significativas e inusuales de las acciones de los "FONDOS DE INVERSIÓN", resultado de condiciones desordenadas del mercado.

Los cambios en el régimen de inversión o cambios a las condiciones para la adquisición de acciones propias, serán notificados por "EL BANCO" a través de la "Página Electrónica" y en cualquier periódico de circulación nacional, a efecto de que "EL CLIENTE" dentro de los 20 (VEINTE) Días Hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación o la publicación, pueda manifestar, en su caso, su intención de no permanecer como tal y ejercitar su derecho a vender sus acciones a un precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno. Transcurrido dicho plazo sin que "EL BANCO" haya recibido ninguna notificación se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas.

A efecto de que "EL CLIENTE" pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en "EL PROSPECTO" del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la "PÁGINA ELECTRÓNICA", así como, con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneja "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

ESTRATEGIAS TEMPORALES.- Adicionalmente a las acciones y medidas que los "FONDOS DE INVERSIÓN" lleven a cabo ante condiciones desordenadas de los mercados financieros, se podrán aplicar estrategias temporales de inversión en los casos en los que exista alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política o escasez de valores, conforme a lo que se tenga establecido en "LOS PROSPECTOS".

Dichas estrategias temporales de inversión serán dadas a conocer a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA", en el sistema electrónico de información de la Bolsa Mexicana de Valores y en el estado de cuenta mensual que emita "EL BANCO". A través de estos mismos medios, los "FONDOS DE INVERSIÓN" darán a conocer aquellos casos en los que se hayan realizado inversiones que estén en exceso o en defecto de sus límites mínimos o máximos aplicables.

MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN DE RIESGO.- Si cualquiera de los "FONDOS DE INVERSIÓN" pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, "EL BANCO" lo notificará anticipadamente a "EL CLIENTE" a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA" con el propósito de que este último, dentro de un plazo de 20 (VEINTE) días hábiles, posteriores a la notificación pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno.

La persona facultada por "EL BANCO" para realizar operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN" se encuentra debidamente facultada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización podrá ser consultada en la página de Internet www.cnbv.gob.mx para mayor certeza, asimismo en el estado de cuenta correspondiente se señala el nombre de dicha persona.

PERSONAS AUTORIZADAS

SEGUNDA.- Solo están facultadas para dar instrucciones a "EL BANCO" y convenir con este respecto de las operaciones previstas en este contrato las personas autorizadas por "EL CLIENTE" en Anexo general del presente contrato.

En todo caso, "EL BANCO" actuará con base en las instrucciones dadas por las personas que figuren con el carácter indicado en sus registros.

COMISIONES / REMUNERACIONES

TERCERA.- "EL BANCO" cobrará por los servicios que a continuación se indican, los siguientes costos, comisiones o remuneraciones:

1. Por los servicios prestados que se deriven de:

   a) Cada depósito y custodia de "VALORES", mensualmente y por adelantado, las cuotas que tenga establecidas mediante políticas de carácter general, el día que "EL CLIENTE" efectúe cada depósito. En la misma forma se procederá en los meses subsecuentes, aplicando las cuotas bajo las tarifas vigentes sobre el saldo de cada depósito.
   b) Cada operación relativa a la comisión mercantil, las que tenga establecidas mediante políticas de carácter general.
   c) Manejo de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" en función al saldo promedio diario mensual que mantenga "EL CLIENTE" en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
   "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" en los estados de cuenta los importes de las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones generadas que sean a su cargo, durante cada periodo.
   Las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones originadas por los servicios antes referidos se encuentran establecidas en el Anexo de Saldo Mínimo y Comisiones del presente contrato, el cual forma parte integrante y complementaria del mismo.
   "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bbva.mx y adicionalmente por cualquiera de los siguientes medios: (i) escrito, (ii) medio electrónicos como correo electrónico (iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".
   Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.
   "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" asociada al número de contrato indicado en el Anexo general de este instrumento, o en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

2. Por las inversiones en "FONDOS DE INVERSIÓN" del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN") se cobrarán las comisiones que se deriven de lo siguiente:

   a) Por incumplimiento del plazo mínimo de permanencia en el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
   b) Por incumplimiento del saldo mínimo de inversión que se haya señalado en "LOS PROSPECTOS" de información al público inversionista (en lo sucesivo "LOS PROSPECTOS") del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
   c) Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social de la "SOCIEDAD DE INVERSIÓN" de renta variable de que se trate, la cual no podrá ser mayor a 1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO), calculado sobre el importe de la operación.

Las comisiones señaladas en los incisos anteriores se generarán mensualmente y serán cargadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" señalada en la Carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas, y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o en cualquier cuenta acreedora, o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

"EL BANCO" dará a conocer mensualmente a "EL CLIENTE" el porcentaje y concepto de los costos, cuotas, comisiones o remuneraciones, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados, entre los activos netos promedio del propio "FONDO DE INVERSIÓN" durante dicho mes, esta información y la relativa a las comisiones se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" para su consulta en la página de internet www.bbva.mx y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneje "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

DO DE NAYARIT 27 MEXICANOS RÍA DE N Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS JDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Asimismo, "EL CLIENTE" acepta que podrá consultar en la página de internet y/o en "LOS PROSPECTOS" cualquier modificación ulterior relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN", así como cualquier aumento o disminución a las comisiones que cobren los citados "FONDOS DE INVERSIÓN".

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, serán previamente aprobados por su consejo de administración e informado a "EL CLIENTE", conforme a lo señalado en el presente apartado y "LOS PROSPECTOS" correspondientes.

PROCEDIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

CUARTA.- Las instrucciones de "EL CLIENTE" y las operaciones convenidas con el mismo, deberán documentarse por escrito, utilizando al efecto las formas que para ello proporcione "EL BANCO", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por "EL BANCO", a cuyo efecto se estampará la firma del funcionario bancario autorizado para ello. Todas las instrucciones que "EL CLIENTE" dé a "EL BANCO" deberán ser legalmente posibles, de lo contrario "EL BANCO" se abstendrá de realizar cualquier instrucción, y lo cual será comunicado a "EL CLIENTE" para que replantee sus instrucciones de acuerdo al "SERVICIO DE INVERSIÓN" que solicite al amparo de este contrato.

En caso de que "EL CLIENTE" quiera girar instrucciones o celebrar operaciones por cualquier otro medio, deberá ser previamente convenido entre "LAS PARTES". El horario para recibir instrucciones derivadas de la comisión que "EL CLIENTE" confía a "EL BANCO" será precisamente el establecido en el mercado para operar cada uno de los valores materia del presente contrato.

"EL CLIENTE" podrá a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para ello, instruir la compra periódica de "VALORES" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" referida en el Anexo general de este contrato, obligándose "EL CLIENTE" a mantener en dicha cuenta saldo disponible suficiente para efectuar la operación, de lo contrario "EL BANCO" no será responsable de realizar la operación y estará exento de cualquier responsabilidad frente a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá a través de los medios habilitados para tales efectos, cancelar en cualquier momento, la instrucción referida en el párrafo anterior.

Los recibos, comprobantes, estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" expida a favor de "EL CLIENTE" para acreditar la recepción o transferencia de valores y efectivo, se expedirán invariablemente a nombre de "EL CLIENTE" y en ningún caso serán negociables.

RETIROS

QUINTA.- Los retiros en dinero ordenados por "EL CLIENTE" se documentarán en cheques librados por "EL BANCO", a la orden de "EL CLIENTE" o mediante depósito en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo general de este contrato. Sin embargo, "EL BANCO" podrá autorizar que el depósito se lleve a cabo en cuenta distinta en alguna otra institución de crédito o que el cheque sea librado a la orden de otra persona, requiriéndose previamente para estos casos, solicitud fehaciente de "EL CLIENTE" dada por escrito a "EL BANCO".

Tratándose de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" a que el monto de las operaciones ordenadas por "EL CLIENTE" sean cargadas y abonadas, según sea el caso, en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo general de este contrato. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no existan fondos suficientes en la antes citada cuenta, se cobrarán comisiones de conformidad con el presente contrato.

RÉGIMEN DEL CONTRATO PERSONAS MORALES

SEXTA.- Tratándose de clientes Personas Morales, se conviene expresamente que este contrato solo es individual y no existe ni podrá existir cotitular alguno ni beneficiarios de los mismos. "EL CLIENTE" designa para representarlo en todo lo relativo al presente instrumento, a la(s) persona(s) indica(s) en el Anexo general de este contrato, quien(es) acredita(n) su personalidad con el(los) documento(s) en el mismo señalado(s), copia de el (los) cual(es) se agrega(n) a este instrumento.

En caso de cambio de representante(s), "EL CLIENTE" se obliga a notificarlo fehacientemente por escrito a "EL BANCO", adjuntando copias certificadas de los poderes correspondientes.

RÉGIMEN DEL CONTRATO PERSONAS FISICAS

SÉPTIMA.- Tratándose de clientes Personas Físicas, para los efectos del presente instrumento, se entiende por contrato y cuenta:

Individual: Aquella en la que el titular es la única persona, tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola Persona Física) en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado beneficiario(s), conforma a la cláusula de designación de beneficiarios "EL BANCO" procederá a entregar los recursos de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a su sucesión legítima o testamentaria por conducto de su albacea o a los adjudicatarios.

Solidaria: En la que dos o más Personas Físicas son titulares de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente, las órdenes e instrucciones a que se refiere la cláusula primera anterior, así como hacer retiros totales o parciales de "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

Mancomunada: Cuando para los efectos mencionados en el párrafo anterior, se requiere la concurrencia y firma de todos los titulares.

DÍAS Y HORAS HÁBILES

OCTAVA.- Para efectos de este instrumento, se entenderá como Días Hábiles, cualquier día en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, salvo por los sábados y domingos y aquellos días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al efecto señale. Los horarios en que "EL CLIENTE" podrá realizar las operaciones a que se refiere este contrato se darán a conocer en sus sucursales u oficinas en toda la república mexicana.

PROHIBICIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NOVENA.- A las instituciones de crédito les estará prohibido: Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los "VALORES" que se adquieran, salvo que sea su culpa, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión.

De acuerdo con el texto del inciso anterior, "EL BANCO" declara que hizo saber a "EL CLIENTE" el valor y la fuerza de este contrato.

AUTORIZACIONES

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" está de acuerdo y autoriza a "EL BANCO" para compartir información relacionada con "EL CLIENTE" con otras entidades integrantes o pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., y en su caso con las personas o autoridades que se determinen en virtud de mandamiento de autoridad competente.

I.XI CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.V, I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX y I.X DEL PRESENTE CAPÍTULO

DEFINICIONES

ASESORÍA DE INVERSIONES.- Proporcionar por parte de "EL BANCO", de manera verbal o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a "EL CLIENTE", que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros lo cual puede ser a solicitud de "EL CLIENTE" o por iniciativa de "EL BANCO".

CLIENTE SOFISTICADO.- A "EL CLIENTE" que cumpla con los requisitos establecidos en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN.- Proporcionar por parte de "EL BANCO", recomendaciones generalizadas sobre los servicios que "EL BANCO" ofrece, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los "VALORES" que se detallan en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN". "EL BANCO" podrá comercializar o promover "VALORES" distintos de los señalados en esas "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", siempre que se trate de Clientes Sofisticados.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013 y sus respectivas modificaciones.

ESTRATEGIA DE INVERSIONES.- El conjunto de orientaciones elaboradas por "EL BANCO" para proporcionar "SERVICIOS DE INVERSION ASESORADOS"

ADO DE NAYARIT 027 S MEXICANOS RÍA DE N Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

a "EL CLIENTE", con base en las características y condiciones de los mercados de "VALORES" en los que se pretenda invertir.

EJECUCIÓN DE OPERACIONES.- Es la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "EL BANCO" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- Es el documento puesto a disposición de "EL CLIENTE", el cual contiene la descripción de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN", así como las clases o categorías de "VALORES" que "EL BANCO" puede ofrecerle; las comisiones, costos o cualquier otro gasto relacionado con los "SERVICIOS DE INVERSIÓN"; los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones y la política para la diversificación de carteras de inversión.

PERFIL DEL CLIENTE.- Los lineamientos y políticas establecidos por "EL BANCO" tendientes a identificar la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión de "EL CLIENTE", con base en la información y documentación proporcionada por "EL CLIENTE". El "PERFIL DEL CLIENTE" se deberá confirmar con la periodicidad que señalen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" tendrá la obligación de avisar a "EL BANCO" si los elementos utilizados para designar su "PERFIL DE CLIENTE" han sufrido cambios significativos, de lo contrario, se entenderá que confirma el perfil asignado. "EL CLIENTE", dependiendo de sus objetivos de inversión, podrá contar con un "PERFIL DEL CLIENTE" distinto en cada contrato que celebre con "EL BANCO".

PERFIL DEL PRODUCTO.- Al análisis realizado por "EL BANCO", respecto de cada tipo de producto financiero con base en la información pública difundida en los términos de las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "SERVICIOS DE INVERSIÓN" asesorados y no asesorados.

SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "ASESORÍA EN INVERSIONES".

SERVICIOS DE INVERSIÓN NO ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES" y "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- "EL CLIENTE" reconoce en este acto que bajo la firma de este contrato únicamente se podrá regir la prestación de uno de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" que se describen en las siguientes cláusulas y mismo que "EL CLIENTE" haya seleccionado en el Anexo general.

Para el caso de contratación del "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", es necesario que previo a la firma del presente contrato "EL CLIENTE" reconozca y acepte los riesgos inherentes a dicho servicio de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales. En caso que "EL BANCO" no cuente con la manifestación expresa de "EL CLIENTE" para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", se entenderá que el servicio contratado por "EL CLIENTE" es el "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

I.XI.I SERVICIOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)

PRIMERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "ASESORÍA DE INVERSIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá las recomendaciones, consejos o sugerencias personalizadas para la adquisición de clases o categorías de "VALORES" o la adopción de una "ESTRATEGIA DE INVERSIÓN" o composición de la cartera de inversión. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que en ningún caso se deberá entender que las recomendaciones, consejos o sugerencias, garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)

SEGUNDA.- "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" a través de los medios pactados el nombre y los datos de contacto de la persona que le proporcionará los "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS", así como cualquier sustitución de dicha persona o la modificación a la referida información.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES)

TERCERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" amparados por el este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "EL BANCO" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce que es el único responsable de verificar que dichos "VALORES" son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar dichos riesgos. Finalmente, "EL CLIENTE" se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", a través de medios pactados en la cláusula séptima del capítulo VI, de los cuáles "EL BANCO" guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz, conforme a lo establecido en el capítulo de disposiciones generales.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN)

CUARTA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSION" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCION". "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" con "EL BANCO" en el supuesto de que desee recibir recomendaciones generales sobre los "VALORES" objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "EL BANCO" aquellas generadas sobre los "VALORES" considerados dentro de los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" establecidos por las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", salvo para el caso de Clientes Sofisticados.

"EL BANCO", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al "PERFIL DEL PRODUCTO", haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTES

QUINTA.- Para el caso de que "EL CLIENTE" haya designado a una persona, que sin ser intermediario del mercado de valores, proporcione de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros y otorgue asesoría de inversión en "VALORES", análisis y emisión de recomendaciones de inversión ("ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE"), para el manejo de su contrato, "EL CLIENTE", reconoce y acepta que en términos de la Ley del Mercado de Valores, "EL BANCO", estará exento de responsabilidad frente a "EL CLIENTE" respecto de aquellas operaciones que realice en cumplimiento de las instrucciones giradas por el "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", designado por "EL CLIENTE".

En el caso de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", si para el manejo del presente contrato se nombró a un "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", "EL CLIENTE" será considerado como Cliente Sofisticado.

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS

SERVICIO CONTRATACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

ÚNICA.- "EL CLIENTE" podrá contratar los medios electrónicos establecidos en este capítulo y podrá expresar o manifestar su consentimiento en la Carátula correspondiente, donde se señalarán los medios electrónicos que desea utilizar, con la finalidad de operar los productos y servicios regulados en este contrato, así como los productos o servicios bancarios que se encuentren regulados en algún otro contrato celebrado con "EL BANCO", que para efectos de este capítulo en lo sucesivo se referirán como "LAS CUENTAS".

Asimismo "EL CLIENTE" podrá utilizar tanto el identificador de usuario como el Factor de Autenticación de una banca electrónica en otra banca electrónica; siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado. Se entenderá que "EL CLIENTE" consciente utilizar dicho identificador y factor de autenticación de una banca electrónica en otra; siempre que poniendo "EL BANCO" esta opción a su disposición, "EL CLIENTE" haga uso de la misma.

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá realizar a través de los cajeros automáticos de "EL BANCO", o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales

ESTADO DE NAYARIT 2027 ...OS MEXICANOS ...ARÍA DE ...ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT -2027 ISTRACIÓN Y FINANZAS JDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

con los que "EL BANCO" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las siguientes operaciones o servicios, siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o con cargo a cualquier otra "cuenta" de "EL CLIENTE".
2. Traspasos de recursos entre "las cuentas" asociadas, así como a terceros.
3. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
4. Pago de servicios.
5. Impresión últimos movimientos.
6. Consulta de saldos de las cuentas registradas en el servicio.
7. Cambio de Número de Identificación Personal (NIP).
8. Consulta de estado de cuenta de tarjeta de crédito y de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" registradas.
9. Solicitud o alta de pago automático de tarjeta de crédito.
10. Pago de tarjeta de crédito.
11. Pagos por Ventas Genéricas, entendiéndose por estas la compra de bienes o servicios a terceras personas, cuya prestación es independiente de la actividad bancaria.
12. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
13. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer.
14. Autorizar el retiro de efectivo en cajero automático sin presentación de la tarjeta, a través de: (i) envío de claves al número móvil proporcionado por "EL CLIENTE" y que digite en los sistemas de "EL BANCO" o, (ii) a través de la generación y/o lectura de código QR por los sistemas de "EL BANCO" (Retiro sin tarjeta).
15. Compra y/o venta de divisas, lo cual podrá efectuarse con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO"
16. Recepción de efectivo
17. Recepción de cheques
18. Envío de cualquier información que "EL BANCO" le solicite con base a los ordenamientos legales aplicables, y en relación a los productos y servicios que "EL CLIENTE" tenga contratados.
19. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

"EL BANCO" podrá, en caso de ser aplicable, solicitar a "EL CLIENTE" un "BIOMÉTRICO" para realizar las operaciones referidas en la presente cláusula.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SEGUNDA.- Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a lo siguiente:

a) "EL BANCO" quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: (i) si el pago o pagos efectuados en cajero automático se realizan en forma extemporánea (ii) en la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de "EL CLIENTE" deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual "EL BANCO" presta el servicio.
b) Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones con las tarjetas, no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba documento alguno y estas serán totalmente válidas por la sola operación del cajero automático mediante el uso de las tarjetas, el NIP y, en su caso, el "BIOMÉTRICO".
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

MEDIOS DE ACCESO

TERCERA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados a efecto de realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, deberán autenticarse directamente en el cajero automático, para lo cual ingresarán el identificador de usuario que podrá ser las tarjetas, digitarán el Número de Identificación Personal (NIP), compuesto por 4 (CUATRO) dígitos numéricos, y/o "BIOMÉTRICO".

"EL CLIENTE" en la primera operación que realice en el cajero automático verificará el buen funcionamiento del NIP y las tarjetas, y desde ese momento podrá realizar el cambio de Número de Identificación Personal (NIP).

RESPONSABILIDAD DEL USO DE LOS MEDIOS DE ACCESO

CUARTA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para el uso de cajeros automáticos, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de las tarjetas, así como del (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

Por lo tanto es de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en los cajeros automáticos con las tarjetas, y con el (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). "EL BANCO" se reserva el derecho de retener las tarjetas, en cualquier momento por medio de los cajeros automáticos.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" únicamente asumirá los riesgos y costos de las operaciones realizadas a través de los servicios de banca electrónica y créditos contratados, ambos en cajeros automáticos, siempre y cuando "EL BANCO" no haya notificado a "EL CLIENTE" dicha contratación, o en un periodo de veinticuatro horas posteriores a la notificación "EL CLIENTE" manifieste el desconocimiento de la contratación del servicio de banca electrónica o del otorgamiento de crédito, salvo que exista confirmación de la contratación por parte de "EL CLIENTE".

Para el caso de los supuestos anteriores, "EL BANCO" abonará a "la cuenta" respectiva, el monto correspondiente a las reclamaciones derivadas por esas operaciones, o bien, tratándose del otorgamiento de créditos, "EL BANCO" retirará los recursos de la cuenta designada en el contrato correspondiente, sin cobro de comisión alguna por tal hecho, a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la reclamación.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

QUINTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de cajeros automáticos, "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de la cuenta respectiva, manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de cajeros automáticos con cargo a las cuentas fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de cajeros automáticos, se cargarán en moneda nacional a la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE", pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este capítulo siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a "la cuenta" respectiva, no exceda del equivalente en moneda nacional a las operaciones monetarias de mediana cuantía por cuenta, es decir a 1500 (MIL QUINIENTAS) Unidades de Inversión (UDI) diarias.

"EL CLIENTE" podrá instruir por escrito o por otros medios electrónicos (www.bbva.mx) a "EL BANCO" para reducir el importe de efectivo o ampliar el mismo sin exceder el equivalente a 1500 (MIL QUINIENTAS) UDI, que de manera diaria se autoriza retirar en cajero automáticos. Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" podrá fijar un límite inferior de disposición de efectivo al antes indicado, mismo que se establecerá por Día Hábil bancario y que se aplicará en el supuesto que "EL BANCO" detecte que algún o algunos de los datos de "EL CLIENTE", no se encuentra actualizado o no ha sido proporcionado y ello pueda afectar la seguridad respecto de las operaciones que realice con cargo a "LA CUENTA" respectiva.

COMPROBANTE DE LOS CAJEROS

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma.

Por tal motivo "EL BANCO" efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue "EL CLIENTE" a través del cajero.

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA

OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá procesar sus tarjetas bancarias de débito a través de las Terminales Punto de Venta de "EL BANCO", en los establecimientos afiliados a otros bancos en que "EL CLIENTE" opere y que pueden ser cuales quiera de las siguientes operaciones:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas, y retiros con cargo al saldo disponible de la cuenta respectiva.

SIN TEXTO

2. Pago de bienes y servicios con "LA(S) TARJETA(S"), que estén asociada(s) a teléfonos móviles que cuenten con un sistema operativo habilitado para tal efecto, así como con el medio de disposición adherido a su teléfono celular vinculado a los servicios digitales contratados, y dichas operaciones serán autorizadas por "EL CLIENTE" con su firma autógrafa o firma electrónica.
3. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá autorizar las operaciones que realice en las Terminales Punto de Venta a través de las tarjetas, de la siguiente forma:

a) Ingresando su Número de Identificación Personal (NIP), o
b) Introduciendo en el teléfono celular al cual esté vinculada la misma, el patrón de desbloqueo del propio dispositivo, como lo es la contraseña, factor biométrico (huella dactilar, reconocimiento facial, etc.), o cualquier otro patrón que tenga definido "EL CLIENTE" para desbloquear dicho dispositivo, o
c) Mediante firma autógrafa.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para "EL SERVICIO". Estos límites máximos podrán ser disminuidos en "EL SERVICIO". En caso de que "EL CLIENTE" cuente con los límites antes mencionados y desee modificar el monto de los mismos, deberá solicitarlo a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para tal efecto. Las operaciones monetarias que representen un cargo a las cuentas no deben exceder el saldo disponible, ni los límites determinados por el sistema para este tipo de clientes.

II.III LÍNEA BBVA

II.III.I. SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del servicio telefónico, que en adelante se denominará "LÍNEA BBVA", podrá realizar las siguientes operaciones , siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Transferencias entre cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a la cuenta respectiva.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
8. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer.
9. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro.

ACCESO AL SERVICIO TELEFÓNICO
SEGUNDA.- Para poder acceder a este servicio "EL CLIENTE" deberá activarlo vía telefónica, proporcionando a "EL BANCO" el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal (NIP) y, en su caso, el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". Una vez activado, "EL CLIENTE" iniciará sesión en este canal identificándose con la contraseña que "EL BANCO" le designe o en su caso, "EL CLIENTE" defina, en lo sucesivo y para efectos de este apartado "LA CONTRASEÑA", la cual dependerá de la herramienta a través de la cual acceda al servicio.

Asimismo, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la cláusula anterior, "EL BANCO" podrá solicitar a "EL CLIENTE" que comunique "LA CONTRASEÑA" y/o la clave de único uso (OTP) contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" ("LA CLAVE" y/o "BIOMÉTRICO") y/o cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera.

"EL CLIENTE" al solicitar sus operaciones, deberá seguir el procedimiento que el propio sistema le requiera.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICO" que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible.

HORARIO DEL SERVICIO TELEFÓNICO
CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA".

Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado o domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obren en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO
QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas.

"EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE".

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)

DEL SERVICIO
PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del centro de atención telefónica, puede instruir a través de un representante de "EL BANCO" debidamente autorizado por este con funciones específicas, el cual podrá realizar operaciones a nombre de "EL CLIENTE", las cuales podrán ser las siguientes:

1. Transferencias entre "la cuenta" y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a "las cuentas" que se encuentren registradas o asociadas en el servicio.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", ya sean operaciones activas, pasivas o servicios bancarios.
8. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegara a autorizar.

ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
SEGUNDA.- Una vez activado, "EL CLIENTE" iniciará sesión ante "EL BANCO" con su identificador de usuario, contraseña y/o "BIOMÉTRICOS", los cuales dependerán del medio que "EL CLIENTE" utilice para acceder al servicio.

ESTADO DE NAYARIT 2027 ESTADOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021 20
ESTADOS UNIDOS
SECRETAR
ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Si "EL CLIENTE" accede a través del número telefónico de "EL BANCO", este podrá 23 i) aplicar un cuestionario a "EL CLIENTE", por parte del personal o funcionarios o ejecutivos que el mismo "EL BANCO" designe, en cuyos cuestionarios se requerirán datos que "EL CLIENTE" conozca y/o ii) solicitar el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal NIP de manera parcial, nunca completo y/o iii) solicitar "LA CONTRASEÑA" que "EL BANCO" le designe o en su caso, que EL CLIENTE defina y/o la clave de uso único ("OTP") contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" (la "OTP") y/o en su caso, iv) el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá utilizar el canal de IVR a efecto proporcionar las debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICO" para autenticarse y posterior a la autenticación, podrá mantener comunicación con el asesor sin perjuicio de cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una oferta que le realice "EL BANCO", de igual manera podrá utilizar el canal IVR con sus debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICOS" para autenticarse y/o cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICOS" que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible, pudiendo disminuir los montos transaccionales en el mismo servicio.

HORARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA". Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado, domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obre en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".

"EL CLIENTE" solo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando estos previamente y por escrito hubieren autorizado a "EL CLIENTE" para tales efectos y dicha autorización fuere notificada fehacientemente y por escrito a "EL BANCO" en los formularios que este les proporcione.

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE", este reconoce que dicha respuesta procederá conforme a la vigencia que "EL BANCO" haya determinado para cada envío y será atribuible a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" está de acuerdo, en que los mensajes son enviados en entornos de comunicación propios de la compañía telefónica con quien tiene suscrito su servicio de telefonía celular, por lo que la integridad de la información una vez enviada por "EL BANCO", se apega a los lineamientos de dicha telefónica. "EL CLIENTE" conoce y asume las condiciones de seguridad con las que "EL BANCO" ofrece el servicio.

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este capítulo se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados siendo aplicables las estipulaciones de este apartado únicamente la relación entre "EL CLIENTE" Y "EL BANCO" derivada de los servicios de cajeros automáticos, Terminal Punto de Venta, "LÍNEA BBVA" (Sistema Automático de respuesta IVR y Centro de Atención Telefónica -Asesor Telefónico-), y otros mencionados en este capítulo, en adelante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro o abono que "EL CLIENTE" realice de las cuentas con la finalidad de hacer traspasos en estas, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento. La validación de las operaciones será llevada a cabo por "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", la que generará un número de folio en la realización de cada operación.
b) Las operaciones de retiro solo podrán realizarse si "EL CLIENTE" tiene saldo suficiente en las cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente.
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE", corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.
d) La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el "Computador Central" de "EL BANCO", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.
e) "EL BANCO" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones. En los estados de cuenta que se pongan a disposición de "EL CLIENTE" por cada una de las cuentas incorporadas al sistema, se harán constar e identificará las operaciones realizadas. Las observaciones a esos estados de cuenta las deberá formular "EL CLIENTE" en la forma y términos que se señalan en los propios contratos.

NOTIFICACIÓN

SEGUNDA.- Las operaciones que impliquen la transferencias de recursos de dinero a cuentas de terceros, como pueden ser las transferencias o pago de bienes o servicios, así como el pago de impuestos, modificación de límites de monto de las operaciones, registro de cuentas de terceros u otras instituciones, alta y modificación del medio de notificación, activación o contratación de productos y servicios, desbloqueo o modificación de contraseñas, NIP o retiro de efectivo y que se realicen a través de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", serán notificadas por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", en la cuenta de correo electrónico que ha señalado en el Anexo general del presente contrato para tal efecto.

Con el objeto de proteger la confidencialidad de la información, "EL BANCO" recomienda a "EL CLIENTE" la adopción de medidas de elemental prudencia para prevenir que la información pueda ser conocida por persona no autorizada distinta a su destinatario, como pudiera ser entre otras, la custodia del medio electrónico.

"EL BANCO" no será responsable en ningún caso de afectación alguna, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con "EL SERVICIO" o su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, falla de sistema o línea.

"EL BANCO" no estará obligado a realizar la notificación a que se refiere la presente cláusula por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que el cliente no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO". En caso de que "EL CLIENTE" no desee proporcionar un medio de notificación, absuelve de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la falta de notificación respectiva.

"EL CLIENTE" podrá dar de alta o modificar el medio de notificación en sucursal "EL BANCO", a través del centro de atención telefónica o por cualquier otro canal electrónico que "EL BANCO" autorice para tal efecto. En ningún caso "EL BANCO" permitirá la modificación del medio de notificación a través del cajero automático o Terminal Punto de Venta.

Adicionalmente, "EL BANCO" podrá enviar dichas notificaciones al número celular que "EL CLIENTE" le haya proporcionado por cualquier medio, ya sea por medio de mensajes de texto o como avisos en los mismos servicios.

RESPONSABILIDAD

TERCERA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", tendrán pleno valor probatorio

DO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema telefónico celular, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere la cláusula SEGUNDA, o en su caso los que los sustituyan.

En ningún caso, "EL BANCO" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o con la imposibilidad de su uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio "EL BANCO" establezca al efecto.

"EL BANCO" no estará obligado a prestar "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", en los siguientes casos:

a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
b) Cuando las cuentas no se encuentren dadas de alta, asociadas o registradas en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS".
c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en las cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a su favor.
d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO".

CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- "EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de "LA CONTRASEÑA", así como su confidencialidad.

En caso de que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tal como el robo o el uso no autorizado de sus "CONTRASEÑAS", los "BIOMÉTRICOS", o de su teléfono celular vinculado al servicio, deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe "EL BANCO", para bloquear el acceso con ese dispositivo o contraseña.

CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

SEXTA.- "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" podrán cancelarse bajo los procedimientos siguientes:

Cajero automático y Terminal Punto de Venta: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este dará por cancelados los servicios cuando "EL CLIENTE" no tenga activa con "EL BANCO" alguna de "las cuentas" que utilicen como medio de disposición una tarjeta.

Sistema automático de respuesta (IVR) y centro de atención telefónica: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este dará por cancelado los servicios con "EL CLIENTE" cuando no tenga activa con "EL BANCO" alguna de "las cuentas" o bien, deje de utilizar dichos servicios en un periodo de 6 (SEIS) meses consecutivos.

SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA

SÉPTIMA.- Ambas "PARTES" convienen en que las contraseñas de acceso, o los "BIOMÉTRICOS", son las llaves para ingresar a los servicios y sirven de identificación en el sistema. Estos serán utilizados en este servicio por "EL BANCO" de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances que el nombre y la firma autógrafa de "EL CLIENTE". Por lo que "LAS PARTES" convienen en que el uso de las claves, contraseñas o "BIOMÉTRICOS" sustituirá la firma autógrafa de "EL CLIENTE" y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente por "EL CLIENTE" y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio.

DATOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" podrá proporcionar a "EL BANCO" los datos o información necesaria para la integración de su expediente de identificación a través de los medios electrónicos pactados entre "LAS PARTES", siempre que "EL BANCO" tenga habilitado en dichos medios esa funcionalidad.

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

RÉGIMEN DEL CONTRATO

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen, siempre que estas así lo convengan, que este contrato es del tipo señalado en la Carátula del presente contrato. Para efectos del presente instrumento se entiende por:

1. **Individual:** Aquella en la que el titular es una única persona.
2. **Solidaria "O" o "Y/O":** En la que 2 (DOS) o más Personas Físicas son titulares de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales de "LA CUENTA DE DEPÓSITO". "LAS CUENTAS" contratadas a favor de menores de edad serán abiertas solidariamente con el representante legal del menor (padre o tutor), por lo que el menor será el titular de "LA CUENTA", será representado por su representante legal (padre o tutor), y el representante legal será el cotitular de la cuenta. Una vez que el menor cumpla la mayoría de edad, podrá disponer de los recursos de la cuenta por sí mismo, previa acreditación e integración del expediente de identificación respectivo.
3. **Mancomunada "Y":** Cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (APLICA SOLO PARA Personas Físicas)

SEGUNDA.- En los términos que establece la Ley de Instituciones de crédito, "EL CLIENTE" se obliga a designar beneficiarios, por lo que en este acto designa beneficiarios a la(s) persona(s) que se indica(n) en el apartado de Designación de Beneficiarios del Anexo general de este contrato, en lo sucesivo "BENEFICIARIO(S)" o a través del medio electrónico que "EL BANCO" le designe a "EL CLIENTE".

Cuando se acredite fehacientemente a "EL BANCO" el fallecimiento de "EL CLIENTE", si no hubiere instrucciones en contrario, "EL BANCO" entregará el importe correspondiente del saldo al "BENEFICIARIO" si fuere uno el designado; si fueren varios los "BENEFICIARIOS" designados, "EL BANCO" les entregará la parte proporcional determinada por "EL CLIENTE" y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos les corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los "BENEFICIARIOS" si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" será responsable de los recursos de la cuenta hasta la entrega al (los) "BENEFICIARIO(S)" o en su caso al albacea de la sucesión de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" no quiera designar "BENEFICIARIO(S)" o no tenga a quién designar como "BENEFICIARIO(S)", manifiesta "EL CLIENTE" con la firma del presente contrato, que está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", al momento en que se notifique a "EL BANCO" su fallecimiento, se entreguen en términos de la legislación común.

En el caso de que "EL CLIENTE" quiera cambiar o sustituir a los "BENEFICIARIOS" designados o variar los porcentajes, deberá acudir a la sucursal donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en donde a través de cualquier ejecutivo podrá realizar la sustitución o nueva designación de los mismos. "EL BANCO" podrá habilitar a "EL CLIENTE" la designación, sustitución, modificación y cambio en los porcentajes de dichos "BENEFICIARIOS" a través de los medios electrónicos previamente pactados por las partes, de conformidad con los procedimientos que "EL BANCO" tenga contemplados. Para el caso de que se haya pactado el presente contrato bajo el régimen de mancomunidad, se entregarán los recursos en el porcentaje que hayan designado los cotitulares, y de conformidad con la legislación común.

RÉGIMEN MANCOMUNADO Y SOLIDARIO

TERCERA.- Los depósitos constituidos en forma colectiva mancomunada (identificados con la letra "Y"), en nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, serán restituidos a cada depositante, en las partes proporcionales que estos establecen en la Carátula de este instrumento; en caso de que los depositantes no señalen, en forma fehaciente y por escrito, la parte que a cada uno de ellos le corresponde en el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito por partes iguales a cada uno de ellos.

Los depósitos constituidos en forma colectiva solidaria (identificados con la letra "O"), en nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, podrán ser devueltos indistintamente a cualquiera de los depositantes o por su orden, sin ninguna responsabilidad para "EL BANCO". Se entenderá que los depositantes también actúan bajo el régimen solidario, cuando se empleen los términos "Y/O".

En caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "EL BANCO"

ESTADO DE NAYARIT 1-2027 NIDOS MEXICANOS ETARÍA DE CIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT 1-2027 INISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "EL BANCO" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

RÉGIMEN INDIVIDUAL (APLICA SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)

CUARTA.- Tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola Persona Física), en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado "BENEFICIARIO(S)", conforme a la cláusula de designación de "BENEFICIARIOS", "EL BANCO" procederá a entregar los recursos de la cuenta a su sucesión legítima o testamentaria, por conducto de su albacea o a los adjudicatarios.

De haberse pactado el contrato con varios titulares Personas Físicas, bajo el régimen solidario o mancomunado según se señala en la Carátula de este contrato, en caso de fallecimiento de alguno de ellos se entregarán los recursos en los términos previstos por la legislación común es decir:

a) Cualquiera de los titulares solidarios (identificados con la letra "O" o "Y/O") sobrevivientes podrá retirar todos los recursos; o
b) Los cotitulares mancomunados (identificados con la letra "Y") sobrevivientes y la sucesión o los adjudicatarios del cotitular fallecido (identificados con la letra "Y"), recibirán la parte correspondiente que previamente hubieren establecido; en caso de no haberlo señalado, será a partes iguales.

SEGURO IPAB

QUINTA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que "únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple".

El (los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la Carátula, el apartado de firmas de cotitulares del Anexo general, tendrá(n) el carácter de titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

Tratándose de Cuentas Solidarias "el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del banco como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En el caso de Cuentas Mancomunadas "se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En todo caso, el pago que se efectúe respecto del saldo de la obligación garantizada que derive de una misma Cuenta Colectiva no excederá el monto equivalente a 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI, cualquiera que sea el número de Titulares Garantizados por el IPAB que tenga dicha Cuenta Colectiva.

COMISIONES

SEXTA.- Por el servicio prestado, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran:

a) Por saldo promedio mínimo mensual.- Comisión mensual por no mantener el saldo promedio mínimo mensual en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalado en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo mensual, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y (ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México, misma que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
b) Membresía.- Comisión o cuota fija mensual. "EL BANCO" como beneficio a "EL CLIENTE" podrá bonificar el importe de esta cuota al mantener un saldo promedio mensual que en su caso se señalará en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato, para lo cual, el cobro de esta comisión se deberá ver reflejado en el estado de cuenta del mes al que corresponde la comisión. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
c) Cheque librado pagado.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "EL BANCO" como gratis, la cual se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
d) Intento de sobregiro cheque sin fondo.- Comisión por cada cheque librado que sea devuelto sin pagar en ventanilla o en cámara de compensación por falta de fondos disponibles y suficientes. Para efectos de cobro de esta comisión, ventanilla deberá entenderse como las sucursales bancarias y los cajeros automáticos habilitados para la recepción de cheques. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y (ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante el Banco de México, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
e) Impresión últimos movimientos.- Comisión por la impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en cajeros automáticos BBVA, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
f) Copia de estado de cuenta adicional.- Comisión por la solicitud de impresión de estados de cuenta de fechas anteriores al periodo que transcurre al momento de la solicitud. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
g) Reposición de plástico por robo o extravío.- Comisión por reposición de "LA TARJETA", en caso de robo, extravío, personalización o daño del plástico. Comisión cobrada por evento. El importe de la comisión se establece en la Carátula del presente contrato.
h) Consulta y retiro en cajeros extranjeros.- Comisiones relacionadas con el uso de cajeros automáticos en el extranjero.- Comisión cobrada por evento, el monto aplicable por consulta es de 1.5USD (UNO PUNTO CINCO DÓLARES) y por retiro de 3.5 USD (TRES PUNTO CINCO DÓLARES).
i) Comisión por transferencias vía bbva.mx- Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el contrato del canal respectivo.
j) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI), Banca por Internet.- Comisión cobrada por evento, $5.00 (CINCO PESOS) M.N.

Asimismo, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran, y que corresponden a servicios en ventanilla que no son inherentes a la contratación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO":

a) Gestoría y compensación por cheques de Bancos extranjeros para el depósito en cuenta. Contratación y situación de la cuenta.- Comisión cobrada por evento, 0.50% (CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) / 50USD (CINCUENTA DÓLARES)
b) Uso de línea de crédito para disponer recursos inmediatamente por el depósito de cheques de bancos nacionales. Comisión cobrada por evento, 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO), mínimo $30.00 (TREINTA PESOS) M.N. o 5USD (CINCO DÓLARES).
c) Cancelación (modificación) orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (operada en dólares).- Comisión cobrada por evento, 27USD (VEINTISIETE DÓLARES).
d) Cheque certificado en dólares.- Comisión cobrada por evento, 17USD (DIECISIETE DÓLARES).
e) Cheque de caja, cliente "EL BANCO".- Comisión cobrada por evento, $165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS) M.N.
f) Devolución o cancelación de orden de pago (traspaso) al extranjero, emitida o recibida. Comisión cobrada por evento, 22USD (VEINTIDOS DÓLARES).
g) Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (ventanilla).- Comisión cobrada por evento, 39USD (TREINTA Y NUEVE DÓLARES).
h) Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria o interbancaria programada (CECOBAN) ventanilla.- Comisión cobrada por evento, $12.00 (DOCE PESOS) M.N.
i) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) ventaniiia.- Comisión cobrada por evento, $112.00 (CIENTO DOCE PESOS) M.N.
j) Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero. Ventanilla.- Comisión cobrada por evento, 30USD (TREINTA DÓLARES).
k) Impresión de movimientos en ventanilla.- Comisión por la impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en ventanilla.- Comisión cobrada por evento, $20.00 (VEINTE PESOS) M.N.

Las cuotas o comisiones podrán ser cobradas por "EL BANCO" de forma parcial o anticipada dependiendo el hecho que de origen a la cuota o comisión del producto.

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

STADO DE NAYARIT 2027 OS MEXICANOS TARÍA DE IÓN Y FINANZAS STADO DE NAYARIT -2027 NISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente "EL BANCO" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO".

Las comisiones así como los conceptos y montos que "EL BANCO" cobrará efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la Carátula y apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato o en el Anexo de comisiones del producto o servicio solicitado, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la Carátula y apartado de comisiones del Anexo general en términos de las disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

SECRETO BANCARIO

SÉPTIMA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de "LAS CUENTAS" sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito.

REPORTE DE LAS CUENTAS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar a "EL BANCO" los datos y documentos necesarios para su correcta identificación, así como aquellos que le requiera "EL BANCO" a través de los anexos y formularios que le proporcione a la firma del presente contrato o posteriormente.

En caso de que "EL CLIENTE" actúe por cuenta de un tercero en la firma del presente contrato, se obliga a proporcionar los datos y documentos de identificación correspondientes de la persona(s) por cuenta de las que actúa.

"EL CLIENTE" deberá notificar a "EL BANCO" cualquier modificación en los datos que proporcione.

"EL BANCO" podrá rescindir el presente contrato si "EL CLIENTE" ha proporcionado datos falsos, incompletos, erróneos o no actualizados al suscribir el presente contrato. Asimismo, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que comparta la información relativa a las operaciones y servicios de "LAS CUENTAS" con las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales (entre otros, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), siempre que esta sea requerida a "EL BANCO" por escrito o que la legislación vigente o algún acuerdo o tratado internacional suscrito por México así lo prevean. El tratamiento de la información de "LAS CUENTAS" en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto "EL BANCO", por lo cual "EL CLIENTE" libera de responsabilidad "EL BANCO" en caso de compartir información de "LAS CUENTAS" de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

MODIFICACIONES

NOVENA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, por medio de avisos en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente "EL BANCO" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico, (iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación,(v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO". En razón de lo anterior "EL CLIENTE" contará con un periodo de 30 (TREINTA) días naturales a partir de las notificaciones antes mencionadas para solicitar la terminación el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones previas a las notificaciones.

En el caso de préstamos o depósitos sujetos a algún plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", las condiciones del servicio o producto no podrán ser modificadas hasta una vez finalizado el plazo pactado, en caso de que "EL CLIENTE" contrate un nuevo servicio o producto con "EL BANCO" se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con las modificaciones realizadas por "EL BANCO" y las cuales fueron notificadas en los términos descritos en el párrafo que antecede.

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomó la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) Días Hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE" y no cobrará comisión por la cancelación.

VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, manifestando su voluntad en una sucursal "EL BANCO" o a través de cualquier medio electrónico habilitado para ello, debiendo "EL BANCO" para la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" efectuar lo siguiente:

- Se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" que solicita la terminación, confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio habilitado por "EL BANCO" para ello.
- Cancelará los medios de disposición vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que le fueron proporcionados, para ello "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de estos o manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.
- Dará por terminado el contrato en la fecha en que "EL CLIENTE" lo está solicitando, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.
- Proporcionará a "EL CLIENTE" un documento con el cual se acusará de recibida la solicitud de cancelación y en el mismo se informará la clave de confirmación o folio de cancelación que estará conformada por el número de la cuenta de "EL CLIENTE", renunciando tanto "EL BANCO" como "EL CLIENTE" a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el saldo respectivo en un cheque a su favor.

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Entidad Financiera, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha institución de crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución haga la solicitud respectiva a "EL BANCO", en la que manifieste su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia que le hizo "EL CLIENTE", debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora, previa confirmación que "EL BANCO" recabe de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud, empleando para ello los medios de localización que haya aportado "EL CLIENTE" y que consten en el Anexo general del presente contrato, o por cualquier otro medio que haya aportado "EL CLIENTE" a "EL BANCO".

Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE". Asimismo, "EL BANCO" se abstendrá de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización por la terminación del presente contrato.

Además, en caso de darse por terminado el presente contrato de conformidad con lo anterior, cuando existan productos o servicios asociados o vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que se regula en el mismo, estos se darán por cancelados sin responsabilidad alguna para "EL BANCO", incluyendo el servicio de domiciliación, quedando obligado "EL BANCO" a cancelar el cobro de dichos productos o servicios asociados a la fecha de solicitud de la terminación.

En el supuesto de que "EL BANCO" o "EL CLIENTE" den por terminado el presente "CONTRATO", conforme a esta cláusula y existan "VALORES" al amparo del presente "CONTRATO" pendiente por liquidar, la terminación surtirá efectos en el momento de liquidación de las operaciones pendientes, por lo que "EL CLIENTE", una vez notificado

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS TARÍA DE IÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT
I-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

por "EL BANCO", o bien una vez que "EL CLIENTE" haya efectuado la correspondiente notificación a "EL BANCO", está obligado a no realizar ninguna nueva operación.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un reporte de movimientos, el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado este contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

En el caso de que la cuenta de "EL CLIENTE" no mantenga saldo positivo ni movimiento durante 3 (TRES) meses seguidos, "EL BANCO" cancelará la cuenta dando por terminada la relación contractual con "EL CLIENTE", circunstancia que le será notificada previamente por escrito a "EL CLIENTE" a través del portal de internet de "EL BANCO".

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" haya contrato productos de inversión a plazo o fondos de inversión establecidos en los subcapítulos I.V, I.VI y I.X y que durante 6 meses no realice operaciones de inversión, no se haya convenido la renovación automática de los mismos y no existan pagos pendientes por liquidar, "EL BANCO" dará por terminada la relación contractual con el "EL CLIENTE", informando dicha circunstancia por escrito con anticipación a "EL CLIENTE" a través del portal de internet de "EL BANCO".

Asimismo, para el caso de fondos de inversión, si "EL BANCO" no tiene instrucciones previas de "EL CLIENTE" acerca del destino que debe darle a los "VALORES", "EL CLIENTE" autoriza e instruye expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para que proceda a su venta y abone el producto a la "CUENTA EJE".

IMPUESTOS

DÉCIMA PRIMERA.- En términos de las disposiciones legales aplicables, "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará el impuesto que corresponda.

AUTORIZACIÓN CARGO A CUENTA

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura con la que dispone o disponga "EL BANCO", tales como correo electrónico, internet, Servicio de banca electrónica bbva.mx, o a través del medio electrónico previamente pactado, el cual se señala en la Carátula que forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, "EL BANCO" pondrá a disposición y entregará a "EL CLIENTE" cuando así lo requiera su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

En cualquier momento "EL CLIENTE" podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que "EL BANCO" haya habilitado para tal efecto.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, fecha al corte, el cual se define en el Anexo general de "EL CLIENTE", y el importe, en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato. "EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados de cuenta estarán disponibles para consulta de "EL CLIENTE" dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en sucursal o en bbva.mx

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de 10 (DIEZ) días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Transcurrido este plazo sin haberse hecho reparo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, con base en lo que establece la Ley de Instituciones de crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a través de la Unidad Especializada de Atención (UNE) de la institución o podrá realizar dicha la aclaración a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE" y que "EL BANCO" habilite para ello.

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso a partir de la realización de la operación o servicio.

"EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente; una vez realizada la investigación correspondiente, "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud (junto con un reporte detallado, así como una copia de los documentos que se utilizaron como evidencia para emitirlo), el cual podrá ser enviado al correo electrónico que proporcione "EL CLIENTE".

"EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la entrega del dictamen en términos de lo señalado en el párrafo anterior, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud y con toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN, CONTRATACIÓN Y CANCELACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" autorizará a "EL BANCO", en documento por separado, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establece las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

TADO DE NAYARIT 2027 OS MEXICANOS RÍA DE N Y FINANZAS
ADO DE NAYARIT 2027 TRACIÓN Y FINANZAS DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEXTA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (QUINCE) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 (DIEZ) Días Hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONTRATACIÓN O ACTIVACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan mediante el otorgamiento del consentimiento expreso del presente contrato, que "EL CLIENTE", podrá celebrar operaciones, activar o contratar servicios de operaciones activas, pasivas o servicios bancarios y de banca electrónica, a través de medios o dispositivos electrónicos, que para tal efecto ofrezca y tenga habilitado "EL BANCO".

Para hacer uso de los medios o dispositivos electrónicos, como pudieran ser cajeros automáticos, línea telefónica, página de internet, mediante el uso del celular o cualquier otro medio o dispositivo electrónico, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad digitando las claves, contraseñas, NIP o "BIOMÉTRICOS" que haya pactado previamente con "EL BANCO".

Queda expresamente establecido que los servicios u operaciones que se celebren o contraten, mediante la utilización de medios o dispositivos electrónicos, se regirán siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada servicio u operación activa o pasiva en particular.

Ambas "PARTES" convienen en que las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", sirven de identificación y autenticación en los sistemas de "EL BANCO" y son utilizados en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", por lo que "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos y la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de servicio de operaciones activas, pasivas y servicios bancarios o la autorización de operaciones monetarias o de servicios, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que el uso de los medios de identificación y autenticación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de los medios o dispositivos electrónicos, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad que están bajo su resguardo y responsabilidad la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS" en los medios o dispositivos electrónicos como son cajeros automáticos, línea telefónica convencional, celular o cualquier otro y se obliga a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa la manifestación que haga en dichos medios o dispositivos electrónicos, para la celebración de operaciones y/o contratación o activación de productos o servicios bancarios de operaciones activas, pasivas y servicios, con "EL BANCO" y es responsable del uso indebido de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS".

De igual forma, "EL CLIENTE" acepta que dichas "CLAVES" y "CONTRASEÑAS" podrán ser enviadas a través de SMS o aplicaciones de mensajería instantánea por "EL BANCO" al celular que "EL CLIENTE" registre en el Anexo general, o en su caso, al que haya proporcionado a "EL BANCO" por cualquier otro medio, canal o dispositivo electrónico.

DOMICILIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el apartado de Información / Datos del Cliente del Anexo general.
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal "ORIGEN DE LOS RECURSOS" en la que aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), colonia Anáhuac, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039
- "EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO" en www.bbva.mx

PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "EL BANCO" hace del conocimiento a "EL CLIENTE", que los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan:

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (TRES) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "EL BANCO", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (NOVENTA) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (TRES) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurrido el periodo de 3 (TRES) años en la cuenta global sin que registren movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" el equivalente a 300 (TRESCIENTOS) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO" si una vez transcurrido el plazo antes señalado, "EL BANCO" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

En el supuesto de que los recursos de la "CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" prescriban a favor de la Beneficencia Pública, "EL BANCO" procederá a cancelar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" sin necesidad de notificación previa.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", antes de que transcurran los plazos antes señalados, "EL BANCO" retirará el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o entregárselo a "EL CLIENTE".

PROGRAMA DE BENEFICIOS

VIGÉSIMA.- "EL BANCO" podrá enviar ofertas de programas de beneficios con motivo del uso de la "LA(S) TARJETA(S)" o por cualquier otro concepto, al celular que "EL CLIENTE"

ADO DE NAYARIT 2027 TRACIÓN Y FINANZAS DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

tenga registrado en "EL BANCO" o al momento de hacer uso de los servicios electrónicos contemplados en el CAPÍTULO II, o por cualquier otro medio.

Estos programas pueden ser operados exclusivamente por "EL BANCO" o en coordinación con establecimientos o socios comerciales y solo podrá participar "EL CLIENTE" previa invitación a las ofertas que "EL BANCO" envíe a este de conformidad con el párrafo anterior.

Para mayor información en cuanto a las condiciones, "EL CLIENTE" podrá consultar la página www.bbva.mx

"EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar el programa, modificar la vigencia de los beneficios, modificar las condiciones de acumulación y/o redención de los beneficios y en su caso modificar las comisiones a cobrar ya sea por inscripción, acumulación y/o redención de los beneficios en cualquier momento.

CONDUSEF

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de "LÍNEA BBVA".

ORIGEN DE LOS RECURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo, en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que este tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera.

Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

VIGÉSIMA TERCERA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras entidades financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las entidades financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

TRANSFERENCIAS

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

CAMBIO DE NIVEL DE LA CUENTA

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que la suma de los abonos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en el transcurso de un mes calendario exceda los límites establecidos por el Banco de México, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a realizar el a cambio de nivel de la cuenta, obligándose proporcionar la información o documentación necesaria para completar su expediente de identificación.

Si "EL CLIENTE" no proporciona la información o documentación necesaria, de conformidad con los plazos que se le notifiquen por escrito, "EL BANCO" podrá restringir la operación de "LACUENTA DE DEPÓSITO", dejando únicamente habilitadas las operaciones a través de ventanilla.

RECEPCIÓN DE NÓMINA

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de que en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" contratada por "EL CLIENTE" se dispersen recursos por concepto de nómina, dicha cuenta se encontrará exenta del cobro de comisiones, siempre que la citada dispersión se efectúe a través de los sistemas implementados por "EL BANCO" para tal efecto. Si "EL CLIENTE" dejara de recibir recursos por conducto de dichos sistemas, "EL BANCO" podrá cancelar este beneficio y cobrarle las comisiones correspondientes al producto contratado, mismas que se describirán en el apartado de comisiones del Anexo general respectivo.

En el supuesto de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere la presente cláusula se abra sin que se hayan efectuado las acciones de verificación de identificación de "EL CLIENTE", este último se obliga a acudir en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, a una de las sucursales de "EL BANCO" a efecto de cumplir con esta obligación, en el entendido de que si transcurrido dicho plazo "EL CLIENTE" no ha dado atención a la misma, "EL BANCO" sin responsabilidad alguna, suspenderá la realización de operaciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", hasta en tanto se verifique la identidad del titular de dicha cuenta.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A OTROS BANCOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En el caso de que el producto que se instrumenta a través del presente contrato, esté destinado para la recepción del pago de la nómina de "EL CLIENTE", este tendrá derecho a solicitar a "EL BANCO" a que la totalidad de su salario, pensión u otra prestación de carácter laboral, se transfiera a otra institución de crédito. Para tal efecto "EL BANCO" le proporcionará el formato respectivo y le solicitará la información y documentación que el Banco de México establezca al respecto.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONDICIÓN SUSPENSIVA

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el contrato que se suscribe no surtirá sus efectos legales y por ende no serán exigibles las obligaciones y derechos contraídos en virtud del mismo, hasta que "EL CLIENTE" proporcione a esta Institución los documentos, datos o información necesaria para la integración del expediente de identificación; al cumplimento de dicha condición se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados a ella.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

ESTADO DE NAYARIT 2027 ...DOS MEXICANOS... ...TARÍA DE ...CIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT 1-2027 ...INISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Las firmas contenidas en el presente documento, se estampan al amparo del Contrato que corresponde al producto_____ al que se le asignó el número de RECA 0305-437-009832/28-01568-0521 y la cuenta número _____.

"El presente contrato se suscribe por duplicado en _____ el ____ de _____ de _____, recibiendo "EL CLIENTE", quien se identifica con la credencial _____, número _____ un tanto en original debidamente firmado.

"Si desea consultar la última versión de los Términos y Condiciones, favor de ingresar a www.bbva.mx"

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"	"EL BANCO"
_____ NOMBRE Y FIRMA(S)	_____ NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURO DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto, autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi Historial Crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO"; que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio, y el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"

_____
NOMBRE Y FIRMA(S)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("EL BANCO"), para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá revocar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "EL BANCO" o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga "EL BANCO" habilitado.

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"

_____
NOMBRE Y FIRMA(S)

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SBI171108QA1
Registro Federal de Contribuyentes

SERTES BMM INSTALACIONES
Denominación/Razón Social

SHCP

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC , NAYARIT A 09 DE FEBRERO DE 2018

SBI171108QA1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal:63197

Tipo de Vialidad: ANDADOR

Nombre de Vialidad: ANDADOR CEDRO

Número Exterior: 3

Número Interior:

Nombre de la Colonia: LOS FRESNOS INFONAVIT

Nombre de la Localidad: TEPIC

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEPIC

Nombre de la Entidad Federativa: NAYARIT

Entre Calle: CIRCUITO LOS FRESNOS

Y Calle: ANDADOR LOS SAUCES

Correo Electrónico: despacho_barron@hotmail.com

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 83 728
documentos@sat.gob.mx

SIN TEXTO

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 311 Número: 2145591

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	70	08/11/2017	
2	Construcción de obras de urbanización	20	08/11/2017	
4	Otros servicios relacionados con el transporte	5	08/11/2017	
5	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	5	08/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/11/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2018/02/09|SBI171108QA1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital:
InWtnrG9Z7iVTEt64Md0UHKsSg319RDuzEADFqiQ0Lc1Was/mWY2/+auawTpg1wGJeMTx+MI67GV5wTgcggo
WhkJTCIc0oXVS2zTBxDPQgsmTr4094dScK3kGfiCIDWPf5DDPGgoW7+glq650GMNgUecql70zHswSMa/VryR9
QY=

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 36 728
documentos@sat.gob.mx

SIN TEXTO

gob.mx

FOLIO: RF201892241042

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC, NAYARIT, a 06 de Marzo de 2018

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Apertura de establecimiento o sucursal

Fecha del Aviso: 01/03/2018

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO

Código Postal: 36101

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: GARDENIA

Número Exterior: 208

Número Interior:

Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SILAO DE LA VICTORIA

Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO

Entre Calle: ORQUIDEA

Y Calle: JAZMIN

Caracteristicas del Domicilio: CASA DE UNA PLANTA COLOR BLANCA

Referencias Adicionales: A 4 CUADRA DE LA PLAZA FIPASI

DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
con (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
www.sat.gob.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AL

gob.mx

FOLIO: RF201892241042

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Móvil: 044 3112048287

Correo Electrónico: despacho_barron@hotmail.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: BAAE620310FI6 **CURP:** BAAE620310HNTRLR04

Nombre (s): ERNESTO ALONSO **Primer Apellido:** BARRON **Segundo Apellido:** ALTAMIRANO

Fecha de Nacimiento: 10/03/1962

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:
||06/03/2018|RF201892241042|Autoservicio|AESTA|SB171108QA1|20000010000070001121 88||

Sello Digital:
K4ChQLIIBAnvGp+HeAwjHGIXEv1hWSIxZ26PKLP1/LcjbCvK3AnQhe4F7O45ARtg7NzjJr+eMVZwq2AvdPTJpy
RFMVBITOag8Eel7IHEhm+vIE/WCwfdbgnCnCGZKscZwGlbAPTiNoK9tM+xSRdBQVJTbRZyZoy4C4q0c0iAx8w
=

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 68 728
documentos.sat.gob.mx

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025
Fecha de Corte	31/05/2025
No. de Cuenta	0117536690
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001175366902

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de comisiones
			Antes de Impuestos		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

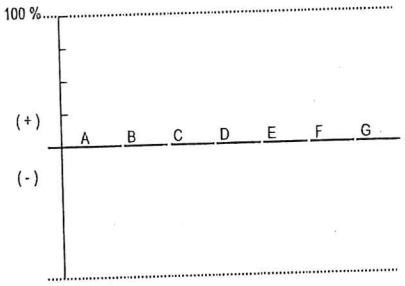

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
JOITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001175366902 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

TADO DE NAYARIT 2021-2027 OS MEXICANOS SECRETARÍA DE ÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT -2027 NISTRACIÓN Y FINANZAS UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
IDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 030AEBFE-AF31-4902-943F-0ACA97ECB8EB

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

f8keDC1jqxk8Ce8y0TY1XOZimDH3vAKIbzDobTaNn/qeBQ+mAc0QnpTSr/gr7VccjXqbFSephNuXbLpbIDwA77uefY
K9wOC0Qh1eGjVRcRe6HD/+2Gr7eV1uC5iWAB948aOjKLGefvK1+F/glJ/tZ/CtxjRZp+arD3fJ64CMpDkO+1JFaf44c
z0tnp0a7SZrBw/vwX/hOlCvVI/HnYr/e4TKbsbClgm4aE8+B5bhuSBj1TOg9Kvxa2PopADRju/1li1m+E9AsZeQfbH5ya
sAqv1vrWNUXDdIQSCT5ahKE+4fZGTmzXKafBgXWfRyxErttluyEFHp5jEayuJbfKlXcQ==

Sello SAT

C0muubARYJ+QiLw/g5IANV81/S67w4HKhKbB12T9FN95lamcHdX4CETQYTr+jvpPhjSogYXP5EBvXbW2cMWdgz
3Ck0uiRUIVVxdGAVZduv1YlWDmCcQMxtVRVxmhtiaNUxarrabCplkXtxIfJwQEtdKTAC4JN+Au4ln/RpJc43Rr7CWV
7EJpop9/V2j8/gqcqXtKe7YhMx+/7G0DzFft4gQFSgq90cncDMjE6qXpx02rpUOBgkJNohm/TEV8dhIdW5PungXrWG
+n3+8yA1zBkqQkDdSGdBef5nNrQqAqw1xhpub6J8hTna5wn+WucyBNHFf21grKF6K1JXERvRDlVw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-06-01T17:01:20

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|030AEBFE-AF31-4902-943F-0ACA97ECB8EB|2025-06-01T17:01:20|f8keDC1jqxk8Ce8y0TY1XOZimDH3vAKI
bzDobTaNn/qeBQ+mAc0QnpTSr/gr7VccjXqbFSephNuXbLpbIDwA77uefYK9wOC0Qh1eGjVRcRe6HD/+2Gr7eV1uC
5iWAB948aOjKLGefvK1+F/glJ/tZ/CtxjRZp+arD3fJ64CMpDkO+1JFaf44cz0tnp0a7SZrBw/vwX/hOlCvVI/HnYr/e4TKb
sbClgm4aE8+B5bhuSBj1TOg9Kvxa2PopADRju/1li1m+E9AsZeQfbH5yasAqv1vrWNUXDdIQSCT5ahKE+4fZGTmzX
KafBgXWfRyxErttluyEFHp5jEayuJbfKlXcQ==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Junio de 2025 a las 15:33:18

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
Fecha de Corte	30/04/2025
No. de Cuenta	0117536690
No. de Cliente	B9992406
R.F.C	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001175366902

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 3 / 6

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

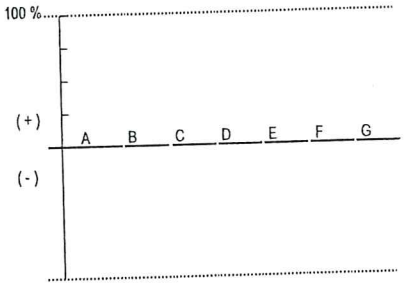

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT 2027 ESTADOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001175366902 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: CB882055-37BA-4B3E-9EF2-ABC55D146EB5

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

cntp30WTcp/VPxiq389OzTqE2skOB2IueKlv6DcGUPba4VZolhMlmGu8osbFjxVdmDOqQmOldAKcLsUGQbsqf1oyw
K52JGZhD9R/7K08YRCS61Iy5IC9N19gzeTN01eMmiU/6NBm/y2oACi2zOXVe9zTpUQlRsEUNjuHBarq1nk4k6XZ7
8PcgogPVpjRQ6BHRclDaRbdeVORSUMBQG0YhkN1Kq/KXuM18JKTzIWqnI0YZAWyKKXSBA75Y9Sg0aNkiXa3e
kJsDJEMIYISgmAmpZachUZhbDa5qpg26oAeAihCgxnzV0qMT0WdLjrlw/ZIbZ7V54s++Njvk0RJvHtpOw==

Sello SAT

WU8YAayJOSDNAlgDkYNOP48GLy12kCxnjnjFsRd1zgMvrWyWA4Rx6H1zSJMdQqnmWoCTbEikZiyUF5tCNied19
AY3srWqjJ3igPAhH4VsEQaA0RUR0Z0M6ZzMv8OgNnXVLjegTVjP++/fFEqREB9OO+qDnY3WRj/J4XGHi8y+G4xV
dV8RPjYQP7IxVCnZXXTnNV3H32d0WwIHP/y8RKTDhtpjHTwyRNcpzt+icOZELEjSYKRxlP2kgr+bG96akfPzyH7mp
D3eO5t6dpToDV/IRnQ8ccC98wsBbpXk+w8yux3TMgnIMDAFzw33ad6ehg90ZzsDHZGrHgKACGArT3Rog==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-01T03:32:18

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|CB882055-37BA-4B3E-9EF2-ABC55D146EB5|2025-05-01T03:32:18|cntp30WTcp/VPxiq389OzTqE2skOB2Iue
Klv6DcGUPba4VZolhMlmGu8osbFjxVdmDOqQmOldAKcLsUGQbsqf1oywK52JGZhD9R/7K08YRCS61Iy5IC9N19gz
eTN01eMmiU/6NBm/y2oACi2zOXVe9zTpUQlRsEUNjuHBarq1nk4k6XZ78PcgogPVpjRQ6BHRclDaRbdeVORSUMB
QG0YhkN1Kq/KXuM18JKTzIWqnI0YZAWyKKXSBA75Y9Sg0aNkiXa3ekJsDJEMIYISgmAmpZachUZhbDa5qpg26o
AeAihCgxnzV0qMT0WdLjrlw/ZIbZ7V54s++Njvk0RJvHtpOw==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Mayo de 2025 a las 02:56:31

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 2 / 7

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025
Fecha de Corte	31/03/2025
No. de Cuenta	0117536690
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001175366902

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		16,447.75
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		16,447.75
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	1	167,318.75
Retiros / Cargos (-)	8	167,318.75
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real Antes de Impuestos	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
					167,318.75		
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111644769 traspaso entre cue	Ref. 0063960045	34,002.50			
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0118243999 PAGO DC3	Ref. 0077462043				

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
14/MAR	14/MAR	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B4758466105 202502 050864 Ref. 73B150823		50,505.07		82,811.18	82,811.18
18/MAR	18/MAR	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202501 689445 Ref. 77B113032		30,298.82			
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111644769 traspaso entre cue Ref. 0037562025		25,000.00			
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111644769 traspaso entre cue Ref. 0037562061		2,000.00		25,512.36	25,512.36
19/MAR	19/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111644769 traspaso entre cue Ref. 0097257011		8,000.00		17,512.36	17,512.36
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0220325CARRILLO BARAJAS JOSE ALEJANDR Ref. 0031338292 137 00137580102964575881 BNET01002503240031338292 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA		1,122.00		16,390.36	17,512.36
28/MAR	28/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0111644769 traspaso entre cue Ref. 0031874120		16,390.36			

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	167,318.75	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	8
TOTAL IMPORTE ABONOS	167,318.75	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	1

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS ARÍA DE ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRAC
DIRECCIÓN DE AUDITO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 4 / 7

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	167,318.75	100.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	-167,318.75	-100.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

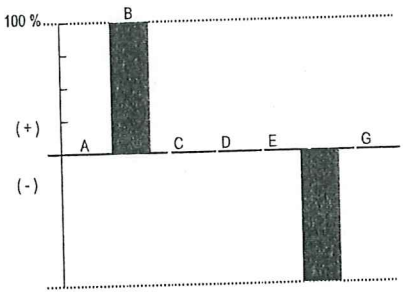

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001175366902 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

TADO DE NAYARIT 2027 OS MEXICANOS RÍA DE N Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 7

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 7 / 7

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: D6AE9A28-6090-4855-B3AA-C4E3BE587BE4

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

bS3lYsX6pU/RFSEkfz85+4tzfVr8u8E+uw7/JcdGRK5HZshXnSOLysVt1/0sE/mMKKNcrXsavd7w6PU035RTXsWND
7MR5fsfqJqDrTzI7hbwwuBDzEH9EOa/YYwH4NE0a3Bc3rRQduJPECU2t7LNchV4vxOYTBisrtJllec3GYqypedUys+
X2poeBVTJT9Zq+uYzPziBusEjwbO3Q5vmFpfVysgkmPFolGBp3b07U/fwZzskEcbWpfMI1bsh7cOfmz3SfRanoFvn0
rfD4DNNq3HV4RJwCAE1OTGApx1n9vWV/793qIg7weltCZ2/Td4E9OBGnB6kHnCHJNmwZNF/AA==

Sello SAT

B3ZEiGoWNLfjlwBKTCubFjpikrHqhDVy8Bt/5gnj0nFYLmg9OychZ74CWWH8Xvl2+FtbGDw6fVTPB+TCUtB0NZEzjF
qAV1f2mtmj+S6yKWgYZAxQ28k++y9srxuwoPriBGosEbaiYR0FirwhUGSxfiQsDQQjJOgIy3NJ0+LZkssu7k8Oekuipn
y/mZwW5VoqxBeqvT1Fi9YyfK5/2obPfNVWXDCIcZwxYj0EFAXR9dB+7z/f3VTHzXJ5gMZt2VRROsPwMp+3e8eAH
u/VcTs8ngKK0TGOzSmKMSJQ5Dts+9COrxf4WPYXVNcvWKyAXE9wlqnwQJSwWjZFTCU1KeN2vg==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000705359682 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-01T08:45:12

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|D6AE9A28-6090-4855-B3AA-C4E3BE587BE4|2025-04-01T08:45:12|bS3lYsX6pU/RFSEkfz85+4tzfVr8u8E+uw
7/JcdGRK5HZshXnSOLysVt1/0sE/mMKKNcrXsavd7w6PU035RTXsWND7MR5fsfqJqDrTzI7hbwwuBDzEH9EOa/YY
wH4NE0a3Bc3rRQduJPECU2t7LNchV4vxOYTBisrtJllec3GYqypedUys+X2poeBVTJT9Zq+uYzPziBusEjwbO3Q5vm
FpfVysgkmPFolGBp3b07U/fwZzskEcbWpfMI1bsh7cOfmz3SfRanoFvn0rfD4DNNq3HV4RJwCAE1OTGApx1n9vWV/
793qIg7weltCZ2/Td4E9OBGnB6kHnCHJNmwZNF/AA==|00001000000705359682||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Abril de 2025 a las 04:51:25

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
20
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025
Fecha de Corte	28/02/2025
No. de Cuenta	0117536690
No. de Cliente	B9992406
R.F.C	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001175366902

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		28
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de comisiones
			Antes de Impuestos		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

ESTADO DE NAYARIT 21-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

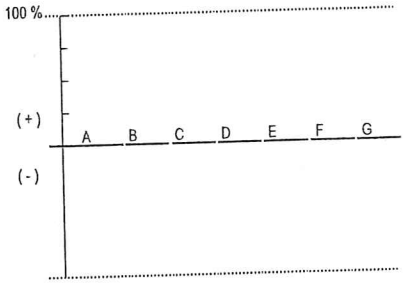

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
2027
OS MEXICANOS
TARÍA DE
IÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT
I-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001175366902 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS
TARÍA DE IÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

ADO DE NAYARIT 2027 S MEXICANOS RIA DE N Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS TORÍA, FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027
ESTADOS UNIDOS ME
SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN Y

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

BBVA

No. Cuenta	0117536690
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 0CF9B223-FB21-4F31-9703-2E006D5977CC

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

cFzxKMqf00ZViTH3eV1t/zAr+SyVdMbNSXINx5MKj2NhvfVfXSyjQyS20IYBcjcvqxA6AWs7w10PTNRzLK0VUurFOd
PYvP1BEYqHkxn8PdfLN1tORVVGHEEZT1rirRqes1G/ADJxlTtLciyTnTVEyFu9ED6jxYOeNlkTz+iWa9BLjE12QvvkV
YqX6yzBjst/PUqOk/JIKu/MaQ8Z7K2XNuJTjLto1NlCOjQrXNMLTkbqUXxt0NhzPIYCe0yR8YbdZw+SdoWJv47Iasval
YpnSTu0WRQ9YmYVdXfx2MPa7rV8RFAzB1G0zSUqAubdYWR8xHyvBMSvmD+om1Jqt5/evg==

Sello SAT

BZXLLy8wVkFw5LfobsJK2U79Nbk2726kvr75S6voTUMYEW1IKkVvMWFDmdadwzn2U8iZg2q6N94f0QgRG9SX95
eWFTsN0OOcJJSRblv5N2zFwlnIdfBbUETR36eD9aShGKyEZAyN27NMYnY5DmYZ6s+896y+gilzHYY/yzM9yGIQH
Sc+CvPFcFnBWoRn9RhYQWbAoxUPf8Hu8CawefWs29YRkOpt67stY7vGALgtd7AI58A3/JFJza1kclAi7plmbjQdVi
WFvehN0sohD++z99ZqASBiYMnj035O2lXybHy/SVRx+FOZzLUu1InNsIPSgyi5KmwPMi6UkDPvHeSBXw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-02T21:46:25

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|0CF9B223-FB21-4F31-9703-2E006D5977CC|2025-03-02T21:46:25|cFzxKMqf00ZViTH3eV1t/zAr+SyVdMbNS
XINx5MKj2NhvfVfXSyjQyS20IYBcjcvqxA6AWs7w10PTNRzLK0VUurFOdPYvP1BEYqHkxn8PdfLN1tORVVGHEEZT
1rirRqes1G/ADJxlTtLciyTnTVEyFu9ED6jxYOeNlkTz+iWa9BLjE12QvvkVYqX6yzBjst/PUqOk/JIKu/MaQ8Z7K2XNuJT
jLto1NlCOjQrXNMLTkbqUXxt0NhzPIYCe0yR8YbdZw+SdoWJv47IasvalYpnSTu0WRQ9YmYVdXfx2MPa7rV8RFAz
B1G0zSUqAubdYWR8xHyvBMSvmD+om1Jqt5/evg==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Emitido en
Ciudad de México, México a 02 de Marzo de 2025 a las 19:34:12

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

M-40

01237036?

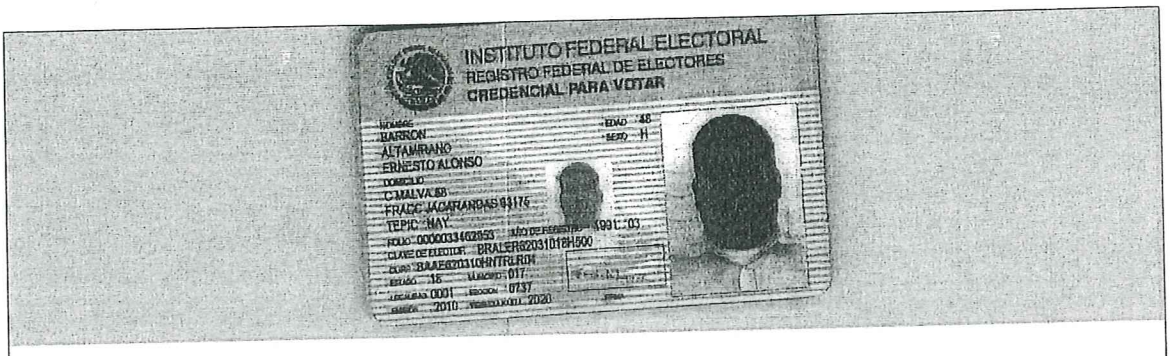

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
JOITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

STADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO

N° de Cuenta
0123702367

Nombre comercial del Producto: MAESTRA PYME BBVA MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERÉS	GAT (Ganancia Total Neta) Antes de impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA SIN INTERESES	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	COM. REP. TARJETA DE DEBITO 150 M.N. CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G) Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[X] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[X] Cajeros Automáticos [X] Ventanilla [X] Comercios Afiliados [X] Comisionistas Bancarios

ESTADO DE CUENTA
Enviar a: [ ] Sucursal [X] Consulta vía Internet [X] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDIS. www.ipab.org.mx Titular Garantizado(s): SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto núm. 320 (entrada por Calz. Mariano Escobedo núm. 303), Col Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Teléfono: 55 1998 8039 Correo electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.mx

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-999-037855/04-01996-0724

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 55 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
NOMBRE Y FIRMA

"EL BANCO"

URIEL VALDEZ CERVIN
NOMBRE Y FIRMA

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México RFC BBA830831LJ2

DO DE NAYARIT
027
UACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

2

BBVA

ANEXO GENERAL.
MAESTRA PYME BBVA MN

Información / Datos del Cliente

Fecha de Operación: 04/09/2024	Número de Cliente: B9992406	Nombre(s) Apellido / Razón Social: SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:	R.F.C.: SBI171108 QA1
Personalidad Jurídica: P. MORAL	Tipo de Identificación	Correo Electrónico (E-mail) despacho_barron@hotmail.com		

Domicilio del Cliente

Calle: ANDADOR CEDRO		Núm. Exterior: 3	Núm. Interior:	Colonia: LOS FRESNOS INFONAVI	
Población: TEPIC	Estado: NA	C. P.: 63197	Tipo de Domicilio: FISCAL	Teléfono 1: (311)2048287	Teléfono 2: ( ) 0

Datos del producto o servicio a contratar

Producto: CHEQUES	Descripción: MAESTRA PYME BBVA MN	No. de cuenta: 0123702367	CLABE Interbancaria:		Cuenta Asociada: --------
Moneda: NACIONAL	Fecha de corte: FIN DE MES	Fecha de Apertura:	Tipo:	Límite de Depósitos	Límite de Saldos:

Régimen de la Cuenta

Tipo de Régimen: SOCIEDAD	Cotitular(es) de la Cuenta:	Nombre del Titular de la Cuenta:

Cotitular 1 Nombre: ESPACIO CANCELADO	Cotitular 2 Nombre: ESPACIO CANCELADO
Firma Cotitular 1:	Firma Cotitular 2:
Cotitular 3 Nombre: ESPACIO CANCELADO	Si excede de 3 cotitulares, continuar en el anexo de Cotitulares
Firma Cotitular 3:	

Acuse de entrega de Tarjeta de Débito

Confirmo que he recibido personalmente la tarjeta de débito No. _____ y NIP temporal sólo para personalizar No. _____, hacléndome responsable de su uso. Hora de entrega de la Tarjeta _____

Medios Electrónicos

Solicito me habiliten los siguientes Medios Electrónicos

[ ] Cajeros Automáticos [ ] Terminal Punto de Venta [X] Línea BBVA [ ] APP BBVA [ ] www.bbva.mx

Designación de Apoderados

Apoderado / Nombre: ERNESTO ALONSO BARRON ALTAMIRANO	Parentesco: N/A	Porcentaje N/A	Fecha de Nacimiento: 10/03/1962
Datos de Localización: ANDADOR DE LOS CEDROS 3 LOS FRESNOS INFONAVIT 63197 TEPIC NA			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: XXXXXXXX	Porcentaje XXXX	Fecha de Nacimiento: XXXXXXXXXX
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: X	Porcentaje: X,	Fecha de Nacimiento: X
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: X	Porcentaje: X	Fecha de Nacimiento: X
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X

Si excede de 4 apoderados continuar con el anexo adicional de apoderados

ADO DE NAYARIT 2027 S MEXICANOS SÍ ARÍA DE ON Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT -2027 INISTRACIÓN Y FINANZAS UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

3

BBVA

ANEXO GENERAL
MAESTRA PYME BBVA MN

Comisiones

Concepto	Monto	Cláusulas
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	12,000,COM. 450	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (A)
COM. MEMBRESIA	NO APLICA	NO APLICA
CHEQUE LIBRADO PAGADO	mayorq0, 18 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (C)
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,020 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (D)
IMPRESION ULTIMOS MOVIMIENTOS	7.00 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (E)
COM. REP. TARJETA DE DEBITO	150 M.N.	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G)
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	45 MN	CAP. V, CLAUSULA SEXTA, F

Estas comisiones pueden ser menores si usted cuenta con Beneficios especiales

Datos de la Sucursal

Sucursal	Núm. Y Nombre del Funcionario
1761 - CENTRO PYME NAYARIT	9982625

Lugar y fecha de Impresión: TEPIC A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"EL CLIENTE", y en su caso "LOS COTITULARES" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente sujetándose a los mismos.

Inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número: 0305-999-037855/04-01996-0724

"EL CLIENTE", y en su caso "LOS COTITULARES", manifiesta que conoce y entiende la protección del IPAB conforme el Régimen de la cuenta y lo señalado en el contrato.

"El CLIENTE" / Representante legal	"El BANCO"
SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV NOMBRE Y FIRMA	URIEL VALDEZ CERVIN NOMBRE Y FIRMA

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México RFC BBA830831LJ2

ESTADO DE NAYARIT
21-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

ES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

IA "EL BANCO":

es una institución de crédito constituida y organizada conforme a las leyes anas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.

u representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en minos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en alguna.

ara recibir o activar alguno de los productos o servicios contenidos en el presente to deberá cumplir con los requisitos mínimos del servicio o producto descritos en rtado correspondiente.

u página en internet es www.bbva.mx

a "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", se encuentra a disposición de "EL ITE", a través de la página electrónica www.bbva.mx

RA "EL CLIENTE":

uenta con la capacidad legal para obligarse en los términos de este contrato.

us datos de identificación son los establecidos en el apartado de Información / del cliente del Anexo general que forma parte integral de este instrumento. Que nteresado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar uerdo con el contenido de este instrumento.

os contratos que celebra con "EL BANCO" se les denominará en lo sucesivo "LAS ITAS PROPIAS" y en ellas "EL CLIENTE" se encuentra facultado para realizar las ciones señaladas en el CAPÍTULO III.

econoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que se expresan e contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por lo tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario.

e) "EL CLIENTE" reconoce y acepta la total validez de que la documentación relacionada con la apertura de esta cuenta de depósito, así como cualquier otra obligación contraída derivada de este instrumento podrán ser digitalizadas para un mejor control por parte de "EL BANCO".

f) El contenido de este instrumento y su alcance legal, le fueron explicados por "EL BANCO", y es su voluntad suscribir el presente contrato con "EL BANCO".

g) Que le fueron debidamente explicados los riesgos de cada uno de los productos y "SERVICIOS DE INVERSIÓN" ofrecidos por "EL BANCO", dentro de los respectivos "PERFIL DEL CLIENTE" y "PERFIL DEL PRODUCTO", otorgados por "EL BANCO", de conformidad con la información que para estos efectos proporcionó "EL CLIENTE".

h) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" fue puesta a su disposición a través de la página electrónica www.bbva.mx

i) **EXCLUSIVO PARA PERSONAS A QUIENES NO LES RESULTAN APLICABLES LAS "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".** Que reconoce que recae en alguno de los supuestos y cumple con los requisitos que establecen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" para ser considerado fuera de su aplicación, o por así convenir a sus intereses, ha solicitado que las mismas no le sean aplicadas, como se precisa en el Anexo general de este instrumento.

ÍNDICE

·I
ICIO....2

PÓ BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME 3

A DE DÉBITO....5

DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL MENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (CUENTA ILE)....6

DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL MENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y MODALIDADES DE NTOS (PLAN)....7

ITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO) 8

EPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON ESES 9

OS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES GADOS A "EL BANCO" 10

DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN....11

IÓN MERCANTIL 12

ACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE D 12

I.XI FONDOS DE INVERSIÓN 13

I.XII CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX, I.X y I.XI DEL PRESENTE CAPÍTULO 14

I.XII.I SERVICIOS DE INVERSIÓN 15

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS....15

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS 15

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA 16

II.III LÍNEA BBVA 17

II.III.I SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO 17

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO) 17

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO 18

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO 19

SIN TEXTO

) a través de los medios electrónicos que previamente tenga pactados con "EL
1 el presente contrato y en cada uno de los anexos o Carátulas de cada producto
contratar. En caso que "EL CLIENTE" desee contratar servicios adicionales a los
;, bastará que "EL CLIENTE" otorgue su consentimiento de la misma forma,
) en la Carátula y anexos del servicio que correspondan, los cuales formarán parte
e contrato.

TE" al contratar operaciones de crédito con "EL BANCO", estas podrán estar
a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" y se realizarán mediante la
de los contratos respectivos. Los términos y/o condiciones de estas operaciones
a cabo de acuerdo a lo estipulado en los contratos de crédito respectivos.
O" podrá autorizar que la contratación o activación de productos o servicios
pueda realizarse por medios electrónicos, para lo cual le comunicará a "EL
el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla, a
u página de internet www.bbva.mx

clasificación de la cuenta, así como los límites de depósito mensual y de saldo
e podrá manejar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se especificarán en el apartado del
servicio a contratar del Anexo general, los cuales podrán ser modificados en
omento, conforme a las disposiciones aplicables.

) a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, "EL CLIENTE"
r a cabo las siguientes operaciones, en moneda nacional:

s de efectivo en ventanilla, mediante cajeros automáticos de "EL BANCO" y otros
s que establezca "EL BANCO", con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE
SITO".
itos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
erencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas
BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como
erencias a terceros en otras instituciones de crédito.
lta de saldos, movimientos e información financiera, a través de "LA(S)
ETA(S)", como se define más adelante, en cajeros automáticos, "LÍNEA BBVA",
ales Punto de Venta e internet en www.bbva.mx
de s otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
i me te tarjeta de débito, la cual además de contar con una banda magnética,
contar con un microprocesador chip, en adelante "LA(S) TARJETA(S)" a
ecimientos afiliados a "EL BANCO", con cargo a su saldo disponible en su
NTA DE DEPÓSITO".
de servicios con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
s de recursos con cargo al saldo disponible de su cuenta de depósito bancario de
a plazo, y/o de los préstamos otorgados a "EL BANCO"; asimismo ambas
iones en lo sucesivo y de manera indistinta se denominarán como "LA CUENTA
VERSIÓN".
itos o préstamos en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
erencias de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a la cuenta eje y viceversa en las que
LIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras
iones de crédito (transferencias interbancarias).
tución y retiro de depósitos a plazo, representados o no en títulos de crédito,
ación y retiro de depósitos en cuenta corriente.
mos de dinero, en moneda nacional, con intereses otorgados a "EL BANCO",
entados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
e a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que por cuenta de "EL
ITE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como
entante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de
pación o de otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales,
fondos, canjee, preste, ceda, transmita y en general realice cualquier otra
ción o movimiento en los fondos de inversión en las que invierta "EL CLIENTE".
ntración, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
iones de crédito.
udes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio,
id de chequeras de "LA CUENTA DE DEPÓSITO").
sión y transferencia de fondos.
de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
ción contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", por medios
ón
ra de visas para operaciones en moneda extranjera.
uier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizados para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, el cual se agrega y detalla en el anexo de "Tarjeta universal de firmas y datos generales" y que en la misma registren su firma las personas autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato.

Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que en exceso del límite del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL BANCO" previa autorización expresa que "EL CLIENTE" le dé cuando sea Persona Física, proporcionará adicionalmente a dichos autorizados una tarjeta de débito, quedando estos autorizados sujetos a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato, salvo que se celebre el presente contrato para productos dirigidos a menores de edad.
"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
En el caso de que "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina a través del presente contrato, no podrá autorizar a terceros en términos de la presente cláusula.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" o a su representante o apoderado legal, y en su caso a sus autorizados, una o varias de "LA(S) TARJETA(S)" con su respectivo Número de Identificación Personal (NIP), o una chequera, o ambos según sea el caso, quienes reconocen el carácter personal e intransferible de los mismos, siendo responsables por el mal uso que pudieran hacer de "LA(S)TARJETA(S)" o el NIP o la chequera.

Todas "LA(S) TARJETA(S)" se entregarán desactivadas y para su activación "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente mediante cajeros automáticos, la app BBVA, o bien, a través de cualquier medio electrónico previamente pactado y que llegara a habilitar "EL BANCO".
La chequera se entregará desactivada, y para su activación "EL CLIENTE" deberá de solicitarlo expresamente en cualquier sucursal de "EL BANCO", o bien a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE", y que "EL BANCO" habilite para ello.
Asimismo, "EL BANCO" podrá otorgar a "EL CLIENTE" una o más tarjetas digitales, en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL", previa contratación de los servicios digitales por "EL CLIENTE", como un medio de disposición adicional, y que podrá descargar en el teléfono celular asociado a dicho servicio.
En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratados los servicios digitales que "EL BANCO" habilite para ello, "EL CLIENTE" no podrá disponer de la "TARJETA DIGITAL".
Para efectos del presente contrato, la "TARJETA DIGITAL" deberá entenderse como parte de "LAS TARJETAS", esto es, un medio de disposición adicional.

Para el caso de las tarjetas plásticas, en lo sucesivo "LA TARJETA", en las que la información que las componen, no esté integrada en su totalidad en la misma, "LAS PARTES" convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" dicha información a través de los medios electrónicos que "EL BANCO" tenga habilitados y previamente pactados con "EL CLIENTE" para ello.

"EL CLIENTE" podría realizar disposiciones en efectivo a través de un código QR, mismo que podrá generar en la Banca Electrónica que tenga previamente contratada, con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en comercios participantes.

Las operaciones realizadas a través de terceros podrían generar un costo adicional, consulte antes de realizar su operación.

"EL CLIENTE" y sus autorizados tienen la obligación de dar aviso oportuno por escrito a "EL BANCO", en caso de robo o extravío de "LA(S)TARJETA(S)" o de la chequera.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
20
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

rlo en billetera(s) digital(es) o wallets, a través de las siguientes modalidades:

de los medios electrónicos que el "EL CLIENTE" tenga previamente contratados ANCO" para tal fin, para utilizar "LAS TARJETAS" en los mismos, como lo es la BBVA México, o cualquier otro que puedan pactar ambas partes, es decir, una a, así como en wallets de terceros que le presten este servicio, y/o
s de las wallets de terceros que les presten este servicio de forma directa.

de los servicios de billeteras digitales o wallets que terceros le presten de forma EL CLIENTE", éste podrá vincular "LAS TARJETAS" al teléfono o cualquier otro móvil, siempre que "EL BANCO" los habilite mediante los acuerdos comerciales nga vigentes con dichos terceros. Los derechos y obligaciones aplicables al uso de IETAS", estarán sujetos estrictamente a lo previsto por el presente contrato y la aplicable; sin embargo, los términos y condiciones del servicio de la wallet que a serán aquellos que, en su caso, "EL CLIENTE" suscriba de forma directa con los e le provean este servicio.

l "EL CLIENTE" pueda realizar las compras con la "TARJETA" utilizando una wallet EL BANCO", deberá activar la opción de pago a través del dispositivo móvil en el trónico que este último habilite para tales efectos, siendo necesario que se asocie y se establezca como predeterminada para realizar los cargos correspondientes, l importe que determine "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá modificar en cualquier as tarjetas asociadas y predeterminadas para realizar cargos mediante teléfono

que "EL CLIENTE", habiendo activado la funcionalidad de pago con teléfono móvil propias de BBVA, no realice operaciones con las tarjetas asociadas, a ión de "EL BANCO", éste podrá por seguridad, desactivar la funcionalidad de forma y para continuar haciendo uso de la misma, "EL CLIENTE" deberá reactivarla, nuevamente la "TARJETA" que desee, debiendo establecer como predeterminada "A" asociada.

ar compras en línea, es decir, comercio electrónico, "EL CLIENTE" debe utilizar su D ", o bien, la "TARJETA" cuando esté vinculada a las billeteras digitales o el caso de que éstas permitan realizar este tipo de operaciones.

ientos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su nible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos os serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en "LA DE DEPÓSITO", el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán on cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de TE".

TE" podrá instruir a "EL BANCO" a través de los medios electrónicos que tenga e contratados para tal efecto, que bloquee los procesamientos de pagos con "LA asimismo "EL BANCO" podrá bloquear operaciones con base en un análisis de determine.

ES" acuerdan que "EL BANCO" en protección de los intereses de "EL CLIENTE", azar cargos a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", que con base en un análisis de éste realice, pueda presumir que dichos cargos no han sido autorizados por "EL que sean cargos instruidos por terceros que no tengan una autorización de "EL o por cualquier otra razón que de no rechazar el cargo pueda generar una en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y el patrimonio de "EL CLIENTE".
O" podrá notificar a través del servicio de banca electrónica que "EL CLIENTE" atado o a través de los medios electrónicos que para tal efecto habilite, el rechazo referido en el párrafo anterior. La notificación tendrá como finalidad solicitar la n o rechazo de la operación, por lo que, en dicha notificación "EL BANCO" le hará . CLIENTE" la forma de proceder para que "EL BANCO" lo autorice. No obstante lo caso de que "EL CLIENTE" manifieste que no es él quién está realizando la "E ANCO" podrá realizar un bloqueo preventivo de "LA CUENTA DE ", ARJETA" o "LAS TARJETAS", teniendo "EL CLIENTE" las siguientes s:

CLIENTE" podrá cancelar dicho límite en cualquier momento o disponer de sus fondos a través de transferencias electrónicas o retiros en sucursal.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES Y CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

QUINTA.- En los casos en los que "EL BANCO" lo determine, "EL CLIENTE" podrá otorgar su consentimiento en dispositivos electrónicos para autorizar y, en su caso, contratar mediante la firma electrónica consistente en su NIP y "LA TARJETA", o bien mediante la utilización de mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de "EL CLIENTE", tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris, retina o facial, entre otros, ("BIOMÉTRICOS"), los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos, las operaciones que se lleven a cabo en las sucursales u oficinas de "EL BANCO":

a) Retiros de efectivo.
b) Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
c) Transferencias de recursos a terceros en cuentas de otras instituciones de crédito o bien constituidas en el "EL BANCO".
d) Activar, contratar o cancelar productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
e) Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
f) Otorgar consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como consentir el uso de datos biométricos.
g) Reposición de medio de disposición.
h) Pago de servicios.
i) Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

Previo al uso de "BIOMÉTRICOS" y, conforme a los procedimientos que "EL BANCO" determine, "EL CLIENTE" debe:

- Otorgar a "EL BANCO" su consentimiento expreso y por escrito del tratamiento de sus datos personales sensibles o "BIOMÉTRICOS".
- Tener registrados los "BIOMÉTRICOS" en los sistemas de "EL BANCO". Sin perjuicio de que "EL CLIENTE" podrá manifestar el referido consentimiento expreso mediante su NIP.

Los "BIOMÉTRICOS", podrán ser utilizados por "EL CLIENTE" para realizar y autorizar operaciones a través los medios electrónicos contemplados en este contrato, siempre que "EL BANCO" habilite su uso. Para este caso, los "BIOMÉTRICOS" tienen el mismo valor probatorio y producen los mismos efectos legales como si "EL CLIENTE" usara su firma autógrafa.
En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la firma electrónica NIP, así como los "BIOMÉTRICOS", sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SEXTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asociado a una tarjeta de débito, en lo sucesivo como "LA(S) TARJETA(S)", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato.

Los límites de los depósitos, saldos y nivel de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", se especifican en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
ESTADOS UNID
SECRETA
ADMINISTRACIÓ
GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AUD

ONEDA

.- Para la apertura de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL CLIENTE" podrá en el
ma del presente contrato, depositar desde $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) de
producto contratado que se establece en el apartado de datos del producto o
ontratar del Anexo general.
tos para abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" habrán de ser precisamente en
cional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda

ÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

.- Los depósitos recibidos en efectivo que se realicen en ventanilla, se
án y acreditarán el mismo día a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

tos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición
n cobro", por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que
do cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá
e su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los
en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de
chos documentos.

itos o retiros en sucursal se podrán comprobar con el duplicado de la nota de
depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los
erán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO", o con los registros
s o mensajes de datos que se generen en los sistemas de "EL BANCO". Otras
s se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

tos, retiros o traspasos a través de medios electrónicos, se podrán comprobar,
esponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con la
l de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la
uario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer
ciones vía electrónica por internet, o con el número de servicio, comunicado lo
términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente,
ien[illegible]ables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL
odu[illegible]por tal motivo.

TE" podrá administrar los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de la
trónica que haya contratado con "EL BANCO", instruyendo un cargo al saldo
de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para separarlo de este y reflejarlo en el concepto
cargo designe (en lo sucesivo "APARTADO" o "APARTADOS").
"EL CLIENTE", podrá destinar los recursos de cada "APARTADO" para realizar
) instruyendo a "EL BANCO" por los medios pactados previamente por "LAS

TE" en cualquier momento podrá cancelar los "APARTADOS" a través de la misma
drónica, abonando los recursos al saldo disponible de "LA CUENTA DE
".

lo anterior, cuando "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina con "EL BANCO",
TE" podrá indicar que dichos "APARTADOS" se haga de manera automática cada
recursos procedentes del pago de su nómina.

TE" podrá definir en cualquier momento la prioridad de los "APARTADOS" y
a dicha prioridad los montos respectivos serán cargados a "LA CUENTA DE
".
O" le notificará a "EL CLIENTE" a través de la banca electrónica el número máximo
'ADOS" que puede mantener activos, reservándose "EL BANCO" a modificar dicho
stando para tal efecto la notificación en la banca electrónica. En caso de
o los "APARTADOS" se darán por terminados y el monto será depositado en "LA
)E DEPÓSITO"; así mismo en caso de que una autoridad así lo requiera los
OS" podrán ser dados por terminados.

S
P[illegible]sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir
e acuerdo a los siguientes esquemas:

festivo en que las instituciones de crédito en México estan abiertas al publico, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE". Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno. "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE". Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

DEPÓSITO Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA

QUINTA.- Los depósitos y retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", solo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" en moneda de curso legal en México (pesos), conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los abonos se efectúan en divisas distintas a la moneda de curso legal en México (pesos), previo al depósito, "EL BANCO" deberá llevar a cabo una compraventa de divisas, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener de manera libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión, para que los recursos sean abonados por "EL BANCO" en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE" a la firma del contrato y por cada instrucción que envíe en una moneda distinta a la pactada.

"EL CLIENTE" está de acuerdo que cuando se lleve a cabo una operación por medio de la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga contratada y que implique compraventa de divisas, "EL CLIENTE" acepta que el tipo de cambio aplicable a dicha operación sea el tipo de cambio que "EL BANCO" le muestre antes de confirmar la operación, aceptando "EL CLIENTE" el tipo de cambio, al momento de que El Cliente, digite las claves, contraseñas o utilización de mecanismos de autenticación al momento de ejecutar la operación.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

SEXTA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a "LÍNEA BBVA" el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO".

SALDO DISPONIBLE Y SALDO TOTAL

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

Se considera saldo total de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a las entregas de recursos que "EL

SIN TEXTO

...a otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su ... excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "LA CUENTA DE ..." al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de ... posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta ...n "EL BANCO".

...ACIÓN DE LOS CHEQUES

..."EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" realice la ...ón de forma electrónica de los cheques librados con cargo a "LA CUENTA DE ...", y que los mismos podrán ser destruidos una vez que los mismos hayan sido ...en el entendido que "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "EL ...r realizar cualquiera de estas acciones.

...TE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los ... de los demás documentos derivados de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que ...do archivados o grabados por "EL BANCO" mediante procesos de microfilmación o ...as en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, ...s) o a través de cualquier otra tecnología.

...acción, reclamación o situación con respecto de los cheques destruidos, serán ... en las imágenes que se conserven según los dispuesto en el párrafo anterior.

...RÍSTICA ADICIONAL DE "LA CUENTA DE DEPÓSITO"

..."EL BANCO" al ofrecer una cuenta de depósito cuyo medio de disposición son los ...en aras de brindar seguridad y certeza jurídica a "EL CLIENTE", le otorga en este ...acterística denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES" la cual consiste en que ...EL CLIENTE" libre un cheque este se encontrará protegido a través del proceso ...lica líneas adelante, esta característica es totalmente gratuita y no lleva implícita el ... cuotas, ni comisiones; lo anterior con la finalidad de que los cheques que se libren ...a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se encuentren protegidos y se pueda garantizar su ...

...lo anterior, "EL CLIENTE" o por conducto de sus representantes o autorizados, por ...ue ..., deberá proporcionar a "EL BANCO" a través del servicio de banca ...que ...nga contratado, de sucursal, o por cualquier otro medio que habilite "EL ...ara dicho fin, los datos de cada uno de los cheques que libre a efecto de que "EL ...eda autorizar y en su caso, proceder a su pago.

...que "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" para que este pueda ...en su caso, proceder al pago con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" serán (i) ...ii) número de cheque y en su caso "los beneficiarios".
...berado el cheque, la persona beneficiaria de este, tendrá un periodo de 90 ...i) días naturales para hacer efectivo su cobro, de lo contrario "EL CLIENTE" deberá ...nueva cuenta el cheque sujetándose al proceso previamente descrito.

...que "EL CLIENTE", no proporcione a "EL BANCO" a través del servicio de banca ...que tenga contratado, de sucursal, o por cualquier otro medio habilitado por "EL ...os datos de los cheques librados, "EL BANCO" no procederá con el pago del ...aras de proteger "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

...en caso de que "LA CUENTA DE DEPÓSITO"" no cuente con la protección, o ... solicite una chequera nueva, "EL BANCO" a través del servicio de banca ...que tenga contratado, en sucursal, o cualquier otro medio que "EL BANCO" ...ra este efecto, permitirá realizar la activación de la característica denominada ...CIÓN DE CHEQUES", a fin de que "EL CLIENTE" se encuentre en posibilidades de ...dicha medida de seguridad. "LAS PARTES", acuerdan que los cheques respecto ...les "EL BANCO" no realice el procedimiento de pago, informará la causal de ...respectiva, misma que hará las veces de protesto.

...TE" será responsable de la falta de pago de estos cheques cuando la causal de ...respectiva, sea por falta de fondos disponibles y suficientes para pago, cuando se ...cha ...uesto.

...e lo anterior, en caso de que "EL CLIENTE" decida por así convenir a sus intereses ...

COBRO DIGITAL DEL CHEQUE

DÉCIMA.- "EL BANCO" como parte de los servicios de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", ofrece a "EL CLIENTE" el servicio denominado cobro digital del cheque, el cual, consiste en que "EL CLIENTE" pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA, conforme a los términos y condiciones previstos en dicha aplicación para la operación del servicio, siendo necesario para ello "EL CLIENTE" tenga previamente contratada la aplicación BBVA.

Para poder utilizar el servicio denominado como cobro digital del cheque "LA CUENTA DE DEPÓSITO" deberá de contar con un expediente completo y actualizado, así tener al menos un año de antigüedad; "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar estos límites.

La presentación para cobro del cheque se realizará conforme a los requisitos y las características que determine "EL BANCO", las cuales serán vinculantes y, "EL CLIENTE" deberá seguir de manera obligatoria, por lo que, en caso de no estar de acuerdo, no podrá realizar la presentación para cobro del cheque de forma electrónica y, deberá realizar el cobro de manera presencial a través de la red de sucursales que "EL BANCO" tiene habilitadas para tal efecto.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación física del cheque para su pago, salvo en aquellos casos, en los que de las validaciones que "EL BANCO" realice el cheque no cuente con los elementos que hayan sido determinados por este último.

En caso de que "EL CLIENTE" haga uso del servicio de cobro digital del cheque y, una vez que se cumplan con las condiciones que para tal efecto "EL BANCO" exija, la liquidación en todos los casos se realizará con abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar hará prueba plena el abono que "EL BANCO" haga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL CLIENTE" envíe a través del servicio de cobro digital del cheque, títulos de crédito que no cumplan con las características determinadas por "EL BANCO", el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para "EL BANCO" y, los plazos para su presentación, o en su caso, el protesto de ley seguirá surtiendo plenos efectos; por lo que, será responsabilidad de "EL CLIENTE" realizar la presentación o protesto del cheque.

"EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" pueda ofrecer el servicio de cobro digital del cheque, a los beneficiarios que este indique en los cheques que sean librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asimismo, asume la responsabilidad de cada uno de los cheques que se cobren bajo esta modalidad, sacando en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier evento que pudiera llegar a surgir, adicional a lo anterior, para el caso de los cheques que sean cobrados a través de esta modalidad, "EL BANCO" se reserva el derecho a hacer efectivo su cobro o no, previa validación de las medidas de seguridad del cheque.

I.II TARJETA DE DÉBITO

TARJETAS DE DÉBITO

PRIMERA.- "EL BANCO" expedirá a "EL CLIENTE" una o varias tarjetas plásticas de débito, según dicho término ha quedado definido como "LA(S) TARJETA(S)" en virtud de la(s) cual(es) "EL CLIENTE" y las personas por él autorizadas, registradas en el contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional con o sin chequera, a que se refiere este capítulo, podrán hacer uso a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de las siguientes operaciones:

1. Retiro de efectivo en cajeros automáticos de "EL BANCO", o bien cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que "EL BANCO" al efecto tenga convenios. En caso de que "EL CLIENTE" digite erróneamente en 3 (TRES) ocasiones continuas su NIP, el cajero automático retendrá "LA(S) TARJETA(S)", por lo que "EL CLIENTE" acudirá a cualquier sucursal de "EL BANCO" a solicitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)".
2. En su caso, pago en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", para la adquisición de bienes y servicios.
3. En su caso, retiro de efectivo en comercios afiliados con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021 20
ESTADOS UNIDOS
SECRETA
ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a s electrónicas.

rá ser modificado posteriormente por "EL CLIENTE". "EL BANCO" solo asignará y ará el NIP para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los omáticos y a operaciones electrónicas.
o, es de la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que frir como consecuencia del uso indebido de "LA(S) TARJETA(S)" o del NIP. "EL reserva el derecho de requerir la devolución de "LA(S) TARJETA(S)" en cualquier bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o entos afiliados.

O" entrega en este acto a "EL CLIENTE" un paquete que contiene "LA(S) S)", así como el (los) NIP que invariablemente estará(n) compuesto(s) de 4 de los signos numéricos. "EL CLIENTE" deberá verificar su contenido y desde ese mento podrá realizar el cambio de NIP en cualquier cajero automático. "LA(S) S)" tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule(n).

ITACIÓN DE OPERACIONES
- Las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" dentro del territorio de la república serán documentados invariablemente en moneda nacional.
TE", por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera umente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

)NES EN EL EXTRANJERO
Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de "LA(S) S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de "LA)E DEPÓSITO", manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO"

as sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) ETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" fuera del territorio nacional se ien en la moneda extranjera que corresponda.
el e total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier da extranjera distinta del dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán rtidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
isposiciones realizadas mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S) se cargarán en da nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" calculando su ilencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
sposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga plo "EL BANCO" en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" ; pudiendo ansación no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en UENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o gitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

IÓN DE BIENES O SERVICIOS
"LA(S) TARJETA(S)" permitirá(n) a "EL CLIENTE" y a sus autorizados, la de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, rtes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos, serán pagados por "EL dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático a "LA CUENTA DE " de "EL CLIENTE".

ITE" documentará las disposiciones que haga por la adquisición de bienes y suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de ualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos o presentados por los entos, o en su caso, digitando su NIP en las Terminales Punto de Venta de los entos. "EL CLIENTE" podrá realizar la adquisición de bienes o servicios en los entos afiliados a este tipo de tarjetas, o mediante terminales desatendidas de dichos establecimientos sin la necesidad de suscribir los recibos ientes, para lo cual "EL BANCO" autorizará la transacción mediante la validación iente del chip.

I CO ESTABLECIMIENTOS
EL BANCO" es ajeno a las relaciones que surjan entre "EL CLIENTE" y los BANCO". En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" será solicitado por el establecimiento, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se haya generado, el cargo realizado a la cuenta de "EL CLIENTE" permanecerá en firme.

En aquellos establecimientos afiliados y autorizados por "EL BANCO" para entregar efectivo a "EL CLIENTE", este último no podrá solicitar una cantidad superior a la autorizada por "EL BANCO" al establecimiento.

ROBO O EXTRAVÍO DE "LA(S) TARJETA(S)"
OCTAVA.- En el caso de daño, robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de "LA(S) TARJETA(S)" que "EL BANCO" le hubiere entregado.
"EL CLIENTE" y sus autorizados en la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s), robada(s) o extraviada(s) deberán tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

a) La reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s) deberá tramitarse en cualquier sucursal de "EL BANCO".
b) En los casos de robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "EL BANCO", a través del servicio telefónico "LÍNEA BBVA" o medio electrónico que para tal efecto tenga establecido "EL BANCO"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "EL BANCO", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "EL BANCO". Asimismo, en caso de defunción de "EL CLIENTE", cesa la responsabilidad al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL CLIENTE". "EL BANCO" podrá bloquear la "TARJETA" o la "TARJETA DIGITAL" a través del medio electrónico que haya contratado "EL CLIENTE" previamente con "EL BANCO". No obstante, para el caso del bloqueo de "LA TARJETA" o de la "TARJETA DIGITAL", este puede ser temporal, ya que "EL CLIENTE" puede desbloquearlas a través de los medios electrónicos que haya contratado previamente con "EL BANCO", y a partir de dicho momento "EL CLIENTE" será responsable de los cargos que se realicen con las mismas.
c) En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de "LAS TARJETAS", no implica la reposición de las otras, al efecto el titular o cada cotitular deberá autorizar por escrito a sus autorizados para tramitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" que se expida(n) en sustitución en cualquier sucursal del país.
d) Mediante algún otro canal que habilite "EL BANCO" para tal efecto.

TERMINALES DESATENDIDAS O KIOSCOS
NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá realizar y autorizar transacciones mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", en los módulos electrónicos o kioscos que "EL BANCO" o los comercios afiliados pongan a su disposición, dichas operaciones se realizarán mediante la lectura de chip de "LA(S) TARJETA(S)", por lo cual no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba los comprobantes de operaciones que le entreguen estos módulos electrónicos o kioscos.

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (INVERSIÓN LIQUIDA PERSONAL, CUENTA INVISIBLE)

DEPÓSITO
PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "CUENTA VISTA", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a través de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, o en caso de no contar con alguna cuenta de depósito a la vista los podrá realizar en ventanilla.

TIPO DE MONEDA
SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA VISTA" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS
TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá efectuar los depósitos y retiros a través de medios electrónicos, para lo cual deberá ingresar su clave de usuario y contraseñas para autenticarse,

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir e acuerdo a los siguientes esquemas:

INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" . BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán ieses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el ODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por alidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato nte del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate. Los intereses se calcularán el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante. Para s del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día en que las Instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo dio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" nga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE ESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la ad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de er general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere es a favor de "EL CLIENTE". Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la ad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés . "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio do, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE ESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la la del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de midad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a er las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios nicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su ción en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los s de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE". Los intereses a que se la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente rridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que ponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS NTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente rridos en cada "PERÍODO DE INTERESES". "EL BANCO" se reserva el derecho star diariamente la tasa pactada.

ITERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago ere[illegible] será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de Datos del producto o ontratar del Anexo general.

ANUAL TOTAL

En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les le las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

EL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL NCAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y MODALIDADES DE DEPÓSITOS (PLAN)

- "EL BANCO" ofrece al cliente un servicio mediante el cual "EL CLIENTE" podrá administración de sus recursos, mediante la apertura de una cuenta de depósito a moneda nacional, en adelante "CUENTA PLAN", a la que le serán aplicables en lo oponga a la naturaleza y funcionamiento de la cuenta, las disposiciones comunes n el Capítulo III del presente contrato, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá pósitos o retiros únicamente a través de las "CUENTAS" que haya celebrado con ", en los términos previstos en el presente Capítulo, en cualquier tiempo y durante del presente contrato.

r contratar y operar la "CUENTA PLAN", es necesario que "EL CLIENTE" e tenga contratado con "EL BANCO" una "CUENTA" y el servicio de Banca habilitado para tal efecto, ya sea banca móvil, banca por internet o cualquier otro NCO" ponga a su disposición, en adelante los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

ON[illegible]

.- L[illegible]pósitos para abono a la "CUENTA PLAN" habrán de ser precisamente en cional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda

En caso de que la "CUENTA PLAN" no tenga movimientos dentro de un periodo de veinticuatro meses consecutivos "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a transferir todos los recursos que se encuentren en la "CUENTA PLAN" a la "CUENTA FAVORITA", sin importar si las "METAS" continúan vigentes.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, "EL CLIENTE" no recibirá intereses. Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, no causarán intereses.

COMISIONES

QUINTA.- "EL BANCO" no cobrará comisión alguna a "EL CLIENTE" por la prestación del presente servicio.

DE LA CUENTA FAVORITA

SEXTA.- Dentro de las "CUENTAS" de "EL CLIENTE", éste deberá designar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", aquella a la que se ligará la "CUENTA PLAN" y que será identificada como la "CUENTA FAVORITA", para los siguientes fines:

Para el caso de depósitos y retiros se considerará la cuenta pre asignada, teniendo "EL CLIENTE" la opción de elegir cualquier otra de sus "CUENTAS".
El estado de cuenta correspondiente, se emitirá mediante la consolidación de la información de los movimientos de la "CUENTA PLAN" al estado de cuenta de la "CUENTA FAVORITA", en términos de la cláusula de estado de cuenta del presente contrato.

METAS

SÉPTIMA.- La "CUENTA PLAN" tiene la funcionalidad de administrar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" el saldo de la "CUENTA PLAN", dicha administración consistirá en separar los recursos que reciban en la "CUENTA PLAN" por conceptos, a los cuales se les denominará "META" o "METAS".

"EL BANCO" le notificara a "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" el número máximo de "METAS" que puede mantener activas, reservándose "EL BANCO" a modificar dicho número bastando para tal efecto la notificación en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

"EL CLIENTE" podrá personalizar la "META", estableciendo el nombre de la misma, fijando un monto a lograr y la fecha objetivo para alcanzar la "META", que será la vigencia de la misma. Esta personalización podrá modificarla "EL CLIENTE" cuando así lo requiera.

"EL CLIENTE" puede cancelar la "META", a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", en cualquier momento sin penalización alguna; en caso de que la "META" mantenga saldo al momento de la cancelación, éste será depositado a la "CUENTA" que "EL CLIENTE" elija y, cuando la "META" cancelada tenga una "REGLA DE DEPÓSITO" bajo la cual opere, también se dará por terminada.
Cuando la "META" se haya alcanzado o se encuentre vencida, ya no se le podrán depositar montos adicionales y, en caso de que exista una "REGLA DE DEPÓSITO", está se desactivará, pero el monto acumulado se mantendrá en la "CUENTA PLAN" dentro de su "META" hasta en tanto "EL CLIENTE" retire los recursos a través del traspaso a la "CUENTA" que elija.
"EL CLIENTE", en cualquier momento, puede retirar total o parcialmente los recursos que se encuentran dentro de una "META", depositándolos en la "CUENTA" que seleccione a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", sin que dicha "META" se dé por cancelada.

"EL CLIENTE" puede realizar depósitos a su "META" en cualquier momento mediante abonos con cargo a la "CUENTA" que el elija, dichos abonos podrán ser del monto que "EL CLIENTE" decida siempre y cuando no sea superior al monto de la "META".

REGLAS DE DEPÓSITO

OCTAVA.- "EL CLIENTE" para el abono de recursos a su "CUENTA PLAN" podrá instruir, a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", las modalidades o reglas de depósito que desee aplicar para cumplir su "META", en adelante "REGLAS DE DEPÓSITO", las cuales consisten en lo siguiente:

SIN TEXTO

:ENTAJE.- "EL CLIENTE" podrá determinar el porcentaje sobre el importe de la a realizada que deba abonarse con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA" en cada n que este realice una compra mediante el uso de la tarjeta que haya asignado referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", hasta los montos máximos que "EL BANCO".

NDEO.- Es el proceso mediante el cual se eliminan cifras significativas de un o a partir de su representación decimal, centesimal, etc., para obtener un valor mado, en adelante "REDONDEO". Debe entenderse al número como aquel monto iente de cada ocasión en que "EL CLIENTE" haga uso de la tarjeta que haya ido como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dicho "REDONDEO" ser definido por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", hasta ntos máximos que señale "EL BANCO".

o de que el pago de la Tarjeta de Crédito deje de estar domiciliado con cargo a la TA DOMICILIADA", las partes acuerdan que la "REGLA DE DEPÓSITO" se drá activa. En caso de que la Tarjeta de Crédito no este domiciliada, "EL TE" acepta que únicamente para los fines de cumplir su "META" los retiros se an de la "CUENTA FAVORITA."

de depósito de monto fijo. Esta "REGLA DE DEPÓSITO", será conocida APORTACIÓN PROGRAMADA", en la cual, de acuerdo a la periodicidad señalada . CLIENTE", se realizará el abono del monto fijo que "EL CLIENTE" señale, en la de depósito que "EL CLIENTE" indique como "CUENTA ORIGEN", vinculada a la " para realizar la "APORTACIÓN PROGRAMADA". En caso de que "LA CUENTA N" no tuviera el saldo disponible el día señalado por "EL CLIENTE", sin importar si s inhábil, no se realizarán abonos parciales, sin embargo, la "APORTACIÓN RAMADA" permanecerá activa.

ANCO" podrá agregar o modificar la "REGLA DE DEPÓSITO" bastando una ción por medio de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" que "EL BANCO" tenga dos.

nte podrá fijarse una "REGLA DE DEPÓSITO" por tarjeta, ya sea de débito o de

EGLA DE DEPÓSITO" podrá(n) ser modificada(s), o desactivada en cualquier to te de "EL CLIENTE" sin necesidad de modificar o cancelar la "META".
GLA DE DEPÓSITO" son optativas, por lo que la "META" puede o no tener "REGLA PÓSITO", así mismo puede activaras o desactivarlas en cualquier momento de vigencia de la "META".

ACIÓN DE PLAN

- "EL CLIENTE" acepta que en caso de fallecimiento la "CUENTA PLAN" se dará minada depositando los fondos en la "CUENTA FAVORITA"; por lo que los FICIARIOS" de ambas cuentas serán los mismos en las mismas proporciones.

ÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO)

"EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en virtud del cual "EL CLIENTE" anera integral, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y s establecidos en el presente contrato, realizar depósitos retirables con previo l entendido que por cada uno de estos depósitos que el cliente realice "EL BANCO" asignará un número distinto e individual para identificar cada uno de los depósitos.

.- "EL BANCO" recibirá las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue en ancario retirable con previo aviso, en la fecha indicada en el Anexo de Tabla de e Instrucciones del presente contrato, para tal efecto "EL BANCO" y "EL CLIENTE" án el monto mínimo a partir del cual se realizarán estos depósitos, misma cantidad ñala también en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones del presente que "EL CLIENTE" se compromete a realizar durante el plazo señalado en el anexo le depósitos e instrucciones mencionado, estas aportaciones por instrucción que este acto "EL CLIENTE" serán cargadas de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para ser a los diferentes depósitos identificados por el número asignado, el día que "EL est a en el anexo de la Tabla de depósito.

e que cualquier fecha para efectuar el cargo fuese un día que no sea Día Hábil inicial al momento de la contratación y que será considerado como aportación única e independiente a los depósitos programados que "EL CLIENTE" realice y para lo cual "EL BANCO" abrirá o asignará un número diferente al depósito en particular.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "EL CLIENTE" al cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado y establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones, que forma parte integrante de este contrato, podrá retirar la suma de dinero depositada, más el rendimiento calculado a "TASA PREMIUM" más la "TASA BASE" (según se define más adelante),de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato. En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO" dará por terminado el (los) contrato(s) y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más el rendimiento correspondiente, calculado a "TASA BASE" únicamente (según se define más adelante), en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO". "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" (según se define más adelante) a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

"TASA PREMIUM" significa una tasa de interés preferencial de acuerdo al plazo contratado, que se pagará siempre que "EL CLIENTE" cumpla con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado.
"TASA BASE" significa una tasa de interés fija para las aportaciones realizadas que se pagará al vencimiento del plan, por cancelación, retiro voluntario o cuando "EL CLIENTE" realice sus depósitos fuera de la fecha pactada en el presente contrato.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, recibirá en su caso intereses a la Tasa Premium definida en la cláusula anterior, pactada en la Carátula respectiva, del presente contrato, siempre y cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones; en el caso de que "EL CLIENTE" no mantenga los depósitos por el tiempo establecido o no realice los depósitos en los periodos acordados, "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" la "TASA BASE", definida también en la cláusula anterior.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES" y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE" hasta cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado o en su defecto a la cancelación del presente contrato.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" de a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de "TASA VARIABLE" se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", y se pagarán al final, es decir, cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO"

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

) a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la
vigencia de este instrumento.

ES
or el servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

El presente contrato estará vigente hasta los 30 (TREINTA) días naturales a la fecha en que se señala el último depósito indicado en el anexo de Tabla de instrucciones. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, o que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

TE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO"; "EL BANCO" una vez recibido el rminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán s en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la erminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados) a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la vigencia de este instrumento.

) la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto ır párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la sta en el presente contrato.
O" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé ido el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de mientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con id a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será "EL CLIENTE".

alizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE)" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta res monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, ios ieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de las veces de finiquito de la relación contractual.
L BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier ogía, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que)" establezca al efecto.

\ ANUAL TOTAL
En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les le las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia l Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

. DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES

"EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán or este en calidad de depósito bancario a plazo fijo. "EL BANCO" podrá determinar los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

ONEDA
.- Los depósitos a que hace referencia la cláusula anterior deberán de realizarse en acional, y "EL BANCO" deberá restituir a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en acional, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la Ley Monetaria la república mexicana al tiempo de hacerse la devolución.

\DOS Y CONSTANCIAS
- C epósito se documentará en un certificado de depósito a plazo o en una de ito a plazo, que podrá ser a tasa de interés fija o bien a tasa de interés a (en lo sucesivo los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS"), emitidos por "EL electrónico por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" del folio electrónico, el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZO
CUARTA.- Al constituirse los depósitos, "LAS PARTES" pactarán, en cada caso, el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito, siempre y cuando no exista una solicitud por parte de la autoridad señalando lo contrario, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos. Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

Si no se hubiere convenido la renovación automática del depósito, y en la fecha de vencimiento del mismo "EL CLIENTE" no se presentare a recibir el pago, "EL BANCO" conforme a las disposiciones legales aplicables, procederá a depositar el importe de la operación más los intereses en una cuenta de depósito a la vista el Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, debiendo pagar por dicho depósito por lo menos el rendimiento que la institución haya dado a conocer en sus oficinas para depósitos en cuenta corriente asociados a tarjetas de débito o de crédito.

INTERESES
QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito, recibirá intereses a la tasa anual de interés que, para cada depósito convenga con "EL BANCO", de conformidad con lo siguiente:

a) Tratándose de depósitos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio "CERTIFICADO" o "CONSTANCIA" de depósito y esta permanecerá sin ninguna variación durante el plazo del depósito.
b) Tratándose de depósitos a tasa referenciada, de conformidad con cualquiera de las siguientes opciones a elección de "EL CLIENTE":
    1. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de multiplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días (TIIEF), calculada y publicada por el Banco de México el día hábil bancario anterior a la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión. En el evento de que el Banco de México cambie la tasa TIIEF, a efecto de reflejar de manera más precisa el interés interbancario, aunque la anterior TIIEF se siga publicando, se tomará la nueva tasa publicada por el Banco de México, independientemente de la denominación que llegue a tener, o aquella que "EL BANCO" determine.
    2. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que la tasa de CETES deje de existir o publicarse, se utilizarán como base para los cálculos de pago aquella tasa que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta aplicable.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

ses se calcularán con base a los periodos convenidos por "LAS PARTES", la tasa de interés anual aplicable entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y lo el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos da periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán a centésimas. Los intereses serán pagaderos por periodos vencidos; y los el último periodo serán pagaderos al término del plazo de la operación.

SPONIBLE

e considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", las entregas s que "EL CLIENTE" realice, más los rendimientos netos generados, en su caso, epósitos o préstamos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL o sus autorizados (en lo sucesivo designados conjuntamente como "EL CLIENTE") enta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este , a cargo de "EL CLIENTE".

e que una autoridad así lo requiera el saldo disponible de "LA CUENTA DE V" podrá estar limitado en cuanto a su disponibilidad hasta en tanto no exista iento de autoridad competente.

IÓN DE LAS OPERACIONES

Queda expresamente establecido que las operaciones que forman parte del nstrumento, se regirán siempre y sin excepción alguna por los términos y s generales respectivos de cada operación en particular, siendo las estipulaciones apítulo aplicables únicamente a la relación general entre "EL CLIENTE" y "EL

O" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones L CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso e fuerza mayor, cuando estas sean por fallas en el funcionamiento del sistema de nterrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía or desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas dos n del control de "EL BANCO".

IE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Los "CERTIFICADOS" que emita "EL BANCO" en el cual se documentan los de "EL CLIENTE" son títulos de crédito. Los "CERTIFICADOS" y las ICIAS" serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente. Los que amparan los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" no podrán ser

A ANUAL TOTAL

En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les le las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO"

"EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán or este en calidad de préstamo mercantil, por lo que "EL BANCO" recibe en e "EL CLIENTE".

O" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté recibir estos préstamos, los cuales serán indicados en el Anexo de Comisiones iente.

ONEDA PARA PRÉSTAMO

.- Estos préstamos deberán ser en moneda nacional, "EL BANCO" restituirá las préstamo en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida la ley monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse el pago.

- Cada préstamo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al

envío por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE", el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZOS PARA LOS PRÉSTAMOS

CUARTA.- Al recibirse los préstamos "LAS PARTES" pactarán en cada caso, el plazo de los mismos, la fecha de pago y en su caso la renovación del préstamo, las cuales quedarán pactadas en la "CONSTANCIA" que se entrega a "EL CLIENTE". El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL BANCO" restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. "LAS PARTES" no podrán dar por vencido anticipadamente el plazo forzoso del préstamo.

Cuando el vencimiento del plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del préstamo que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

"EL CLIENTE" ´podrá por cualquiera de los medios habilitados por "EL BANCO" solicitar la renovación automática del préstamo indicando si esta se realizará adicionando los intereses ya pagados por "EL BANCO" o si solo se renuevan los recursos originales y que se depositen los intereses en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalada por "EL CLIENTE".
"EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática pactada con "EL BANCO" del préstamo, para lo cual "EL CLIENTE" deberá notificar por cualquier medio habilitado para ello a "EL BANCO" antes de que termine el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES".

En caso de que el plazo original pactado finalice en un día inhábil, "EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática el Día Hábil bancario siguiente a la fecha de inicio de la renovación.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" no hubiera pactado una renovación automática, "EL BANCO" le podrá informar a través del servicio de alertas, con dos día de anticipación mediante un mensaje de texto enviado al número de celular asociado a dicho servicio, que el plazo del préstamo que contrató vencerá, y un día antes de que se haga efectivo el vencimiento, podrá enviarle un nuevo mensaje de texto cuestionándole si desea renovar su préstamo e informándole para tal efecto la tasa de interés aplicable conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL CLIENTE" podrá renovar el préstamo que originalmente contrató con las mismas condiciones mediante la instrucción que le dé a "EL BANCO" a través de mensaje de texto; asimismo, "EL BANCO" le entregará la "CONSTANCIA" al cliente por el mismo medio.

En los supuestos en que no sea posible efectuar la renovación por mensaje de texto, "EL CLIENTE" podrá acudir a alguna sucursal de "EL BANCO" para renovar su préstamo. En caso de que una autoridad así lo requiera, las renovaciones automáticas pactadas podrán no surtir efectos, así mismo "EL CLIENTE" autoriza al banco que dichos montos no sea depositados a "LA CUENTA DE DEPOSITO" sino que se depositen en una "CUENTA DE INVERSIÓN" a nombre de "EL CLIENTE".ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

INTERESES DEL PRÉSTAMO

QUINTA.- Por las sumas recibidas en préstamo "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses a la tasa anual de interés que, para cada préstamo, convenga con "EL BANCO" y sea señalada en la "CONSTANCIA" entregada a "EL CLIENTE".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos al término del operación, es decir al vencimiento de los "PAGARÉS".

ITE" podrá hacer uso de los intereses devengados por el préstamo una vez l plazo forzoso. En caso de renovación automática "EL CLIENTE" deberá indicar a O" si desea incluir los intereses dentro de la renovación automática o si serán s en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

: PAGO
n caso de los "PAGARÉS" en cuya fecha de vencimiento no se renueven y "EL no se presente a recibir su pago, "EL BANCO" procederá a depositar el importe de n más los intereses pactados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" nado para tal efecto, al Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento RÉ".

)E PAGARÉS
En las "CONSTANCIAS" que emita "EL BANCO", se documentarán los préstamos, pre de forma nominativa y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos en los "PAGARÉS" o "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

\ ANUAL TOTAL
En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato les le las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia l Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

ES
Por este servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisión alguna.

E DISPOSICIÓN
Los medios de disposición para poder hacer uso de los recursos o intereses del on aquellos asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y podrán ser utilizados una ya finalizado el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", y que los recursos y/o ayan sido depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

A L .DOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS
RIMERA.- "El CLIENTE" podrá llevar a cabo las consultas del saldo, movimientos e i financiera referente a su préstamo, a través de su estado de cuenta, "LÍNEA en su caso, a través de los medios electrónicos que tenga contratados "EL

e que "EL CLIENTE" realice la consulta de saldo, movimientos e información eferente a su préstamo a través de los canales electrónicos; este deberá cumplir uisitos que al efecto se encuentran establecidos en cada capítulo que los regula.

I VIII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN

ÓSITO DE VALORES
A.- "EL BANCO" conviene en recibir de "EL CLIENTE" al amparo de este contrato res, constancias o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados isión Nacional Bancaria y de Valores, bursátiles o extrabursátiles (en adelante los .), que "EL CLIENTE", deposite para su administración, así como aquellos que le operaciones realizadas en cumplimiento de la comisión mercantil que celebran ES" en este mismo documento, para restituirlos cuando "EL CLIENTE" lo requiera, le acuerdo a lo establecido por las disposiciones normativas.

O" solo recibirá de "EL CLIENTE" "VALORES" en depósito para su administración, . CLIENTE" mantenga con "EL BANCO" una cuenta de depósito bancario de dinero

IS EN OTRAS INSTITUCIONES
.- "EL BANCO" podrá a su vez mantener depositados en custodia o en dón en S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en otr ución para el depósito de valores, Banco de México, o cualquier otra que utorice por disposición de ley para tales efectos, los "VALORES" que le itados, subsistiendo su responsabilidad.

retiro de los "VALORES" se efectuará siempre observando lo establecido en el último párrafo de la presente cláusula. "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos de "VALORES" mediante el procedimiento de giro, transferencia o traspaso de otras cuentas al presente contrato de depósito.

En caso de que "EL CLIENTE" haya pactado la discrecionalidad limitada del manejo del contrato de conformidad con el tipo de servicio de inversión que haya contratado, y este haya dado a "EL BANCO" instrucciones para efectuar alguna transferencia o tras paso de "VALORES" de este contrato a algún otro de sus contratos, o bien, para realizar algún retiro de "VALORES", "EL CLIENTE" está conforme y conviene desde ahora en que "EL BANCO" atenderá su requerimiento siempre y cuando no se afecten las operaciones que "EL BANCO" tenga concertadas debido a la discrecionalidad limitada que mantenga en su contrato.

Los depósitos realizados mediante el procedimiento de transferencia se podrán comprobar mediante las órdenes de traspaso dadas por "EL CLIENTE", por los asientos hechos por "EL BANCO" en sus registros, así como por las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de los depósitos efectuados.

Cuando por ley, los "VALORES" deban mantenerse en alguna Institución para el depósito de valores, en el Banco de México o en alguna otra Institución, "EL BANCO" en ningún caso se encontrará obligado a entregar materialmente los "VALORES a "EL CLIENTE" sino solo la constancia de su depósito y, en su caso, la correspondiente orden de traspaso.

NATURALEZA DE LOS COMPROBANTES
CUARTA.- El presente contrato, los estados de cuenta y los recibos que "EL BANCO" emita por los "VALORES" depositados o los que "EL CLIENTE" expida para disponer de los "VALORES" no tienen el carácter de títulos de crédito.

NO RESPONSABILIDAD DE "EL BANCO"
QUINTA.- "EL BANCO" no será responsable de los trámites, gestiones, cobros o cualquier otro acto de administración que, respecto de los "VALORES", "EL CLIENTE" debió haber realizado con anterioridad y oportunidad a la fecha de efectuarse el depósito.

"EL BANCO" no responde de la autenticidad, legitimidad o vigencia de los "VALORES" depositados materialmente por "EL CLIENTE", así como de aquellos "VALORES" que por cualquier circunstancia hubieren sido depositados previamente por persona alguna distinta a "EL BANCO" ante alguna institución para el depósito de valores o cualquiera otra Institución encargada del depósito de valores.

ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES
SEXTA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

TÍTULOS
SÉPTIMA.- El presente contrato, los estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" emita por los títulos o constancias depositados, no tienen el carácter de títulos de crédito, ni serán negociables. Asimismo, "EL CLIENTE" acuerda que no podrá otorgar en garantía los derechos que para él deriven de estos documentos con instituciones de crédito.

COBRO DE TÍTULOS O CONSTANCIAS
OCTAVA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS O CONSTANCIAS
NOVENA.- "EL BANCO" al vencimiento de los títulos o constancias depositados, pagará el importe de cada constancia o título de crédito que documente el pasivo a su cargo, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más los intereses que se hayan generado durante el periodo.
En caso de que el día de vencimiento de los títulos o constancias sea Inhábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior, con el respectivo cálculo de intereses.
Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito y/o del préstamo según corresponda, este(os) será(n) renovado(s) a su vencimiento por un plazo igual al

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

ciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato de la renovación.

\ ANUAL TOTAL

En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les le las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia l Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.IX COMISIÓN MERCANTIL

- "EL CLIENTE", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente torga a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que, por cuenta de "EL celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como ıte en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de n o de otros valores, en lo sucesivo los "VALORES", en el ejercicio de derechos s y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, trasmita y, en general, lquier otra operación o movimiento en la cuenta de inversión en lo sucesivo "LA)E INVERSIÓN" de "EL CLIENTE" y lleve a cabo cualquier acto relacionado con ", siempre en estricto apego a la naturaleza del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que TE" haya contratado. Este mandato será elevado a escritura pública o póliza de fuere necesario a juicio de "EL BANCO", a costa de "EL CLIENTE".

)EL CONTRATO

.- Será materia de este contrato, los títulos que puedan ser objeto de ión en el mercado de valores, así como los demás instrumentos permitidos por la vigente aplicable.

ı de acciones de Fondos de Inversión, los límites de recompra de dichas acciones ral, todas las características relativas a fondos de inversión y de los plazos que plir las emisoras, serán los que se contengan en los Prospectos de Inversión dados ıl público por cada una de las sociedades.

TE" nta y reconoce que los prospectos de inversión de los fondos de inversión Fir BBVA México, S.A. de C.V., de cuyos títulos sea o pudiere llegar a ser así como sus posibles modificaciones, se encuentran a su disposición en la página www.bbva.mx para su análisis y consulta.

ı

- "EL BANCO" cumplirá el mandato materia de este contrato por conducto de sus s, quedando facultado, en aquellos casos que sea necesario, para encomendar la de su encargo a un intermediario financiero de su elección, sin necesidad de consentimiento de "EL CLIENTE", pero haciéndose responsable de la actuación del

rte, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a cumplir en sus términos las s asumidas por "EL BANCO" frente a las personas con las que este último ı ejecución de lo convenido en este contrato.

N DE INSTRUCCIONES

"EL BANCO" desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones expresas IENTE" en términos del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que haya contratado y cuando éste determine con precisión el tipo de operación así como el género, lase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra característica necesaria para os "VALORES" que desee comprar o vender o respecto de los cuales se vaya a alquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de RES", de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se por escrito por "EL CLIENTE". En términos de lo anteriormente expuesto, "EL evará un manejo no discrecional de la cartera de "VALORES" de "EL CLIENTE", iempre y en todo momento, conforme a las instrucciones que reciba de "EL

iso PARTES" acuerdan que "EL BANCO" actuará de conformidad con las es ativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el Tratándose de valores de renta variable, "EL BANCO" podrá adquirirlos o venderlos

c) Mediante cualesquiera otro medio que "EL BANCO" llegare a autorizar.

"EL CLIENTE" notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En caso de que "EL CLIENTE" realice alguna notificación de instrucciones fuera del horario establecido para cada uno de los medios antes descritos, o bien, fuera del horario dentro del cual se puedan llevar a cabo las operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o ante cualquier intermediario financiero, "EL BANCO" atenderá las mismas al Día Hábil siguiente. Las instrucciones deberán ser claras y precisas, y señalarán expresamente los actos jurídicos que le encargue a "EL BANCO"; la identificación completa de los "VALORES", que serán materia de la comisión mercantil; asimismo, deberá indicarse el número del contrato, el nombre de "EL CLIENTE", el número de "CUENTA EJE" y, en su caso, la clave de identificación; así como cualquier hecho, circunstancia o disposición que juzgue necesario prescribir. Dichas instrucciones, surtirán sus efectos entre las partes de conformidad con lo siguiente:

a) Para considerar recibidas las instrucciones en la oficina que maneje la cuenta, se deberá obtener el acuse de recibo respectivo, por parte del empleado o funcionario que la reciba.
b) "EL BANCO", en caso de no estar de acuerdo con los términos de las instrucciones, se lo hará saber a "EL CLIENTE" por escrito o por el medio electrónico que al efecto tenga habilitado incluyendo de forma enunciativa el correo electrónico que "EL CLIENTE" haya proporcionado al momento de la contratación y que conste en el apartado de Información/Datos del cliente del Anexo general.
c) La confirmación de operaciones podrá ser enviada por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y, en su caso, a través del servicio de alertas a su teléfono celular, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya previamente contratado con "EL BANCO" y activado dicho servicio.
d) Los registros de "EL BANCO" elaborados para cada operación, que contendrán todos los datos necesarios para su identificación, harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba plena en contrario.

REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito o cualquier otro medio electrónico acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a "EL BANCO" le sea posible atender las nuevas instrucciones, quedando obligado, en su caso, a indemnizar a "EL BANCO" de los daños y perjuicios que por ello le cause.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

SÉPTIMA.- "EL BANCO" tiene la libertad de aceptar o no el encargo que se le haga; en caso de rehusarlo, se lo hará saber a "EL CLIENTE" confirmándolo por escrito.

PROVISIÓN DE FONDOS

OCTAVA.- En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, "EL CLIENTE" deberá proveer a "EL BANCO" las cantidades suficientes para ejecutar los encargos encomendados a este último, el mismo día en que se los haya solicitado, por lo que "EL BANCO" no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras "EL CLIENTE" no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello.

En ningún caso "EL BANCO" estará obligado a cumplir instrucciones por cuenta de "EL CLIENTE" si este no lo ha provisto de los recursos necesarios para ello, o si no existen en "LA CUENTA DE INVERSIÓN" saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas.

CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar información a "EL BANCO" respecto del cumplimiento de las órdenes que le haya transmitido "EL CLIENTE".

I.X OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ÚNICA.- "EL BANCO" podrá realizar con "EL CLIENTE" operaciones con títulos bancarios y valores gubernamentales de los autorizados por el Banco de México para ser operados por cuenta propia por los intermediarios financieros. En la realización de estas operaciones se estará a lo siguiente:

a) Las operaciones con "EL CLIENTE" serán de compra, venta o cualquier otra que sea autorizada a "EL BANCO" para realizarse por cuenta propia.
b) "EL BANCO" en la celebración de las operaciones a que se refiere este capítulo,

SIN TEXTO

)NDOS DE INVERSIÓN

- En caso de que los valores de este contrato sean acciones representativas del al de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA México, S.A., de C.V. (en ı "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN" indistintamente), "EL está de acuerdo y manifiesta desde ahora que está obligado a conocer el contenido pectos de Información al Público Inversionista (en lo sucesivo "EL PROSPECTO" o SPECTOS", indistintamente), de cada uno de los "FONDOS DE INVERSIÓN", ıe sintetizan los aspectos más importantes de cada uno de ellos y, además, toda la información relevante dirigida al público inversionista para realizar una oma de decisiones de inversión.

inaciones sociales de los "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" ofrece a TE", se detallan en el Acuse Único de Prospectos para Fondos de Inversión, os nuevos "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" incorpore a su cartera, consultadas en la página de internet www.bbva.mx

TE" recibe en este acto "EL PROSPECTO" y folleto simplificado con información ı sociedad de inversión seleccionada, acusando "EL CLIENTE" su recepción y do su conocimiento y conformidad con el contenido y alcance de los mismos, ı firma de la Carátula correspondiente y del comprobante de operación de fondos n. Asimismo "EL CLIENTE" podrá consultar "LOS PROSPECTOS "y los folletos ıs con información clave de los fondos de inversión en la página de internet de "EL ww.bbva.mx

información relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN" que deba hacerse del to del público inversionista y de los accionistas de las mismas, inclusive la relativa ciones de "LOS PROSPECTOS", se publicará para su consulta en la "PÁGINA NICA" www.bbva.mx (en lo sucesivo la "PÁGINA ELECTRÓNICA"). En caso de que ya un nuevo "FONDO DE INVERSIÓN", el correspondiente "PROSPECTO" y lificado se publicará en la mencionada "PÁGINA ELECTRÓNICA".

erá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con el contenido y alcance de "LOS TOS", los folletos simplificados y documento con información clave para la in , las modificaciones correspondientes, cuando "EL CLIENTE":
ng. osición o la incremente con alguna operación.
e cualquier operación subsecuente.
anifieste a "EL BANCO" ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 TE) días hábiles a partir de que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL ITE" las correspondientes modificaciones a través de la "PÁGINA TRÓNICA".

: RECOMPRA, CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE PROPIAS.- En "LOS PROSPECTOS", folletos simplificados y documento con clave para la inversión, estarán contenidas las bases de recompra y aquellos ordinarios contenidos en el propio "PROSPECTO", que regirán en caso de que DO DE INVERSIÓN" pretenda adquirir las acciones representativas de su capital gual forma, se señalará el diferencial de hasta el 2% (DOS POR CIENTO) aplicable le compra-ventas significativas e inusuales de las acciones de los "FONDOS DE V", resultado de condiciones desordenadas del mercado.

os en el régimen de inversión o cambios a las condiciones para la adquisición de ropias, serán notificados por "EL BANCO" a través de la "Página Electrónica" y en eriódico de circulación nacional, a efecto de que "EL CLIENTE" dentro de los 20 Días Hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación o la pueda manifestar, en su caso, su intención de no permanecer como tal y ejercitar a vender sus acciones a un precio de valuación y sin la aplicación de diferencial nscurrido dicho plazo sin que "EL BANCO" haya recibido ninguna notificación se que las modificaciones han sido aceptadas.

e que "EL CLIENTE" pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no s límites máximos establecidos en "EL PROSPECTO" del "FONDO DE V" de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la ELE NICA", así como, con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL je i . "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

los "FONDOS DE INVERSIÓN" darán a conocer aquellos casos en los que se hayan realizado inversiones que estén en exceso o en defecto de sus límites mínimos o máximos aplicables.

MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN DE RIESGO.- Si cualquiera de los "FONDOS DE INVERSIÓN" pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, "EL BANCO" lo notificará anticipadamente a "EL CLIENTE" a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA" con el propósito de que este último, dentro de un plazo de 20 (VEINTE) días hábiles, posteriores a la notificación pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno.

La persona facultada por "EL BANCO" para realizar operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN" se encuentra debidamente facultada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización podrá ser consultada en la página de Internet www.cnbv.gob.mx para mayor certeza, asimismo en el estado de cuenta correspondiente se señala el nombre de dicha persona.

PERSONAS AUTORIZADAS

SEGUNDA.- Solo están facultadas para dar instrucciones a "EL BANCO" y convenir con este respecto de las operaciones previstas en este contrato las personas autorizadas por "EL CLIENTE" en Anexo general del presente contrato. En todo caso, "EL BANCO" actuará con base en las instrucciones dadas por las personas que figuren con el carácter indicado en sus registros.

COMISIONES / REMUNERACIONES

TERCERA.- "EL BANCO" cobrará por los servicios que a continuación se indican, los siguientes costos, comisiones o remuneraciones:

1. Por los servicios prestados que se deriven de:
   a) Cada depósito y custodia de "VALORES", mensualmente y por adelantado, las cuotas que tenga establecidas mediante políticas de carácter general, el día que "EL CLIENTE" efectúe cada depósito. En la misma forma se procederá en los meses subsecuentes, aplicando las cuotas bajo las tarifas vigentes sobre el saldo de cada depósito.
   b) Cada operación relativa a la comisión mercantil, las que tenga establecidas mediante políticas de carácter general.
   c) Manejo de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" en función al saldo promedio diario mensual que mantenga "EL CLIENTE" en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

   "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" en los estados de cuenta los importes de las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones generadas que sean a su cargo, durante cada periodo.

   Las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones originadas por los servicios antes referidos se encuentran establecidas en el Anexo de Saldo Mínimo y Comisiones del presente contrato, el cual forma parte integrante y complementaria del mismo. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bbva.mx y adicionalmente por cualquiera de los siguientes medios: (i) escrito, (ii) medio electrónicos como correo electrónico (iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

   Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

   "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" asociada al número de contrato indicado en el Anexo general de este instrumento, o en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

2. Por las inversiones en "FONDOS DE INVERSIÓN" del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN") se cobrarán las comisiones que se deriven de lo siguiente:

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

ones señaladas en los incisos anteriores se generarán mensualmente y serán "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" señalada en la Carátula de este or lo que "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las as comisiones, costos, cuotas, y remuneraciones en "LA CUENTA DE ", o en cualquier cuenta acreedora, o bien para deducirla de los intereses y de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible n "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

)" dará a conocer mensualmente a "EL CLIENTE" el porcentaje y concepto de los otas, comisiones o remuneraciones, así como la razón financiera que resulte de matoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas mes de que se trate por los servicios prestados, entre los activos netos promedio "FONDO DE INVERSIÓN" durante dicho mes, esta información y la relativa a las se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" para su consulta en la página de w.bbva.mx y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que CUENTA DE INVERSIÓN".

"EL CLIENTE" acepta que podrá consultar en la página de internet y/o en "LOS TOS" cualquier modificación ulterior relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN", así uier aumento o disminución a las comisiones que cobren los citados "FONDOS DE ".

tos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el "FONDO DE " de que se trate, serán previamente aprobados por su consejo de administración o a "EL CLIENTE", conforme a lo señalado en el presente apartado y "LOS TOS" correspondientes.

IENTO DE LAS INSTRUCCIONES

Las instrucciones de "EL CLIENTE" y las operaciones convenidas con el mismo, ocumentarse por escrito, utilizando al efecto las formas que para ello proporcione)", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por)", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por)", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por

SIN TEXTO

:L CLIENTE.- Los lineamientos y políticas establecidos por "EL BANCO" tendientes r la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así objetivos de inversión de "EL CLIENTE", con base en la información y ción proporcionada por "EL CLIENTE". El "PERFIL DEL CLIENTE" se deberá con la periodicidad que señalen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE S DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" tendrá la obligación de avisar a "EL BANCO" si itos utilizados para designar su "PERFIL DE CLIENTE" han sufrido cambios is, de lo contrario, se entenderá que confirma el perfil asignado. "EL CLIENTE", lo de sus objetivos de inversión, podrá contar con un "PERFIL DEL CLIENTE" cada contrato que celebre con "EL BANCO".

:L PRODUCTO.- Al análisis realizado por "EL BANCO", respecto de cada tipo de nanciero con base en la información pública difundida en los términos de las :IONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

S DE INVERSIÓN.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", CIOS DE INVERSIÓN" asesorados y no asesorados.

S DE INVERSIÓN ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de TE", de "ASESORÍA EN INVERSIONES".

S DE INVERSIÓN NO ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a :L CLIENTE", de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES" y "COMERCIALIZACIÓN O ÓN".

S DE INVERSIÓN

- "EL CLIENTE" reconoce en este acto que bajo la firma de este contrato se podrá regir la prestación de uno de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" que se en las siguientes cláusulas y mismo que "EL CLIENTE" haya seleccionado en el eral.

aso de contratación del "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "EJECUCIÓN DE ONES" es necesario que previo a la firma del presente contrato "EL CLIENTE" y a os riesgos inherentes a dicho servicio de conformidad con lo establecido osiciones generales. En caso que "EL BANCO" no cuente con la manifestación e "EL CLIENTE" para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE ONES", se entenderá que el servicio contratado por "EL CLIENTE" es el "SERVICIO SIÓN" de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

I.XII.I SERVICIOS DE INVERSIÓN

ERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)
EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN OS" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio RÍA DE INVERSIONES".

NTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá las recomendaciones, sugerencias personalizadas para la adquisición de clases o categorías de o la adopción de una "ESTRATEGIA DE INVERSIÓN" o composición de la inversión. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que en ningún caso se deberá de las recomendaciones, consejos o sugerencias, garantizan el resultado, el éxito siones o sus rendimientos.

ERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)
.- "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" a través de los medios pactados el los datos de contacto de la persona que le proporcionará los "SERVICIOS DE N ASESORADOS", así como cualquier sustitución de dicha persona o la n a la referida información.

ERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES)
.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "EJECUCIÓN DE ONI

NTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá la recepción de establecido en el capítulo de disposiciones generales.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN)
CUARTA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSION" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCION". "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" con "EL BANCO" en el supuesto de que desee recibir recomendaciones generales sobre los "VALORES" objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "EL BANCO" aquellas generadas sobre los "VALORES" considerados dentro de los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" establecidos por las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", salvo para el caso de Clientes Sofisticados.

"EL BANCO", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al "PERFIL DEL PRODUCTO", haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTES
QUINTA.- Para el caso de que "EL CLIENTE" haya designado a una persona, que sin ser intermediario del mercado de valores, proporcione de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros y otorgue asesoría de inversión en "VALORES", análisis y emisión de recomendaciones de inversión ("ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE"), para el manejo de su contrato, "EL CLIENTE", reconoce y acepta que en términos de la Ley del Mercado de Valores, "EL BANCO", estará exento de responsabilidad frente a "EL CLIENTE" respecto de aquellas operaciones que realice en cumplimiento de las instrucciones giradas por el "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", designado por "EL CLIENTE".

En el caso de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", si para el manejo del presente contrato se nombró a un "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", "EL CLIENTE" será considerado como Cliente Sofisticado.

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS

SERVICIO CONTRATACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
ÚNICA.- "EL CLIENTE" podrá contratar los medios electrónicos establecidos en este capítulo y podrá expresar o manifestar su consentimiento en la Carátula correspondiente, donde se señalarán los medios electrónicos que desea utilizar, con la finalidad de operar los productos y servicios regulados en este contrato, así como los productos o servicios bancarios que se encuentren regulados en algún otro contrato celebrado con "EL BANCO", que para efectos de este capítulo en lo sucesivo se referirán como "LAS CUENTAS".

Asimismo "EL CLIENTE" podrá utilizar tanto el identificador de usuario como el Factor de Autenticación de una banca electrónica en otra banca electrónica; siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado. Se entenderá que "EL CLIENTE" consciente utilizar dicho identificador y factor de autenticación de una banca electrónica en otra; siempre que poniendo "EL BANCO" esta opción a su disposición, "EL CLIENTE" haga uso de la misma.

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS
PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá realizar a través de los cajeros automáticos de "EL BANCO", o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que "EL BANCO" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las siguientes operaciones o servicios, siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o con cargo a cualquier otra "cuenta" de "EL CLIENTE".
2. Traspasos de recursos entre "las cuentas" asociadas, así como a terceros.
3. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETA
GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

eras personas, cuya prestación es independiente de la actividad bancaria.
r, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas,
s, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
r, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las
des financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
zar el retiro de efectivo en cajero automático sin presentación de la tarjeta, a
de: (i) envío de claves al número móvil proporcionado por "EL CLIENTE" y que
en los sistemas de "EL BANCO" o, (ii) a través de la generación y/o lectura de
QR por los sistemas de "EL BANCO" (Retiro sin tarjeta).
ra y/o venta de divisas, lo cual podrá efectuarse con cargo a "LA CUENTA DE
SITO"
xción de efectivo
xción de cheques
de cualquier información que "EL BANCO" le solicite con base a los
amientos legales aplicables, y en relación a los productos y servicios que "EL
ITE" tenga contratados.
uier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, ya sea en
io nacional o en el extranjero.

O" podrá, en caso de ser aplicable, solicitar a "EL CLIENTE" un "BIOMÉTRICO"
ar las operaciones referidas en la presente cláusula.

ÓN DE RESPONSABILIDAD

.- Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a lo

ANCO" quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: (i)
ago o pagos efectuados en cajero automático se realizan en forma extemporánea
la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que
ier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de "EL
ITE" deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la
EL BANCO" presta el servicio.
idose de retiros de las cuentas o de disposiciones con las tarjetas, no será
ario que "EL CLIENTE" suscriba documento alguno y estas serán totalmente
s por la sola operación del cajero automático mediante el uso de las tarjetas, el
en su caso, el "BIOMÉTRICO".
idos [illegible] consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL
ITE [illegible] esponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros
kles.

E ACCESO

- "EL CLIENTE" y sus autorizados a efecto de realizar las operaciones a que se
áusula primera de este subcapítulo, deberán autenticarse directamente en el cajero
para lo cual ingresarán el identificador de usuario que podrá ser las tarjetas,
l Número de Identificación Personal (NIP), compuesto por 4 (CUATRO) dígitos
y/o "BIOMÉTRICO".

TE" en la primera operación que realice en el cajero automático verificará el buen
ente del NIP y las tarjetas, y desde ese momento podrá realizar el cambio de
Identificación Personal (NIP).

ABILIDAD DEL USO DE LOS MEDIOS DE ACCESO

"EL CLIENTE" y sus autorizados, para el uso de cajeros automáticos,
nte reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de las tarjetas, así
os) Número(s) de Identificación Personal (NIP).
o es de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", cualquier quebranto que
frir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en los cajeros
s con las tarjetas, y con el (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). "EL
reserva el derecho de retener las tarjetas, en cualquier momento por medio de los
omáticos.

TES" acuerdan que "EL BANCO" únicamente asumirá los riesgos y costos de las
s realizadas a través de los servicios de banca electrónica y créditos contratados,
cajeros automáticos, siempre y cuando "EL BANCO" no haya notificado a "EL
dicha contratación, o en un periodo de veinticuatro horas posteriores a la
"EL [illegible]ENTE" manifieste el desconocimiento de la contratación del servicio de
tró [illegible], del otorgamiento de crédito, salvo que exista confirmación de la
n por parte de "EL CLIENTE".

QUINTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de cajeros automáticos, "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de la cuenta respectiva, manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de cajeros automáticos con cargo a las cuentas fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de cajeros automáticos, se cargarán en moneda nacional a la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE", pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este capítulo siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva, no exceda del equivalente en moneda nacional a las operaciones monetarias de mediana cuantía por cuenta, es decir a 1500 (MIL QUINIENTAS) Unidades de Inversión (UDI) diarias.

"EL CLIENTE" podrá instruir por escrito o por otros medios electrónicos (www.bbva.mx) a "EL BANCO" para reducir el importe de efectivo o ampliar el mismo sin exceder el equivalente a 1500 (MIL QUINIENTAS) UDI, que de manera diaria se autoriza retirar en cajero automáticos. Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" podrá fijar un límite inferior de disposición de efectivo al antes indicado, mismo que se establecerá por Día Hábil bancario y que se aplicará en el supuesto que "EL BANCO" detecte que algún o algunos de los datos de "EL CLIENTE", no se encuentra actualizado o no ha sido proporcionado y ello pueda afectar la seguridad respecto de las operaciones que realice con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva.

COMPROBANTE DE LOS CAJEROS

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma.
Por tal motivo "EL BANCO" efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue "EL CLIENTE" a través del cajero.

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA

OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá procesar sus tarjetas bancarias de débito a través de las Terminales Punto de Venta de "EL BANCO", en los establecimientos afiliados a otros bancos en que "EL CLIENTE" opere y que pueden ser cuales quiera de las siguientes operaciones:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas, y retiros con cargo al saldo disponible de la cuenta respectiva.
2. Pago de bienes y servicios con "LA(S) TARJETA(S)", que estén asociada(s) a teléfonos móviles que cuenten con un sistema operativo habilitado para tal efecto, y dichas operaciones serán autorizadas por "EL CLIENTE" con su firma autógrafa o firma electrónica, si así lo requiere "EL BANCO".
3. Cualquier otra operación que se llegara a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá autorizar las operaciones que realice en las Terminales Punto de Venta a través de las tarjetas, de la siguiente forma:

a) Ingresando su Número de Identificación Personal (NIP), o
b) Introduciendo en el teléfono celular al cual esté vinculada la misma, el patrón de desbloqueo del propio dispositivo, como lo es la contraseña, factor biométrico (huella

SIN TEXTO

cuente con los límites antes mencionados y desee modificar el monto de los
deberá solicitarlo a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para tal
s operaciones monetarias que representen un cargo a las cuentas no deben
saldo disponible, ni los límites determinados por el sistema para este tipo de

II.III LÍNEA BBVA

.I. SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO

- "EL CLIENTE", a través del servicio telefónico, que en adelante se denominará
IVA", podrá realizar las siguientes operaciones , siempre que "EL BANCO" lo
ltado:
ferencias entre cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL
ITE" aparezca como titular o autorizado por este.
de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con
a la cuenta respectiva.
de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros
itos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a
entas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
mentos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA
ITA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas
icio.
lta de saldos y de información financiera.
uier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el
jero.
r, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas,
s, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
r, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las
des financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
uier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro.

AL SERVICIO TELEFÓNICO

.- Para poder acceder a este servicio "EL CLIENTE" deberá activarlo vía telefónica,
ando a "EL BANCO" el número de las tarjetas, su Número de Identificación
NIP su caso, el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". Una vez activado,
ITE ...dará sesión en este canal identificándose con la contraseña que "EL
designe o en su caso, "EL CLIENTE" defina, en lo sucesivo y para efectos de este
A CONTRASEÑA", la cual dependerá de la herramienta a través de la cual acceda

para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la cláusula anterior, "EL
ódrá solicitar a "EL CLIENTE" que comunique "LA CONTRASEÑA" y/o la clave de
OTP") contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO"
E, y/o "BIOMÉTRICO") y/o cualquier información adicional que en su caso "EL
requiera.

TE" al solicitar sus operaciones, deberá seguir el procedimiento que el propio
equiera.

e que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de
nóvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma
de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICO" que ocupa para acceder a su banca móvil y a
ón, asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que
TE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

ONETARIOS PARA EL SERVICIO

- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se
áusula primera de este subcapítulo, siempre y cuando el monto acumulado diario
raciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda
isponible.

DEL SERVICIO TELEFÓNICO

"EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los
e s... a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA".

el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE".

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)

DEL SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del centro de atención telefónica, puede instruir a través de un representante de "EL BANCO" debidamente autorizado por este con funciones específicas, el cual podrá realizar operaciones a nombre de "EL CLIENTE", las cuales podrán ser las siguientes:

1. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a "las cuentas" que se encuentren registradas o asociadas en el servicio.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", ya sean operaciones activas, pasivas o servicios bancarios.
8. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegara a autorizar.

ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" para acceder al servicio, iniciará sesión ante "EL BANCO" con su identificador de usuario, contraseña y/o "BIOMÉTRICOS", los cuales dependerán del medio que "EL CLIENTE" utilice para acceder al servicio.

Si "EL CLIENTE" accede a través del número telefónico de "EL BANCO", o bien, de un medio electrónico habilitado por este último, como lo pueden ser otros servicios de banca electrónica, incluida la aplicación móvil, en cuyo caso el identificador de usuario será el número de teléfono de "EL CLIENTE", "EL BANCO" podrá: i) ya sea por llamada o por videollamada, dependiendo del dispositivo de acceso mediante el cual se lleve el enlace, el cual las partes acuerdan será considerado por vía telefónica, aplicar un cuestionario a "EL CLIENTE" por parte del personal o funcionarios o ejecutivos que el mismo "EL BANCO" designe, en los cuales se requerirán datos que "EL CLIENTE" conozca, pudiendo llevarse a cabo de forma verbal o a través de lengua de señas mexicanas, y/o ii) solicitar el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal NIP de manera parcial, nunca completo y/o iii) solicitar "LA CONTRASEÑA" que "EL BANCO" le designe o en su caso, que EL CLIENTE defina y/o la clave de uso único ("OTP") contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" (la "OTP") y/o en su caso, iv) el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá utilizar el canal de IVR a efecto proporcionar las debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICO" para autenticarse y posterior a la autenticación, podrá mantener comunicación con el asesor sin perjuicio de cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

...móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que ...TE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

ONETARIOS PARA EL SERVICIO

- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se ...láusula primera, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones ... que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible, ...isminuir los montos transaccionales en el mismo servicio.

DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO

"EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los ...e se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA". Las operaciones ...LIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del ... efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas ...) ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado, domingo o en día inhábil, ...arán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

...iones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán ...l vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes ...establecido y obre en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el

...n de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL ...roporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables ...egistrada a esa fecha y en ese momento.
...TE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, ...ada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance ...rmación y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".
...TE" solo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando estos previamente y por ...ieren autorizado a "EL CLIENTE" para tales efectos y dicha autorización fuere ...fehacientemente y por escrito a "EL BANCO" en los formularios que este les ...

...IA... : OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

...Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número ...municado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y ...s que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL ...odrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y ...s de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL ... este reconoce que dicha respuesta procederá conforme a la vigencia que "EL ...aya determinado para cada envío y será atribuible a "EL CLIENTE".

...TE" está de acuerdo, en que los mensajes son enviados en entornos de ...ón propios de la compañía telefónica con quien tiene suscrito su servicio de ...elular, por lo que la integridad de la información una vez enviada por "EL BANCO", ... a los lineamientos de dicha telefónica. "EL CLIENTE" conoce y asume las ...s de seguridad con las que "EL BANCO" ofrece el servicio.

...SULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO

...Y CONDICIONES

... Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al ... este capítulo se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y ...s generales consignados siendo aplicables las estipulaciones de este apartado ...) la relación entre "EL CLIENTE" Y "EL BANCO" derivada de los servicios de ...tomáticos, Terminal Punto de Venta, "LÍNEA BBVA" (Sistema Automático de ...VR y Centro de Atención Telefónica -Asesor Telefónico-), y otros mencionados en ...lo, en adelante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", conforme a lo siguiente:

...peraciones de retiro o abono que "EL CLIENTE" realice de las cuentas con la ...ad de hacer traspasos en estas, serán plenamente válidas sin que sea necesaria ...cripción de algún documento. La validación de las operaciones será llevada a ...por ... SERVICIOS ELECTRÓNICOS", la que generará un número de folio en ...ización de cada operación.
...peraciones de retiro solo podrán realizarse si "EL CLIENTE" tiene saldo suficiente

e) "EL BANCO" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones. En los estados de cuenta que se pongan a disposición de "EL CLIENTE" por cada una de las cuentas incorporadas al sistema, se harán constar e identificará las operaciones realizadas. Las observaciones a esos estados de cuenta las deberá formular "EL CLIENTE" en la forma y términos que se señalan en los propios contratos.

NOTIFICACIÓN

SEGUNDA.- Las operaciones que impliquen la transferencias de recursos de dinero a cuentas de terceros, como pueden ser las transferencias o pago de bienes o servicios, así como el pago de impuestos, modificación de límites de monto de las operaciones, registro de cuentas de terceros u otras instituciones, alta y modificación del medio de notificación, activación o contratación de productos y servicios, desbloqueo o modificación de contraseñas, NIP o retiro de efectivo y que se realicen a través de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", serán notificadas por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", en la cuenta de correo electrónico que ha señalado en el Anexo general del presente contrato para tal efecto.
Con el objeto de proteger la confidencialidad de la información, "EL BANCO" recomienda a "EL CLIENTE" la adopción de medidas de elemental prudencia para prevenir que la información pueda ser conocida por persona no autorizada distinta a su destinatario, como pudiera ser entre otras, la custodia del medio electrónico.

"EL BANCO" no será responsable en ningún caso de afectación alguna, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con "EL SERVICIO" o su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, falla de sistema o línea.

"EL BANCO" no estará obligado a realizar la notificación a que se refiere la presente cláusula por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que el cliente no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO". En caso de que "EL CLIENTE" no desee proporcionar un medio de notificación, absuelve de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la falta de notificación respectiva.

"EL CLIENTE" podrá dar de alta o modificar el medio de notificación en sucursal "EL BANCO", a través del centro de atención telefónica o por cualquier otro canal electrónico que "EL BANCO" autorice para tal efecto. En ningún caso "EL BANCO" permitirá la modificación del medio de notificación a través del cajero automático o Terminal Punto de Venta.

Adicionalmente, "EL BANCO" podrá enviar dichas notificaciones al número celular que "EL CLIENTE" le haya proporcionado por cualquier medio, ya sea por medio de mensajes de texto o como avisos en los mismos servicios.

RESPONSABILIDAD

TERCERA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema telefónico celular, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere la cláusula SEGUNDA, o en su caso los que los sustituyan.

En ningún caso, "EL BANCO" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o con la imposibilidad de su uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio "EL BANCO" establezca al

SIN TEXTO

ngan fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a or.
iusa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "EL O".

ICIALIDAD
"EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente acepta el carácter personal e intransferible de "LA CONTRASEÑA", así como su ilidad.

) que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación rridad, tal como el robo o el uso no autorizado de sus "CONTRASEÑAS", los ICOS", o de su teléfono celular vinculado al servicio, deberá de notificarlo ıente al área que para tales efectos designe "EL BANCO", para bloquear el acceso positivo o contraseña.

CIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS
LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" podrán cancelarse bajo los procedimientos

ɔmático y Terminal Punto de Venta: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este ancelados los servicios cuando "EL CLIENTE" no tenga activa con "EL BANCO" las cuentas" que utilicen como medio de disposición una tarjeta.

tomático de respuesta (IVR) y centro de atención telefónica: Sin responsabilidad ANCO", este dará por cancelado los servicios con "EL CLIENTE" cuando no tenga "EL BANCO" alguna de "las cuentas" o bien, deje de utilizar dichos servicios en un 6 (SEIS) meses consecutivos.

IÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA
Ambas "PARTES" convienen en que las contraseñas de acceso, o los ICOS", son las llaves para ingresar a los servicios y sirven de identificación en el stos serán utilizados en este servicio por "EL BANCO" de la misma manera y para pro[illegible]os y alcances que el nombre y la firma autógrafa de "EL CLIENTE". Por lo PA[illegible] convienen en que el uso de las claves, contraseñas o "BIOMÉTRICOS" firma autógrafa de "EL CLIENTE" y producirán los mismos efectos que las leyes los documentos firmados autógrafamente por "EL CLIENTE" y en consecuencia ismo valor probatorio.

TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
"EL CLIENTE" podrá proporcionar a "EL BANCO" los datos o información para la integración de su expediente de identificación a través de los medios s pactados entre "LAS PARTES", siempre que "EL BANCO" tenga habilitado en los esa funcionalidad.

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

DEL CONTRATO
"LAS PARTES" convienen, siempre que estas así lo convengan, que este contrato señalado en la Carátula del presente contrato, sin importar el tipo de cuenta si es A DE DEPÓSITO" o "LA CUENTA DE INVERSIÓN"; de forma indistinta conocidas CUENTA" o en plural "LAS CUENTAS". Para efectos del presente instrumento se or:

idual: Aquella en la que el titular es una única persona.
laria "O" o "Y/O": En la que 2 (DOS) o más Personas Físicas son titulares misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los ios derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma endiente las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales de CUENTA". "LAS CUENTAS" contratadas a favor de menores de edad serán as solidariamente con el representante legal del menor (padre o tutor), por lo que por [illegible] titular de "LA CUENTA", será representado por su representante legal o t[illegible], y el representante legal será el cotitular de la cuenta. Una vez que el cumpla la mayoría de edad, podrá disponer de los recursos de la cuenta por sí

3. **Mancomunada "Y"**: Cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares.En caso de que una cuenta con régimen solidario o mancomunado, que por caso de fallecimiento o baja de los Cotitulares tenga un solo titular, "EL CLIENTE" se compromete a cancelar dicha cuenta, así mismo esta será considerada una causa de terminación del contrato el cual podrá ser cancelada por "EL BANCO" bastando previa notificación la cual incluya la fecha en la que se dará por terminado el contrato, sin perjuicio alguno para "EL BANCO".

Para "LAS CUENTAS" con régimen solidario o mancomunado, en caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "EL BANCO" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (APLICA SOLO PARA Personas Físicas)
SEGUNDA.- En los términos que establece la Ley de Instituciones de crédito, "EL CLIENTE" se obliga a designar beneficiarios, por lo que en este acto designa beneficiarios a la(s) persona(s) que se indica(n) en el apartado de Designación de Beneficiarios del Anexo general de este contrato, en lo sucesivo "BENEFICIARIO(S)" o a través del medio electrónico que "EL BANCO" le designe a "EL CLIENTE".

Cuando se acredite fehacientemente a "EL BANCO" el fallecimiento de "EL CLIENTE", si no hubiere instrucciones en contrario, "EL BANCO" entregará el importe correspondiente del saldo al "BENEFICIARIO" si fuere uno el designado; si fueren varios los "BENEFICIARIOS" designados, "EL BANCO" les entregará la parte proporcional determinada por "EL CLIENTE" y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos les corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los "BENEFICIARIOS" si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" será responsable de los recursos de la cuenta hasta la entrega al (los) "BENEFICIARIO(S)" o en su caso al albacea de la sucesión de "EL CLIENTE". En caso de que "EL CLIENTE" tenga diversos productos contratados con "EL BANCO" ya sea al amparo del presente contrato o de diversos contratos, y que no tenga "BENEFICIARIOS" nombrados en dichos productos; "EL CLIENTE" por medio de la presente solicita que los "BENEFICIARIOS" nombrados en "LA CUENTA DE DÉPOSITO" se tengan como nombrados para todos sus productos; en caso de que existan diversas "CUENTAS DE DÉPOSITO" en primer lugar se nombran a los "BENEFICIARIOS" de "LA CUENTA" asociada al producto, y posterior al de cualquier otra "CUENTA DE DÉPOSITO" que tenga contratada.

En el caso de que "EL CLIENTE" no quiera designar "BENEFICIARIO(S)" o no tenga a quién designar como "BENEFICIARIO(S)", manifiesta "EL CLIENTE" con la firma del presente contrato, que está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", al momento en que se notifique a "EL BANCO" su fallecimiento, se entreguen en términos de la legislación común.

En el caso de que "EL CLIENTE" quiera cambiar o sustituir a los "BENEFICIARIOS" designados o variar los porcentajes, deberá acudir a la sucursal donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en donde a través de cualquier ejecutivo podrá realizar la sustitución o nueva designación de los mismos. "EL BANCO" podrá habilitar a "EL CLIENTE" la designación, sustitución, modificación y cambio en los porcentajes de dichos "BENEFICIARIOS" a través de los medios electrónicos previamente pactados por las partes, de conformidad con los procedimientos que "EL BANCO" tenga contemplados. Para el caso de que se haya pactado el presente contrato bajo el régimen de mancomunidad, se entregarán los recursos en el porcentaje que hayan designado los cotitulares, y de conformidad con la legislación común.

RÉGIMEN MANCOMUNADO Y SOLIDARIO
TERCERA.- Los depósitos constituidos en forma colectiva mancomunada (identificados con la letra "Y"), en nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, serán restituidos a cada depositante, en las partes proporcionales que estos establecen en la Carátula de este instrumento; en caso de que los depositantes no señalen, en forma fehaciente y por escrito, la parte que a cada uno de ellos le corresponde en el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito por partes iguales a cada uno de ellos.
Los depósitos constituidos en forma colectiva solidaria (identificados con la letra "O"), en

SIN TEXTO

…se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá …uez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien …resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

INDIVIDUAL (APLICA SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)

Tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola …ísica), en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado …ARIO(S)", conforme a la cláusula de designación de "BENEFICIARIOS", "EL …rocederá a entregar los recursos de la cuenta a su sucesión legítima o …ria, por conducto de su albacea o a los adjudicatarios.

…pactado el contrato con varios titulares Personas Físicas, bajo el régimen solidario …nado según se señala en la Carátula de este contrato, en caso de fallecimiento de …ellos se entregarán los recursos en los términos previstos por la legislación común …ra de los titulares solidarios (identificados con la letra "O" o "Y/O") sobrevivientes …iderados los propietarios de los recursos; solo en caso de que todos los cotitulares …os recursos se entregaran a los "BENEFICIARIOS" nombrados por el "Titular Uno", …no existir "BENEFICIARIOS" se entregaran conforme la legislación común,

…ulares mancomunados (identificados con la letra "Y") sobrevivientes y la sucesión o …atarios del cotitular fallecido (identificados con la letra "Y"), recibirán la parte …ente que previamente hubieren establecido; en caso de no haberlo señalado, será …guales.

…PAB

Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el …ra la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) en términos de la Ley de Protección al …cario.

…" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que "únicamente están garantizados …uto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero …etirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como …os y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil …ers… cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su …rgo … …a institución de banca múltiple".

…lar(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas …o anterior indicados en la Carátula, el apartado de firmas de cotitulares del Anexo …ndrá(n) el carácter de titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) … que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones …s que se deriven de dichos contratos.

…de Cuentas Solidarias "el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) …rá el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del banco como …otitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección … Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de 400,000 …IENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o …

…de Cuentas Mancomunadas "se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre …os cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito …ares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco …en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se …saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al …ncario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de 400,000 …IENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o …

…so, el pago que se efectúe respecto del saldo de la obligación garantizada que … una misma Cuenta Colectiva no excederá el monto equivalente a 400,000 …IENTAS MIL) UDI, cualquiera que sea el número de Titulares Garantizados por el …enga dicha Cuenta Colectiva.

ES…

…or el servicio prestado, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" …

b) Membresía.- Comisión o cuota fija mensual. "EL BANCO" como beneficio a "EL CLIENTE" podrá bonificar el importe de esta cuota al mantener un saldo promedio mensual que en su caso se señalará en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato, para lo cual, el cobro de esta comisión se deberá ver reflejado en el estado de cuenta del mes a) al que corresponde la comisión. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

c) Cheque librado pagado.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques la cual se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

d) Intento de sobregiro cheque sin fondo.- Comisión por cada cheque librado que sea devuelto sin pagar en ventanilla o en cámara de compensación por falta de fondos disponibles y suficientes. Para efectos de cobro de esta comisión, ventanilla deberá entenderse como las sucursales bancarias y los cajeros automáticos habilitados para la recepción de cheques. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y (ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante el Banco de México, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

e) Impresión últimos movimientos.- Comisión por la impresión de movimientos en cajeros automáticos BBVA, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

f) Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos (en ventanilla).Comisión por la solicitud de impresión de estados de cuenta de fechas anteriores al periodo que transcurre al momento de la solicitud e impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en ventanilla. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

g) Reposición de plástico por robo o extravío.- Comisión por reposición de "LA TARJETA", en caso de robo o extravío. Comisión cobrada por evento. El importe de la comisión se establece en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

h) Consulta y retiro en cajeros extranjeros.- Comisiones relacionadas con el uso de cajeros automáticos en el extranjero.- dependerán del banco extranjero que cobre la comisión.

i) Comisión por transferencias vía bbva.mx- Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el contrato del canal respectivo.

j) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI), Banca por Internet.- Comisión cobrada por evento, el monto de la comisión lo podrás consultar antes de realizar la operación.

Asimismo, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran, y que corresponden a servicios en ventanilla que no son inherentes a la contratación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO":

a) Cancelación (modificación) orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (operada en dólares).- Comisión cobrada por evento.

b) Cheque de caja, cliente "EL BANCO".- Comisión cobrada por evento.

c) Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (ventanilla).- Comisión cobrada por evento.

d) Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria o interbancaria programada (CECOBAN) ventanilla.- Comisión cobrada por evento.

e) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) ventanilla.Comisión cobrada por evento.

f) Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero. Ventanilla.- Comisión cobrada por evento.

Las siguientes comisiones aplican a los productos Membresía BP y Maestra PYME:

a) Gestoría y compensación por cheques de Bancos extranjeros para el depósito en cuenta. Contratación y situación de la cuenta.- Comisión cobrada por evento.

b) Uso de línea de crédito para disponer recursos inmediatamente por el depósito de cheques de bancos nacionales. Comisión cobrada por evento.

c) Cheque certificado en dólares.- Comisión cobrada por evento.

Así mismo el monto, moneda y periodicidad de cobro de estos servicios adicionales se pueden consultar en nuestro tarifario impreso publicado en sucursales o en el tarifario digital publicado en www.bbva.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (v) colocación de rteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO".

ones así como los conceptos y montos que "EL BANCO" cobrará efectivamente a TE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una eterminada o determinable señalada en la Carátula y apartado de comisiones del eral del presente contrato o en el Anexo de comisiones del producto o servicio por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la apartado de comisiones del Anexo general en términos de las disposiciones de eneral en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y financieras de objeto múltiple, entidades reguladas y la Ley para la Transparencia iento de los Servicios Financieros.

BANCARIO

"EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento JENTAS" sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que der para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de s de Crédito.

DE LAS CUENTAS

"EL CLIENTE" se obliga a proporcionar a "EL BANCO" los datos y documentos para su correcta identificación, así como aquellos que le requiera "EL BANCO" a los anexos y formularios que le proporcione a la firma del presente contrato o ente.

e que "EL CLIENTE" actúe por cuenta de un tercero en la firma del presente e obliga a proporcionar los datos y documentos de identificación correspondientes na(s) por cuenta de las que actúa.

ITE" deberá notificar a "EL BANCO" cualquier modificación en los datos que e.

O" podrá rescindir el presente contrato si "EL CLIENTE" ha proporcionado datos mpletos, erróneos o no actualizados al suscribir el presente contrato. Asimismo, ITE[illegible]riza expresamente a "EL BANCO" para que comparta la información es c[illegible]iones y servicios de "LAS CUENTAS" con las autoridades financieras o s mexicanas competentes para fines fiscales (entre otros, Secretaría de Hacienda úblico, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de iempre que esta sea requerida a "EL BANCO" por escrito o que la legislación algún acuerdo o tratado internacional suscrito por México así lo prevean. El de la información de "LAS CUENTAS" en los términos anteriores no implica a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está BANCO", por lo cual "EL CLIENTE" libera de responsabilidad "EL BANCO" en caso tir información de "LAS CUENTAS" de acuerdo a lo establecido en la presente

CIONES

"EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y de este contrato, mediante aviso dado con 30 (TREINTA) días naturales de , por medio de avisos en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente O" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) medios electrónicos como correo electrónico, (iv) a través de publicaciones en de amplia circulación,(v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al las oficinas de "EL BANCO". En razón de lo anterior "EL CLIENTE" contará con un 30 (TREINTA) días naturales a partir de las notificaciones antes mencionadas para erminación el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, sin que se obrar penalización alguna por dicha causa y bajo las condiciones previas a las es.

o de préstamos o depósitos sujetos a algún plazo forzoso pactado por "LAS las condiciones del servicio o producto no podrán ser modificadas hasta una vez el plazo pactado, en caso de que "EL CLIENTE" contrate un nuevo servicio o on "EL BANCO" se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con las nes[illegible]adas por "EL BANCO" y las cuales fueron notificadas en los términos n el pa[illegible]afo que antecede.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) Días Hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE" y no cobrará comisión por la cancelación.

VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, manifestando su voluntad en una sucursal "EL BANCO" o a través de cualquier medio electrónico habilitado para ello, debiendo "EL BANCO" para la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" efectuar lo siguiente:

- Se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" que solicita la terminación, confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio habilitado por "EL BANCO" para ello.
- Cancelará los medios de disposición vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que le fueron proporcionados, para ello "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de estos o manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.
- Dará por terminado el contrato en la fecha en que "EL CLIENTE" lo está solicitando, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.
- Proporcionará a "EL CLIENTE" un documento con el cual se acusará de recibida la solicitud de cancelación y en el mismo se informará la clave de confirmación o folio de cancelación que estará conformada por el número de la cuenta de "EL CLIENTE", renunciando tanto "EL BANCO" como "EL CLIENTE" a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el saldo respectivo en un cheque a su favor.

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Entidad Financiera, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha institución de crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución haga la solicitud respectiva a "EL BANCO", en la que manifieste su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia que le hizo "EL CLIENTE", debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora, previa confirmación que "EL BANCO" recabe de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud, empleando para ello los medios de localización que haya aportado "EL CLIENTE" y que consten en el Anexo general del presente contrato, o por cualquier otro medio que haya aportado "EL CLIENTE" a "EL BANCO".

Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE". Asimismo, "EL BANCO" se abstendrá de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización por la terminación del presente contrato.

Además, en caso de darse por terminado el presente contrato de conformidad con lo anterior, cuando existan productos o servicios asociados o vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que se regula en el mismo, estos se darán por cancelados sin responsabilidad alguna para

SIN TEXTO

a "EL BANCO", está obligado a no realizar ninguna nueva operación.

alizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE)" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un reporte de s, el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho uenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

L BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado to o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que)" establezca al efecto.

de que la cuenta de "EL CLIENTE" no mantenga saldo positivo ni movimiento TRES) meses seguidos, "EL BANCO" cancelará la cuenta dando por terminada la ntractual con "EL CLIENTE", circunstancia que le será notificada previamente por L CLIENTE" a través del portal de internet de "EL BANCO".

cuando "EL CLIENTE" haya contrato productos de inversión a plazo o fondos de stablecidos en los subcapítulos I.V, I.VI y I.X y que durante 6 meses no realice s de inversión, no se haya convenido la renovación automática de los mismos y no os pendientes por liquidar, "EL BANCO" dará por terminada la relación contractual . CLIENTE", informando dicha circunstancia por escrito con anticipación a "EL a través del portal de internet de "EL BANCO".

para el caso de fondos de inversión, si "EL BANCO" no tiene instrucciones previas ENTE" acerca del destino que debe darle a los "VALORES", "EL CLIENTE" autoriza xpresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para que proceda a su venta y abone el la "CUENTA EJE".

IS

RIMERA.- En términos de las disposiciones legales aplicables, "EL BANCO" tendrá y enterará el impuesto que corresponda.

CIC RGO A CUENTA

EGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a "LA E DEPÓSITO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a "LA CUENTA DE ", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado NCO", "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición o a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se hará efectiva respecto de los montos y en las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) estado de pectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

E CUENTA

ERCERA.- Las partes convienen que "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días naturales da fecha de corte que corresponda, a través de alguno de los medios electrónicos dos o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura con la que disponga "EL BANCO", tales como correo electrónico, internet, Servicio de banca bbva.mx, o a través del medio electrónico previamente pactado, el cual se señala ula que forma parte integrante del presente contrato.

"EL BANCO" pondrá a disposición y entregará a "EL CLIENTE" cuando así lo estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato, en el que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL comisión que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del ontrato.

er to "EL CLIENTE" podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío a través de cualquier medio que "EL BANCO" haya habilitado para tal efecto.

Días Hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en sucursal o en bbva.mx

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de 10 (DIEZ) días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Transcurrido este plazo sin haberse hecho reparo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, con base en lo que establece la Ley de Instituciones de crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a través de la Unidad Especializada de Atención (UNE) de la institución o podrá realizar dicha la aclaración a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE" y que "EL BANCO" habilite para ello.

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso a partir de la realización de la operación o servicio.

"EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente; una vez realizada la investigación correspondiente, "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud (junto con un reporte detallado, así como una copia de los documentos que se utilizaron como evidencia para emitirlo), el cual podrá ser enviado al correo electrónico que proporcione "EL CLIENTE".

"EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la entrega del dictamen en términos de lo señalado en el párrafo anterior, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud y con toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN, CONTRATACIÓN Y CANCELACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" autorizará a "EL BANCO", en documento por separado, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establece las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha

SIN TEXTO

n la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de "LA CUENTA DE ", "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de on que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con ncia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

N DE RECURSOS

EXTA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de edios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados umiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, e cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios ación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la letecte algún error en la instrucción respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya cursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios os en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir edios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán asta por 15 (QUINCE) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a vestigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá hasta por 10 (DIEZ) Días Hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" dé vista a d competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación

O" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se urado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información n que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de e fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el e que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

ES" acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando L BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el orr rror.

de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.
era de las acciones anteriores que tome, "EL BANCO" no será responsable de los erjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL bera de responsabilidad a "EL BANCO".

ACIÓN O ACTIVACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

EPTIMA.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan mediante el otorgamiento del nto expreso del presente contrato, que "EL CLIENTE", podrá celebrar operaciones, ontratar servicios de operaciones activas, pasivas o servicios bancarios y de banca a través de medios o dispositivos electrónicos, que para tal efecto ofrezca y tenga EL BANCO".

uso de los medios o dispositivos electrónicos, como pudieran ser cajeros s, línea telefónica, página de Internet, mediante el uso del celular o cualquier otro spositivo electrónico, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad digitando las traseñas, NIP o "BIOMÉTRICOS" que haya pactado previamente con "EL BANCO".

resamente establecido que los servicios u operaciones que se celebren o contraten, a utilización de medios o dispositivos electrónicos, se regirán siempre y sin alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos de cada servicio u operación activa o pasiva en particular.

'ARTES" convienen en que las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o ICOS", sirven de identificación y autenticación en los sistemas de "EL BANCO" y los en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", por lo que "EL BANCO" y "EL acuerd n que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o a ANCO" mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos y la de las CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", tendrán pleno valor el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad que están bajo su resguardo y responsabilidad la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS" en los medios o dispositivos electrónicos como son cajeros automáticos, línea telefónica convencional, celular o cualquier otro y se obliga a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa la manifestación que haga en dichos medios o dispositivos electrónicos, para la celebración de operaciones y/o contratación o activación de productos o servicios bancarios de operaciones activas, pasivas y servicios, con "EL BANCO" y es responsable del uso indebido de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS".
De igual forma, "EL CLIENTE" acepta que dichas "CLAVES" y "CONTRASEÑAS" podrán ser enviadas a través de SMS o aplicaciones de mensajería instantánea por "EL BANCO" al celular que "EL CLIENTE" registre en el Anexo general, o en su caso, al que haya proporcionado a "EL BANCO" por cualquier otro medio, canal o dispositivo electrónico.

DOMICILIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el apartado de Información / Datos del Cliente del Anexo general.
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal "ORIGEN DE LOS RECURSOS" en la que aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039
- "EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO" en www.bbva.mx

PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" así como de aquellos productos de inversión que prevean la Ley de Instituciones de Crédito, pueden prescribir de acuerdo a lo establecido en la Ley antes mencionada.

PROGRAMA DE BENEFICIOS

VIGÉSIMA.- "EL BANCO" podrá enviar ofertas de programas de beneficios con motivo del uso de la "LA(S) TARJETA(S)" o por cualquier otro concepto, al celular que "EL CLIENTE" tenga registrado en "EL BANCO" o al momento de hacer uso de los servicios electrónicos contemplados en el CAPÍTULO II, o por cualquier otro medio.

Estos programas pueden ser operados exclusivamente por "EL BANCO" o en coordinación con establecimientos o socios comerciales y solo podrá participar "EL CLIENTE" previa invitación a las ofertas que "EL BANCO" envíe a este de conformidad con el párrafo anterior.
Para mayor información en cuanto a las condiciones, "EL CLIENTE" podrá consultar la página www.bbva.mx

"EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar el programa, modificar la vigencia de los beneficios, modificar las condiciones de acumulación y/o redención de los beneficios y en su caso modificar las comisiones a cobrar ya sea por inscripción, acumulación y/o redención de los beneficios en cualquier momento.

SIN TEXTO

REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y ancieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.
o de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de VA".

E LOS RECURSOS

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la a de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL los formatos que este tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información ntación que "EL BANCO" le requiera.

sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho iento de "EL BANCO".

IBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

TERCERA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL roporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación ación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, y obtenida por otras entidades financieras.

le lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las inancieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la ec cibe operaciones de transferencias de fondos.

lar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL en las plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una ídica con "EL BANCO".

ENCIAS

CUARTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier a de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a peración y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no dará a "EL BANCO", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por na ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada ados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

ente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

E NIVEL DE LA CUENTA

QUINTA.- En caso de que la suma de los abonos en "LA CUENTA DE ", en el transcurso de un mes calendario exceda los límites establecidos por el México, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a realizar el cambio de nivel de la igándose a proporcionar la información o documentación necesaria para completar nte de identificación.
O" podrá solicitar información adicional a las cuentas para poder cumplir con los riesgo que estime pertinente, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la de , y la solicitud de documentación adicional que "EL BANCO" estime casos en los que existan actos u omisiones que pudieran derivar en un incumplimiento a los requisitos o requerimientos establecidos en ley, disposiciones u ordenamientos; la restricción del límite de abono mensual en "LA CUENTA" no deberá entenderse como un cambio de nivel de la misma.

RECEPCIÓN DE NÓMINA

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de que en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" contratada por "EL CLIENTE" se dispersen recursos por concepto de nómina, dicha cuenta se encontrará exenta del cobro de comisiones, siempre que la citada dispersión se efectúe a través de los sistemas implementados por "EL BANCO" para tal efecto. Si "EL CLIENTE" dejara de recibir recursos por conducto de dichos sistemas, "EL BANCO" podrá cancelar este beneficio y cobrarle las comisiones correspondientes al producto contratado, mismas que se describirán en el apartado de comisiones del Anexo general respectivo.

En el supuesto de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere la presente cláusula se abra sin que se hayan efectuado las acciones de verificación de identificación de "EL CLIENTE", este último se obliga a acudir en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, a una de las sucursales de "EL BANCO" a efecto de cumplir con esta obligación, en el entendido de que si transcurrido dicho plazo "EL CLIENTE" no ha dado atención a la misma, "EL BANCO" sin responsablilidad alguna, suspenderá la realización de operaciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", hasta en tanto se verifique la identidad del titular de dicha cuenta.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A OTROS BANCOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En el caso de que el producto que se instrumenta a través del presente contrato, esté destinado para la recepción del pago de la nómina de "EL CLIENTE", este tendrá derecho a solicitar a "EL BANCO" a que la totalidad de su salario, pensión u otra prestación de carácter laboral, se transfiera a otra institución de crédito. Para tal efecto "EL BANCO" le proporcionará el formato respectivo y le solicitará la información y documentación que el Banco de México establezca al respecto.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONDICIÓN SUSPENSIVA

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el contrato que se suscribe no surtirá sus efectos legales y por ende no serán exigibles las obligaciones y derechos contraídos en virtud del mismo, hasta que "EL CLIENTE" proporcione a esta Institución los documentos, datos o información necesaria para la integración del expediente de identificación; al cumplimento de dicha condición se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados a ella.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

SIN TEXTO

biendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado y se identifica con el documento mencionado en el Anexo General.

liente podrá plasmar su firma autógrafa para celebrar el presente contrato y autorizar uno o varios de los siguientes actos:

A. Autorización de Publicidad

este medio autorizo a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("EL BANCO"), para que proporcione a terceras personas físicas o ales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" á revocar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "BBVA" o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga "BBVA" itado.

B. Autorización Buró de Crédito

este conducto, autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que idere necesaria(s), toda la información relativa a mi Historial Crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta rización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.
aro que conozco plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de mación Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO"; que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio, y el uso que ésta hará l información.

la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar las autorizaciones de Publicidad y de Buró de Crédito conforme a lo cionado en los incisos A y B anteriores.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar la autorización mencionada en el inciso A. Autorización de Publicidad

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar la autorización mencionada en el inciso B. Autorización de Buró de dito

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México RFC BBA830831LJ2

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

SBI171108QA1
Registro Federal de Contribuyentes

SERTES BMM INSTALACIONES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18010013073
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC , NAYARIT A 04 DE JULIO DE 2024

SBI171108QA1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal:63197	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: ANDADOR CEDRO	Número Exterior: 3
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOS FRESNOS INFONAVIT
Nombre de la Localidad: TEPIC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEPIC
Nombre de la Entidad Federativa: NAYARIT	Entre Calle: CIRCUITO LOS FRESNOS
Y Calle: ANDADOR LOS SAUCES	

Actividades Económicas:

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

DO DE NAYARIT
027
NACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025
Fecha de Corte	31/05/2025
No. de Cuenta	0123702367
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237023675

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

TADO DE NAYARIT 2027 ARÍA DE ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT 2027 ISTRACIÓN Y FINANZAS UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

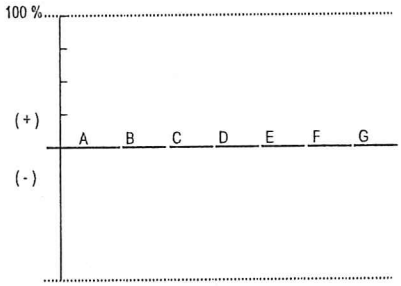

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001237023675 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

ESTADO DE NAYARIT 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
21-2027
ADMINISTRACIÓN FISCAL
E AUDITORÍA

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: DAC7DC0D-13D0-4E12-B4FE-EAEA4095531C

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

FMCpVmTcQdcY8WPD03yusF1fKIyE/IoE+zfEGS0fsnEkT4BhLwIyXRoDESNyViW0g/Nv4SfD+VHjYeEisGr0Et9fL/r
3aT2LV8pN+Rs5miqF96RKpHqV4LE/a3yBqKuy+gYx1P9H+8cOMoq2cfj+zYVnioJ7FUC9Ot5pOsYKG9U7boyvcpB
+IagMcDSGvutavNVYa6InGvhhB9hbtV+T6ize0GXYpJTPfgQS2WFjtYZnKWPiQQSJt60ghJ3FaIWdHCIq6I2nL6VdJ
QCssIQJT8+Y+CbZMMclSHizbkuAh3yxNSJAkxqiTckyH5J34eZ7CC9Z60b7KFMv54Iuw/HHOw==

Sello SAT

n+oJwtTQ5oekcc7uqIAh/b7gTjVx34pqBioxkakGXMRSbsMzqZdKBrFgjZmHxrrUCGR7u1gxtUzic2k8gsfJhECDqMop
u/L7cUCYQHMVa5/0MXE08yo8fpV+ehZg+BQCXHMTb/buUxorP0T+QiS7nZMLaDJAtB3IHYEdbgHoCC9De2gqz1
U89koqkIec2bLua96RabLsKcrDMCWQwgbeowyOnc03HUYgX0iZV0CvrTBhqyrlLXsRYemDG5UJsg5S+AebIWmXa
wPpixRzQjN0aOhrFGFAssFOWKdBTTpSGTsq3fJKy6rpHGGYxeCM31joKL327+sFZyDYfzMiX9HAbQ==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-06-01T17:00:06

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|DAC7DC0D-13D0-4E12-B4FE-EAEA4095531C|2025-06-01T17:00:06|FMCpVmTcQdcY8WPD03yusF1fKIyE/Io
E+zfEGS0fsnEkT4BhLwIyXRoDESNyViW0g/Nv4SfD+VHjYeEisGr0Et9fL/r3aT2LV8pN+Rs5miqF96RKpHqV4LE/a3y
BqKuy+gYx1P9H+8cOMoq2cfj+zYVnioJ7FUC9Ot5pOsYKG9U7boyvcpB+IagMcDSGvutavNVYa6InGvhhB9hbtV+T6
ize0GXYpJTPfgQS2WFjtYZnKWPiQQSJt60ghJ3FaIWdHCIq6I2nL6VdJQCssIQJT8+Y+CbZMMclSHizbkuAh3yxNSJ
AkxqiTckyH5J34eZ7CC9Z60b7KFMv54Iuw/HHOw==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Junio de 2025 a las 15:33:51

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
Fecha de Corte	30/04/2025
No. de Cuenta	0123702367
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237023675

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real Antes de Impuestos	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

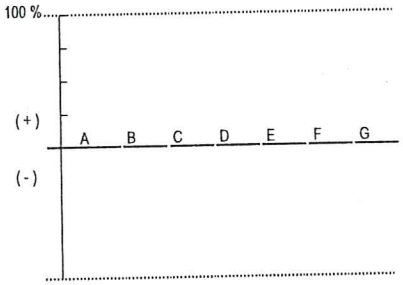

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237023675 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
NTORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 5 / 6

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 90087865-D741-463D-A020-A7D7C28F0962

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

bvoztTld1QgCx9FTnPL53X/32X9nVqysr7xB+WyVoyMW8fvhdZDHtlXTl5wPp5AbLYGhZfjnhoQHADNQsW6ibdU6j3
MFadd/uoI2AVPJ/5fkd+fNT9aR/a6TGTtR8U+JtUNfqJyp0KRN1JLM02X4sQPMJBNSlIXkrE+VQPD72eRhcQdDHUp
2O+gnS0dyCnDQcx5HmTgplpAmWk9o7zqiBQiizbyz3aPKt/HqxRC6N3IrjH7YQf8rNYDDYLU69PICl443TTLlyCZY+
we/qy7QRHlo3Ntd4c2OIS2VwHqgWOoRzllw4ypRzEzMf8RPOBpI8KJbRxn3icLPmXFVZASVNA==

Sello SAT

hShCtQaIw+a0qwh6Qo93rv032fjhCxMqSCZwYB5GeTd8TNodui6gna6ra/spU5SgOPrONyzWkEU1+k48yGm8a2Qg
vZMhH+SEY4Psb/X5BCgQ0xkYOW7bwBWtf87kKnv38X0u2BHAn9Paem00sbf49en1L5mudAdClzt57ekPZQgrqsO
SP/q4V3yJ9MIkq6p2k6kkSRQoBHlqhD2TSPoanPBrVfF6HUdNB4ucEBMzKliDXepjyDV6AGQKGHPvCPsVw0XhU
bdimpUtb/0h45Q/AghsQqre+/2uYLzFKeXR4h7lv/gl0UzuKrmwcQYMZbKMFvgAfufolmQL0E0CPrMu1w==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-01T03:33:30

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|90087865-D741-463D-A020-A7D7C28F0962|2025-05-01T03:33:30|bvoztTld1QgCx9FTnPL53X/32X9nVqysr7x
B+WyVoyMW8fvhdZDHtlXTl5wPp5AbLYGhZfjnhoQHADNQsW6ibdU6j3MFadd/uoI2AVPJ/5fkd+fNT9aR/a6TGTtR8
U+JtUNfqJyp0KRN1JLM02X4sQPMJBNSlIXkrE+VQPD72eRhcQdDHUp2O+gnS0dyCnDQcx5HmTgplpAmWk9o7zq
iBQiizbyz3aPKt/HqxRC6N3IrjH7YQf8rNYDDYLU69PICl443TTLlyCZY+we/qy7QRHlo3Ntd4c2OIS2VwHqgWOoRzllw
4ypRzEzMf8RPOBpI8KJbRxn3icLPmXFVZASVNA==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Mayo de 2025 a las 02:58:37

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

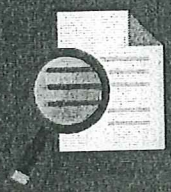

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025
Fecha de Corte	31/03/2025
No. de Cuenta	0123702367
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237023675

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	CAT Nominal Antes de Impuestos	CAT Real Antes de Impuestos	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

ADO DE NAYARIT
027
S MEXICANOS
ARIA DE
ON Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

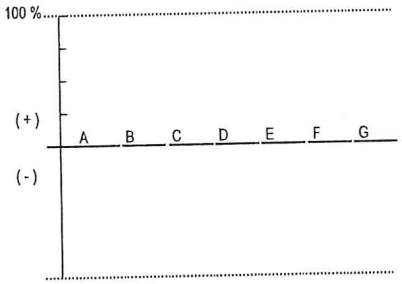

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

DO DE NAYARIT
27
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001237023675 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 5 / 6

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 36DAD5B5-1CE0-4364-B805-0E39B54A24E0

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

d2B587k2+6w0lDvT3JYTG/NsbShl7Xh1NskiMW19OEgCdaylcWm2VbLkAII2bxh8QM0T/FE1GQjCn1eWT81oVkzc
1QFPipTRekRPUedXQjuAD50p6y+14hfuITXHaegO7bQ9tJ5og3LKzRV6i+mxU4XkSVZ5YIW4vjifUi0ypL7N/THXDu
21RgePa7czQ91Sm+BFGOtu5tlHvFQ1lv8qlxat+LYqZCJoqnzwvnCIXcGURT7r38lfVDqbKJq/+zOHYa/RU0b5P3WY
rdgzpzYpHiOhUAnsxhP3/HyfeI15wVK9H7tp9wSJA0TzFfxYdmTHZ0HNgKTrvFXZ3aevpf2Rjg==

Sello SAT

GMod71EkLr55Mq+n6Z3I8mKu+cHmpOgL481yH0e/T5UgEwHKdXHaiLuM6DMVgNwaZbcd1efHy/uDRBbfZhCIyvC
44znZXJmgSk4WzgBkgQQ5iZm0+TOJdrpI5ZQIy+ZRlkLJ4VnPbRSW7wqjl53Qsq2ogLa3oRPY2Y1h82NtS4WBf/zi
A7rS39Ibe8+SdZz+6ZCuG5EIW/PFQsqJD8n+/RlimdlE+xr9gHQ9bBy9cSbev8JLtE+gbnEItxTjqi/o6xwK8Xs6A6Z/y8
p3osklp4JQaN7UUuuhN+PKJm7wCpY3JXxl7/lwxFkQDtJoJgoL8N5aeWDi6By2JaH1YB2mpA==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-01T15:50:51

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|36DAD5B5-1CE0-4364-B805-0E39B54A24E0|2025-04-01T15:50:51|d2B587k2+6w0lDvT3JYTG/NsbShl7Xh1N
skiMW19OEgCdaylcWm2VbLkAII2bxh8QM0T/FE1GQjCn1eWT81oVkzc1QFPipTRekRPUedXQjuAD50p6y+14hfuIT
XHaegO7bQ9tJ5og3LKzRV6i+mxU4XkSVZ5YIW4vjifUi0ypL7N/THXDu21RgePa7czQ91Sm+BFGOtu5tlHvFQ1lv8ql
xat+LYqZCJoqnzwvnCIXcGURT7r38lfVDqbKJq/+zOHYa/RU0b5P3WYrdgzpzYpHiOhUAnsxhP3/HyfeI15wVK9H7tp
9wSJA0TzFfxYdmTHZ0HNgKTrvFXZ3aevpf2Rjg==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Abril de 2025 a las 15:08:54

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025
Fecha de Corte	28/02/2025
No. de Cuenta	0123702367
No. de Cliente	B9992406
R.F.C	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237023675

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		28
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de comisiones
			Antes de Impuestos		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ...IÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT -2027 ...NISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada
BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. México R.F.C. BBA830831LJ2

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

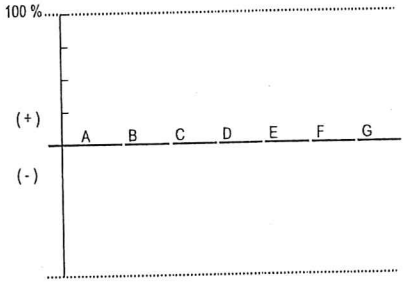

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
2027
DOS MEXICANOS
ARIA DE
ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT
-2027
STRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237023675 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ADO DE NAYARIT
:027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

ADO DE NAYARIT
2027
ITRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

BBVA

No. Cuenta	0123702367
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: E0C5EA15-11AE-4060-9857-4331B8D37F4A

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

bGxALqZB29IIEGhEoMtb6UwS+nqJVjVFquYYSMh0DZaSV2olEvbxqjiWLsWIC/DjdSQAGVrxO6llgve1CHi67n2sNU
MhlOGCLpgJcWSufdpFITWVqofIcgjWK6c1QFaKvsQ35dxU1uafO72YVb5Y3ZSCw4HBDISYtwzyzwFBZ4zTRGZBf
QTAfQPBsJUsr5sgZSPRqUojSZHXmf/RPV+ocnL8PJyoTSFtgntylblhJI2i+NQwbLQvvqX1ZX/DSOou953HIlJ7fpYU
CJBg0nd0v8WKQ4G64CsVMhCLYMFUENLQmsWCA4PS9IYrbZD2+wjhc/g5lfdBZ4LEKtkJKUsX2w==

Sello SAT

EBVH7o2N/puwasiOunpGpkcAY+oG7NQ6xZ5zWF+MwCQPQR3EAQn3MPG3P+6HqJIRPTEfz+CmreDh/PNIxpT
mG2W2fN0eYVZbdCb2RCzRjo5C0j7ZTNxjz9o0IhIAI9NRTkcvbGxuBOkiURgCw17EAyjWms4X/Pkuamu2D2QPsje
pavwmdNigJiZTAFswc3oCHtRjAw6VhzIbbYaCnb767bfCQ+T2HMCcDWeofgRLMghMoKBJXQh3Tb9I+1y0g7xH7S
Y5rhzoYi5B2fh+EuEVXsPOV/lbkYg8mtIK36/2odX+l2eNQCtQWCxRS0V4LrxpTGDdGeoCty8NAQRN9qdtHQ==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-02T21:48:19

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|E0C5EA15-11AE-4060-9857-4331B8D37F4A|2025-03-02T21:48:19|bGxALqZB29IIEGhEoMtb6UwS+nqJVjVFq
uYYSMh0DZaSV2olEvbxqjiWLsWIC/DjdSQAGVrxO6llgve1CHi67n2sNUMhlOGCLpgJcWSufdpFITWVqofIcgjWK6c1
QFaKvsQ35dxU1uafO72YVb5Y3ZSCw4HBDISYtwzyzwFBZ4zTRGZBfQTAfQPBsJUsr5sgZSPRqUojSZHXmf/RPV+
ocnL8PJyoTSFtgntylblhJI2i+NQwbLQvvqX1ZX/DSOou953HIlJ7fpYUCJBg0nd0v8WKQ4G64CsVMhCLYMFUENLQ
msWCA4PS9IYrbZD2+wjhc/g5lfdBZ4LEKtkJKUsX2w==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Emitido en
Ciudad de México, México a 02 de Marzo de 2025 a las 19:36:36

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

ORIGINAL

ADO DE NAYARIT
1027
S MEXICANOS
ARÍA DE
DM Y FINANZAS

TADO DE NAYARIT
-2027
ISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

OBJETIVO
SIN VALIDEZ

TADO DE NAYARIT
2027
OS MEXICANOS
ARÍA DE
ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT
-2027
ISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO

N° de Cuenta
0123702561

Nombre comercial del Producto: MAESTRA PYME BBVA MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERÉS	GAT (Ganancia Total Neta) Antes de impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA SIN INTERESES	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	COM. REP. TARJETA DE DEBITO 150 M.N. CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G) Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[X] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[X] Cajeros Automáticos [X] Ventanilla [X] Comercios Afiliados [X] Comisionistas Bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [X] Consulta vía Internet [X] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDIS. www.ipab.org.mx Titular Garantizado(s): SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto núm. 320 (entrada por Calz. Mariano Escobedo núm. 303), Col Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Teléfono: 55 1998 8039 Correo electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.mx

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-999-037855/04-01996-0724

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 55 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
NOMBRE Y FIRMA

URIEL VALDEZ CERVIN
NOMBRE Y FIRMA

DO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

ANEXO GENERAL.
MAESTRA PYME BBVA MN

Información / Datos del Cliente

Fecha de Operación: 04/09/2024	Número de Cliente: B9992406	Nombre(s) Apellido / Razón Social: SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:	R.F.C.: SBI171108 QA1
Personalidad Jurídica: P. MORAL	Tipo de identificación	Correo Electrónico (E-mail) despacho_barron@hotmail.com		

Domicilio del Cliente

Calle: ANDADOR CEDRO		Núm. Exterior: 3	Núm. Interior:	Colonia: LOS FRESNOS INFONAVI	
Población: TEPIC	Estado: NA	C. P.: 63197	Tipo de Domicilio: FISCAL	Teléfono 1: (311)2048287	Teléfono 2: ( ) 0

Datos del producto o servicio a contratar

Producto: CHEQUES	Descripción: MAESTRA PYME BBVA MN	No. de cuenta: 0123702561	CLABE Interbancaria:		Cuenta Asociada: ------
Moneda: NACIONAL	Fecha de corte: FIN DE MES	Fecha de Apertura:	Tipo:	Límite de Depósitos	Límite de Saldos:

Régimen de la Cuenta

Tipo de Régimen: SOCIEDAD	Cotitular(es) de la Cuenta:	Nombre del Titular de la Cuenta:

Cotitular 1 Nombre: ESPACIO CANCELADO	Cotitular 2 Nombre: ESPACIO CANCELADO
Firma Cotitular 1:	Firma Cotitular 2:
Cotitular 3 Nombre: ESPACIO CANCELADO	Si excede de 3 cotitulares, continuar en el anexo de Cotitulares
Firma Cotitular 3:	

Acuse de entrega de Tarjeta de Débito

Confirmo que he recibido personalmente la tarjeta de débito No. _____ y NIP temporal sólo para personalizar No. _____, haciéndome responsable de su uso. Hora de entrega de la Tarjeta _____

Medios Electrónicos

Solicito me habiliten los siguientes Medios Electrónicos

[ ] Cajeros Automáticos [ ] Terminal Punto de Venta [X] Línea BBVA [ ] APP BBVA [ ] www.bbva.mx

Designación de Apoderados

Apoderado / Nombre: ERNESTO ALONSO BARRON ALTAMIRANO	Parentesco: N/A	Porcentaje N/A	Fecha de Nacimiento: 10/03/1962
Datos de Localización: ANDADOR DE LOS CEDROS 3 LOS FRESNOS INFONAVIT 63197 TEPIC NA			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: XXXXXXXX	Porcentaje XXXX	Fecha de Nacimiento: XXXXXXXXXX
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: X	Porcentaje: X	Fecha de Nacimiento: X
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: X	Porcentaje: X	Fecha de Nacimiento: X
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X

Si excede de 4 apoderados continuar con el anexo adicional de apoderados

ADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS JDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

ANEXO GENERAL
MAESTRA PYME BBVA MN

Comisiones

Concepto	Monto	Cláusulas
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	12,000,COM. 450	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (A)
COM. MEMBRESIA	NO APLICA	NO APLICA
CHEQUE LIBRADO PAGADO	mayorq0, 18 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (C)
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,020 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (D)
IMPRESION ULTIMOS MOVIMIENTOS	7.00 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (E)
COM. REP. TARJETA DE DEBITO	150 M.N.	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G)
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	45 MN	CAP. V, CLAUSULA SEXTA, F

Estas comisiones pueden ser menores si usted cuenta con Beneficios especiales

Datos de la Sucursal

Sucursal	Núm. Y Nombre del Funcionario
1761 - CENTRO PYME NAYARIT	9982625

Lugar y fecha de Impresión: TEPIC A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"EL CLIENTE", y en su caso "LOS COTITULARES" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente sujetándose a los mismos.

Inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número: 0305-999-037855/04-01996-0724

"EL CLIENTE", y en su caso "LOS COTITULARES", manifiesta que conoce y entiende la protección del IPAB conforme el Régimen de la cuenta y lo señalado en el contrato.

"El CLIENTE" / Representante legal	"El BANCO"
SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV NOMBRE Y FIRMA	URIEL VALDEZ CERVIN NOMBRE Y FIRMA

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México RFC BBA830831LJ2

ESTADO DE NAYARIT
1-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL
N.º del Registro del Contrato de Adhesión en Condusef: 0305-999-037855/04-01996-0724

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA (N) EN EL APARTADO DE INFORMACIÓN / DATOS DEL CLIENTE DEL ANEXO GENERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL BANCO":

a) Que es una institución de crédito constituida y organizada conforme a las leyes mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Que su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Que para recibir o activar alguno de los productos o servicios contenidos en el presente contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos del servicio o producto descritos en el apartado correspondiente.
d) Que su página en internet es www.bbva.mx
e) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", se encuentra a disposición de "EL CLIENTE", a través de la página electrónica www.bbva.mx

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

a) Que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos de esta contrato.
b) Que sus datos de identificación son los establecidos en el apartado de Información / Datos del cliente del Anexo general que forma parte integral de este instrumento. Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.
c) Que los contratos que celebra con "EL BANCO" se les denominará en lo sucesivo "LAS CUENTAS PROPIAS" y en ellas "EL CLIENTE" se encuentra facultado para realizar las operaciones señaladas en el CAPÍTULO III.
d) Que reconoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que se expresan en este contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por lo tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario.
e) "EL CLIENTE" reconoce y acepta la total validez de que la documentación relacionada con la apertura de esta cuenta de depósito, así como cualquier otra obligación contraída derivada de este instrumento podrán ser digitalizadas para un mejor control por parte de "EL BANCO".
f) El contenido de este instrumento y su alcance legal, le fueron explicados por "EL BANCO", y es su voluntad suscribir el presente contrato con "EL BANCO".
g) Que le fueron debidamente explicados los riesgos de cada uno de los productos y "SERVICIOS DE INVERSIÓN" ofrecidos por "EL BANCO", dentro de los respectivos "PERFIL DEL CLIENTE" y "PERFIL DEL PRODUCTO", otorgados por "EL BANCO", de conformidad con la información que para estos efectos proporcionó "EL CLIENTE".
h) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" fue puesta a su disposición a través de la página electrónica www.bbva.mx
i) **EXCLUSIVO PARA PERSONAS A QUIENES NO LES RESULTAN APLICABLES LAS "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".** Que reconoce que recae en alguno de los supuestos y cumple con los requisitos que establecen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" para ser considerado fuera de su aplicación, o por así convenir a sus intereses, ha solicitado que las mismas no le sean aplicadas, como se precisa en el Anexo general de este instrumento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO 2

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA) 3

I.II TARJETA DE DÉBITO 5

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (CUENTA INVISIBLE) 6

I.IV DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y MODALIDADES DE DEPÓSITOS (PLAN) 7

I.V DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO) 8

I.VI DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES 9

I.VII DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO" 10

I.VIII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN 11

I.IX COMISIÓN MERCANTIL 12

I.X OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO 12

I.XI FONDOS DE INVERSIÓN 13

I.XII CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX, I.X y I.XI DEL PRESENTE CAPÍTULO 14

I.XII.I SERVICIOS DE INVERSIÓN 15

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS 15

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS 15

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA 16

II.III LÍNEA BBVA 17

II.III.I SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO 17

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO) 17

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO 18

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO 19

SIN TEXTO

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá contratar cualquiera o todos los productos o servicios estipulados en el presente contrato, bastando para ello otorgar su consentimiento de manera autógrafa o a través de los medios electrónicos que previamente tenga pactados con "EL BANCO" en el presente contrato y en cada uno de los anexos o Carátulas de cada producto que desee contratar. En caso que "EL CLIENTE" desee contratar servicios adicionales a los contratados, bastará que "EL CLIENTE" otorgue su consentimiento de la misma forma, únicamente en la Carátula y anexos del servicio que correspondan, los cuales formarán parte del presente contrato.

"EL CLIENTE" al contratar operaciones de crédito con "EL BANCO", estas podrán estar vinculadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" y se realizarán mediante la suscripción de los contratos respectivos. Los términos y/o condiciones de estas operaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en los contratos de crédito respectivos.
"EL BANCO" podrá autorizar que la contratación o activación de productos o servicios adicionales pueda realizarse por medios electrónicos, para lo cual le comunicará a "EL CLIENTE" el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla, a través de su página de Internet www.bbva.mx

El nivel de clasificación de la cuenta, así como los límites de depósito mensual y de saldo máximo que podrá manejar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se especificarán en el apartado del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales podrán ser modificados en cualquier momento, conforme a las disposiciones aplicables.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, "EL CLIENTE" podrá llevar a cabo las siguientes operaciones, en moneda nacional:

1. Retiros de efectivo en ventanilla, mediante cajeros automáticos de "EL BANCO" y otros medios que establezca "EL BANCO", con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
2. Depósitos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
3. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras instituciones de crédito.
4. Consulta de saldos, movimientos e información financiera, a través de "LA(S) TARJETA(S)", como se define más adelante, en cajeros automáticos, "LÍNEA BBVA", Terminales Punto de Venta e Internet en www.bbva.mx
5. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6. Pagos mediante tarjeta de débito, la cual además de contar con una banda magnética, podrá contar con un microprocesador chip, en adelante "LA(S) TARJETA(S)" a establecimientos afiliados a "EL BANCO", con cargo a su saldo disponible en su "CUENTA DE DEPÓSITO".
7. Pago de servicios con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
8. Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de su cuenta de depósito bancario de dinero a plazo, y/o de los préstamos otorgados a "EL BANCO"; asimismo ambas operaciones en lo sucesivo y de manera indistinta se denominarán como "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
9. Depósitos o préstamos en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
10. Transferencias de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a la cuenta eje y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras instituciones de crédito (transferencias interbancarias).
11. Constitución y retiro de depósitos a plazo, representados o no en títulos de crédito, constitución y retiro de depósitos en cuenta corriente.
12. Préstamos de dinero, en moneda nacional, con intereses otorgados a "EL BANCO", documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
13. Otorgue a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, transmita y en general realice cualquier otra operación o movimiento en los fondos de inversión en las que invierta "EL CLIENTE".
14. Concentración, Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
15. Operaciones de crédito.
16. Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, solicitud de chequeras de "LA CUENTA DE DEPÓSITO").
17. Dispersión y transferencia de fondos.
18. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", por medios electrónicos.
20. Compra de divisas para operaciones en moneda extranjera.
21. Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", o a través de los medios electrónicos que "EL CLIENTE" tenga contratados con "EL BANCO" y que se encuentren habilitados para ello.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizados para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, el cual se agrega y detalla en el anexo de "Tarjeta universal de firmas y datos generales" y que en la misma registren su firma las personas autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato.

Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que en exceso del límite del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL BANCO" previa autorización expresa que "EL CLIENTE" le dé cuando sea Persona Física, proporcionará adicionalmente a dichos autorizados una tarjeta de débito, quedando estos autorizados sujetos a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato, salvo que se celebre el presente contrato para productos dirigidos a menores de edad.
"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
En el caso de que "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina a través del presente contrato, no podrá autorizar a terceros en términos de la presente cláusula.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" o a su representante o apoderado legal, y en su caso a sus autorizados, una o varias de "LA(S) TARJETA(S)" con su respectivo Número de Identificación Personal (NIP), o una chequera, o ambos según sea el caso, quienes reconocen el carácter personal e intransferible de los mismos, siendo responsables por el mal uso que pudieran hacer de "LA(S)TARJETA(S)" o el NIP o la chequera.

Todas "LA(S) TARJETA(S)" se entregarán desactivadas y para su activación "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente mediante cajeros automáticos, la app BBVA, o bien, a través de cualquier medio electrónico previamente pactado y que llegara a habilitar "EL BANCO".
La chequera se entregará desactivada, y para su activación "EL CLIENTE" deberá de solicitarlo expresamente en cualquier sucursal de "EL BANCO", o bien a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE", y que "EL BANCO" habilite para ello.
Asimismo, "EL BANCO" podrá otorgar a "EL CLIENTE" una o más tarjetas digitales, en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL", previa contratación de los servicios digitales por "EL CLIENTE", como un medio de disposición adicional, y que podrá descargar en el teléfono celular asociado a dicho servicio.
En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratados los servicios digitales que "EL BANCO" habilite para ello, "EL CLIENTE" no podrá disponer de la "TARJETA DIGITAL".
Para efectos del presente contrato, la "TARJETA DIGITAL" deberá entenderse como parte de "LAS TARJETAS", esto es, un medio de disposición adicional.

Para el caso de las tarjetas plásticas, en lo sucesivo "LA TARJETA", en las que la información que las componen, no esté integrada en su totalidad en la misma, "LAS PARTES" convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" dicha información a través de los medios electrónicos que "EL BANCO" tenga habilitados y previamente pactados con "EL CLIENTE" para ello.

"EL CLIENTE" podrá realizar disposiciones en efectivo a través de un código QR, mismo que podrá generar en la Banca Electrónica que tenga previamente contratada, con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en comercios participantes.

Las operaciones realizadas a través de terceros podrían generar un costo adicional, consulte antes de realizar su operación.

"EL CLIENTE" y sus autorizados tienen la obligación de dar aviso oportuno por escrito a "EL BANCO", en caso de robo o extravío de "LA(S)TARJETA(S)" o de la chequera.

SIN TEXTO

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá autorizar cargos a "LAS TARJETAS" sin contacto (contactless), mediante el uso de la tecnología NFC (Near Field Communication), es decir, mediante el acercamiento a la TPV de la propia "TARJETA" o del teléfono o cualquier otro dispositivo móvil al cual "EL CLIENTE" las tenga vinculadas, siempre que éstos cuenten con dicha tecnología y, posteriormente, si se requiere, ingresando su "NIP", "Biométrico" o cualquier otro método de desbloqueo que tenga configurado el dispositivo móvil vinculado.

Para vincular "LAS TARJETAS" al teléfono o cualquier otro dispositivo móvil, "EL CLIENTE" podrá hacerlo en billetera(s) digital(es) o wallets, a través de las siguientes modalidades:

1. A través de los medios electrónicos que el "EL CLIENTE" tenga previamente contratados con "EL BANCO" para tal fin, para utilizar "LAS TARJETAS" en los mismos, como lo es la aplicación BBVA México, o cualquier otro que puedan pactar ambas partes, es decir, una wallet propia, así como en wallets de terceros que le presten este servicio, y/o
2. A través de las wallets de terceros que les presten este servicio de forma directa.

Tratándose de los servicios de billeteras digitales o wallets que terceros le presten de forma directa a "EL CLIENTE", éste podrá vincular "LAS TARJETAS" al teléfono o cualquier otro dispositivo móvil, siempre que "EL BANCO" los habilite mediante los acuerdos comerciales que mantenga vigentes con dichos terceros. Los derechos y obligaciones aplicables al uso de "LAS TARJETAS", estarán sujetos estrictamente a lo previsto por el presente contrato y la regulación aplicable; sin embargo, los términos y condiciones del servicio de la wallet que corresponda serán aquellos que, en su caso, "EL CLIENTE" suscriba de forma directa con los terceros que le provean este servicio.

Para que el "EL CLIENTE" pueda realizar las compras con la "TARJETA" utilizando una wallet propia de "EL BANCO", deberá activar la opción de pago a través del dispositivo móvil en el medio electrónico que este último habilite para tales efectos, siendo necesario que se asocie una tarjeta y se establezca como predeterminada para realizar los cargos correspondientes, hasta por el importe que determine "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá modificar en cualquier momento las tarjetas asociadas y predeterminadas para realizar cargos mediante teléfono móvil.

En caso de que "EL CLIENTE", habiendo activado la funcionalidad de pago con teléfono móvil en wallets propias de BBVA, no realice operaciones con las tarjetas asociadas, a consideración de "EL BANCO", éste podrá por seguridad, desactivar la funcionalidad de forma automática y para continuar haciendo uso de la misma, "EL CLIENTE" deberá reactivarla, asociando nuevamente la "TARJETA" que desee, debiendo establecer como predeterminada la "TARJETA" asociada.

Para realizar compras en línea, es decir, comercio electrónico, "EL CLIENTE" debe utilizar su "TARJETA DIGITAL", o bien, la "TARJETA" cuando esté vinculada a las billeteras digitales o wallets, en el caso de que éstas permitan realizar este tipo de operaciones.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá instruir a "EL BANCO" a través de los medios electrónicos que tenga previamente contratados para tal efecto, que bloquee los procesamientos de pagos con "LA TARJETA", asimismo "EL BANCO" podrá bloquear operaciones con base en un análisis de riesgos que determine.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" en protección de los intereses de "EL CLIENTE", podrá rechazar cargos a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", que con base en un análisis de riesgos que éste realice, pueda presumir que dichos cargos no han sido autorizados por "EL CLIENTE", que sean cargos instruidos por terceros que no tengan una autorización de "EL CLIENTE" o por cualquier otra razón que de no rechazar el cargo pueda generar una afectación en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y el patrimonio de "EL CLIENTE".
"EL BANCO" podrá notificar a través del servicio de banca electrónica que "EL CLIENTE" tenga contratado o a través de los medios electrónicos que para tal efecto habilite, el rechazo del cargo referido en el párrafo anterior. La notificación tendrá como finalidad solicitar la confirmación o rechazo de la operación, por lo que, en dicha notificación "EL BANCO" le hará saber a "EL CLIENTE" la forma de proceder para que "EL BANCO" lo autorice. No obstante lo anterior, en caso de que "EL CLIENTE" manifieste que no es él quién está realizando la operación, "EL BANCO" podrá realizar un bloqueo preventivo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "LA TARJETA" o "LAS TARJETAS", teniendo "EL CLIENTE" las siguientes obligaciones:

(i) realizar el reporte de robo o extravío del medio de disposición conforme al procedimiento establecido en este contrato, o
(ii) solicitar eliminar este bloqueo preventivo de la "CUENTA DE DEPÓSITO" o "TARJETA" a través del servicio de banca electrónica o a través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO".

A través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO", EL CLIENTE podrá instruir al "BANCO" que limite el monto de la disposición de recursos de la cuenta a través de tarjeta, en cajeros automáticos, las TPVs y con comisionistas bancarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá cancelar dicho límite en cualquier momento o disponer de sus fondos a través de transferencias electrónicas o retiros en sucursal.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES Y CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

QUINTA.- En los casos en los que "EL BANCO" lo determine, "EL CLIENTE" podrá otorgar su consentimiento en dispositivos electrónicos para autorizar y, en su caso, contratar mediante la firma electrónica consistente en su NIP y "LA TARJETA", o bien mediante la utilización de mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de "EL CLIENTE", tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris, retina o facial, entre otros, ("BIOMÉTRICOS"), los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos, las operaciones que se lleven a cabo en las sucursales u oficinas de "EL BANCO":

a) Retiros de efectivo.
b) Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
c) Transferencias de recursos a terceros en cuentas de otras instituciones de crédito o bien constituidas en el "EL BANCO".
d) Activar, contratar o cancelar productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
e) Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
f) Otorgar consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como consentir el uso de datos biométricos.
g) Reposición de medio de disposición.
h) Pago de servicios.
i) Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

Previo al uso de "BIOMÉTRICOS" y, conforme a los procedimientos que "EL BANCO" determine, "EL CLIENTE" debe:

- Otorgar a "EL BANCO" su consentimiento expreso y por escrito del tratamiento de sus datos personales sensibles o "BIOMÉTRICOS".
- Tener registrados los "BIOMÉTRICOS" en los sistemas de "EL BANCO". Sin perjuicio de que "EL CLIENTE" podrá manifestar el referido consentimiento expreso mediante su NIP.

Los "BIOMÉTRICOS", podrán ser utilizados por "EL CLIENTE" para realizar y autorizar operaciones a través los medios electrónicos contemplados en este contrato, siempre que "EL BANCO" habilite su uso. Para este caso, los "BIOMÉTRICOS" tienen el mismo valor probatorio y producen los mismos efectos legales como si "EL CLIENTE" usara su firma autógrafa.
En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la firma electrónica NIP, así como los "BIOMÉTRICOS", sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SEXTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

LI DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asociado a una tarjeta de débito, en lo sucesivo como "LA(S) TARJETA(S)", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato.

Los límites de los depósitos, saldos y nivel de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", se especifican en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales

ESTADO DE NAYARIT 2027 GOBIERNO MEXICANO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUD

podrán ser modificados por "EL BANCO" en cualquier momento, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los cuales se darán a conocer a "EL CLIENTE" en la página electrónica www.bbva.mx, así como en la red de sucursales.

En el caso de que se celebre el presente contrato por menores de edad a través de su(s) representante(s) legal(es), dichos representantes aceptan que "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se regirá por términos y condiciones consignados en este instrumento; al menor de edad como a su representante se le denominará "EL CLIENTE".

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Para la apertura de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL CLIENTE" podrá en el acto de firma del presente contrato, depositar desde $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) de acuerdo al producto contratado que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.
Los depósitos para abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Los depósitos recibidos en efectivo que se realicen en ventanilla, se contabilizarán y acreditarán el mismo día a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición "salvo buen cobro", por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

Los depósitos o retiros en sucursal se podrán comprobar con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO", o con los registros electrónicos o mensajes de datos que se generen en los sistemas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos a través de medios electrónicos, se podrán comprobar, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por internet, o con el número de servicio, comunicado lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente, con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

"EL CLIENTE" podrá administrar los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de la banca electrónica que haya contratado con "EL BANCO", instruyendo un cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para separarlo de este y reflejarlo en el concepto que a cada cargo designe (en lo sucesivo "APARTADO" o "APARTADOS").
Así mismo, "EL CLIENTE", podrá destinar los recursos de cada "APARTADO" para realizar algún pago instruyendo a "EL BANCO" por los medios pactados previamente por "LAS PARTES".
"EL CLIENTE" en cualquier momento podrá cancelar los "APARTADOS" a través de la misma banca electrónica, abonando los recursos al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Adicional a lo anterior, cuando "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina con "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá indicar que dichos "APARTADOS" se haga de manera automática cada que reciba recursos procedentes del pago de su nómina.

"EL CLIENTE" podrá definir en cualquier momento la prioridad de los "APARTADOS" y conforme a dicha prioridad los montos respectivos serán cargados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
"EL BANCO" le notificará a "EL CLIENTE" a través de la banca electrónica el número máximo de "APARTADOS" que puede mantener activos, reservándose "EL BANCO" a modificar dicho número bastando para tal efecto la notificación en la banca electrónica. En caso de fallecimiento los "APARTADOS" se darán por terminados y el monto será depositado en "LA CUENTA DE DEPÓSITO"; así mismo en caso de que una autoridad así lo requiera los "APARTADOS" podrán ser dados por terminados.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate. Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante. Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE". Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno. "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE". Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.
b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

DEPÓSITO Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA

QUINTA.- Los depósitos y retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", solo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" en moneda de curso legal en México (pesos), conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los abonos se efectúan en divisas distintas a la moneda de curso legal en México (pesos), previo al depósito, "EL BANCO" deberá llevar a cabo una compraventa de divisas, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener de manera libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión, para que los recursos sean abonados por "EL BANCO" en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE" a la firma del contrato y por cada instrucción que envíe en una moneda distinta a la pactada.

"EL CLIENTE" está de acuerdo que cuando se lleve a cabo una operación por medio de la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga contratada y que implique compraventa de divisas, "EL CLIENTE" acepta que el tipo de cambio aplicable a dicha operación sea el tipo de cambio que "EL BANCO" le muestre antes de confirmar la operación, aceptando "EL CLIENTE" el tipo de cambio, al momento de que El Cliente, digite las claves, contraseñas o utilización de mecanismos de autenticación al momento de ejecutar la operación.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

SEXTA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a "LÍNEA BBVA" el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO".

SALDO DISPONIBLE Y SALDO TOTAL

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

Se considera saldo total de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a las entregas de recursos que "EL

DO DE NAYARIT
027
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

CLIENTE" realice en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en su caso, por sus depósitos, incluidas las cantidades que por instrucción de "EL CLIENTE" hayan generado los "APARTADOS" del saldo disponible conforme a lo establecido en el presente subcapítulo, cláusula tercera del presente contrato, menos las disposiciones y/o compras que hubiere realizado "EL CLIENTE", las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO".

CONSERVACIÓN DE LOS CHEQUES

OCTAVA.- "EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" realice la conservación de forma electrónica de los cheques librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", y que los mismos podrán ser destruidos una vez que los mismos hayan sido pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por realizar cualquiera de estas acciones.

"EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que hubieren sido archivados o grabados por "EL BANCO" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Cualquier acción, reclamación o situación con respecto de los cheques destruidos, serán basándose en las imágenes que se conserven según los dispuesto en el párrafo anterior.

CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE "LA CUENTA DE DEPÓSITO"

NOVENA.- "EL BANCO" al ofrecer una cuenta de depósito cuyo medio de disposición son los cheques y en aras de brindar seguridad y certeza jurídica a "EL CLIENTE", le otorga en este acto la característica denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES" la cual consiste en que cada que "EL CLIENTE" libre un cheque este se encontrará protegido a través del proceso que se explica líneas adelante, esta característica es totalmente gratuita y no lleva implícita el cobro ni de cuotas, ni comisiones; lo anterior con la finalidad de que los cheques que se libren con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se encuentren protegidos y se pueda garantizar su pago.

Al tenor de lo anterior, "EL CLIENTE" o por conducto de sus representantes o autorizados, por cada cheque librado, deberá proporcionar a "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado, de sucursal, o por cualquier otro medio que habilite "EL BANCO" para dicho fin, los datos de cada uno de los cheques que libre a efecto de que "EL BANCO" pueda autorizar y en su caso, proceder a su pago.

Los datos que "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" para que este pueda autorizar y en su caso, proceder al pago con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" serán (i) importe, y (ii) número de cheque y en su caso "los beneficiarios".
Una vez liberado el cheque, la persona beneficiaria de este, tendrá un periodo de 90 (NOVENTA) días naturales para hacer efectivo su cobro, de lo contrario "EL CLIENTE" deberá liberar de nueva cuenta el cheque sujetándose al proceso previamente descrito.

En caso de que "EL CLIENTE", no proporcione a "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado, de sucursal, o por cualquier otro medio habilitado por "EL BANCO" los datos de los cheques librados, "EL BANCO" no procederá con el pago del cheque, en aras de proteger "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Asimismo, en caso de que "LA CUENTA DE DEPÓSITO" no cuente con la protección, o cuando se solicite una chequera nueva, "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado, en sucursal, o cualquier otro medio que "EL BANCO" habilite para este efecto, permitirá realizar la activación de la característica denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES", a fin de que "EL CLIENTE" se encuentre en posibilidades de contar con dicha medida de seguridad. "LAS PARTES", acuerdan que los cheques respecto de los cuales "EL BANCO" no realice el procedimiento de pago, informará la causal de devolución respectiva, misma que hará las veces de protesto.

"EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques cuando la causal de devolución respectiva, sea por falta de fondos disponibles y suficientes para pago, cuando se presente dicho supuesto.

No obstante lo anterior, en caso de que "EL CLIENTE" decida por así convenir a sus intereses no activar y/o utilizar esta característica gratuita, se obliga a asumir la total responsabilidad que pudiera derivarse del pago de los cheques no protegidos, incluyendo sin limitar, los cargos efectuados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" con motivo del libramiento de cheques, por lo cual en este acto libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación. Asimismo, en caso de que "EL CLIENTE" tenga activa dicha modalidad y decida cancelarla, la cancelación podrá ser a través de los medios electrónicos que para tal efecto haya habilitado "EL BANCO" así como a través de cualquier sucursal, en cuyo caso de igual forma se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación posterior a la cancelación de la protección de cheques.

COBRO DIGITAL DEL CHEQUE

DÉCIMA.- "EL BANCO" como parte de los servicios de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", ofrece a "EL CLIENTE" el servicio denominado cobro digital del cheque, el cual, consiste en que "EL CLIENTE" pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA, conforme a los términos y condiciones previstos en dicha aplicación para la operación del servicio, siendo necesario para ello "EL CLIENTE" tenga previamente contratada la aplicación BBVA.

Para poder utilizar el servicio denominado como cobro digital del cheque "LA CUENTA DE DEPÓSITO" deberá de contar con un expediente completo y actualizado, así tener al menos un año de antigüedad; "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar estos límites.

La presentación para cobro del cheque se realizará conforme a los requisitos y las características que determine "EL BANCO", las cuales serán vinculantes y, "EL CLIENTE" deberá seguir de manera obligatoria, por lo que, en caso de no estar de acuerdo, no podrá realizar la presentación para cobro del cheque de forma electrónica y, deberá realizar el cobro de manera presencial a través de la red de sucursales que "EL BANCO" tiene habilitadas para tal efecto.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación física del cheque para su pago, salvo en aquellos casos, en los que de las validaciones que "EL BANCO" realice el cheque no cuente con los elementos que hayan sido determinados por este último.

En caso de que "EL CLIENTE" haga uso del servicio de cobro digital del cheque y, una vez que se cumplan con las condiciones que para tal efecto "EL BANCO" exija, la liquidación en todos los casos se realizará con abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar hará prueba plena el abono que "EL BANCO" haga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL CLIENTE" envíe a través del servicio de cobro digital del cheque, títulos de crédito que no cumplan con las características determinadas por "EL BANCO", el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para "EL BANCO" y, los plazos para su presentación, o en su caso, el protesto de ley seguirá surtiendo plenos efectos; por lo que, será responsabilidad de "EL CLIENTE" realizar la presentación o protesto del cheque.

"EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" pueda ofrecer el servicio de cobro digital del cheque, a los beneficiarios que este indique en los cheques que sean librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asimismo, asume la responsabilidad de cada uno de los cheques que se cobren bajo esta modalidad, sacando en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier evento que pudiera llegar a surgir; adicional a lo anterior, para el caso de los cheques que sean cobrados a través de esta modalidad, "EL BANCO" se reserva el derecho a hacer efectivo su cobro o no, previa validación de las medidas de seguridad del cheque.

I.II TARJETA DE DÉBITO

TARJETAS DE DÉBITO

PRIMERA.- "EL BANCO" expedirá a "EL CLIENTE" una o varias tarjetas plásticas de débito, según dicho término ha quedado definido como "LA(S) TARJETA(S)" en virtud de la(s) cual(es) "EL CLIENTE" y las personas por él autorizadas, registradas en el contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional con o sin chequera, a que se refiere este capítulo, podrán hacer uso a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de las siguientes operaciones:

1. Retiro de efectivo en cajeros automáticos de "EL BANCO", o bien cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que "EL BANCO" al efecto tenga convenios. En caso de que "EL CLIENTE" digite erróneamente en 3 (TRES) ocasiones continuas su NIP, el cajero automático retendrá "LA(S) TARJETA(S)", por lo que "EL CLIENTE" acudirá a cualquier sucursal de "EL BANCO" a solicitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)".
2. En su caso, pago en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", para la adquisición de bienes y servicios.
3. En su caso, retiro de efectivo en comercios afiliados con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

TADO DE NAYARIT
2027
OS MEXICANOS
ARIA DE
ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT
-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

RESPONSABILIDAD DEL USO DE "LA(S) TARJETA(S)" Y SUS CONTRASEÑA(S)

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de "LA(S) TARJETA(S)", así como la confidencialidad el(los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

El NIP podrá ser consultado a través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO" para tal efecto", incluyendo la aplicación BBVA México. "EL CLIENTE" podrá modificar el NIP proporcionado por "EL BANCO", el cual se asignará y proporcionará para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.

El NIP podrá ser modificado posteriormente por "EL CLIENTE". "EL BANCO" solo asignará y proporcionará el NIP para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.
Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de "LA(S) TARJETA(S)" o del NIP. "EL BANCO" se reserva el derecho de requerir la devolución de "LA(S) TARJETA(S)" en cualquier momento o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

"EL BANCO" entrega en este acto a "EL CLIENTE" un paquete que contiene "LA(S) TARJETA(S)", así como el (los) NIP que invariablemente estará(n) compuesto(s) de 4 (CUATRO)de los signos numéricos. "EL CLIENTE" deberá verificar su contenido y desde ese mismo momento podrá realizar el cambio de NIP en cualquier cajero automático. "LA(S) TARJETA(S)" tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule(n).

DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES

TERCERA.- Las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" dentro del territorio de la república mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional.
"EL CLIENTE", por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

CUARTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S) se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" ; pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS

QUINTA.- "LA(S) TARJETA(S)" permitirá(n) a "EL CLIENTE" y a sus autorizados, la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos, serán pagados por "EL BANCO" a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" documentará las disposiciones que haga por la adquisición de bienes y servicios, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos o presentados por los establecimientos, o en su caso, digitando su NIP en las Terminales Punto de Venta de los establecimientos. "EL CLIENTE" podrá realizar la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, o mediante terminales desatendidas propiedad de dichos establecimientos sin la necesidad de suscribir los recibos correspondientes, para lo cual "EL BANCO" autorizará la transacción mediante la validación correspondiente del chip.

RELACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS

SEXTA.- "EL BANCO" es ajeno a las relaciones que surjan entre "EL CLIENTE" y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de "EL CLIENTE" en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos establecimientos.

DISPOSICIONES DE EFECTIVO EN ESTABLECIMIENTOS

SÉPTIMA.- Los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas no podrán hacer entregas de efectivo a "EL CLIENTE", ni aun en el supuesto de ajustes de precios o devolución de las mercancías o servicios, salvo que cuenten con autorización por escrito por parte de "EL BANCO". En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" será solicitado por el establecimiento, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se haya generado, el cargo realizado a la cuenta de "EL CLIENTE" permanecerá en firme.

En aquellos establecimientos afiliados y autorizados por "EL BANCO" para entregar efectivo a "EL CLIENTE", este último no podrá solicitar una cantidad superior a la autorizada por "EL BANCO" al establecimiento.

ROBO O EXTRAVÍO DE "LA(S) TARJETA(S)"

OCTAVA.- En el caso de daño, robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de "LA(S) TARJETA(S)" que "EL BANCO" le hubiere entregado.
"EL CLIENTE" y sus autorizados en la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s), robada(s) o extraviada(s) deberán tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

a) La reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s) deberá tramitarse en cualquier sucursal de "EL BANCO".
b) En los casos de robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "EL BANCO", a través del servicio telefónico "LÍNEA BBVA" o medio electrónico que para tal efecto tenga establecido "EL BANCO"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "EL BANCO", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "EL BANCO". Asimismo, en caso de defunción de "EL CLIENTE", cesa la responsabilidad al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL CLIENTE". "EL BANCO" podrá bloquear la "TARJETA" o la "TARJETA DIGITAL" a través del medio electrónico que haya contratado "EL CLIENTE" previamente con "EL BANCO". No obstante, para el caso del bloqueo de "LA TARJETA" o de la "TARJETA DIGITAL", esta puede ser temporal, ya que "EL CLIENTE" puede desbloquearlas a través de los medios electrónicos que haya contratado previamente con "EL BANCO", y a partir de dicho momento "EL CLIENTE" será responsable de los cargos que se realicen con las mismas.
c) En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de "LAS TARJETAS", no implica la reposición de las otras, el efecto el titular o cada cotitular deberá autorizar por escrito a sus autorizados para tramitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" que se expida(n) en sustitución en cualquier sucursal del país.
d) Mediante algún otro canal que habilite "EL BANCO" para tal efecto.

TERMINALES DESATENDIDAS O KIOSCOS

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá realizar y autorizar transacciones mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", en los módulos electrónicos o kioscos que "EL BANCO" o los comercios afiliados pongan a su disposición, dichas operaciones se realizarán mediante la lectura de chip de "LA(S) TARJETA(S)", por lo cual no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba los comprobantes de operaciones que le entreguen estos módulos electrónicos o kioscos.

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (INVERSIÓN LIQUIDA PERSONAL, CUENTA INVISIBLE)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "CUENTA VISTA", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a través de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, o en caso de no contar con alguna cuenta de depósito a la vista los podrá realizar en ventanilla.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA VISTA" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá efectuar los depósitos y retiros a través de medios electrónicos, para lo cual deberá ingresar su clave de usuario y contraseñas para autenticarse,

ADO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables y en términos del contrato de banca electrónica que tenga celebrado.

"EL CLIENTE" en cualquier momento podrá instruir a "EL BANCO" para que este último transfiera de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" los recursos que desee depositar a la "CUENTA VISTA" o viceversa. En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratado algún medio electrónico con "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá realizar depósitos y/o retiros en ventanilla.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate. Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante. Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE". Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno. "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dá a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE". Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.
b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de Datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

GANANCIA ANUAL TOTAL

QUINTA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.IV DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y MODALIDADES DE DEPÓSITOS (PLAN)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece al cliente un servicio mediante el cual "EL CLIENTE" podrá realizar la administración de sus recursos, mediante la apertura de una cuenta de depósito a la vista en moneda nacional, en adelante "CUENTA PLAN", a la que le serán aplicables en lo que no se oponga a la naturaleza y funcionamiento de la cuenta, las disposiciones comunes previstas en el Capítulo III del presente contrato, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros únicamente a través de las "CUENTAS" que haya celebrado con "EL BANCO", en los términos previstos en el presente Capítulo, en cualquier tiempo y durante la vigencia del presente contrato.

Para poder contratar y operar la "CUENTA PLAN", es necesario que "EL CLIENTE" previamente tenga contratado con "EL BANCO" una "CUENTA" y el servicio de Banca Electrónica habilitado para tal efecto, ya sea banca móvil, banca por internet o cualquier otro que "EL BANCO" ponga a su disposición, en adelante los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA PLAN" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" únicamente podrá instruir depósitos y retiros a la "CUENTA PLAN" en cualquier momento mediante traspasos entre sus "CUENTAS" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables y el contrato de banca electrónica que tenga celebrado para tal efecto.

En caso de que la "CUENTA PLAN" no tenga movimientos dentro de un periodo de veinticuatro meses consecutivos "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a transferir todos los recursos que se encuentren en la "CUENTA PLAN" a la "CUENTA FAVORITA", sin importar si las "METAS" continúan vigentes.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, "EL CLIENTE" no recibirá intereses. Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, no causarán intereses.

COMISIONES

QUINTA.- "EL BANCO" no cobrará comisión alguna a "EL CLIENTE" por la prestación del presente servicio.

DE LA CUENTA FAVORITA

SEXTA.- Dentro de las "CUENTAS" de "EL CLIENTE", éste deberá designar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", aquella a la que se ligará la "CUENTA PLAN" y que será identificada como la "CUENTA FAVORITA", para los siguientes fines:

Para el caso de depósitos y retiros se considerará la cuenta pre asignada, teniendo "EL CLIENTE" la opción de elegir cualquier otra de sus "CUENTAS".
El estado de cuenta correspondiente, se emitirá mediante la consolidación de la información de los movimientos de la "CUENTA PLAN" al estado de cuenta de la "CUENTA FAVORITA", en términos de la cláusula de estado de cuenta del presente contrato.

METAS

SÉPTIMA.- La "CUENTA PLAN" tiene la funcionalidad de administrar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" el saldo de la "CUENTA PLAN", dicha administración consistirá en separar los recursos que reciban en la "CUENTA PLAN" por conceptos, a los cuales se les denominará "META" o "METAS".

"EL BANCO" le notificara a "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" el número máximo de "METAS" que puede mantener activas, reservándose "EL BANCO" a modificar dicho número bastando para tal efecto la notificación en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

"EL CLIENTE" podrá personalizar la "META", estableciendo el nombre de la misma, fijando un monto a lograr y la fecha objetivo para alcanzar la "META", que será la vigencia de la misma. Esta personalización podrá modificarla "EL CLIENTE" cuando así lo requiera.

"EL CLIENTE" puede cancelar la "META", a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", en cualquier momento sin penalización alguna; en caso de que la "META" mantenga saldo al momento de la cancelación, éste será depositado a la "CUENTA" que "EL CLIENTE" elija y, cuando la "META" cancelada tenga una "REGLA DE DEPÓSITO" bajo la cual opere, también se dará por terminada.
Cuando la "META" se haya alcanzado o se encuentre vencida, ya no se le podrán depositar montos adicionales y, en caso de que exista una "REGLA DE DEPÓSITO", está se desactivará, pero el monto acumulado se mantendrá en la "CUENTA PLAN" dentro de su "META" hasta en tanto "EL CLIENTE" retire los recursos a través del traspaso a la "CUENTA" que elija.
"EL CLIENTE", en cualquier momento, puede retirar total o parcialmente los recursos que se encuentran dentro de una "META", depositándolos en la "CUENTA" que seleccione a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", sin que dicha "META" se dé por cancelada.

"EL CLIENTE" puede realizar depósitos a su "META" en cualquier momento mediante abonos con cargo a la "CUENTA" que el elija, dichos abonos podrán ser del monto que "EL CLIENTE" decida siempre y cuando no sea superior al monto de la "META".

REGLAS DE DEPÓSITO

OCTAVA.- "EL CLIENTE" para el abono de recursos a su "CUENTA PLAN" podrá instruir, a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", las modalidades o reglas de depósito que desee aplicar para cumplir su "META", en adelante "REGLAS DE DEPÓSITO", las cuales consisten en lo siguiente:

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

Reglas de depósito que toman como referencia una Tarjeta. Estas "REGLAS DE DEPÓSITO", serán conocidas como "AHORRO POR COMPRAS", las cuales tomarán como referencia las compras realizadas con una tarjeta, la cual puede ser de Débito o de Crédito que "EL CLIENTE" tenga contratada con "EL BANCO", para el caso de las Tarjetas de Crédito estarán habilitadas únicamente cuando el pago de dicha Tarjeta de Crédito se encuentre domiciliado a una "CUENTA", en adelante "CUENTA DOMICILIADA" para fines de esta regla. Tratándose de las reglas de "AHORRO POR COMPRAS", los depósitos a la "CUENTA PLAN" se harán con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA" o a la cuenta asociada a la Tarjeta de Débito en su caso, conforme a las siguientes modalidades:

1. PORCENTAJE.- "EL CLIENTE" podrá determinar el porcentaje sobre el importe de la compra realizada que deba abonarse con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA" en cada ocasión que este realice una compra mediante el uso de la tarjeta que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", hasta los montos máximos que señale "EL BANCO".
2. REDONDEO.- Es el proceso mediante el cual se eliminan cifras significativas de un número a partir de su representación decimal, centesimal, etc., para obtener un valor aproximado, en adelante "REDONDEO". Debe entenderse el número como aquel monto proveniente de cada ocasión en que "EL CLIENTE" haga uso de la tarjeta que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dicho "REDONDEO" podrá ser definido por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", hasta los montos máximos que señale "EL BANCO".

En caso de que el pago de la Tarjeta de Crédito deje de estar domiciliado con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA", las partes acuerdan que la "REGLA DE DEPÓSITO" se mantendrá activa. En caso de que la Tarjeta de Crédito no este domiciliada, "EL CLIENTE" acepta que únicamente para los fines de cumplir su "META" los retiros se realizaran de la "CUENTA FAVORITA."

Regla de depósito de monto fijo. Esta "REGLA DE DEPÓSITO", será conocida como "APORTACIÓN PROGRAMADA", en la cual, de acuerdo a la periodicidad señalada por "EL CLIENTE", se realizará el abono del monto fijo que "EL CLIENTE" señale, en la cuenta de depósito que "EL CLIENTE" indique como "CUENTA ORIGEN", vinculada a la "META" para realizar la "APORTACIÓN PROGRAMADA". En caso de que "LA CUENTA ORIGEN" no tuviera el saldo disponible el día señalado por "EL CLIENTE", sin importar si este es inhábil, no se realizarán abonos parciales, sin embargo, la "APORTACIÓN PROGRAMADA" permanecerá activa.

"EL BANCO" podrá agregar o modificar la "REGLA DE DEPÓSITO" bastando una notificación por medio de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" que "EL BANCO" tenga habilitados.

Solamente podrá fijarse una "REGLA DE DEPÓSITO" por tarjeta, ya sea de débito o de crédito.

La(s) "REGLA DE DEPÓSITO" podrá(n) ser modificada(s), o desactivada en cualquier momento por parte de "EL CLIENTE" sin necesidad de modificar o cancelar la "META".

Las "REGLA DE DEPÓSITO" son optativas, por lo que la "META" puede o no tener "REGLA DE DEPÓSITO", así mismo puede activarlas o desactivarlas en cualquier momento durante de vigencia de la "META".

TERMINACIÓN DE PLAN

NOVENA.- "EL CLIENTE" acepta que en caso de fallecimiento la "CUENTA PLAN" se dará por terminada depositando los fondos en la "CUENTA FAVORITA", por lo que los "BENEFICIARIOS" de ambas cuentas serán los mismos en las mismas proporciones.

LV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO)

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, realizar depósitos retirables con previo aviso, en el entendido que por cada uno de estos depósitos que el cliente realice "EL BANCO" abrirá o le asignará un número distinto e individual para identificar cada uno de los depósitos.

DEPÓSITO

SEGUNDA.- "EL BANCO" recibirá las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue en depósito bancario retirable con previo aviso, en la fecha indicada en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones del presente contrato, para tal efecto "EL BANCO" y "EL CLIENTE" determinarán el monto mínimo a partir del cual se realizarán estos depósitos, misma cantidad que se señala también en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones del presente contrato y que "EL CLIENTE" se compromete a realizar durante el plazo señalado en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones mencionado, estas aportaciones por instrucción que otorga en este acto "EL CLIENTE" serán cargadas de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para ser abonadas a los diferentes depósitos identificados por el número asignado, el día que "EL CLIENTE" establezca en el anexo de la Tabla de depósito.

En caso de que cualquier fecha para efectuar el cargo fuese un día que no sea Día Hábil (según se define más adelante), el cargo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. Día Hábil significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias. "EL BANCO" se reserva el derecho de no recibir depósitos al amparo del mismo número, en tal virtud, por cada depósito que realice el cliente, "EL BANCO" asignará un número diferente al depósito en particular.

DEPÓSITO INICIAL

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá pactar de común acuerdo con "EL BANCO", un depósito inicial al momento de la contratación y que será considerado como aportación única e independiente a los depósitos programados que "EL CLIENTE" realice y para lo cual "EL BANCO" abrirá o asignará un número diferente al depósito en particular.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "EL CLIENTE" al cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado y establecido en el anexo de Tabla de depósitos e Instrucciones, que forma parte integrante de este contrato, podrá retirar la suma de dinero depositada, más el rendimiento calculado a "TASA PREMIUM" más la "TASA BASE" (según se define más adelante),de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato. En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO" dará por terminado el (los) contrato(s) y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más el rendimiento correspondiente, calculado a "TASA BASE" únicamente (según se define más adelante), en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO". "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" (según se define más adelante) a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

"TASA PREMIUM" significa una tasa de interés preferencial de acuerdo al plazo contratado, que se pagará siempre que "EL CLIENTE" cumpla con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado.
"TASA BASE" significa una tasa de interés fija para las aportaciones realizadas que se pagará al vencimiento del plan, por cancelación, retiro voluntario o cuando "EL CLIENTE" realice sus depósitos fuera de la fecha pactada en el presente contrato.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, recibirá en su caso intereses a la Tasa Premium definida en la cláusula anterior, pactada en la Carátula respectiva, del presente contrato, siempre y cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones; en el caso de que "EL CLIENTE" no mantenga los depósitos por el tiempo establecido o no realice los depósitos en los periodos acordados, "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" la "TASA BASE", definida también en la cláusula anterior.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES" y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE" hasta cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado o en su defecto a la cancelación del presente contrato.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" de a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de "TASA VARIABLE" se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", y se pagarán al final, es decir, cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e Instrucciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO"

DO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

dará por terminado el (los) contrato(s) previa notificación a "EL CLIENTE" y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más los intereses correspondientes, calculados a "TASA BASE" únicamente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Cuando "EL CLIENTE" dé por terminado el presente contrato deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO", para lo cual "EL BANCO", una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO"; "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

COMISIONES
SEXTA.- Por el servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

VIGENCIA
SÉPTIMA.- El presente contrato estará vigente hasta los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la fecha en que se señala el último depósito indicado en el anexo de Tabla de depósitos e Instrucciones. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO"; "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato.
"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.
Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

GANANCIA ANUAL TOTAL
OCTAVA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.VI DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES

DEPÓSITO
PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por este en calidad de depósito bancario a plazo fijo. "EL BANCO" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales está dispuesto a recibir estos depósitos.

TIPO DE MONEDA
SEGUNDA.- Los depósitos a que hace referencia la cláusula anterior deberán de realizarse en moneda nacional, y "EL BANCO" deberá restituir a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la Ley Monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse la devolución.

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS
TERCERA.- Cada depósito se documentará en un certificado de depósito a plazo o en una constancia de depósito a plazo, que podrá ser a tasa de interés fija o bien a tasa de interés referenciada (en lo sucesivo los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS"), emitidos por "EL BANCO".

"EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" en depósito para su administración, al amparo del contrato de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento. La entrega de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con los recibos de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" de depósito a plazo en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de Internet, la entrega de los "CERTIFICADOS" y/o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el envío electrónico por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" del folio electrónico, el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZO
CUARTA.- Al constituirse los depósitos, "LAS PARTES" pactarán, en cada caso, el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito, siempre y cuando no exista una solicitud por parte de la autoridad señalando lo contrario, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos. Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

Si no se hubiere convenido la renovación automática del depósito, y en la fecha de vencimiento del mismo "EL CLIENTE" no se presentare a recibir el pago, "EL BANCO" conforme a las disposiciones legales aplicables, procederá a depositar el importe de la operación más los intereses en una cuenta de depósito a la vista el Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, debiendo pagar por dicho depósito por lo menos el rendimiento que la institución haya dado a conocer en sus oficinas para depósitos en cuenta corriente asociados a tarjetas de débito o de crédito.

INTERESES
QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito, recibirá intereses a la tasa anual de interés que, para cada depósito convenga con "EL BANCO", de conformidad con lo siguiente:

a) Tratándose de depósitos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio "CERTIFICADO" o "CONSTANCIA" de depósito y esta permanecerá sin ninguna variación durante el plazo del depósito.
b) Tratándose de depósitos a tasa referenciada, de conformidad con cualquiera de las siguientes opciones a elección de "EL CLIENTE":
    1. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de multiplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días (TIIEF), calculada y publicada por el Banco de México el día hábil bancario anterior a la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión. En el evento de que el Banco de México cambie la tasa TIIEF, a efecto de reflejar de manera más precisa el interés interbancario, aunque la anterior TIIEF se siga publicando, se tomará la nueva tasa publicada por el Banco de México, independientemente de la denominación que llegue a tener, o aquella que "EL BANCO" determine.
    2. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que la tasa de CETES deje de existir o publicarse, se utilizarán como base para los cálculos de pago aquella tasa que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta aplicable.

ADO DE NAYARIT
2027
ITRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

El factor y/o los puntos porcentuales antes mencionados serán aquellos que "EL BANCO" haya dado a conocer al público en general mediante carteles, tableros o pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en sus oficinas precisamente en la fecha de inicio de cada periodo de intereses y, de manera discrecional, "EL BANCO" podrá darlos a conocer a través de periódicos o medios electrónicos. Tanto en los depósitos a tasa fija, como en los depósitos a tasa referenciada, los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan los depósitos y hasta el día anterior al de la fecha del vencimiento de su plazo.

Los intereses se calcularán con base a los periodos convenidos por "LAS PARTES", dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos por periodos vencidos; y los intereses del último periodo serán pagaderos al término del plazo de la operación.

SALDO DISPONIBLE

SEXTA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos o préstamos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados (en lo sucesivo designados conjuntamente como "EL CLIENTE") contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

En caso de que una autoridad así lo requiera el saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" podrá estar limitado en cuanto a su disponibilidad hasta en tanto no exista pronunciamiento de autoridad competente.

VINCULACIÓN DE LAS OPERACIONES

SÉPTIMA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que forman parte del presente instrumento, se regirán siempre y sin excepción alguna por los términos y condiciones generales respectivos de cada operación en particular, siendo las estipulaciones de este capítulo aplicables únicamente a la relación general entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO".

"EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas a "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estas sean por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

OCTAVA.- Los "CERTIFICADOS" que emita "EL BANCO" en el cual se documentan los depósitos de "EL CLIENTE" son títulos de crédito. Los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS" serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparan los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL

NOVENA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.VII DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO"

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por este en calidad de préstamo mercantil, por lo que "EL BANCO" recibe en préstamo de "EL CLIENTE".

"EL BANCO" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos, los cuales serán indicados en el Anexo de Comisiones correspondiente.

TIPO DE MONEDA PARA PRÉSTAMO

SEGUNDA.- Estos préstamos deberán ser en moneda nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas del préstamo en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la ley monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse el pago.

PAGARÉ

TERCERA.- Cada préstamo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" una constancia de recibo donde serán pactadas las condiciones del mismo. En lo sucesivo los "PAGARÉS" y "CONSTANCIAS".

"EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" los préstamos para su administración, al amparo de servicio de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento.

La entrega de los "PAGARES" se comprobará con las "CONSTANCIAS" en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de medios electrónicos, la entrega de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el folio electrónico del envío por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE", el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZOS PARA LOS PRÉSTAMOS

CUARTA.- Al recibirse los préstamos "LAS PARTES" pactarán en cada caso, el plazo de los mismos, la fecha de pago y en su caso la renovación del préstamo, las cuales quedarán pactadas en la "CONSTANCIA" que se entrega a "EL CLIENTE". El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL BANCO" restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. "LAS PARTES" no podrán dar por vencido anticipadamente el plazo forzoso del préstamo.

Cuando el vencimiento del plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del préstamo que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

"EL CLIENTE" ´podrá por cualquiera de los medios habilitados por "EL BANCO" solicitar la renovación automática del préstamo indicando si esta se realizará adicionando los intereses ya pagados por "EL BANCO" o si solo se renuevan los recursos originales y que se depositen los intereses en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalada por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática pactada con "EL BANCO" del préstamo, para lo cual "EL CLIENTE" deberá notificar por cualquier medio habilitado para ello a "EL BANCO" antes de que termine el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES".

En caso de que el plazo original pactado finalice en un día inhábil, "EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática el Día Hábil bancario siguiente a la fecha de inicio de la renovación.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" no hubiera pactado una renovación automática, "EL BANCO" le podrá informar a través del servicio de alertas, con dos día de anticipación mediante un mensaje de texto enviado al número de celular asociado a dicho servicio, que el plazo del préstamo que contrató vencerá, y un día antes de que se haga efectivo el vencimiento, podrá enviarle un nuevo mensaje de texto cuestionándole si desea renovar su préstamo e informándole para tal efecto la tasa de interés aplicable conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL CLIENTE" podrá renovar el préstamo que originalmente contrató con las mismas condiciones mediante la instrucción que le dé a "EL BANCO" a través de mensaje de texto; asimismo, "EL BANCO" le entregará la "CONSTANCIA" al cliente por el mismo medio.

En los supuestos en que no sea posible efectuar la renovación por mensaje de texto, "EL CLIENTE" podrá acudir a alguna sucursal de "EL BANCO" para renovar su préstamo. En caso de que una autoridad así lo requiera, las renovaciones automáticas pactadas podrán no surtir efectos, así mismo "EL CLIENTE" autoriza al banco que dichos montos no sea depositados a "LA CUENTA DE DEPOSITO" sino que se depositen en una "CUENTA DE INVERSIÓN" a nombre de "EL CLIENTE".ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

INTERESES DEL PRÉSTAMO

QUINTA.- Por las sumas recibidas en préstamo "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses a la tasa anual de interés que, para cada préstamo, convenga con "EL BANCO" y sea señalada en la "CONSTANCIA" entregada a "EL CLIENTE".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

La tasa de interés convenida permanecerá sin variación alguna durante el plazo del préstamo, no procediendo revisión alguna de la misma. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el préstamo y hasta el día anterior al del vencimiento del plazo para la restitución de las sumas prestadas.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual convenida entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos al término del plazo de la operación, es decir al vencimiento de los "PAGARÉS".

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los intereses devengados por el préstamo una vez finalizado el plazo forzoso. En caso de renovación automática "EL CLIENTE" deberá indicar a "EL BANCO" si desea incluir los intereses dentro de la renovación automática o si serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

FECHA DE PAGO
SEXTA.- En caso de los "PAGARÉS" en cuya fecha de vencimiento no se renueven y "EL CLIENTE" no se presente a recibir su pago, "EL BANCO" procederá a depositar el importe de la operación más los intereses pactados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" haya designado para tal efecto, al Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento del "PAGARÉ".

EMISIÓN DE PAGARÉS
SÉPTIMA.- En las "CONSTANCIAS" que emita "EL BANCO", se documentarán los préstamos, serán siempre de forma nominativa y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparen los "PAGARÉS" o "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL
OCTAVA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

COMISIONES
NOVENA.- Por este servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisión alguna.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN
DÉCIMA.- Los medios de disposición para poder hacer uso de los recursos o intereses del préstamo son aquellos asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y podrán ser utilizados una vez que haya finalizado el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", y que los recursos y/o intereses hayan sido depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS
DÉCIMA PRIMERA.- "El CLIENTE" podrá llevar a cabo las consultas del saldo, movimientos e información financiera referente a su préstamo, a través de su estado de cuenta, "LÍNEA BBVA" y en su caso, a través de los medios electrónicos que tenga contratados "EL CLIENTE".

En caso de que "EL CLIENTE" realice la consulta de saldo, movimientos e información financiera referente a su préstamo a través de los canales electrónicos; este deberá cumplir con los requisitos que al efecto se encuentran establecidos en cada capítulo que los regula.

I.VIII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN

DEL DEPÓSITO DE VALORES
PRIMERA.- "EL BANCO" conviene en recibir de "EL CLIENTE" el amparo de este contrato títulos, valores, constancias o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bursátiles o extrabursátiles (en adelante los "VALORES"), que "EL CLIENTE", deposite para su administración, así como aquellos que procedan de operaciones realizadas en cumplimiento de la comisión mercantil que celebran "LAS PARTES" en este mismo documento, para restituirlos cuando "EL CLIENTE" lo requiera, y siempre de acuerdo a lo establecido por las disposiciones normativas.

"EL BANCO" solo recibirá de "EL CLIENTE" "VALORES" en depósito para su administración, cuando "EL CLIENTE" mantenga con "EL BANCO" una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista.

DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES
SEGUNDA.- "EL BANCO" podrá a su vez mantener depositados en custodia o en administración en S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en cualquiera otra Institución para el depósito de valores, Banco de México, o cualquier otra Institución que se autorice por disposición de ley para tales efectos, los "VALORES" que le sean depositados, subsistiendo su responsabilidad.

COMPROBANTES DE DEPÓSITO
TERCERA.- Los depósitos de "VALORES" se comprobarán con los estados de cuenta y/o con los recibos impresos, numerados y nominativos que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE".

El retiro de los "VALORES" depositados se hará contra el recibo extendido en las formas que para el efecto proporcione "EL BANCO". Tales documentos deberán ser suscritos por "EL CLIENTE", por su representante legal o por una persona autorizada para ello. En todo caso el retiro de los "VALORES" se efectuará siempre observando lo establecido en el último párrafo de la presente cláusula. "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos de "VALORES" mediante el procedimiento de giro, transferencia o traspaso de otras cuentas al presente contrato de depósito.

En caso de que "EL CLIENTE" haya pactado la discrecionalidad limitada del manejo del contrato de conformidad con el tipo de servicio de inversión que haya contratado, y este haya dado a "EL BANCO" instrucciones para efectuar alguna transferencia o tras paso de "VALORES" de este contrato a algún otro de sus contratos, o bien, para realizar algún retiro de "VALORES", "EL CLIENTE" está conforme y conviene desde ahora en que "EL BANCO" atenderá su requerimiento siempre y cuando no se afecten las operaciones que "EL BANCO" tenga concertadas debido a la discrecionalidad limitada que mantenga en su contrato.

Los depósitos realizados mediante el procedimiento de transferencia se podrán comprobar mediante las órdenes de traspaso dadas por "EL CLIENTE", por los asientos hechos por "EL BANCO" en sus registros, así como por las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de los depósitos efectuados.

Cuando por ley, los "VALORES" deban mantenerse en alguna Institución para el depósito de valores, en el Banco de México o en alguna otra Institución, "EL BANCO" en ningún caso se encontrará obligado a entregar materialmente los "VALORES a "EL CLIENTE" sino solo la constancia de su depósito y, en su caso, la correspondiente orden de traspaso.

NATURALEZA DE LOS COMPROBANTES
CUARTA.- El presente contrato, los estados de cuenta y los recibos que "EL BANCO" emita por los "VALORES" depositados o los que "EL CLIENTE" expida para disponer de los "VALORES" no tienen el carácter de títulos de crédito.

NO RESPONSABILIDAD DE "EL BANCO"
QUINTA.- "EL BANCO" no será responsable de los trámites, gestiones, cobros o cualquier otro acto de administración que, respecto de los "VALORES", "EL CLIENTE" debió haber realizado con anterioridad y oportunidad a la fecha de efectuarse el depósito.

"EL BANCO" no responde de la autenticidad, legitimidad o vigencia de los "VALORES" depositados materialmente por "EL CLIENTE", así como de aquellos "VALORES" que por cualquier circunstancia hubieren sido depositados previamente por persona alguna distinta a "EL BANCO" ante alguna institución para el depósito de valores o cualquiera otra institución encargada del depósito de valores.

ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES
SEXTA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

TÍTULOS
SÉPTIMA.- El presente contrato, los estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" emita por los títulos o constancias depositados, no tienen el carácter de títulos de crédito, ni serán negociables. Asimismo, "EL CLIENTE" acuerda que no podrá otorgar en garantía los derechos que para él deriven de estos documentos con instituciones de crédito.

COBRO DE TÍTULOS O CONSTANCIAS
OCTAVA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS O CONSTANCIAS
NOVENA.- "EL BANCO" al vencimiento de los títulos o constancias depositados, pagará el importe de cada constancia o título de crédito que documente el pasivo a su cargo, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más los intereses que se hayan generado durante el periodo.
En caso de que el día de vencimiento de los títulos o constancias sea inhábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior, con el respectivo cálculo de intereses.
Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito y/o del préstamo según corresponda, este(os) será(n) renovado(s) a su vencimiento por un plazo igual al

SIN TEXTO

originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

GANANCIA ANUAL TOTAL

DÉCIMA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.IX COMISIÓN MERCANTIL

OBJETO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, otorga a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que, por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en lo sucesivo los "VALORES", en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, trasmita y, en general, realice cualquier otra operación o movimiento en la cuenta de inversión en lo sucesivo "LA CUENTA DE INVERSIÓN" de "EL CLIENTE" y lleve a cabo cualquier acto relacionado con "VALORES", siempre en estricto apego a la naturaleza del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que "EL CLIENTE" haya contratado. Este mandato será elevado a escritura pública o póliza de corredor, si fuere necesario a juicio de "EL BANCO", a costa de "EL CLIENTE".

MATERIA DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Será materia de este contrato, los títulos que puedan ser objeto de intermediación en el mercado de valores, así como los demás instrumentos permitidos por la legislación vigente aplicable.

Tratándose de acciones de Fondos de Inversión, los límites de recompra de dichas acciones y, en general, todas las características relativas a fondos de inversión y de los plazos que deban cumplir las emisoras, serán los que se contengan en los Prospectos de Inversión dados a conocer al público por cada una de las sociedades.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que los prospectos de inversión de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., de cuyos títulos sea o pudiere llegar a ser propietario, así como sus posibles modificaciones, se encuentran a su disposición en la página de internet www.bbva.mx para su análisis y consulta.

MANDATO

TERCERA.- "EL BANCO" cumplirá el mandato materia de este contrato por conducto de sus apoderados, quedando facultado, en aquellos casos que sea necesario, para encomendar la realización de su encargo a un intermediario financiero de su elección, sin necesidad de obtener el consentimiento de "EL CLIENTE", pero haciéndose responsable de la actuación del delegatario.

Por su parte, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por "EL BANCO" frente a las personas con las que este último contrate, en ejecución de lo convenido en este contrato.

EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES

CUARTA.- "EL BANCO" desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones expresas de "EL CLIENTE", en términos del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que haya contratado y siempre y cuando este determine con precisión el tipo de operación así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra característica necesaria para identificar los "VALORES" que desee comprar o vender o respecto de los cuales se vaya a efectuar cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los "VALORES", de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallarán por escrito por "EL CLIENTE". En términos de lo anteriormente expuesto, "EL BANCO" llevará un manejo no discrecional de la cartera de "VALORES" de "EL CLIENTE", actuando siempre y en todo momento, conforme a las instrucciones que reciba de "EL CLIENTE".

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de valores de renta variable, "EL BANCO" podrá adquirirlos o venderlos a los precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de "EL CLIENTE" y, en caso contrario, al valor que "EL CLIENTE" le indique.

NOTIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

QUINTA.- "EL CLIENTE" deberá notificar sus instrucciones a "EL BANCO" por los siguientes medios:

a) Por escrito, en la oficina de "EL BANCO" que maneje la cuenta de "EL CLIENTE".
b) Mediante el uso de medios electrónicos.
c) Mediante cualesquiera otro medio que "EL BANCO" llegare a autorizar.

"EL CLIENTE" notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En caso de que "EL CLIENTE" realice alguna notificación de instrucciones fuera del horario establecido para cada uno de los medios antes descritos, o bien, fuera del horario dentro del cual se puedan llevar a cabo las operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o ante cualquier intermediario financiero, "EL BANCO" atenderá las mismas al Día Hábil siguiente. Las instrucciones deberán ser claras y precisas, y señalarán expresamente los actos jurídicos que le encargue a "EL BANCO"; la identificación completa de los "VALORES", que serán materia de la comisión mercantil; asimismo, deberá indicarse el número del contrato, el nombre de "EL CLIENTE", el número de "CUENTA EJE" y, en su caso, la clave de identificación; así como cualquier hecho, circunstancia o disposición que juzgue necesario prescribir. Dichas instrucciones, surtirán sus efectos entre las partes de conformidad con lo siguiente:

a) Para considerar recibidas las instrucciones en la oficina que maneje la cuenta, se deberá obtener el acuse de recibo respectivo, por parte del empleado o funcionario que la reciba.
b) "EL BANCO", en caso de no estar de acuerdo con los términos de las instrucciones, se lo hará saber a "EL CLIENTE" por escrito o por el medio electrónico que al efecto tenga habilitado incluyendo de forma enunciativa el correo electrónico que "EL CLIENTE" haya proporcionado al momento de la contratación y que conste en el apartado de Información/Datos del cliente del Anexo general.
c) La confirmación de operaciones podrá ser enviada por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y, en su caso, a través del servicio de alertas a su teléfono celular, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya previamente contratado con "EL BANCO" y activado dicho servicio.
d) Los registros de "EL BANCO" elaborados para cada operación, que contendrán todos los datos necesarios para su identificación, harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba plena en contrario.

REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito o cualquier otro medio electrónico acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a "EL BANCO" le sea posible atender las nuevas instrucciones, quedando obligado, en su caso, a indemnizar a "EL BANCO" de los daños y perjuicios que por ello le cause.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

SÉPTIMA.- "EL BANCO" tiene la libertad de aceptar o no el encargo que se le haga; en caso de rehusarlo, se lo hará saber a "EL CLIENTE" confirmándolo por escrito.

PROVISIÓN DE FONDOS

OCTAVA.- En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, "EL CLIENTE" deberá proveer a "EL BANCO" las cantidades suficientes para ejecutar los encargos encomendados a este último, el mismo día en que se los haya solicitado, por lo que "EL BANCO" no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras "EL CLIENTE" no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello.

En ningún caso "EL BANCO" estará obligado a cumplir instrucciones por cuenta de "EL CLIENTE" si este no lo ha provisto de los recursos necesarios para ello, o si no existen en "LA CUENTA DE INVERSIÓN" saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas.

CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar información a "EL BANCO" respecto del cumplimiento de las órdenes que le haya transmitido "EL CLIENTE".

I.X OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ÚNICA.- "EL BANCO" podrá realizar con "EL CLIENTE" operaciones con títulos bancarios y valores gubernamentales de los autorizados por el Banco de México para ser operados por cuenta propia por los intermediarios financieros. En la realización de estas operaciones se estará a lo siguiente:

a) Las operaciones con "EL CLIENTE" serán de compra, venta o cualquier otra que sea autorizada a "EL BANCO" para realizarse por cuenta propia.
b) "EL BANCO" en la celebración de las operaciones a que se refiere este capítulo,

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los valores respectivos, no pudiendo por tanto cobrar a "EL CLIENTE" comisiones. Por lo que se refiere a las operaciones con títulos gubernamentales en subasta primaria, "EL BANCO" cobrará las comisiones a que se refiere la cláusula tercera del CAPÍTULO IV del presente contrato.

c) En toda operación deberá especificarse la clase de valores objeto de negociación, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, así como el precio.

LXI FONDOS DE INVERSIÓN

DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- En caso de que los valores de este contrato sean acciones representativas del capital social de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA México, S.A., de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN" indistintamente), "EL CLIENTE" está de acuerdo y manifiesta desde ahora que está obligado a conocer el contenido de los Prospectos de Información al Público Inversionista (en lo sucesivo "EL PROSPECTO" o "LOS PROSPECTOS", indistintamente), de cada uno de los "FONDOS DE INVERSIÓN", mismos que sintetizan los aspectos más importantes de cada uno de ellos y, además, contienen toda la información relevante dirigida al público inversionista para realizar una adecuada toma de decisiones de inversión.

Las denominaciones sociales de los "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE", se detallan en el Acuse Único de Prospectos para Fondos de Inversión, asimismo los nuevos "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" incorpore a su cartera, podrán ser consultadas en la página de internet www.bbva.mx

"EL CLIENTE" recibe en este acto "EL PROSPECTO" y folleto simplificado con información clave de la sociedad de inversión seleccionada, acusando "EL CLIENTE" su recepción y manifestando su conocimiento y conformidad con el contenido y alcance de los mismos, mediante la firma de la Carátula correspondiente y del comprobante de operación de fondos de inversión. Asimismo "EL CLIENTE" podrá consultar "LOS PROSPECTOS "y los folletos simplificados con información clave de los fondos de inversión en la página de internet de "EL BANCO", www.bbva.mx

Cualquier información relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN" que deba hacerse del conocimiento del público inversionista y de los accionistas de las mismas, inclusive la relativa a modificaciones de "LOS PROSPECTOS", se publicará para su consulta en la "PÁGINA ELECTRÓNICA" www.bbva.mx (en lo sucesivo la "PÁGINA ELECTRÓNICA"). En caso de que se constituya un nuevo "FONDO DE INVERSIÓN", el correspondiente "PROSPECTO" y folleto simplificado se publicará en la mencionada "PÁGINA ELECTRÓNICA".

Se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con el contenido y alcance de "LOS PROSPECTOS", los folletos simplificados y documento con información clave para la inversión, en su caso, las modificaciones correspondientes, cuando "EL CLIENTE":

a) Mantenga su posición o la incremente con alguna operación.
b) Realice cualquier operación subsecuente.
c) No manifieste a "EL BANCO" ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 (VEINTE) días hábiles a partir de que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" las correspondientes modificaciones a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA".

BASES DE RECOMPRA, CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- En "LOS PROSPECTOS", folletos simplificados y documento con información clave para la inversión, estarán contenidas las bases de recompra y aquellos casos extraordinarios contenidos en el propio "PROSPECTO", que regirán en caso de que algún "FONDO DE INVERSIÓN" pretenda adquirir las acciones representativas de su capital social, de igual forma, se señalará el diferencial de hasta el 2% (DOS POR CIENTO) aplicable en casos de compra-ventas significativas e inusuales de las acciones de los "FONDOS DE INVERSIÓN", resultado de condiciones desordenadas del mercado.

Los cambios en el régimen de inversión o cambios a las condiciones para la adquisición de acciones propias, serán notificados por "EL BANCO" a través de la "Página Electrónica" y en cualquier periódico de circulación nacional, a efecto de que "EL CLIENTE" dentro de los 20 (VEINTE) Días Hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación o la publicación, pueda manifestar, en su caso, su intención de no permanecer como tal y ejercitar su derecho a vender sus acciones a un precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno. Transcurrido dicho plazo sin que "EL BANCO" haya recibido ninguna notificación se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas.

A efecto de que "EL CLIENTE" pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en "EL PROSPECTO" del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la "PÁGINA ELECTRÓNICA", así como, con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneja "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

ESTRATEGIAS TEMPORALES.- Adicionalmente a las acciones y medidas que los "FONDOS DE INVERSIÓN" lleven a cabo ante condiciones desordenadas de los mercados financieros, se podrán aplicar estrategias temporales de inversión en los casos en los que exista alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política o escasez de valores, conforme a lo que se tenga establecido en "LOS PROSPECTOS".

Dichas estrategias temporales de inversión serán dadas a conocer a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA", en el sistema electrónico de información de la Bolsa Mexicana de Valores y en el estado de cuenta mensual que emita "EL BANCO". A través de estos mismos medios, los "FONDOS DE INVERSIÓN" darán a conocer aquellos casos en los que se hayan realizado inversiones que estén en exceso o en defecto de sus límites mínimos o máximos aplicables.

MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN DE RIESGO.- SI cualquiera de los "FONDOS DE INVERSIÓN" pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, "EL BANCO" lo notificará anticipadamente a "EL CLIENTE" a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA" con el propósito de que este último, dentro de un plazo de 20 (VEINTE) días hábiles, posteriores a la notificación pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno.

La persona facultada por "EL BANCO" para realizar operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN" se encuentra debidamente facultada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización podrá ser consultada en la página de internet www.cnbv.gob.mx para mayor certeza, asimismo en el estado de cuenta correspondiente se señala el nombre de dicha persona.

PERSONAS AUTORIZADAS

SEGUNDA.- Solo están facultadas para dar instrucciones a "EL BANCO" y convenir con este respecto de las operaciones previstas en este contrato las personas autorizadas por "EL CLIENTE" en Anexo general del presente contrato. En todo caso, "EL BANCO" actuará con base en las instrucciones dadas por las personas que figuren con el carácter indicado en sus registros.

COMISIONES / REMUNERACIONES

TERCERA.- "EL BANCO" cobrará por los servicios que a continuación se indican, los siguientes costos, comisiones o remuneraciones:

1. Por los servicios prestados que se deriven de:
   a) Cada depósito y custodia de "VALORES", mensualmente y por adelantado, las cuotas que tenga establecidas mediante políticas de carácter general, el día que "EL CLIENTE" efectúe cada depósito. En la misma forma se procederá en los meses subsecuentes, aplicando las cuotas bajo las tarifas vigentes sobre el saldo de cada depósito.
   b) Cada operación relativa a la comisión mercantil, las que tenga establecidas mediante políticas de carácter general.
   c) Manejo de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" en función al saldo promedio diario mensual que mantenga "EL CLIENTE" en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

   "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" en los estados de cuenta los importes de las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones generadas que sean a su cargo, durante cada periodo.

   Las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones originadas por los servicios antes referidos se encuentran establecidas en el Anexo de Saldo Mínimo y Comisiones del presente contrato, el cual forma parte integrante y complementaria del mismo. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bbva.mx y adicionalmente por cualquiera de los siguientes medios: (i) escrito, (ii) medio electrónicos como correo electrónico (iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

   Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

   "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" asociada al número de contrato indicado en el Anexo general de este instrumento, o en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

2. Por las inversiones en "FONDOS DE INVERSIÓN" del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN") se cobrarán las comisiones que se deriven de lo siguiente:

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

0141

a) Por incumplimiento del plazo mínimo de permanencia en el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
b) Por incumplimiento del saldo mínimo de inversión que se haya señalado en "LOS PROSPECTOS" de información al público inversionista (en lo sucesivo "LOS PROSPECTOS") del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
c) Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social de la "SOCIEDAD DE INVERSIÓN" de renta variable de que se trate, la cual no podrá ser mayor a 1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO), calculado sobre el importe de la operación.

Las comisiones señaladas en los incisos anteriores se generarán mensualmente y serán cargadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" señalada en la Carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas, y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o en cualquier cuenta acreedora, o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

"EL BANCO" dará a conocer mensualmente a "EL CLIENTE" el porcentaje y concepto de los costos, cuotas, comisiones o remuneraciones, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados, entre los activos netos promedio del propio "FONDO DE INVERSIÓN" durante dicho mes, esta información y la relativa a las comisiones se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" para su consulta en la página de internet www.bbva.mx y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneje "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

Asimismo, "EL CLIENTE" acepta que podrá consultar en la página de internet y/o en "LOS PROSPECTOS" cualquier modificación ulterior relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN", así como cualquier aumento o disminución a las comisiones que cobren los citados "FONDOS DE INVERSIÓN".

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, serán previamente aprobados por su consejo de administración e informado a "EL CLIENTE", conforme a lo señalado en el presente apartado y "LOS PROSPECTOS" correspondientes.

PROCEDIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

CUARTA.- Las instrucciones de "EL CLIENTE" y las operaciones convenidas con el mismo, deberán documentarse por escrito, utilizando al efecto las formas que para ello proporcione "EL BANCO", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por "EL BANCO", a cuyo efecto se estampará la firma del funcionario bancario autorizado para ello. Todas las instrucciones que "EL CLIENTE" dé a "EL BANCO" deberán ser legalmente posibles, de lo contrario "EL BANCO" se abstendrá de realizar cualquier instrucción, y lo cual será comunicado a "EL CLIENTE" para que replantee sus instrucciones de acuerdo al "SERVICIO DE INVERSIÓN" que solicite al amparo de este contrato.

En caso de que "EL CLIENTE" quiera girar instrucciones o celebrar operaciones por cualquier otro medio, deberá ser previamente convenido entre "LAS PARTES". El horario para recibir instrucciones derivadas de la comisión que "EL CLIENTE" confía a "EL BANCO" será precisamente el establecido en el mercado para operar cada uno de los valores materia del presente contrato.

"EL CLIENTE" podrá a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para ello, instruir la compra periódica de "VALORES" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" referida en el Anexo general de este contrato, obligándose "EL CLIENTE" a mantener en dicha cuenta saldo disponible suficiente para efectuar la operación, de lo contrario "EL BANCO" no será responsable de realizar la operación y estará exento de cualquier responsabilidad frente a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá a través de los medios habilitados para tales efectos, cancelar en cualquier momento, la instrucción referida en el párrafo anterior.

Los recibos, comprobantes, estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" expida a favor de "EL CLIENTE" para acreditar la recepción o transferencia de valores y efectivo, se expedirán invariablemente a nombre de "EL CLIENTE" y en ningún caso serán negociables.

RETIROS

QUINTA.- Los retiros en dinero ordenados por "EL CLIENTE" se documentarán en cheques librados por "EL BANCO", a la orden de "EL CLIENTE" o mediante depósito en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo general de este contrato. Sin embargo, "EL BANCO" podrá autorizar que el depósito se lleve a cabo en cuenta distinta en alguna otra institución de crédito o que el cheque sea librado a la orden de otra persona, requiriéndose previamente para estos casos, solicitud fehaciente de "EL CLIENTE" dada por escrito a "EL BANCO".

Tratándose de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" a que el monto de las operaciones ordenadas por "EL CLIENTE" sean cargadas y abonadas, según sea el caso, en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo general de este contrato. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no existan fondos suficientes en la antes citada cuenta, se cobrarán comisiones de conformidad con el presente contrato.

DÍAS Y HORAS HÁBILES

SEXTA.- Para efectos de este instrumento, se entenderá como Días Hábiles, cualquier día en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, salvo por los sábados y domingos y aquellos días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al efecto señale. Los horarios en que "EL CLIENTE" podrá realizar las operaciones a que se refiere este contrato se darán a conocer en sus sucursales u oficinas en toda la república mexicana.

PROHIBICIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

SÉPTIMA.- A las instituciones de crédito les estará prohibido: Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los "VALORES" que se adquieran, salvo que sea su culpa, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión.

De acuerdo con el texto del inciso anterior, "EL BANCO" declara que hizo saber a "EL CLIENTE" el valor y la fuerza de este contrato.

AUTORIZACIONES

OCTAVA.- "EL CLIENTE" está de acuerdo y autoriza a "EL BANCO" para compartir información relacionada con "EL CLIENTE" con otras entidades integrantes o pertenecientes al Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., y en su caso con las personas o autoridades que se determinen en virtud de mandamiento de autoridad competente.

I.XII CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX, I.X y I.XI DEL PRESENTE CAPÍTULO

DEFINICIONES

ASESORÍA DE INVERSIONES.- Proporcionar por parte de "EL BANCO", de manera verbal o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a "EL CLIENTE", que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros lo cual puede ser a solicitud de "EL CLIENTE" o por iniciativa de "EL BANCO".

CLIENTE SOFISTICADO.- A "EL CLIENTE" que cumpla con los requisitos establecidos en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN.- Proporcionar por parte de "EL BANCO", recomendaciones generalizadas sobre los servicios que "EL BANCO" ofrece, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los "VALORES" que se detallan en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN". "EL BANCO" podrá comercializar o promover "VALORES" distintos de los señalados en esas "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", siempre que se trate de Clientes Sofisticados.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013 y sus respectivas modificaciones.

ESTRATEGIA DE INVERSIONES.- El conjunto de orientaciones elaboradas por "EL BANCO" para proporcionar "SERVICIOS DE INVERSION ASESORADOS" a "EL CLIENTE", con base en las características y condiciones de los mercados de "VALORES" en los que se pretenda invertir.

EJECUCIÓN DE OPERACIONES.- Es la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "EL BANCO" obligado a ejecutar

TADO DE NAYARIT
2027
OS MEXICANOS
ARÍA DE
ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT
-2027
ISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- Es el documento puesto a disposición de "EL CLIENTE", el cual contiene la descripción de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN", así como las clases o categorías de "VALORES" que "EL BANCO" puede ofrecerle; las comisiones, costos o cualquier otro gasto relacionado con los "SERVICIOS DE INVERSIÓN"; los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones y la política para la diversificación de carteras de inversión.

PERFIL DEL CLIENTE.- Los lineamientos y políticas establecidos por "EL BANCO" tendientes a identificar la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión de "EL CLIENTE", con base en la información y documentación proporcionada por "EL CLIENTE". El "PERFIL DEL CLIENTE" se deberá confirmar con la periodicidad que señalen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" tendrá la obligación de avisar a "EL BANCO" si los elementos utilizados para designar su "PERFIL DE CLIENTE" han sufrido cambios significativos, de lo contrario, se entenderá que confirma el perfil asignado. "EL CLIENTE", dependiendo de sus objetivos de inversión, podrá contar con un "PERFIL DEL CLIENTE" distinto en cada contrato que celebre con "EL BANCO".

PERFIL DEL PRODUCTO.- Al análisis realizado por "EL BANCO", respecto de cada tipo de producto financiero con base en la información pública difundida en los términos de las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "SERVICIOS DE INVERSIÓN" asesorados y no asesorados.

SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "ASESORÍA EN INVERSIONES".

SERVICIOS DE INVERSIÓN NO ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES" y "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- "EL CLIENTE" reconoce en este acto que bajo la firma de este contrato únicamente se podrá regir la prestación de uno de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" que se describen en las siguientes cláusulas y mismo que "EL CLIENTE" haya seleccionado en el Anexo general.

Para el caso de contratación del "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", es necesario que previo a la firma del presente contrato "EL CLIENTE" reconozca y acepte los riesgos inherentes a dicho servicio de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales. En caso que "EL BANCO" no cuente con la manifestación expresa de "EL CLIENTE" para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", se entenderá que el servicio contratado por "EL CLIENTE" es el "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

I.XII.I SERVICIOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)

PRIMERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "ASESORÍA DE INVERSIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá las recomendaciones, consejos o sugerencias personalizadas para la adquisición de clases o categorías de "VALORES" o la adopción de una "ESTRATEGIA DE INVERSIÓN" o composición de la cartera de inversión. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que en ningún caso se deberá entender que las recomendaciones, consejos o sugerencias, garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)

SEGUNDA.- "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" a través de los medios pactados el nombre y los datos de contacto de la persona que le proporcionará los "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS", así como cualquier sustitución de dicha persona o la modificación a la referida información.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES)

TERCERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" amparados por el este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "EL BANCO" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce que es el único responsable de verificar que dichos "VALORES" son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar dichos riesgos. Finalmente, "EL CLIENTE" se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", a través de medios pactados en la cláusula séptima del capítulo VI, de los cuáles "EL BANCO" guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz, conforme a lo establecido en el capítulo de disposiciones generales.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN)

CUARTA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN". "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" con "EL BANCO" en el supuesto de que desee recibir recomendaciones generales sobre los "VALORES" objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "EL BANCO" aquellas generadas sobre los "VALORES" considerados dentro de los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" establecidos por las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", salvo para el caso de Clientes Sofisticados.

"EL BANCO", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al "PERFIL DEL PRODUCTO", haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTES

QUINTA.- Para el caso de que "EL CLIENTE" haya designado a una persona, que sin ser intermediario del mercado de valores, proporcione de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros y otorgue asesoría de inversión en "VALORES", análisis y emisión de recomendaciones de inversión ("ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE"), para el manejo de su contrato, "EL CLIENTE", reconoce y acepta que en términos de la Ley del Mercado de Valores, "EL BANCO", estará exento de responsabilidad frente a "EL CLIENTE" respecto de aquellas operaciones que realice en cumplimiento de las instrucciones giradas por el "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", designado por "EL CLIENTE".

En el caso de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", si para el manejo del presente contrato se nombró a un "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", "EL CLIENTE" será considerado como Cliente Sofisticado.

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS

SERVICIO CONTRATACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

ÚNICA.- "EL CLIENTE" podrá contratar los medios electrónicos establecidos en este capítulo y podrá expresar o manifestar su consentimiento en la Carátula correspondiente, donde se señalarán los medios electrónicos que desea utilizar, con la finalidad de operar los productos y servicios regulados en este contrato, así como los productos o servicios bancarios que se encuentren regulados en algún otro contrato celebrado con "EL BANCO", que para efectos de este capítulo en lo sucesivo se referirán como "LAS CUENTAS".

Asimismo "EL CLIENTE" podrá utilizar tanto el identificador de usuario como el Factor de Autenticación de una banca electrónica en otra banca electrónica; siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado. Se entenderá que "EL CLIENTE" consciente utilizar dicho identificador y factor de autenticación de una banca electrónica en otra; siempre que poniendo "EL BANCO" esta opción a su disposición, "EL CLIENTE" haga uso de la misma.

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá realizar a través de los cajeros automáticos de "EL BANCO", o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que "EL BANCO" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las siguientes operaciones o servicios, siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o con cargo a cualquier otra "cuenta" de "EL CLIENTE".
2. Traspasos de recursos entre "las cuentas" asociadas, así como a terceros.
3. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".

ESTADO DE NAYARIT 2027 ADOS MEXICANOS ETARÍA DE CIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT 1-2027 INISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

4. Pago de servicios.
5. Impresión últimos movimientos.
6. Consulta de saldos de las cuentas registradas en el servicio.
7. Cambio de Número de Identificación Personal (NIP).
8. Consulta de estado de cuenta de tarjeta de crédito y de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" registradas.
9. Solicitud o alta de pago automático de tarjeta de crédito.
10. Pago de tarjeta de crédito.
11. Pagos por Ventas Genéricas, entendiéndose por estas la compra de bienes o servicios a terceras personas, cuya prestación es independiente de la actividad bancaria.
12. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
13. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
14. Autorizar el retiro de efectivo en cajero automático sin presentación de la tarjeta, a través de: (i) envío de claves al número móvil proporcionado por "EL CLIENTE" y que digite en los sistemas de "EL BANCO" o, (ii) a través de la generación y/o lectura de código QR por los sistemas de "EL BANCO" (Retiro sin tarjeta).
15. Compra y/o venta de divisas, lo cual podrá efectuarse con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO"
16. Recepción de efectivo
17. Recepción de cheques
18. Envío de cualquier información que "EL BANCO" le solicite con base a los ordenamientos legales aplicables, y en relación a los productos y servicios que "EL CLIENTE" tenga contratados.
19. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

"EL BANCO" podrá, en caso de ser aplicable, solicitar a "EL CLIENTE" un "BIOMÉTRICO" para realizar las operaciones referidas en la presente cláusula.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SEGUNDA.- Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a lo siguiente:

a) "EL BANCO" quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: (i) si el pago o pagos efectuados en cajero automático se realizan en forma extemporánea (ii) en la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de "EL CLIENTE" deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual "EL BANCO" presta el servicio.
b) Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones con las tarjetas, no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba documento alguno y estas serán totalmente válidas por la sola operación del cajero automático mediante el uso de las tarjetas, el NIP y, en su caso, el "BIOMÉTRICO".
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

MEDIOS DE ACCESO

TERCERA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados a efecto de realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, deberán autenticarse directamente en el cajero automático, para lo cual ingresarán el Identificador de usuario que podrá ser las tarjetas, digitarán el Número de Identificación Personal (NIP), compuesto por 4 (CUATRO) dígitos numéricos, y/o "BIOMÉTRICO".

"EL CLIENTE" en la primera operación que realice en el cajero automático verificará el buen funcionamiento del NIP y las tarjetas, y desde ese momento podrá realizar el cambio de Número de Identificación Personal (NIP).

RESPONSABILIDAD DEL USO DE LOS MEDIOS DE ACCESO

CUARTA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para el uso de cajeros automáticos, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de las tarjetas, así como del (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

Por lo tanto es de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en los cajeros automáticos con las tarjetas, y con el (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). "EL BANCO" se reserva el derecho de retener las tarjetas, en cualquier momento por medio de los cajeros automáticos.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" únicamente asumirá los riesgos y costos de las operaciones realizadas a través de los servicios de banca electrónica y créditos contratados, ambos en cajeros automáticos, siempre y cuando "EL BANCO" no haya notificado a "EL CLIENTE" dicha contratación, o en un periodo de veinticuatro horas posteriores a la notificación "EL CLIENTE" manifieste el desconocimiento de la contratación del servicio de banca electrónica o del otorgamiento de crédito, salvo que exista confirmación de la contratación por parte de "EL CLIENTE".

Para el caso de los supuestos anteriores, "EL BANCO" abonará a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva, el monto correspondiente a las reclamaciones derivadas por esas operaciones, o bien, tratándose del otorgamiento de créditos, "EL BANCO" retirará los recursos de la cuenta designada en el contrato correspondiente, sin cobro de comisión alguna por tal hecho, a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la reclamación.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

QUINTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de cajeros automáticos, "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de la cuenta respectiva, manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de cajeros automáticos con cargo a las cuentas fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de cajeros automáticos, se cargarán en moneda nacional a la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE", pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este capítulo siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva, no exceda del equivalente en moneda nacional a las operaciones monetarias de mediana cuantía por cuenta, es decir a 1500 (MIL QUINIENTAS) Unidades de Inversión (UDI) diarias.

"EL CLIENTE" podrá instruir por escrito o por otros medios electrónicos (www.bbva.mx) a "EL BANCO" para reducir el importe de efectivo o ampliar el mismo sin exceder el equivalente a 1500 (MIL QUINIENTAS) UDI, que de manera diaria se autoriza retirar en cajero automáticos. Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" podrá fijar un límite inferior de disposición de efectivo al antes indicado, mismo que se establecerá por Día Hábil bancario y que se aplicará en el supuesto que "EL BANCO" detecte que algún o algunos de los datos de "EL CLIENTE", no se encuentra actualizado o no ha sido proporcionado y ello pueda afectar la seguridad respecto de las operaciones que realice con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva.

COMPROBANTE DE LOS CAJEROS

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma.

Por tal motivo "EL BANCO" efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue "EL CLIENTE" a través del cajero.

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA

OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá procesar sus tarjetas bancarias de débito a través de las Terminales Punto de Venta de "EL BANCO", en los establecimientos afiliados a otros bancos en que "EL CLIENTE" opere y que pueden ser cuales quiera de las siguientes operaciones:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas, y retiros con cargo al saldo disponible de la cuenta respectiva.
2. Pago de bienes y servicios con "LA(S) TARJETA(S)", que estén asociada(s) a teléfonos móviles que cuenten con un sistema operativo habilitado para tal efecto, y dichas operaciones serán autorizadas por "EL CLIENTE" con su firma autógrafa o firma electrónica, si así lo requiere "EL BANCO".
3. Cualquier otra operación que se llegara a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá autorizar las operaciones que realice en las Terminales Punto de Venta a través de las tarjetas, de la siguiente forma:

a) Ingresando su Número de Identificación Personal (NIP), o
b) Introduciendo en el teléfono celular al cual esté vinculada la misma, el patrón de desbloqueo del propio dispositivo, como lo es la contraseña, factor biométrico (huella

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

dactilar, reconocimiento facial, etc.), o cualquier otro patrón que tenga definido "EL CLIENTE" para desbloquear dicho dispositivo, o

c) Mediante firma autógrafa.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para "EL SERVICIO". Estos límites máximos podrán ser disminuidos en "EL SERVICIO". En caso de que "EL CLIENTE" cuente con los límites antes mencionados y desee modificar el monto de los mismos, deberá solicitarlo a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para tal efecto. Las operaciones monetarias que representen un cargo a las cuentas no deben exceder el saldo disponible, ni los límites determinados por el sistema para este tipo de clientes.

II.III LÍNEA BBVA

II.III.I. SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del servicio telefónico, que en adelante se denominará "LÍNEA BBVA", podrá realizar las siguientes operaciones , siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Transferencias entre cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a la cuenta respectiva.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
8. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
9. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro.

ACCESO AL SERVICIO TELEFÓNICO

SEGUNDA.- Para poder acceder a este servicio "EL CLIENTE" deberá activarlo vía telefónica, proporcionando a "EL BANCO" el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal (NIP) y, en su caso, el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". Una vez activado, "EL CLIENTE" iniciará sesión en este canal identificándose con la contraseña que "EL BANCO" le designe o en su caso, "EL CLIENTE" defina, en lo sucesivo y para efectos de este apartado "LA CONTRASEÑA", la cual dependerá de la herramienta a través de la cual acceda al servicio.

Asimismo, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la cláusula anterior, "EL BANCO" podrá solicitar a "EL CLIENTE" que comunique "LA CONTRASEÑA" y/o la clave de único uso (OTP) contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" ("LA CLAVE" y/o "BIOMÉTRICO") y/o cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera.

"EL CLIENTE" al solicitar sus operaciones, deberá seguir el procedimiento que el propio sistema le requiera.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICO" que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible.

HORARIO DEL SERVICIO TELEFÓNICO

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA".

Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado o domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obren en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE".

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)

DEL SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del centro de atención telefónica, puede instruir a través de un representante de "EL BANCO" debidamente autorizado por este con funciones específicas, el cual podrá realizar operaciones a nombre de "EL CLIENTE", las cuales podrán ser las siguientes:

1. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a "las cuentas" que se encuentren registradas o asociadas en el servicio.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", ya sean operaciones activas, pasivas o servicios bancarios.
8. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegara a autorizar.

ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" para acceder al servicio, iniciará sesión ante "EL BANCO" con su identificador de usuario, contraseña y/o "BIOMÉTRICOS", los cuales dependerán del medio que "EL CLIENTE" utilice para acceder al servicio.

SI "EL CLIENTE" accede a través del número telefónico de "EL BANCO", o bien, de un medio electrónico habilitado por este último, como lo pueden ser otros servicios de banca electrónica, incluida la aplicación móvil, en cuyo caso el identificador de usuario será el número de teléfono de "EL CLIENTE", "EL BANCO" podrá: i) ya sea por llamada o por videollamada, dependiendo del dispositivo de acceso mediante el cual se lleve el enlace, el cual las partes acuerdan será considerado por vía telefónica, aplicar un cuestionario a "EL CLIENTE" por parte del personal o funcionarios o ejecutivos que el mismo "EL BANCO" designe, en los cuales se requerirán datos que "EL CLIENTE" conozca, pudiendo llevarse a cabo de forma verbal o a través de lengua de señas mexicanas, y/o ii) solicitar el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal NIP de manera parcial, nunca completo y/o iii) solicitar "LA CONTRASEÑA" que "EL BANCO" le designe o en su caso, que EL CLIENTE defina y/o la clave de uso único ("OTP") contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" (la "OTP") y/o en su caso, iv) el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá utilizar el canal de IVR a efecto proporcionar las debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICO" para autenticarse y posterior a la autenticación, podrá mantener comunicación con el asesor sin perjuicio de cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

SIN TEXTO

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una oferta que le realice "EL BANCO", de igual manera podrá utilizar el canal IVR con sus debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICOS" para autenticarse y/o cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE" utilizará la misma contraseña de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICOS" que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible, pudiendo disminuir los montos transaccionales en el mismo servicio.

HORARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA". Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado, domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obre en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.
"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".
"EL CLIENTE" solo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando estos previamente y por escrito hubieren autorizado a "EL CLIENTE" para tales efectos y dicha autorización fuere notificada fehacientemente y por escrito a "EL BANCO" en los formularios que este les proporcione.

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE", este reconoce que dicha respuesta procederá conforme a la vigencia que "EL BANCO" haya determinado para cada envío y será atribuible a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" está de acuerdo, en que los mensajes son enviados en entornos de comunicación propios de la compañía telefónica con quien tiene suscrito su servicio de telefonía celular, por lo que la integridad de la información una vez enviada por "EL BANCO", se apega a los lineamientos de dicha telefónica. "EL CLIENTE" conoce y asume las condiciones de seguridad con las que "EL BANCO" ofrece el servicio.

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este capítulo se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados siendo aplicables las estipulaciones de este apartado únicamente la relación entre "EL CLIENTE" Y "EL BANCO" derivada de los servicios de cajeros automáticos, Terminal Punto de Venta, "LÍNEA BBVA" (Sistema Automático de respuesta IVR y Centro de Atención Telefónica -Asesor Telefónico-), y otros mencionados en este capítulo, en adelante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro o abono que "EL CLIENTE" realice de las cuentas con la finalidad de hacer traspasos en estas, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento. La validación de las operaciones será llevada a cabo por "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", la que generará un número de folio en la realización de cada operación.
b) Las operaciones de retiro solo podrán realizarse si "EL CLIENTE" tiene saldo suficiente en las cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente.
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE", corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.
d) La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el "Computador Central" de "EL BANCO", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.
e) "EL BANCO" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones. En los estados de cuenta que se pongan a disposición de "EL CLIENTE" por cada una de las cuentas incorporadas al sistema, se harán constar e identificará las operaciones realizadas. Las observaciones a esos estados de cuenta las deberá formular "EL CLIENTE" en la forma y términos que se señalan en los propios contratos.

NOTIFICACIÓN

SEGUNDA.- Las operaciones que impliquen la transferencias de recursos de dinero a cuentas de terceros, como pueden ser las transferencias o pago de bienes o servicios, así como el pago de impuestos, modificación de límites de monto de las operaciones, registro de cuentas de terceros u otras instituciones, alta y modificación del medio de notificación, activación o contratación de productos y servicios, desbloqueo o modificación de contraseñas, NIP o retiro de efectivo y que se realicen a través de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", serán notificadas por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", en la cuenta de correo electrónico que ha señalado en el Anexo general del presente contrato para tal efecto.
Con el objeto de proteger la confidencialidad de la información, "EL BANCO" recomienda a "EL CLIENTE" la adopción de medidas de elemental prudencia para prevenir que la información pueda ser conocida por persona no autorizada distinta a su destinatario, como pudiera ser entre otras, la custodia del medio electrónico.

"EL BANCO" no será responsable en ningún caso de afectación alguna, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con "EL SERVICIO" o su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, falla de sistema o línea.

"EL BANCO" no estará obligado a realizar la notificación a que se refiere la presente cláusula por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que el cliente no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO". En caso de que "EL CLIENTE" no desee proporcionar un medio de notificación, absuelve de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la falta de notificación respectiva.

"EL CLIENTE" podrá dar de alta o modificar el medio de notificación en sucursal "EL BANCO", a través del centro de atención telefónica o por cualquier otro canal electrónico que "EL BANCO" autorice para tal efecto. En ningún caso "EL BANCO" permitirá la modificación del medio de notificación a través del cajero automático o Terminal Punto de Venta.

Adicionalmente, "EL BANCO" podrá enviar dichas notificaciones al número celular que "EL CLIENTE" le haya proporcionado por cualquier medio, ya sea por medio de mensajes de texto o como avisos en los mismos servicios.

RESPONSABILIDAD

TERCERA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema telefónico celular, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere la cláusula SEGUNDA, o en su caso los que los sustituyan.

En ningún caso, "EL BANCO" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o con la imposibilidad de su uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio "EL BANCO" establezca al

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

efecto.

"EL BANCO" no estará obligado a prestar "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", en los siguientes casos:

a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
b) Cuando las cuentas no se encuentren dadas de alta, asociadas o registradas en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS".
c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en las cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a su favor.
d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO".

CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- "EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de "LA CONTRASEÑA", así como su confidencialidad.

En caso de que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tal como el robo o el uso no autorizado de sus "CONTRASEÑAS", los "BIOMÉTRICOS", o de su teléfono celular vinculado al servicio, deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe "EL BANCO", para bloquear el acceso con ese dispositivo o contraseña.

CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

SEXTA.- "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" podrán cancelarse bajo los procedimientos siguientes:

Cajero automático y Terminal Punto de Venta: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este dará por cancelados los servicios cuando "EL CLIENTE" no tenga activa con "EL BANCO" alguna de "las cuentas" que utilicen como medio de disposición una tarjeta.

Sistema automático de respuesta (IVR) y centro de atención telefónica: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este dará por cancelado los servicios con "EL CLIENTE" cuando no tenga activa con "EL BANCO" alguna de "las cuentas" o bien, deje de utilizar dichos servicios en un período de 6 (SEIS) meses consecutivos.

SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA

SÉPTIMA.- Ambas "PARTES" convienen en que las contraseñas de acceso, o los "BIOMÉTRICOS", son las llaves para ingresar a los servicios y sirven de identificación en el sistema. Estos serán utilizados en este servicio por "EL BANCO" de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances que el nombre y la firma autógrafa de "EL CLIENTE". Por lo que "LAS PARTES" convienen en que el uso de las claves, contraseñas o "BIOMÉTRICOS" sustituirá la firma autógrafa de "EL CLIENTE" y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente por "EL CLIENTE" y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio.

DATOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" podrá proporcionar a "EL BANCO" los datos o información necesaria para la integración de su expediente de identificación a través de los medios electrónicos pactados entre "LAS PARTES", siempre que "EL BANCO" tenga habilitado en dichos medios esa funcionalidad.

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

RÉGIMEN DEL CONTRATO

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen, siempre que estas así lo convengan, que este contrato es del tipo señalado en la Carátula del presente contrato, sin importar el tipo de cuenta si es "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o "LA CUENTA DE INVERSIÓN"; de forma indistinta conocidas como "LA CUENTA" o en plural "LAS CUENTAS". Para efectos del presente instrumento se entiende por:

1. **Individual:** Aquella en la que el titular es una única persona.
2. **Solidaria "O" o "Y/O":** En la que 2 (DOS) o más Personas Físicas son titulares de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales de "LA CUENTA". "LAS CUENTAS" contratadas a favor de menores de edad serán abiertas solidariamente con el representante legal del menor (padre o tutor), por lo que el menor será el titular de "LA CUENTA", será representado por su representante legal (padre o tutor), y el representante legal será el cotitular de la cuenta. Una vez que el menor cumpla la mayoría de edad, podrá disponer de los recursos de la cuenta por sí mismo, previa acreditación e integración del expediente de identificación respectivo. Las altas, bajas, y modificaciones a los cotitulares o al régimen de la cuenta únicamente podrán ser realizados por el "Titular Uno", el cual será el primer titular en darse de alta y será la persona cuyos datos aparezcan en el Anexo de Datos Generales, dicho "Titular Uno" no podrá ser modificado bajo ningún supuesto, por lo que en caso de fallecimiento del mismo los cotitulares restantes podrán seguir operando la cuenta sin poder realizar alta, baja o modificación de cotitulares. Para realizar modificaciones o bajas se deberá de firmar un nuevo Anexo de Datos Generales.
3. **Mancomunada "Y":** Cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares.En caso de que una cuenta con régimen solidario o mancomunado, que por caso de fallecimiento o baja de los Cotitulares tenga un solo titular, "EL CLIENTE" se compromete a cancelar dicha cuenta, así mismo esta será considerada una causa de terminación del contrato el cual podrá ser cancelada por "EL BANCO" bastando previa notificación la cual incluya la fecha en la que se dará por terminado el contrato, sin perjuicio alguno para "EL BANCO".

Para "LAS CUENTAS" con régimen solidario o mancomunado, en caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "EL BANCO" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (APLICA SOLO PARA Personas Físicas)

SEGUNDA.- En los términos que establece la Ley de Instituciones de crédito, "EL CLIENTE" se obliga a designar beneficiarios, por lo que en este acto designa beneficiarios a la(s) persona(s) que se indica(n) en el apartado de Designación de Beneficiarios del Anexo general de este contrato, en lo sucesivo "BENEFICIARIO(S)" o a través del medio electrónico que "EL BANCO" le designe a "EL CLIENTE".

Cuando se acredite fehacientemente a "EL BANCO" el fallecimiento de "EL CLIENTE", si no hubiere instrucciones en contrario, "EL BANCO" entregará el importe correspondiente del saldo al "BENEFICIARIO" si fuere uno el designado; si fueren varios los "BENEFICIARIOS" designados, "EL BANCO" les entregará la parte proporcional determinada por "EL CLIENTE" y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos les corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los "BENEFICIARIOS" si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" será responsable de los recursos de la cuenta hasta la entrega al (los) "BENEFICIARIO(S)" o en su caso al albacea de la sucesión de "EL CLIENTE". En caso de que "EL CLIENTE" tenga diversos productos contratados con "EL BANCO" ya sea al amparo del presente contrato o de diversos contratos, y que no tenga "BENEFICIARIOS" nombrados en dichos productos; "EL CLIENTE" por medio de la presente solicita que los "BENEFICIARIOS" nombrados en "LA CUENTA DE DÉPOSITO" se tengan como nombrados para todos sus productos; en caso de que existan diversas "CUENTAS DE DÉPOSITO" en primer lugar se nombran a los "BENEFICIARIOS" de "LA CUENTA" asociada al producto, y posterior al de cualquier otra "CUENTA DE DÉPOSITO" que tenga contratada.

En el caso de que "EL CLIENTE" no quiera designar "BENEFICIARIO(S)" o no tenga a quién designar como "BENEFICIARIO(S)", manifiesta "EL CLIENTE" con la firma del presente contrato, que está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", al momento en que se notifique a "EL BANCO" su fallecimiento, se entreguen en términos de la legislación común.

En el caso de que "EL CLIENTE" quiera cambiar o sustituir a los "BENEFICIARIOS" designados o variar los porcentajes, deberá acudir a la sucursal donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en donde a través de cualquier ejecutivo podrá realizar la sustitución o nueva designación de los mismos. "EL BANCO" podrá habilitar a "EL CLIENTE" la designación, sustitución, modificación y cambio en los porcentajes de dichos "BENEFICIARIOS" a través de los medios electrónicos previamente pactados por las partes, de conformidad con los procedimientos que "EL BANCO" tenga contemplados. Para el caso de que se haya pactado el presente contrato bajo el régimen de mancomunidad, se entregarán los recursos en el porcentaje que hayan designado los cotitulares, y de conformidad con la legislación común.

RÉGIMEN MANCOMUNADO Y SOLIDARIO

TERCERA.- Los depósitos constituidos en forma colectiva mancomunada (identificados con la letra "Y"), en nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, serán restituidos a cada depositante, en las partes proporcionales que estos establecen en la Carátula de este instrumento; en caso de que los depositantes no señalen, en forma fehaciente y por escrito, la parte que a cada uno de ellos le corresponde en el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito por partes iguales a cada uno de ellos.

Los depósitos constituidos en forma colectiva solidaria (identificados con la letra "O"), en

ADO DE NAYARIT 2027 TRACIÓN Y FINANZAS DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, podrán ser devueltos indistintamente a cualquiera de los depositantes o por su orden, sin ninguna responsabilidad para "EL BANCO". Se entenderá que los depositantes también actúan bajo el régimen solidario, cuando se empleen los términos "Y/O".

En caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "EL BANCO" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

RÉGIMEN INDIVIDUAL (APLICA SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)

CUARTA.- Tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola Persona Física), en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado "BENEFICIARIO(S)", conforme a la cláusula de designación de "BENEFICIARIOS", "EL BANCO" procederá a entregar los recursos de la cuenta a su sucesión legítima o testamentaria, por conducto de su albacea o a los adjudicatarios.

De haberse pactado el contrato con varios titulares Personas Físicas, bajo el régimen solidario o mancomunado según se señala en la Carátula de este contrato, en caso de fallecimiento de alguno de ellos se entregarán los recursos en los términos previstos por la legislación común es decir:

a) Cualquiera de los titulares solidarios (identificados con la letra "O" o "Y/O") sobrevivientes serán considerados los propietarios de los recursos; solo en caso de que todos los cotitulares fallezcan, los recursos se entregaran a los "BENEFICIARIOS" nombrados por el "Titular Uno", en caso de no existir "BENEFICIARIOS" se entregaran conforme la legislación común,

b) Los cotitulares mancomunados (identificados con la letra "Y") sobrevivientes y la sucesión o los adjudicatarios del cotitular fallecido (identificados con la letra "Y"), recibirán la parte correspondiente que previamente hubieren establecido; en caso de no haberlo señalado, será en partes iguales.

SEGURO IPAB

QUINTA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que "únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepta la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple".

El (los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la Carátula, el apartado de firmas de cotitulares del Anexo general, tendrá(n) el carácter de titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

Tratándose de Cuentas Solidarias "el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del banco como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En el caso de Cuentas Mancomunadas "se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En todo caso, el pago que se efectúe respecto del saldo de la obligación garantizada que derive de una misma Cuenta Colectiva no excederá el monto equivalente a 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI, cualquiera que sea el número de Titulares Garantizados por el IPAB que tenga dicha Cuenta Colectiva.

COMISIONES

SEXTA. - Por el servicio prestado, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran:

a) Por saldo promedio mínimo mensual.- Comisión mensual por no mantener el saldo promedio mínimo mensual en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalado en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo mensual, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y
(ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México, misma que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

b) Membresía.- Comisión o cuota fija mensual. "EL BANCO" como beneficio a "EL CLIENTE" podrá bonificar el importe de esta cuota al mantener un saldo promedio mensual que en su caso se señalará en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato, para lo cual, el cobro de esta comisión se deberá ver reflejado en el estado de cuenta del mes a) al que corresponde la comisión. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

c) Cheque librado pagado.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques la cual se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

d) Intento de sobregiro cheque sin fondo.- Comisión por cada cheque librado que sea devuelto sin pagar en ventanilla o en cámara de compensación por falta de fondos disponibles y suficientes. Para efectos de cobro de esta comisión, ventanilla deberá entenderse como las sucursales bancarias y los cajeros automáticos habilitados para la recepción de cheques. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y (ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante el Banco de México, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

e) Impresión últimos movimientos.- Comisión por la impresión de movimientos en cajeros automáticos BBVA, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

f) Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos (en ventanilla).Comisión por la solicitud de impresión de estados de cuenta de fechas anteriores al periodo que transcurre al momento de la solicitud e impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en ventanilla. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

g) Reposición de plástico por robo o extravío.- Comisión por reposición de "LA TARJETA", en caso de robo o extravío. Comisión cobrada por evento. El importe de la comisión se establece en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

h) Consulta y retiro en cajeros extranjeros.- Comisiones relacionadas con el uso de cajeros automáticos en el extranjero.- dependerán del banco extranjero que cobre la comisión.

I) Comisión por transferencias vía bbva.mx- Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el contrato del canal respectivo.

j) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI), Banca por Internet.- Comisión cobrada por evento, el monto de la comisión lo podrás consultar antes de realizar la operación.

Asimismo, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran, y que corresponden a servicios en ventanilla que no son inherentes a la contratación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO":

a) Cancelación (modificación) orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (operada en dólares).- Comisión cobrada por evento.

b) Cheque de caja, cliente "EL BANCO".- Comisión cobrada por evento.

c) Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (ventanilla).- Comisión cobrada por evento.

d) Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria o interbancaria programada (CECOBAN) ventanilla.- Comisión cobrada por evento.

e) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) ventanilla.Comisión cobrada por evento.

f) Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero. Ventanilla.- Comisión cobrada por evento.

Las siguientes comisiones aplican a los productos Membresía BP y Maestra PYME:

a) Gestoría y compensación por cheques de Bancos extranjeros para el depósito en cuenta. Contratación y situación de la cuenta.- Comisión cobrada por evento.

b) Uso de línea de crédito para disponer recursos inmediatamente por el depósito de cheques de bancos nacionales. Comisión cobrada por evento.

c) Cheque certificado en dólares.- Comisión cobrada por evento.

Así mismo el monto, moneda y periodicidad de cobro de estos servicios adicionales se pueden consultar en nuestro tarifario impreso publicado en sucursales o en el tarifario digital publicado en www.bbva.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUD

Las cuotas o comisiones podrán ser cobradas por "EL BANCO" de forma parcial o anticipada dependiendo el hecho que de origen a la cuota o comisión del producto.
Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente "EL BANCO" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO".

Las comisiones así como los conceptos y montos que "EL BANCO" cobrará efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la Carátula y apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato o en el Anexo de comisiones del producto o servicio solicitado, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la Carátula y apartado de comisiones del Anexo general en términos de las disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

SECRETO BANCARIO
SÉPTIMA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de "LAS CUENTAS" sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito.

REPORTE DE LAS CUENTAS
OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar a "EL BANCO" los datos y documentos necesarios para su correcta identificación, así como aquellos que le requiera "EL BANCO" a través de los anexos y formularios que le proporcione a la firma del presente contrato o posteriormente.

En caso de que "EL CLIENTE" actúe por cuenta de un tercero en la firma del presente contrato, se obliga a proporcionar los datos y documentos de identificación correspondientes de la persona(s) por cuenta de las que actúa.
"EL CLIENTE" deberá notificar a "EL BANCO" cualquier modificación en los datos que proporcione.

"EL BANCO" podrá rescindir el presente contrato si "EL CLIENTE" ha proporcionado datos falsos, incompletos, erróneos o no actualizados al suscribir el presente contrato. Asimismo, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que comparta la información relativa a las operaciones y servicios de "LAS CUENTAS" con las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales (entre otros, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), siempre que esta sea requerida a "EL BANCO" por escrito o que la legislación vigente o algún acuerdo o tratado internacional suscrito por México así lo prevean. El tratamiento de la información de "LAS CUENTAS" en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto "EL BANCO", por lo cual "EL CLIENTE" libera de responsabilidad "EL BANCO" en caso de compartir información de "LAS CUENTAS" de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

MODIFICACIONES
NOVENA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, por medio de avisos en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente "EL BANCO" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico, (iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación,(v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO". En razón de lo anterior "EL CLIENTE" contará con un periodo de 30 (TREINTA) días naturales a partir de las notificaciones antes mencionadas para solicitar la terminación el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por dicha causa y bajo las condiciones previas a las notificaciones.

En el caso de préstamos o depósitos sujetos a algún plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", las condiciones del servicio o producto no podrán ser modificadas hasta una vez finalizado el plazo pactado, en caso de que "EL CLIENTE" contrate un nuevo servicio o producto con "EL BANCO" se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con las modificaciones realizadas por "EL BANCO" y las cuales fueron notificadas en los términos descritos en el párrafo que antecede.

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.
En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomó la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) Días Hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE" y no cobrará comisión por la cancelación.

VIGENCIA
DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, manifestando su voluntad en una sucursal "EL BANCO" o a través de cualquier medio electrónico habilitado para ello, debiendo "EL BANCO" para la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" efectuar lo siguiente:

- Se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" que solicita la terminación, confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio habilitado por "EL BANCO" para ello.
- Cancelará los medios de disposición vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que le fueron proporcionados, para ello "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de estos o manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.
- Dará por terminado el contrato en la fecha en que "EL CLIENTE" lo está solicitando, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.
- Proporcionará a "EL CLIENTE" un documento con el cual se acusará de recibida la solicitud de cancelación y en el mismo se informará la clave de confirmación o folio de cancelación que estará conformada por el número de la cuenta de "EL CLIENTE", renunciando tanto "EL BANCO" como "EL CLIENTE" a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el saldo respectivo en un cheque a su favor.

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Entidad Financiera, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha institución de crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución haga la solicitud respectiva a "EL BANCO", en la que manifieste su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia que le hizo "EL CLIENTE", debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora, previa confirmación que "EL BANCO" recabe de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud, empleando para ello los medios de localización que haya aportado "EL CLIENTE" y que consten en el Anexo general del presente contrato, o por cualquier otro medio que haya aportado "EL CLIENTE" a "EL BANCO".

Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE". Asimismo, "EL BANCO" se abstendrá de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización por la terminación del presente contrato.

Además, en caso de darse por terminado el presente contrato de conformidad con lo anterior, cuando existan productos o servicios asociados o vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que se regula en el mismo, estos se darán por cancelados sin responsabilidad alguna para

DO DE NAYARIT
927
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

"EL BANCO", incluyendo el servicio de domiciliación, quedando obligado "EL BANCO" a cancelar el cobro de dichos productos o servicios asociados a la fecha de solicitud de la terminación.

En el supuesto de que "EL BANCO" o "EL CLIENTE" den por terminado el presente "CONTRATO", conforme a esta cláusula y existan "VALORES" al amparo del presente "CONTRATO" pendiente por liquidar, la terminación surtirá efectos en el momento de liquidación de las operaciones pendientes, por lo que "EL CLIENTE", una vez notificado por "EL BANCO", o bien una vez que "EL CLIENTE" haya efectuado la correspondiente notificación a "EL BANCO", está obligado a no realizar ninguna nueva operación.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un reporte de movimientos, el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado este contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.
En el caso de que la cuenta de "EL CLIENTE" no mantenga saldo positivo ni movimiento durante 3 (TRES) meses seguidos, "EL BANCO" cancelará la cuenta dando por terminada la relación contractual con "EL CLIENTE", circunstancia que le será notificada previamente por escrito a "EL CLIENTE" a través del portal de internet de "EL BANCO".

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" haya contrato productos de inversión a plazo o fondos de inversión establecidos en los subcapítulos I.V, I.VI y I.X y que durante 6 meses no realice operaciones de inversión, no se haya convenido la renovación automática de los mismos y no existan pagos pendientes por liquidar, "EL BANCO" dará por terminada la relación contractual con el "EL CLIENTE", informando dicha circunstancia por escrito con anticipación a "EL CLIENTE" a través del portal de internet de "EL BANCO".

Asimismo, para el caso de fondos de inversión, si "EL BANCO" no tiene instrucciones previas de "EL CLIENTE" acerca del destino que debe darle a los "VALORES", "EL CLIENTE" autoriza e instruye expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para que proceda a su venta y abone el producto a la "CUENTA EJE".

IMPUESTOS
DÉCIMA PRIMERA.- En términos de las disposiciones legales aplicables, "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará el impuesto que corresponda.

AUTORIZACIÓN CARGO A CUENTA
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA
DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura con la que dispone o disponga "EL BANCO", tales como correo electrónico, internet, Servicio de banca electrónica bbva.mx, o a través del medio electrónico previamente pactado, el cual se señala en la Carátula que forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, "EL BANCO" pondrá a disposición y entregará a "EL CLIENTE" cuando así lo requiera su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
En cualquier momento "EL CLIENTE" podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que "EL BANCO" haya habilitado para tal efecto.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, fecha al corte, el cual se define en el Anexo general de "EL CLIENTE", y el importe, en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato. "EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados de cuenta estarán disponibles para consulta de "EL CLIENTE" dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en sucursal o en bbva.mx

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de 10 (DIEZ) días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Transcurrido este plazo sin haberse hecho reparo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, con base en lo que establece la Ley de Instituciones de crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES
DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a través de la Unidad Especializada de Atención (UNE) de la institución o podrá realizar dicha la aclaración a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE" y que "EL BANCO" habilite para ello.

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso a partir de la realización de la operación o servicio.

"EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente; una vez realizada la investigación correspondiente, "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud (junto con un reporte detallado, así como una copia de los documentos que se utilizaron como evidencia para emitirlo), el cual podrá ser enviado al correo electrónico que proporcione "EL CLIENTE".

"EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la entrega del dictamen en términos de lo señalado en el párrafo anterior, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud y con toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN, CONTRATACIÓN Y CANCELACIÓN
DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" autorizará a "EL BANCO", en documento por separado, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad la especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establece las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha

TADO DE NAYARIT
2027
OS MEXICANOS
ARÍA DE
ÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEXTA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (QUINCE) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 (DIEZ) Días Hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trata fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.
Por cualquiera de las acciones anteriores que tome, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONTRATACIÓN O ACTIVACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan mediante el otorgamiento del consentimiento expreso del presente contrato, que "EL CLIENTE", podrá celebrar operaciones, activar o contratar servicios de operaciones activas, pasivas o servicios bancarios y de banca electrónica, a través de medios o dispositivos electrónicos, que para tal efecto ofrezca y tenga habilitado "EL BANCO".

Para hacer uso de los medios o dispositivos electrónicos, como pudieran ser cajeros automáticos, línea telefónica, página de internet, mediante el uso del celular o cualquier otro medio o dispositivo electrónico, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad digitando las claves, contraseñas, NIP o "BIOMÉTRICOS" que haya pactado previamente con "EL BANCO".

Queda expresamente establecido que los servicios u operaciones que se celebren o contraten, mediante la utilización de medios o dispositivos electrónicos, se regirán siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada servicio u operación activa o pasiva en particular.

Ambas "PARTES" convienen en que las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", sirven de identificación y autenticación en los sistemas de "EL BANCO" y son utilizados en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", por lo que "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos y la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de servicio de operaciones activas, pasivas y servicios bancarios o la autorización de operaciones monetarias o de servicios, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que el uso de los medios de identificación y autenticación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de los medios o dispositivos electrónicos, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad que están bajo su resguardo y responsabilidad la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS" en los medios o dispositivos electrónicos como son cajeros automáticos, línea telefónica convencional, celular o cualquier otro y se obliga a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa la manifestación que haga en dichos medios o dispositivos electrónicos, para la celebración de operaciones y/o contratación o activación de productos o servicios bancarios de operaciones activas, pasivas y servicios, con "EL BANCO" y es responsable del uso indebido de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS".
De igual forma, "EL CLIENTE" acepta que dichas "CLAVES" y "CONTRASEÑAS" podrán ser enviadas a través de SMS o aplicaciones de mensajería instantánea por "EL BANCO" al celular que "EL CLIENTE" registre en el Anexo general, o en su caso, al que haya proporcionado a "EL BANCO" por cualquier otro medio, canal o dispositivo electrónico.

DOMICILIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el apartado de Información / Datos del Cliente del Anexo general.
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal "ORIGEN DE LOS RECURSOS" en la que aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: una.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039
- "EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO" en www.bbva.mx

PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" así como de aquellos productos de inversión que prevean la Ley de Instituciones de Crédito, pueden prescribir de acuerdo a lo establecido en la Ley antes mencionada.

PROGRAMA DE BENEFICIOS

VIGÉSIMA.- "EL BANCO" podrá enviar ofertas de programas de beneficios con motivo del uso de la "LA(S) TARJETA(S)" o por cualquier otro concepto, al celular que "EL CLIENTE" tenga registrado en "EL BANCO" o al momento de hacer uso de los servicios electrónicos contemplados en el CAPÍTULO II, o por cualquier otro medio.

Estos programas pueden ser operados exclusivamente por "EL BANCO" o en coordinación con establecimientos o socios comerciales y solo podrá participar "EL CLIENTE" previa invitación a las ofertas que "EL BANCO" envíe a este de conformidad con el párrafo anterior.
Para mayor información en cuanto a las condiciones, "EL CLIENTE" podrá consultar la página www.bbva.mx

"EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar el programa, modificar la vigencia de los beneficios, modificar las condiciones de acumulación y/o redención de los beneficios y en su caso modificar las comisiones a cobrar ya sea por inscripción, acumulación y/o redención de los beneficios en cualquier momento.

SIN TEXTO

CONDUSEF

VIGÉSIMO PRIMERA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.
Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de "LÍNEA BBVA".

ORIGEN DE LOS RECURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo, en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que este tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera.

Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

VIGÉSIMA TERCERA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras entidades financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las entidades financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

TRANSFERENCIAS

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

CAMBIO DE NIVEL DE LA CUENTA

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que la suma de los abonos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en el transcurso de un mes calendario exceda los límites establecidos por el Banco de México, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a realizar el cambio de nivel de la cuenta, obligándose a proporcionar la información o documentación necesaria para completar su expediente de identificación.
"EL BANCO" podrá solicitar información adicional a las cuentas para poder cumplir con los análisis de riesgo que estime pertinente, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la realización de visitas, y la solicitud de documentación adicional que "EL BANCO" estime necesario.

"EL CLIENTE" autoriza y da su consentimiento para el caso que no proporcione la información o documentación necesaria, de conformidad con los plazos que se le notifiquen por escrito, "EL BANCO" pueda restringir la operación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", dejando únicamente habilitadas las operaciones a través de ventanilla.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" se reserva el derecho de restringir el límite de abono mensual en "LA CUENTA", previa notificación que se haga a "EL CLIENTE", en aquellos casos en los que existan actos u omisiones que pudieran derivar en un incumplimiento a los requisitos o requerimientos establecidos en ley, disposiciones u ordenamientos; la restricción del límite de abono mensual en "LA CUENTA" no deberá entenderse como un cambio de nivel de la misma.

RECEPCIÓN DE NÓMINA

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de que en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" contratada por "EL CLIENTE" se dispersen recursos por concepto de nómina, dicha cuenta se encontrará exenta del cobro de comisiones, siempre que la citada dispersión se efectúe a través de los sistemas implementados por "EL BANCO" para tal efecto. Si "EL CLIENTE" dejara de recibir recursos por conducto de dichos sistemas, "EL BANCO" podrá cancelar este beneficio y cobrarle las comisiones correspondientes al producto contratado, mismas que se describirán en el apartado de comisiones del Anexo general respectivo.

En el supuesto de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere la presente cláusula se abra sin que se hayan efectuado las acciones de verificación de identificación de "EL CLIENTE", este último se obliga a acudir en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, a una de las sucursales de "EL BANCO" a efecto de cumplir con esta obligación, en el entendido de que si transcurrido dicho plazo "EL CLIENTE" no ha dado atención a la misma, "EL BANCO" sin responsabilidad alguna, suspenderá la realización de operaciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", hasta en tanto se verifique la identidad del titular de dicha cuenta.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A OTROS BANCOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En el caso de que el producto que se instrumenta a través del presente contrato, esté destinado para la recepción del pago de la nómina de "EL CLIENTE", este tendrá derecho a solicitar a "EL BANCO" a que la totalidad de su salario, pensión u otra prestación de carácter laboral, se transfiera a otra institución de crédito. Para tal efecto "EL BANCO" le proporcionará el formato respectivo y le solicitará la información y documentación que el Banco de México establezca al respecto.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONDICIÓN SUSPENSIVA

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el contrato que se suscribe no surtirá sus efectos legales y por ende no serán exigibles las obligaciones y derechos contraídos en virtud del mismo, hasta que "EL CLIENTE" proporcione a esta Institución los documentos, datos o información necesaria para la integración del expediente de identificación; al cumplimiento de dicha condición se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados a ella.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firma el presente contrato o a la de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

Las firmas contenidas en el presente documento, se estampan al amparo del contrato que corresponde al producto _____ al que se le asignó la cuenta número _____.

El presente contrato se suscribe por duplicado en _____, el ___ de _____ del año _____.

Recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado y se identifica con el documento mencionado en el Anexo General.

El Cliente podrá plasmar su firma autógrafa para celebrar el presente contrato y autorizar uno o varios de los siguientes actos:

A. Autorización de Publicidad

Por este medio autorizo a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("EL BANCO"), para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá revocar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "BBVA" o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga "BBVA" habilitado.

B. Autorización Buró de Crédito

Por este conducto, autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi Historial Crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.
Declaro que conozco plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO"; que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio, y el uso que ésta hará de tal información.

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar las autorizaciones de Publicidad y de Buró de Crédito conforme a lo mencionado en los incisos A y B anteriores.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar la autorización mencionada en el inciso A. Autorización de Publicidad

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar la autorización mencionada en el inciso B. Autorización de Buró de Crédito

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

DO DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

SBI171108QA1
Registro Federal de Contribuyentes

SERTES BMM INSTALACIONES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18010013073
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC , NAYARIT A 04 DE JULIO DE 2024

SBI171108QA1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal:63197	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: ANDADOR CEDRO	Número Exterior: 3
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOS FRESNOS INFONAVIT
Nombre de la Localidad: TEPIC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEPIC
Nombre de la Entidad Federativa: NAYARIT	Entre Calle: CIRCUITO LOS FRESNOS
Y Calle: ANDADOR LOS SAUCES	

Actividades Económicas:

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ESTADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

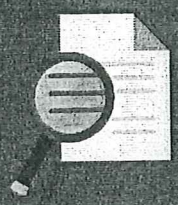

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- **RFC**
- **Nombre o razón social**
- **Código postal fiscal**
- **Régimen fiscal**
- **Uso de CFDI**

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025
Fecha de Corte	31/05/2025
No. de Cuenta	0123702561
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237025615

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
'do Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

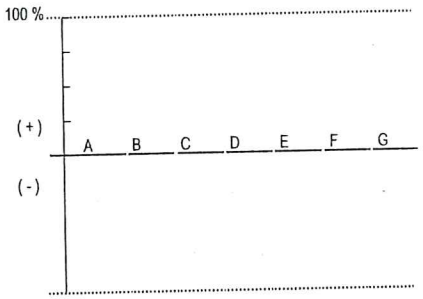

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
20
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237025615 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ESTADO DE NAYARIT
21-2027
MINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
[illegible]NIF	BONIFICACION
[illegible]D.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 5272B705-EDD1-4431-92AE-62B255D3612E

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

MSoW1fokdQVyR+1Ub3xpQGhyIgH9aRw/Irf/qy3xQ/kVfenNI5czN4VzhqfYCZsdbmweemODgWyZcJ9L9HYnRtrClz
PhBZoDUDCCwiAFI7x9TbjLV38ffuAawi2F8Ysi9atzvRWWwG7Wd8NX3r3aJXLL/d5VUYMILfc+n05pGjah6k4LeXdG
MenqtUkqxH9L3I7y3mhBmQM6RwfaikSLIxbVmPD4pfWDU7kdyAzZNguG5IZcUEvTGjRKw7q4pHdiu3n+0rT6ZOh1
v29HUg9O/KGm5WrHVp3EI+slb4UNVvokstiVs9ggq+ZrntirBMbh3C9ZKlNM6dNYZO0joLJzBA==

Sello SAT

i5CDSCLUXzvBmUim2hE1SRROazETe2AFB5kNxBenZywhCaI8ve5C7BqQNzqyqWibLHqB7Vfhs2q4Atm9QuxfNP
OtqcG8IqFS283COW1T6lVvnhe2KGk8LrT7y3YyUK9i0cEpevKLrrTaE2a47NdwurVj8OvnwohESTF+OAVZJDTVxU
U+9ewpVf/OX1g5xqOsGVTOxmgDN6i0l1OTEOyfTMwE2CWagcuHzDa5bLOrr43sJrXin8Uiex6gqyfaGtiXevfad3AF
7QoDcBVc53t7iZONNplqveSY4UBgyCS+6OOuMBjmk94gdwZ2vwRFU3u1j2zzMM6PvEMHPN+GHtf+fw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-06-01T17:00:13

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|5272B705-EDD1-4431-92AE-62B255D3612E|2025-06-01T17:00:13|MSoW1fokdQVyR+1Ub3xpQGhyIgH9aRw
/Irf/qy3xQ/kVfenNI5czN4VzhqfYCZsdbmweemODgWyZcJ9L9HYnRtrClzPhBZoDUDCCwiAFI7x9TbjLV38ffuAawi2F8
Ysi9atzvRWWwG7Wd8NX3r3aJXLL/d5VUYMILfc+n05pGjah6k4LeXdGMenqtUkqxH9L3I7y3mhBmQM6RwfaikSLIxb
VmPD4pfWDU7kdyAzZNguG5IZcUEvTGjRKw7q4pHdiu3n+0rT6ZOh1v29HUg9O/KGm5WrHVp3EI+slb4UNVvoksti
Vs9ggq+ZrntirBMbh3C9ZKlNM6dNYZO0joLJzBA==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Junio de 2025 a las 15:35:13

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

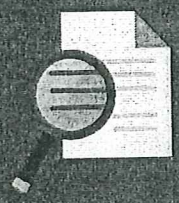

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
Fecha de Corte	30/04/2025
No. de Cuenta	0123702561
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237025615

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
as del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

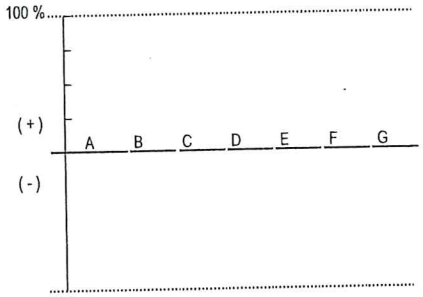

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237025615 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
20
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
CD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: B2F43C08-B5A0-498D-B5ED-20B64A4B905F

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

TWeB8hBO3vf5lvLlzqDGcr1bOoAlbPMUumsPPtgrnmJsSY3FaQYWdDVbPknrOyzEkj6Rrs3u7AdI5EYsy/rqbAum0
yVtQR/GLozdRgqBj0OtMye6PfTowKzEr6sH69okDiXCf3JqAHVg9TpIhHCYSqQTF/m8tgUjCotkDq6eXssxmmHwcR
nY3960jxa9985lcHJHd0LrUxykx7igHCnoGQG1VTyMcZAbVreu7B6Z68EsaqUjgmB9Cl1IUKoRRJy1XBPcsYO+mim
19gbFZMh/2MgYTkL8G9BE1J3HFhJFrd1pfbVEc8aqIQCX+wlnB6jnn5oNSejtmtUEz2V6WTdANQ==

Sello SAT

Awx3M2zJ1DUCGTRhcl1jB9ZgdRDZts+rUOiUTTJkq2PLVGjzSDhtJsZ3UjisON3tNpKiS82eiSOj+Jdeeip8UFIy45Ha
LisQz+cB91zfvXo0ZwSohN0Zdig6/jesV76GTCVuD9a7g1re2Jtvde58ZzLdj/BYvnvnzFhKI3tliwTjBpQJwl546dsQa8X
WXltxUV23yxgtO2QfnJor5ODeObRS2OXlST3eFh5ES2/LfBD68QfZR5M7vlfFTeB1NwHuaTuacofl4Yk/Gt7fpoKpcX/
Y/XAobkHa4QaZmnSbDLvQQhis5F4rsuq6AU/d0oy/8k5AizwcZUzM3dx5NH0YTw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-01T03:33:35

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|B2F43C08-B5A0-498D-B5ED-20B64A4B905F|2025-05-01T03:33:35|TWeB8hBO3vf5lvLlzqDGcr1bOoAlbPMU
umsPPtgrnmJsSY3FaQYWdDVbPknrOyzEkj6Rrs3u7AdI5EYsy/rqbAum0yVtQR/GLozdRgqBj0OtMye6PfTowKzEr6s
H69okDiXCf3JqAHVg9TpIhHCYSqQTF/m8tgUjCotkDq6eXssxmmHwcRnY3960jxa9985lcHJHd0LrUxykx7igHCnoG
QG1VTyMcZAbVreu7B6Z68EsaqUjgmB9Cl1IUKoRRJy1XBPcsYO+mim19gbFZMh/2MgYTkL8G9BE1J3HFhJFrd1p
fbVEc8aqIQCX+wlnB6jnn5oNSejtmtUEz2V6WTdANQ==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Mayo de 2025 a las 02:59:09

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- **RFC**
- **Nombre o razón social**
- **Código postal fiscal**
- **Régimen fiscal**
- **Uso de CFDI**

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

ESTADO DE NAYARIT
21-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
E AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025
Fecha de Corte	31/03/2025
No. de Cuenta	0123702561
No. de Cliente	B9992406
R.F.C	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237025615

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	**%**	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de comisiones
			Antes de Impuestos		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

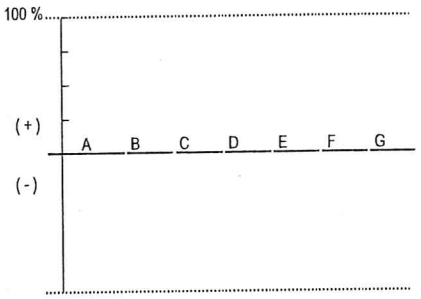

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

TADO DE NAYARIT
-2027
ISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001237025615 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
CD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 3DCF49EA-00E1-484E-9D87-2B12A1975398

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

dGCfDJ1Hid5oVFXv8nkMJXYWb4JhgTJmiTt9at+d9esrh24u1gw0MxVpII0ofwufN4cqvTUq8/cgi1QN0BcN8W4hm1y
Aoi7bkkYPTslwleGxPCtwGqueHZc2Q9AccpHVEodnlG+VqJZlm++g2ANNy12zW8AVN87H+FHIDjORGC7GHBu9P
AZ/98I7JG+3fcwbT71gmjABK+b/bMNxiEvaRTnMMWRzE7WQgaNOKxVcmcW1eFxVqgnlSQLVqdce0oOzwqkCLR
EhuP+LekMAISk76f9H3b3l7GU44nfjdzRAVt6dj85CW4+Pr108cd9j+Pyxo8nqAupacydgFshqPBoBTQ==

Sello SAT

EXcwpjFkWHdqgVE2jXukiPE87vxrqv4vcipnnLQN9HWikWHeGlzLJW8qGXt8khrGKNicaE3fT7rxQHt6l/EG/OCmwia
1lmq7Lc0Wc7gaVMjKR1AjKTAEDRx6Dwr95noplUROXVw67ma07T1wVXt+wMq3/e/a4vktuxUZCxqktl/Lm3nlAPPJ
H5Z84fs9ePGXlWtG1PA8VoSGmG3xT9gT9OtOcbqJh2emL+WmBoyCsoTcM1YfRBfb+WnoxgdcWFEKkNGdhtzx0
COs/SlgyZ1OW66A1TsEzVPq0A/AEJaJ1nDDKGKYDGhBGW0EGY5wp3q9K+WQXuvl9YWSTuwCeEqxFw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-01T15:52:17

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|3DCF49EA-00E1-484E-9D87-2B12A1975398|2025-04-01T15:52:17|dGCfDJ1Hid5oVFXv8nkMJXYWb4JhgTJ
miTt9at+d9esrh24u1gw0MxVpII0ofwufN4cqvTUq8/cgi1QN0BcN8W4hm1yAoi7bkkYPTslwleGxPCtwGqueHZc2Q9Ac
pHVEodnlG+VqJZlm++g2ANNy12zW8AVN87H+FHIDjORGC7GHBu9PAZ/98I7JG+3fcwbT71gmjABK+b/bMNxiEva
RTnMMWRzE7WQgaNOKxVcmcW1eFxVqgnlSQLVqdce0oOzwqkCLREhuP+LekMAISk76f9H3b3l7GU44nfjdzRAVt
6dj85CW4+Pr108cd9j+Pyxo8nqAupacydgFshqPBoBTQ==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Abril de 2025 a las 15:08:57

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- **RFC**
- **Nombre o razón social**
- **Código postal fiscal**
- **Régimen fiscal**
- **Uso de CFDI**

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025
Fecha de Corte	28/02/2025
No. de Cuenta	0123702561
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237025615

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		28
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE ADI
DIRECCIÓN DE

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

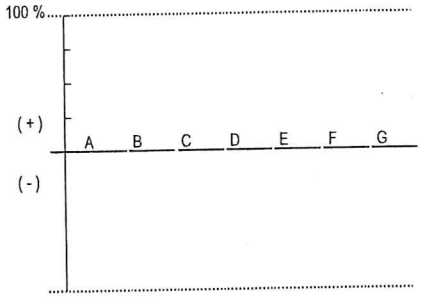

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237025615 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ESTADO DE MÉXICO 2027 DOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE MÉXICO 2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
CD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRAC
DIRECCIÓN DE AUDITO

BBVA

No. Cuenta	0123702561
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 1F3F6EFF-4F6D-495A-B6DF-03CD97D824BE

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

YzCNjL5qfgryNBIMhAbN/Z5YhU9zG2fzDNaEnRdLE0DThiMvlPYwgmbZv+GEKPMzcLFWey3lxT0TU8X71jrkQokR
SgxSVyK0GVtlSuV+aD8U5TBPTVuEXGNfmDKHeg9Or2KMECDBI5dibUsAO/llyb3A8WhabhNqRWr3rAPt1pcuGur
QHlfy7GyAuAIkwYRn0dzCJARR5acWkVzFt3nfX+SX6vrlzy9p+8oLevYBu3SySk8qCFSSmbEJU//5La5nmawOqAce
BPcuUlxj+GAejyBjoVbdd+5IItu/SqZROaVKIUISjquYhVAv/aTi2vBaHh/eqaNEzsue/WAv6iJdVg==

Sello SAT

Nb2RMcYiZOkLXiKWthsS7OThCe4hG7n6qExdzBg88XmUz9oR53d50t25lfj9Ke+ymTILZPGbtGeRQmFAhvPYJmUt
++v1fNoGSyf2TQ7aPhU8fwgO5/wzMvLptQMXO+/ERruvGdTj0hyF4bvwccuBGj7ruHFaX0E8TARquG2gxQooxkSZ
PABqAOwTFxntUUfzYPVmhogidekWtKEoJkwLuAywP6fNerhTJD0Rd8bn3W6wERD76001N4qky01iTYH0vJASBV
Z6gk+7h2Q7QeSV2HDqcLw5i3kKKAhJhrS5Qg45jgXfw5vxJn/bGBwJsywwhFH8d1p2XE1yBvr+ZQPsvg==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-02T21:48:35

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|1F3F6EFF-4F6D-495A-B6DF-03CD97D824BE|2025-03-02T21:48:35|YzCNjL5qfgryNBIMhAbN/Z5YhU9zG2fzD
NaEnRdLE0DThiMvlPYwgmbZv+GEKPMzcLFWey3lxT0TU8X71jrkQokRSgxSVyK0GVtlSuV+aD8U5TBPTVuEXGN
fmDKHeg9Or2KMECDBI5dibUsAO/llyb3A8WhabhNqRWr3rAPt1pcuGurQHlfy7GyAuAIkwYRn0dzCJARR5acWkVzF
t3nfX+SX6vrlzy9p+8oLevYBu3SySk8qCFSSmbEJU//5La5nmawOqAceBPcuUlxj+GAejyBjoVbdd+5IItu/SqZROaVKI
UISjquYhVAv/aTi2vBaHh/eqaNEzsue/WAv6iJdVg==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Emitido en
Ciudad de México, México a 02 de Marzo de 2025 a las 19:36:24

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

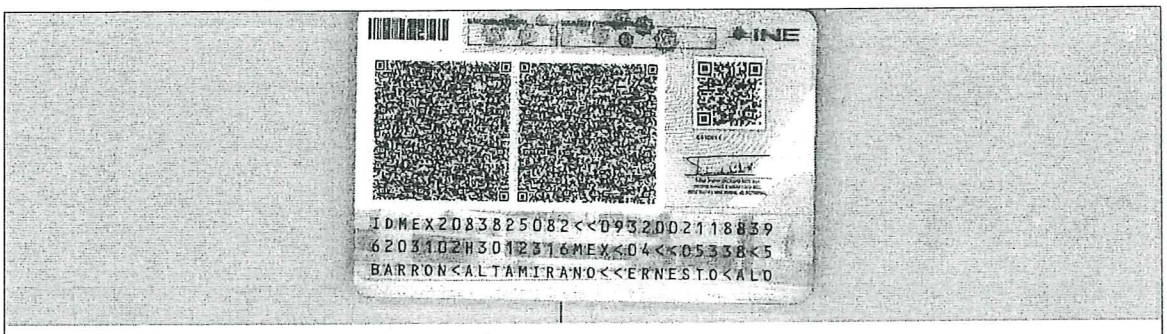

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO

N° de Cuenta
0123702693

Nombre comercial del Producto: MAESTRA PYME BBVA MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERÉS	GAT (Ganancia Total Neta) Antes de impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA SIN INTERESES	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	COM. REP. TARJETA DE DEBITO 150 M.N. CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G) Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[X] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[X] Cajeros Automáticos [X] Ventanilla [X] Comercios Afiliados [X] Comisionistas Bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [X] Consulta vía Internet [X] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDIS. www.ipab.org.mx Titular Garantizado(s): SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto núm. 320 (entrada por Calz. Mariano Escobedo núm. 303), Col Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Teléfono: 55 1998 8039 Correo electrónico: une.mx@bbva.com
Página de Internet: https://www.bbva.mx

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0305-999-037855/04-01996-0724

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 55 5340 0999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL" "EL BANCO"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
NOMBRE Y FIRMA

URIEL VALDEZ CERVIN
NOMBRE Y FIRMA

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

ANEXO GENERAL.
MAESTRA PYME BBVA MN

Información / Datos del Cliente

Fecha de Operación: 04/09/2024	Número de Cliente: B9992406	Nombre(s) Apellido / Razón Social: SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:	R.F.C.: SBI171108 QA1
Personalidad Jurídica: P. MORAL	Tipo de identificación	Correo Electrónico (E-mail) despacho_barron@hotmail.com		

Domicilio del Cliente

Calle: ANDADOR CEDRO		Núm. Exterior: 3	Núm. Interior:	Colonia: LOS FRESNOS INFONAVI	
Población: TEPIC	Estado: NA	C. P.: 63197	Tipo de Domicilio: FISCAL	Teléfono 1: (311)2048287	Teléfono 2: ( ) 0

Datos del producto o servicio a contratar

Producto: CHEQUES	Descripción: MAESTRA PYME BBVA MN	No. de cuenta: 0123702693	CLABE Interbancaria:		Cuenta Asociada: ------
Moneda: NACIONAL	Fecha de corte: FIN DE MES	Fecha de Apertura:	Tipo:	Límite de Depósitos	Límite de Saldos:

Régimen de la Cuenta

Tipo de Régimen: SOCIEDAD	Cotitular(es) de la Cuenta:	Nombre del Titular de la Cuenta:

Cotitular 1 Nombre: ESPACIO CANCELADO	Cotitular 2 Nombre: ESPACIO CANCELADO
Firma Cotitular 1:	Firma Cotitular 2:
Cotitular 3 Nombre: ESPACIO CANCELADO	Si excede de 3 cotitulares, continuar en el anexo de Cotitulares
Firma Cotitular 3:	

Acuse de entrega de Tarjeta de Débito

Confirmo que he recibido personalmente la tarjeta de débito No. _____ y NIP temporal sólo para personalizar No. _____, haciéndome responsable de su uso. Hora de entrega de la Tarjeta _____

Medios Electrónicos

Solicito me habiliten los siguientes Medios Electrónicos

[ ] Cajeros Automáticos [ ] Terminal Punto de Venta [X] Línea BBVA [ ] APP BBVA [ ] www.bbva.mx

Designación de Apoderados

Apoderado / Nombre: ERNESTO ALONSO BARRON ALTAMIRANO	Parentesco: N/A	Porcentaje N/A	Fecha de Nacimiento: 10/03/1962
Datos de Localización: ANDADOR DE LOS CEDROS 3 LOS FRESNOS INFONAVIT 63197 TEPIC NA			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: XXXXXXXX	Porcentaje XXXX	Fecha de Nacimiento: XXXXXXXXXX
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: X	Porcentaje: X	Fecha de Nacimiento: X
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X
Apoderado / Nombre: X	Parentesco: X	Porcentaje: X	Fecha de Nacimiento: X
Datos de Localización: X			Correo electrónico: X

Si excede de 4 apoderados continuar con el anexo adicional de apoderados

DO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

ANEXO GENERAL
MAESTRA PYME BBVA MN

Comisiones

Concepto	Monto	Cláusulas
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	12,000,COM. 450	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (A)
COM. MEMBRESIA	NO APLICA	NO APLICA
CHEQUE LIBRADO PAGADO	mayorq0, 18 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (C)
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	1,020 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (D)
IMPRESION ULTIMOS MOVIMIENTOS	7.00 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (E)
COM. REP. TARJETA DE DEBITO	150 M.N.	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G)
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	45 MN	CAP. V, CLAUSULA SEXTA, F

Estas comisiones pueden ser menores si usted cuenta con Beneficios especiales

Datos de la Sucursal

Sucursal	Núm. Y Nombre del Funcionario
1761 - CENTRO PYME NAYARIT	9982625

Lugar y fecha de Impresión

TEPIC A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"EL CLIENTE", y en su caso "LOS COTITULARES" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente sujetándose a los mismos.

Inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número: 0305-999-037855/04-01996-0724

"EL CLIENTE", y en su caso "LOS COTITULARES", manifiesta que conoce y entiende la protección del IPAB conforme el Régimen de la cuenta y lo señalado en el contrato.

"El CLIENTE" / Representante legal	"El BANCO"
SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV NOMBRE Y FIRMA	URIEL VALDEZ CERVIN NOMBRE Y FIRMA

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
ORITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL
N.º del Registro del Contrato de Adhesión en Condusef: 0305-999-037855/04-01996-0724

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA (N) EN EL APARTADO DE INFORMACIÓN / DATOS DEL CLIENTE DEL ANEXO GENERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL BANCO":

a) Que es una institución de crédito constituida y organizada conforme a las leyes mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Que su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Que para recibir o activar alguno de los productos o servicios contenidos en el presente contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos del servicio o producto descritos en el apartado correspondiente.
d) Que su página en internet es www.bbva.mx
e) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", se encuentra a disposición de "EL CLIENTE", a través de la página electrónica www.bbva.mx

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

a) Que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos de este contrato.
b) Que sus datos de identificación son los establecidos en el apartado de Información / Datos del cliente del Anexo general que forma parte integral de este instrumento. Que está interesado en que "EL BANCO" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.
c) Que los contratos que celebra con "EL BANCO" se les denominará en lo sucesivo "LAS CUENTAS PROPIAS" y en ellas "EL CLIENTE" se encuentra facultado para realizar las operaciones señaladas en el CAPÍTULO III.
d) Que reconoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que se expresan en este contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por lo tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario.
e) "EL CLIENTE" reconoce y acepta la total validez de que la documentación relacionada con la apertura de esta cuenta de depósito, así como cualquier otra obligación contraída derivada de este instrumento podrán ser digitalizadas para un mejor control por parte de "EL BANCO".
f) El contenido de este instrumento y su alcance legal, le fueron explicados por "EL BANCO", y es su voluntad suscribir el presente contrato con "EL BANCO".
g) Que le fueron debidamente explicados los riesgos de cada uno de los productos y "SERVICIOS DE INVERSIÓN" ofrecidos por "EL BANCO", dentro de los respectivos "PERFIL DEL CLIENTE" y "PERFIL DEL PRODUCTO", otorgados por "EL BANCO", de conformidad con la información que para estos efectos proporcionó "EL CLIENTE".
h) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" fue puesta a su disposición a través de la página electrónica www.bbva.mx
i) **EXCLUSIVO PARA PERSONAS A QUIENES NO LES RESULTAN APLICABLES LAS "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".** Que reconoce que recae en alguno de los supuestos y cumple con los requisitos que establecen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" para ser considerado fuera de su aplicación, o por así convenir a sus intereses, ha solicitado que las mismas no le sean aplicadas, como se precisa en el Anexo general de este instrumento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO 2

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA) 3

I.II TARJETA DE DÉBITO 5

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (CUENTA INVISIBLE) 6

I.IV DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y MODALIDADES DE DEPÓSITOS (PLAN) 7

I.V DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO) 8

I.VI DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES 9

I.VII DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO" 10

I.VIII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN 11

I.IX COMISIÓN MERCANTIL 12

I.X OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO 12

I.XI FONDOS DE INVERSIÓN 13

I.XII CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX, I.X y I.XI DEL PRESENTE CAPÍTULO 14

I.XII.I SERVICIOS DE INVERSIÓN 15

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS 15

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS 15

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA 16

II.III LÍNEA BBVA 17

II.III.I SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO 17

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO) 17

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO 18

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO 19

ESTADO DE NAYARIT 2027 ADOS MERCADOS TARÍA DE ÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT -2027 ISTRACIÓN Y FINANZAS UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá contratar cualquiera o todos los productos o servicios estipulados en el presente contrato, bastando para ello otorgar su consentimiento de manera autógrafa o a través de los medios electrónicos que previamente tenga pactados con "EL BANCO" en el presente contrato y en cada uno de los anexos o Carátulas de cada producto que desee contratar. En caso que "EL CLIENTE" desee contratar servicios adicionales a los contratados, bastará que "EL CLIENTE" otorgue su consentimiento de la misma forma, únicamente en la Carátula y anexos del servicio que correspondan, los cuales formarán parte del presente contrato.

"EL CLIENTE" al contratar operaciones de crédito con "EL BANCO", estas podrán estar vinculadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" y se realizarán mediante la suscripción de los contratos respectivos. Los términos y/o condiciones de estas operaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en los contratos de crédito respectivos.
"EL BANCO" podrá autorizar que la contratación o activación de productos o servicios adicionales pueda realizarse por medios electrónicos, para lo cual le comunicará a "EL CLIENTE" el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla, a través de su página de internet www.bbva.mx

El nivel de clasificación de la cuenta, así como los límites de depósito mensual y de saldo máximo que podrá manejar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se especificarán en el apartado del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales podrán ser modificados en cualquier momento, conforme a las disposiciones aplicables.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, "EL CLIENTE" podrá llevar a cabo las siguientes operaciones, en moneda nacional:

1. Retiros de efectivo en ventanilla, mediante cajeros automáticos de "EL BANCO" y otros medios que establezca "EL BANCO", con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
2. Depósitos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
3. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras instituciones de crédito.
4. Consulta de saldos, movimientos e información financiera, a través de "LA(S) TARJETA(S)", como se define más adelante, en cajeros automáticos, "LÍNEA BBVA", Terminales Punto de Venta e internet en www.bbva.mx
5. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".
6. Pagos mediante tarjeta de débito, la cual además de contar con una banda magnética, podrá contar con un microprocesador chip, en adelante "LA(S) TARJETA(S)" a establecimientos afiliados a "EL BANCO", con cargo a su saldo disponible en su "CUENTA DE DEPÓSITO".
7. Pago de servicios con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
8. Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de su cuenta de depósito bancario de dinero a plazo, y/o de los préstamos otorgados a "EL BANCO"; asimismo ambas operaciones en lo sucesivo y de manera indistinta se denominarán como "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
9. Depósitos o préstamos en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
10. Transferencias de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a la cuenta eje y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras instituciones de crédito (transferencias interbancarias).
11. Constitución y retiro de depósitos a plazo, representados o no en títulos de crédito, constitución y retiro de depósitos en cuenta corriente.
12. Préstamos de dinero, en moneda nacional, con intereses otorgados a "EL BANCO", documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
13. Otorgue a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, transmita y en general realice cualquier otra operación o movimiento en los fondos de inversión en las que invierta "EL CLIENTE".
14. Concentración, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
15. Operaciones de crédito.
16. Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, solicitud de chequeras de "LA CUENTA DE DEPÓSITO").
17. Dispersión y transferencia de fondos.
18. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", por medios electrónicos.
20. Compra de divisas para operaciones en moneda extranjera.
21. Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "EL BANCO", o a través de los medios electrónicos que "EL CLIENTE" tenga contratados con "EL BANCO" y que se encuentren habilitados para ello.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizados para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, el cual se agrega y detalla en el anexo de "Tarjeta universal de firmas y datos generales" y que en la misma registren su firma las personas autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato.

Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que en exceso del límite del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"EL BANCO" previa autorización expresa que "EL CLIENTE" le dé cuando sea Persona Física, proporcionará adicionalmente a dichos autorizados una tarjeta de débito, quedando estos autorizados sujetos a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato, salvo que se celebre el presente contrato para productos dirigidos a menores de edad.
"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
En el caso de que "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina a través del presente contrato, no podrá autorizar a terceros en términos de la presente cláusula.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" o a su representante o apoderado legal, y en su caso a sus autorizados, una o varias de "LA(S) TARJETA(S)" con su respectivo Número de Identificación Personal (NIP), o una chequera, o ambos según sea el caso, quienes reconocen el carácter personal e intransferible de los mismos, siendo responsables por el mal uso que pudieran hacer de "LA(S)TARJETA(S)" o el NIP o la chequera.

Todas "LA(S) TARJETA(S)" se entregarán desactivadas y para su activación "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente mediante cajeros automáticos, la app BBVA, o bien, a través de cualquier medio electrónico previamente pactado y que llegara a habilitar "EL BANCO".
La chequera se entregará desactivada, y para su activación "EL CLIENTE" deberá de solicitarlo expresamente en cualquier sucursal de "EL BANCO", o bien a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE", y que "EL BANCO" habilite para ello.
Asimismo, "EL BANCO" podrá otorgar a "EL CLIENTE" una o más tarjetas digitales, en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL", previa contratación de los servicios digitales por "EL CLIENTE", como un medio de disposición adicional, y que podrá descargar en el teléfono celular asociado a dicho servicio.
En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratados los servicios digitales que "EL BANCO" habilite para ello, "EL CLIENTE" no podrá disponer de la "TARJETA DIGITAL".
Para efectos del presente contrato, la "TARJETA DIGITAL" deberá entenderse como parte de "LAS TARJETAS", esto es, un medio de disposición adicional.

Para el caso de las tarjetas plásticas, en lo sucesivo "LA TARJETA", en las que la información que las componen, no está integrada en su totalidad en la misma, "LAS PARTES" convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" dicha información a través de los medios electrónicos que "EL BANCO" tenga habilitados y previamente pactados con "EL CLIENTE" para ello.

"EL CLIENTE" podrá realizar disposiciones en efectivo a través de un código QR, mismo que podrá generar en la Banca Electrónica que tenga previamente contratada, con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en comercios participantes.

Las operaciones realizadas a través de terceros podrían generar un costo adicional, consulte antes de realizar su operación.

"EL CLIENTE" y sus autorizados tienen la obligación de dar aviso oportuno por escrito a "EL BANCO", en caso de robo o extravío de "LA(S)TARJETA(S)" o de la chequera.

DE NAYARIT
7
IÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá autorizar cargos a "LAS TARJETAS" sin contacto (contactless), mediante el uso de la tecnología NFC (Near Field Communication), es decir, mediante el acercamiento a la TPV de la propia "TARJETA" o del teléfono o cualquier otro dispositivo móvil al cual "EL CLIENTE" las tenga vinculadas, siempre que éstos cuentan con dicha tecnología y, posteriormente, si se requiere, ingresando su "NIP", "Biométrico" o cualquier otro método de desbloqueo que tenga configurado el dispositivo móvil vinculado.

Para vincular "LAS TARJETAS" al teléfono o cualquier otro dispositivo móvil, "EL CLIENTE" podrá hacerlo en billetera(s) digital(es) o wallets, a través de las siguientes modalidades:

1. A través de los medios electrónicos que el "EL CLIENTE" tenga previamente contratados con "EL BANCO" para tal fin, para utilizar "LAS TARJETAS" en los mismos, como lo es la aplicación BBVA México, o cualquier otro que puedan pactar ambas partes, es decir, una wallet propia, así como en wallets de terceros que la presten este servicio, y/o
2. A través de las wallets de terceros que les presten este servicio de forma directa.

Tratándose de los servicios de billeteras digitales o wallets que terceros le presten de forma directa a "EL CLIENTE", éste podrá vincular "LAS TARJETAS" al teléfono o cualquier otro dispositivo móvil, siempre que "EL BANCO" los habilite mediante los acuerdos comerciales que mantenga vigentes con dichos terceros. Los derechos y obligaciones aplicables al uso de "LAS TARJETAS", estarán sujetos estrictamente a lo previsto por el presente contrato y la regulación aplicable; sin embargo, los términos y condiciones del servicio de la wallet que corresponda serán aquellos que, en su caso, "EL CLIENTE" suscriba de forma directa con los terceros que le provean este servicio.

Para que el "EL CLIENTE" pueda realizar las compras con la "TARJETA" utilizando una wallet propia de "EL BANCO", deberá activar la opción de pago a través del dispositivo móvil en el medio electrónico que este último habilite para tales efectos, siendo necesario que se asocie una tarjeta y se establezca como predeterminada para realizar los cargos correspondientes, hasta por el importe que determine "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá modificar en cualquier momento las tarjetas asociadas y predeterminadas para realizar cargos mediante teléfono móvil.

En caso de que "EL CLIENTE", habiendo activado la funcionalidad de pago con teléfono móvil en wallets propias de BBVA, no realice operaciones con las tarjetas asociadas, a consideración de "EL BANCO", éste podrá por seguridad, desactivar la funcionalidad de forma automática y para continuar haciendo uso de la misma, "EL CLIENTE" deberá reactivarla, asociando nuevamente la "TARJETA" que desee, debiendo establecer como predeterminada la "TARJETA" asociada.

Para realizar compras en línea, es decir, comercio electrónico, "EL CLIENTE" debe utilizar su "TARJETA DIGITAL", o bien, la "TARJETA" cuando esté vinculada a las billeteras digitales o wallets, en el caso de que éstas permitan realizar este tipo de operaciones.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el día en que sean realizados por "EL BANCO", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá instruir a "EL BANCO" a través de los medios electrónicos que tenga previamente contratados para tal efecto, que bloquee los procesamientos de pagos con "LA TARJETA", asimismo "EL BANCO" podrá bloquear operaciones con base en un análisis de riesgos que determine.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" en protección de los intereses de "EL CLIENTE", podrá rechazar cargos a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", que con base en un análisis de riesgos que éste realice, pueda presumir que dichos cargos no han sido autorizados por "EL CLIENTE", que sean cargos instruidos por terceros que no tengan una autorización de "EL CLIENTE" o por cualquier otra razón que de no rechazar el cargo pueda generar una afectación en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y el patrimonio de "EL CLIENTE".
"EL BANCO" podrá notificar a través del servicio de banca electrónica que "EL CLIENTE" tenga contratado o a través de los medios electrónicos que para tal efecto habilite, el rechazo del cargo referido en el párrafo anterior. La notificación tendrá como finalidad solicitar la confirmación o rechazo de la operación, por lo que, en dicha notificación "EL BANCO" le hará saber a "EL CLIENTE" la forma de proceder para que "EL BANCO" lo autorice. No obstante lo anterior, en caso de que "EL CLIENTE" manifieste que no es él quién está realizando la operación, "EL BANCO" podrá realizar un bloqueo preventivo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "LA TARJETA" o "LAS TARJETAS", teniendo "EL CLIENTE" las siguientes obligaciones:

(i) realizar el reporte de robo o extravío del medio de disposición conforme al procedimiento establecido en este contrato, o
(ii) solicitar eliminar este bloqueo preventivo de la "CUENTA DE DEPÓSITO" o "TARJETA" a través del servicio de banca electrónica o a través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO".

A través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO", EL CLIENTE podrá instruir al "BANCO" que limite el monto de la disposición de recursos de la cuenta a través de tarjeta, en cajeros automáticos, las TPVs y con comisionistas bancarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá cancelar dicho límite en cualquier momento o disponer de sus fondos a través de transferencias electrónicas o retiros en sucursal.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES Y CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

QUINTA.- En los casos en los que "EL BANCO" lo determine, "EL CLIENTE" podrá otorgar su consentimiento en dispositivos electrónicos para autorizar y, en su caso, contratar mediante la firma electrónica consistente en su NIP y "LA TARJETA", o bien mediante la utilización de mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de "EL CLIENTE", tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris, retina o facial, entre otros, ("BIOMÉTRICOS"), los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos, las operaciones que se lleven a cabo en las sucursales u oficinas de "EL BANCO":

a) Retiros de efectivo.
b) Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "EL BANCO" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
c) Transferencias de recursos a terceros en cuentas de otras instituciones de crédito o bien constituidas en el "EL BANCO".
d) Activar, contratar o cancelar productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
e) Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
f) Otorgar consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como consentir el uso de datos biométricos.
g) Reposición de medio de disposición.
h) Pago de servicios.
i) Cualquier otra operación y/o servicio que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

Previo al uso de "BIOMÉTRICOS" y, conforme a los procedimientos que "EL BANCO" determine, "EL CLIENTE" debe:

- Otorgar a "EL BANCO" su consentimiento expreso y por escrito del tratamiento de sus datos personales sensibles o "BIOMÉTRICOS".
- Tener registrados los "BIOMÉTRICOS" en los sistemas de "EL BANCO". Sin perjuicio de que "EL CLIENTE" podrá manifestar el referido consentimiento expreso mediante su NIP.

Los "BIOMÉTRICOS", podrán ser utilizados por "EL CLIENTE" para realizar y autorizar operaciones a través los medios electrónicos contemplados en este contrato, siempre que "EL BANCO" habilite su uso. Para este caso, los "BIOMÉTRICOS" tienen el mismo valor probatorio y producen los mismos efectos legales como si "EL CLIENTE" usara su firma autógrafa.
En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la firma electrónica NIP, así como los "BIOMÉTRICOS", sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SEXTA.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

LI DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asociado a una tarjeta de débito, en lo sucesivo como "LA(S) TARJETA(S)", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato.

Los límites de los depósitos, saldos y nivel de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", se especifican en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general, los cuales

ESTADO DE NAYARIT
2021
DOS MEXICANOS
TARÍA DE
IÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
20
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

podrán ser modificados por "EL BANCO" en cualquier momento, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los cuales se darán a conocer a "EL CLIENTE" en la página electrónica www.bbva.mx, así como en la red de sucursales.

En el caso de que se celebre el presente contrato por menores de edad a través de su(s) representante(s) legal(es), dichos representantes aceptan que "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se regirá por términos y condiciones consignados en este instrumento; al menor de edad como a su representante se le denominará "EL CLIENTE".

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Para la apertura de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL CLIENTE" podrá en el acto de firma del presente contrato, depositar desde $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) de acuerdo al producto contratado que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

Los depósitos para abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Los depósitos recibidos en efectivo que se realicen en ventanilla, se contabilizarán y acreditarán el mismo día a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición "salvo buen cobro", por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "EL BANCO" y hecho el abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

Los depósitos o retiros en sucursal se podrán comprobar con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "EL BANCO", o con los registros electrónicos o mensajes de datos que se generen en los sistemas de "EL BANCO". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "EL BANCO".

Los depósitos, retiros o traspasos a través de medios electrónicos, se podrán comprobar, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por internet, o con el número de servicio, comunicado lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente, con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca por tal motivo.

"EL CLIENTE" podrá administrar los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de la banca electrónica que haya contratado con "EL BANCO", instruyendo un cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para separarlo de este y reflejarlo en el concepto que a cada cargo designe (en lo sucesivo "APARTADO" o "APARTADOS").

Así mismo, "EL CLIENTE", podrá destinar los recursos de cada "APARTADO" para realizar algún pago instruyendo a "EL BANCO" por los medios pactados previamente por "LAS PARTES".

"EL CLIENTE" en cualquier momento podrá cancelar los "APARTADOS" a través de la misma banca electrónica, abonando los recursos al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Adicional a lo anterior, cuando "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina con "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá indicar que dichos "APARTADOS" se haga de manera automática cada que reciba recursos procedentes del pago de su nómina.

"EL CLIENTE" podrá definir en cualquier momento la prioridad de los "APARTADOS" y conforme a dicha prioridad los montos respectivos serán cargados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

"EL BANCO" le notificará a "EL CLIENTE" a través de la banca electrónica el número máximo de "APARTADOS" que puede mantener activos, reservándose "EL BANCO" a modificar dicho número bastando para tal efecto la notificación en la banca electrónica. En caso de fallecimiento los "APARTADOS" se darán por terminados y el monto será depositado en "LA CUENTA DE DEPÓSITO"; así mismo en caso de que una autoridad así lo requiera los "APARTADOS" podrán ser dados por terminados.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate. Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante. Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE". Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno. "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE". Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."EL BANCO" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

DEPÓSITO Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA

QUINTA.- Los depósitos y retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", solo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que "EL BANCO" efectúe a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" en moneda de curso legal en México (pesos), conforme a las instrucciones que "EL BANCO" reciba de "EL CLIENTE".

Si los abonos se efectúan en divisas distintas a la moneda de curso legal en México (pesos), previo al depósito, "EL BANCO" deberá llevar a cabo una compraventa de divisas, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener de manera libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión, para que los recursos sean abonados por "EL BANCO" en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE" a la firma del contrato y por cada instrucción que envíe en una moneda distinta a la pactada.

"EL CLIENTE" está de acuerdo que cuando se lleve a cabo una operación por medio de la Banca Electrónica que "EL CLIENTE" tenga contratada y que implique compraventa de divisas, "EL CLIENTE" acepta que el tipo de cambio aplicable a dicha operación sea el tipo de cambio que "EL BANCO" le muestre antes de confirmar la operación, aceptando "EL CLIENTE" el tipo de cambio, al momento de que El Cliente, digite las claves, contraseñas o utilización de mecanismos de autenticación al momento de ejecutar la operación.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

SEXTA.- De acuerdo al producto contratado, "EL BANCO" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a "LÍNEA BBVA" el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "EL BANCO".

SALDO DISPONIBLE Y SALDO TOTAL

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

Se considera saldo total de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a las entregas de recursos que "EL

SIN TEXTO

CLIENTE" realice en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en su caso, por sus depósitos, incluidas las cantidades que por instrucción de "EL CLIENTE" hayan generado los "APARTADOS" del saldo disponible conforme a lo establecido en el presente subcapítulo, cláusula tercera del presente contrato, menos las disposiciones y/o compras que hubiere realizado "EL CLIENTE", las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamente haya contratado un crédito en cuenta corriente con "EL BANCO".

CONSERVACIÓN DE LOS CHEQUES

OCTAVA.- "EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" realice la conservación de forma electrónica de los cheques librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", y que los mismos podrán ser destruidos una vez que los mismos hayan sido pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por realizar cualquiera de estas acciones.

"EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que hubieren sido archivados o grabados por "EL BANCO" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Cualquier acción, reclamación o situación con respecto de los cheques destruidos, serán basándose en las imágenes que se conserven según los dispuesto en el párrafo anterior.

CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE "LA CUENTA DE DEPÓSITO"

NOVENA.- "EL BANCO" al ofrecer una cuenta de depósito cuyo medio de disposición son los cheques y en aras de brindar seguridad y certeza jurídica a "EL CLIENTE", le otorga en este acto la característica denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES" la cual consiste en que cada que "EL CLIENTE" libre un cheque este se encontrará protegido a través del proceso que se explica líneas adelante, esta característica es totalmente gratuita y no lleva implícita el cobro ni de cuotas, ni comisiones; lo anterior con la finalidad de que los cheques que se libren con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se encuentren protegidos y se pueda garantizar su pago.

Al tenor de lo anterior, "EL CLIENTE" o por conducto de sus representantes o autorizados, por cada cheque librado, deberá proporcionar a "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado, de sucursal, o por cualquier otro medio que habilite "EL BANCO" para dicho fin, los datos de cada uno de los cheques que libre a efecto de que "EL BANCO" pueda autorizar y en su caso, proceder a su pago.

Los datos que "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" para que este pueda autorizar y en su caso, proceder al pago con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" serán (i) importe, y (ii) número de cheque y en su caso "los beneficiarios".
Una vez liberado el cheque, la persona beneficiaria de este, tendrá un periodo de 90 (NOVENTA) días naturales para hacer efectivo su cobro, de lo contrario "EL CLIENTE" deberá liberar de nueva cuenta el cheque sujetándose al proceso previamente descrito.

En caso de que "EL CLIENTE", no proporcione a "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado, de sucursal, o por cualquier otro medio habilitado por "EL BANCO" los datos de los cheques librados, "EL BANCO" no procederá con el pago del cheque, en aras de proteger "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Asimismo, en caso de que "LA CUENTA DE DEPÓSITO" no cuente con la protección, o cuando se solicite una chequera nueva, "EL BANCO" a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado, en sucursal, o cualquier otro medio que "EL BANCO" habilite para este efecto, permitirá realizar la activación de la característica denominada "PROTECCIÓN DE CHEQUES", a fin de que "EL CLIENTE" se encuentre en posibilidades de contar con dicha medida de seguridad. "LAS PARTES", acuerdan que los cheques respecto de los cuales "EL BANCO" no realice el procedimiento de pago, informará la causal de devolución respectiva, misma que hará las veces de protesto.

"EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques cuando la causal de devolución respectiva, sea por falta de fondos disponibles y suficientes para pago, cuando se presente dicho supuesto.

No obstante lo anterior, en caso de que "EL CLIENTE" decida por así convenir a sus intereses no activar y/o utilizar esta característica gratuita, se obliga a asumir la total responsabilidad que pudiera derivarse del pago de los cheques no protegidos, incluyendo sin limitar, los cargos efectuados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" con motivo del libramiento de cheques, por lo cual en este acto libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación. Asimismo, en caso de que "EL CLIENTE" tenga activa dicha modalidad y decida cancelarla, la cancelación podrá ser a través de los medios electrónicos que para tal efecto haya habilitado "EL BANCO" así como a través de cualquier sucursal, en cuyo caso de igual forma se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación posterior a la cancelación de la protección de cheques.

COBRO DIGITAL DEL CHEQUE

DÉCIMA.- "EL BANCO" como parte de los servicios de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", ofrece a "EL CLIENTE" el servicio denominado cobro digital del cheque, el cual, consiste en que "EL CLIENTE" pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA, conforme a los términos y condiciones previstos en dicha aplicación para la operación del servicio, siendo necesario para ello "EL CLIENTE" tenga previamente contratada la aplicación BBVA.

Para poder utilizar el servicio denominado como cobro digital del cheque "LA CUENTA DE DEPÓSITO" deberá de contar con un expediente completo y actualizado, así tener al menos un año de antigüedad; "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar estos límites.

La presentación para cobro del cheque se realizará conforme a los requisitos y las características que determine "EL BANCO", las cuales serán vinculantes y, "EL CLIENTE" deberá seguir de manera obligatoria, por lo que, en caso de no estar de acuerdo, no podrá realizar la presentación para cobro del cheque de forma electrónica y, deberá realizar el cobro de manera presencial a través de la red de sucursales que "EL BANCO" tiene habilitadas para tal efecto.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación física del cheque para su pago, salvo en aquellos casos, en los que de las validaciones que "EL BANCO" realice el cheque no cuente con los elementos que hayan sido determinados por este último.

En caso de que "EL CLIENTE" haga uso del servicio de cobro digital del cheque y, una vez que se cumplan con las condiciones que para tal efecto "EL BANCO" exija, la liquidación en todos los casos se realizará con abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar hará prueba plena el abono que "EL BANCO" haga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL CLIENTE" envíe a través del servicio de cobro digital del cheque, títulos de crédito que no cumplan con las características determinadas por "EL BANCO", el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para "EL BANCO" y, los plazos para su presentación, o en su caso, el protesto de ley seguirá surtiendo plenos efectos; por lo que, será responsabilidad de "EL CLIENTE" realizar la presentación o protesto del cheque.

"EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "EL BANCO" pueda ofrecer el servicio de cobro digital del cheque, a los beneficiarios que este indique en los cheques que sean librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asimismo, asume la responsabilidad de cada uno de los cheques que se cobren bajo esta modalidad, sacando en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier evento que pudiera llegar a surgir; adicional a lo anterior, para el caso de los cheques que sean cobrados a través de esta modalidad, "EL BANCO" se reserva el derecho a hacer efectivo su cobro o no, previa validación de las medidas de seguridad del cheque.

I.II TARJETA DE DÉBITO

TARJETAS DE DÉBITO

PRIMERA.- "EL BANCO" expedirá a "EL CLIENTE" una o varias tarjetas plásticas de débito, según dicho término ha quedado definido como "LA(S) TARJETA(S)" en virtud de la(s) cual(es) "EL CLIENTE" y las personas por él autorizadas, registradas en el contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional con o sin chequera, a que se refiere este capítulo, podrán hacer uso a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de las siguientes operaciones:

1. Retiro de efectivo en cajeros automáticos de "EL BANCO", o bien cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que "EL BANCO" al efecto tenga convenios. En caso de que "EL CLIENTE" digite erróneamente en 3 (TRES) ocasiones continuas su NIP, el cajero automático retendrá "LA(S) TARJETA(S)", por lo que "EL CLIENTE" acudirá a cualquier sucursal de "EL BANCO" a solicitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)".
2. En su caso, pago en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", para la adquisición de bienes y servicios.
3. En su caso, retiro de efectivo en comercios afiliados con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

SIN TEXTO

RESPONSABILIDAD DEL USO DE "LA(S) TARJETA(S)" Y SUS CONTRASEÑA(S)

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de "LA(S) TARJETA(S)", así como la confidencialidad el(los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

El NIP podrá ser consultado a través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO" para tal efecto", incluyendo la aplicación BBVA México. "EL CLIENTE" podrá modificar el NIP proporcionado por "EL BANCO", el cual se asignará y proporcionará para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.

El NIP podrá ser modificado posteriormenta por "EL CLIENTE". "EL BANCO" solo asignará y proporcionará el NIP para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.
Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de "LA(S) TARJETA(S)" o del NIP. "EL BANCO" se reserva el derecho de requerir la devolución de "LA(S) TARJETA(S)" en cualquier momento o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

"EL BANCO" entrega en este acto a "EL CLIENTE" un paquete que contiene "LA(S) TARJETA(S)", así como el (los) NIP que invariablemente estará(n) compuesto(s) de 4 (CUATRO)de los signos numéricos. "EL CLIENTE" deberá verificar su contenido y desde ese mismo momento podrá realizar el cambio de NIP en cualquier cajero automático. "LA(S) TARJETA(S)" tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule(n).

DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES

TERCERA.- Las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" dentro del territorio de la república mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional.
"EL CLIENTE", por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

CUARTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S) se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" ; pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS

QUINTA.- "LA(S) TARJETA(S)" permitirá(n) a "EL CLIENTE" y a sus autorizados, la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos, serán pagados por "EL BANCO" a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" documentará las disposiciones que haga por la adquisición de bienes y servicios, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos o presentados por los establecimientos, o en su caso, digitando su NIP en las Terminales Punto de Venta de los establecimientos. "EL CLIENTE" podrá realizar la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, o mediante terminales desatendidas propiedad de dichos establecimientos sin la necesidad de suscribir los recibos correspondientes, para lo cual "EL BANCO" autorizará la transacción mediante la validación correspondiente del chip.

RELACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS

SEXTA.- "EL BANCO" es ajeno a las relaciones que surjan entre "EL CLIENTE" y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de "EL CLIENTE" en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos establecimientos.

DISPOSICIONES DE EFECTIVO EN ESTABLECIMIENTOS

SÉPTIMA.- Los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas no podrán hacer entregas de efectivo a "EL CLIENTE", ni aun en el supuesto de ajustes de precios o devolución de las mercancías o servicios, salvo que cuenten con autorización por escrito por parte de "EL BANCO". En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" será solicitado por el establecimiento, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se haya generado, el cargo realizado a la cuenta de "EL CLIENTE" permanecerá en firme.

En aquellos establecimientos afiliados y autorizados por "EL BANCO" para entregar efectivo a "EL CLIENTE", este último no podrá solicitar una cantidad superior a la autorizada por "EL BANCO" al establecimiento.

ROBO O EXTRAVÍO DE "LA(S) TARJETA(S)"

OCTAVA.- En el caso de daño, robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de "LA(S) TARJETA(S)" que "EL BANCO" le hubiere entregado.
"EL CLIENTE" y sus autorizados en la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s), robada(s) o extraviada(s) deberán tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

a) La reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s) deberá tramitarse en cualquier sucursal de "EL BANCO".
b) En los casos de robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "EL BANCO", a través del servicio telefónico "LÍNEA BBVA" o medio electrónico que para tal efecto tenga establecido "EL BANCO"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "EL BANCO", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "EL BANCO". Asimismo, en caso de defunción de "EL CLIENTE", cesa la responsabilidad al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL CLIENTE". "EL BANCO" podrá bloquear la "TARJETA" o la "TARJETA DIGITAL" a través del medio electrónico que haya contratado "EL CLIENTE" previamente con "EL BANCO". No obstante, para el caso del bloqueo de "LA TARJETA" o de la "TARJETA DIGITAL", este puede ser temporal, ya que "EL CLIENTE" puede desbloquearlas a través de los medios electrónicos que haya contratado previamente con "EL BANCO", y a partir de dicho momento "EL CLIENTE" será responsable de los cargos que se realicen con las mismas.
c) En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de "LAS TARJETAS", no implica la reposición de las otras, el efecto el titular o cada cotitular deberá autorizar por escrito a sus autorizados para tramitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" que se expida(n) en sustitución en cualquier sucursal del país.
d) Mediante algún otro canal que habilite "EL BANCO" para tal efecto.

TERMINALES DESATENDIDAS O KIOSCOS

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá realizar y autorizar transacciones mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", en los módulos electrónicos o kioscos que "EL BANCO" o los comercios afiliados pongan a su disposición, dichas operaciones se realizarán mediante la lectura de chip de "LA(S) TARJETA(S)", por lo cual no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba los comprobantes de operaciones que le entreguen estos módulos electrónicos o kioscos.

LIII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (INVERSIÓN LIQUIDA PERSONAL, CUENTA INVISIBLE)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "CUENTA VISTA", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a través de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, o en caso de no contar con alguna cuenta de depósito a la vista los podrá realizar en ventanilla.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA VISTA" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá efectuar los depósitos y retiros a través de medios electrónicos, para lo cual deberá ingresar su clave de usuario y contraseñas para autenticarse,

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021 -
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE A

en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables y en términos del contrato de banca electrónica que tenga celebrado.

"EL CLIENTE" en cualquier momento podrá instruir a "EL BANCO" para que este último transfiera de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" los recursos que desee depositar a la "CUENTA VISTA" o viceversa. En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratado algún medio electrónico con "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá realizar depósitos y/o retiros en ventanilla.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) **CON INTERESES.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate. Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante. Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "EL BANCO" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE". Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno. "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" dé a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE". Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES".**"EL BANCO"** se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.
b) **SIN INTERESES.-** En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el apartado de Datos del producto o servicio a contratar del Anexo general.

GANANCIA ANUAL TOTAL

QUINTA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumentan en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.IV DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y MODALIDADES DE DEPÓSITOS (PLAN)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece al cliente un servicio mediante el cual "EL CLIENTE" podrá realizar la administración de sus recursos, mediante la apertura de una cuenta de depósito a la vista en moneda nacional, en adelante "CUENTA PLAN", a la que le serán aplicables en lo que no se oponga a la naturaleza y funcionamiento de la cuenta, las disposiciones comunes previstas en el Capítulo III del presente contrato, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros únicamente a través de las "CUENTAS" que haya celebrado con "EL BANCO", en los términos previstos en el presente Capítulo, en cualquier tiempo y durante la vigencia del presente contrato.

Para poder contratar y operar la "CUENTA PLAN", es necesario que "EL CLIENTE" previamente tenga contratado con "EL BANCO" una "CUENTA" y el servicio de Banca Electrónica habilitado para tal efecto, ya sea banca móvil, banca por internet o cualquier otro que "EL BANCO" ponga a su disposición, en adelante los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA PLAN" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "EL BANCO" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

ABONO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" únicamente podrá instruir depósitos y retiros a la "CUENTA PLAN" en cualquier momento mediante traspasos entre sus "CUENTAS" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables y el contrato de banca electrónica que tenga celebrado para tal efecto.

En caso de que la "CUENTA PLAN" no tenga movimientos dentro de un periodo de veinticuatro meses consecutivos "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a transferir todos los recursos que se encuentren en la "CUENTA PLAN" a la "CUENTA FAVORITA", sin importar si las "METAS" continúan vigentes.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, "EL CLIENTE" no recibirá intereses. Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, no causarán intereses.

COMISIONES

QUINTA.- "EL BANCO" no cobrará comisión alguna a "EL CLIENTE" por la prestación del presente servicio.

DE LA CUENTA FAVORITA

SEXTA.- Dentro de las "CUENTAS" de "EL CLIENTE", éste deberá designar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", aquella a la que se ligará la "CUENTA PLAN" y que será identificada como la "CUENTA FAVORITA", para los siguientes fines:

Para el caso de depósitos y retiros se considerará la cuenta pre asignada, teniendo "EL CLIENTE" la opción de elegir cualquier otra de sus "CUENTAS".
El estado de cuenta correspondiente, se emitirá mediante la consolidación de la información de los movimientos de la "CUENTA PLAN" al estado de cuenta de la "CUENTA FAVORITA", en términos de la cláusula de estado de cuenta del presente contrato.

METAS

SÉPTIMA.- La "CUENTA PLAN" tiene la funcionalidad de administrar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" el saldo de la "CUENTA PLAN", dicha administración consistirá en separar los recursos que reciban en la "CUENTA PLAN" por conceptos, a los cuales se les denominará "META" o "METAS".

"EL BANCO" le notificara a "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" el número máximo de "METAS" que puede mantener activas, reservándose "EL BANCO" a modificar dicho número bastando para tal efecto la notificación en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

"EL CLIENTE" podrá personalizar la "META", estableciendo el nombre de la misma, fijando un monto a lograr y la fecha objetivo para alcanzar la "META", que será la vigencia de la misma. Esta personalización podrá modificarla "EL CLIENTE" cuando así lo requiera.

"EL CLIENTE" puede cancelar la "META", a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", en cualquier momento sin penalización alguna; en caso de que la "META" mantenga saldo al momento de la cancelación, éste será depositado a la "CUENTA" que "EL CLIENTE" elija y, cuando la "META" cancelada tenga una "REGLA DE DEPÓSITO" bajo la cual opere, también se dará por terminada.
Cuando la "META" se haya alcanzado o se encuentre vencida, ya no se la podrán depositar montos adicionales y, en caso de que exista una "REGLA DE DEPÓSITO", está se desactivará, pero el monto acumulado se mantendrá en la "CUENTA PLAN" dentro de su "META" hasta en tanto "EL CLIENTE" retire los recursos a través del traspaso a la "CUENTA" que elija.
"EL CLIENTE", en cualquier momento, puede retirar total o parcialmente los recursos que se encuentran dentro de una "META", depositándolos en la "CUENTA" que seleccione a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", sin que dicha "META" se dé por cancelada.

"EL CLIENTE" puede realizar depósitos a su "META" en cualquier momento mediante abonos con cargo a la "CUENTA" que el elija, dichos abonos podrán ser del monto que "EL CLIENTE" decida siempre y cuando no sea superior al monto de la "META".

REGLAS DE DEPÓSITO

OCTAVA.- "EL CLIENTE" para el abono de recursos a su "CUENTA PLAN" podrá instruir, a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", las modalidades o reglas de depósito que desee aplicar para cumplir su "META", en adelante "REGLAS DE DEPÓSITO", las cuales consisten en lo siguiente:

DE NAYARIT
027
ACIÓN Y FINANZAS
ATORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Reglas de depósito que toman como referencia una Tarjeta. Estas "REGLAS DE DEPÓSITO", serán conocidas como "AHORRO POR COMPRAS", las cuales tomarán como referencia las compras realizadas con una tarjeta, la cual puede ser de Débito o de Crédito que "EL CLIENTE" tenga contratada con "EL BANCO", para el caso de las Tarjetas de Crédito estarán habilitadas únicamente cuando el pago de dicha Tarjeta de Crédito se encuentre domiciliado a una "CUENTA", en adelante "CUENTA DOMICILIADA" para fines de esta regla. Tratándose de las reglas de "AHORRO POR COMPRAS", los depósitos a la "CUENTA PLAN" se harán con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA" o a la cuenta asociada a la Tarjeta de Débito en su caso, conforme a las siguientes modalidades:

1. PORCENTAJE.- "EL CLIENTE" podrá determinar el porcentaje sobre el importe de la compra realizada que deba abonarse con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA" en cada ocasión que este realice una compra mediante el uso de la tarjeta que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", hasta los montos máximos que señale "EL BANCO".
2. REDONDEO.- Es el proceso mediante el cual se eliminan cifras significativas de un número a partir de su representación decimal, centesimal, etc., para obtener un valor aproximado, en adelante "REDONDEO". Debe entenderse el número como aquel monto proveniente de cada ocasión en que "EL CLIENTE" haga uso de la tarjeta que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dicho "REDONDEO" podrá ser definido por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", hasta los montos máximos que señale "EL BANCO".

En caso de que el pago de la Tarjeta de Crédito deje de estar domiciliado con cargo a la "CUENTA DOMICILIADA", las partes acuerdan que la "REGLA DE DEPÓSITO" se mantendrá activa. En caso de que la Tarjeta de Crédito no este domiciliada, "EL CLIENTE" acepta que únicamente para los fines de cumplir su "META" los retiros se realizaran de la "CUENTA FAVORITA."

Regla de depósito de monto fijo. Esta "REGLA DE DEPÓSITO", será conocida como "APORTACIÓN PROGRAMADA", en la cual, de acuerdo a la periodicidad señalada por "EL CLIENTE", se realizará el abono del monto fijo que "EL CLIENTE" señale, en la cuenta de depósito que "EL CLIENTE" indique como "CUENTA ORIGEN", vinculada a la "META" para realizar la "APORTACIÓN PROGRAMADA". En caso de que "LA CUENTA ORIGEN" no tuviera el saldo disponible el día señalado por "EL CLIENTE", sin importar si este es inhábil, no se realizarán abonos parciales, sin embargo, la "APORTACIÓN PROGRAMADA" permanecerá activa.

"EL BANCO" podrá agregar o modificar la "REGLA DE DEPÓSITO" bastando una notificación por medio de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" que "EL BANCO" tenga habilitados.

Solamente podrá fijarse una "REGLA DE DEPÓSITO" por tarjeta, ya sea de débito o de crédito.

La(s) "REGLA DE DEPÓSITO" podrá(n) ser modificada(s), o desactivada en cualquier momento por parte de "EL CLIENTE" sin necesidad de modificar o cancelar la "META".

Las "REGLA DE DEPÓSITO" son optativas, por lo que la "META" puede o no tener "REGLA DE DEPÓSITO", así mismo puede activaras o desactivarlas en cualquier momento durante de vigencia de la "META".

TERMINACIÓN DE PLAN

NOVENA. - "EL CLIENTE" acepta que en caso de fallecimiento la "CUENTA PLAN" se dará por terminada depositando los fondos en la "CUENTA FAVORITA"; por lo que los "BENEFICIARIOS" de ambas cuentas serán los mismos en las mismas proporciones.

I.V DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO)

SERVICIO

PRIMERA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, realizar depósitos retirables con previo aviso, en el entendido que por cada uno de estos depósitos que el cliente realice "EL BANCO" abrirá o le asignará un número distinto e individual para identificar cada uno de los depósitos.

DEPÓSITO

SEGUNDA.- "EL BANCO" recibirá las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue en depósito bancario retirable con previo aviso, en la fecha indicada en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones del presente contrato, para tal efecto "EL BANCO" y "EL CLIENTE" determinarán el monto mínimo a partir del cual se realizarán estos depósitos, misma cantidad que se señala también en el anexo de Tabla de depósitos e Instrucciones del presente contrato y que "EL CLIENTE" se compromete a realizar durante el plazo señalado en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones mencionado, estas aportaciones por instrucción que otorga en este acto "EL CLIENTE" serán cargadas de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para ser abonadas a los diferentes depósitos identificados por el número asignado, el día que "EL CLIENTE" establezca en el anexo de la Tabla de depósito.

En caso de que cualquier fecha para efectuar el cargo fuese un día que no sea Día Hábil (según se define más adelante), el cargo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. Día Hábil significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias. "EL BANCO" se reserva el derecho de no recibir depósitos al amparo del mismo número, en tal virtud, por cada depósito que realice el cliente, "EL BANCO" asignará un número diferente al depósito en particular.

DEPÓSITO INICIAL

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá pactar de común acuerdo con "EL BANCO", un depósito inicial al momento de la contratación y que será considerado como aportación única e independiente a los depósitos programados que "EL CLIENTE" realice y para lo cual "EL BANCO" abrirá o asignará un número diferente al depósito en particular.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "EL CLIENTE" al cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado y establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones, que forma parte integrante de este contrato, podrá retirar la suma de dinero depositada, más el rendimiento calculado a "TASA PREMIUM" más la "TASA BASE" (según se define más adelante),de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato. En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO" dará por terminado el (los) contrato(s) y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más el rendimiento correspondiente, calculado a "TASA BASE" únicamente (según se define más adelante), en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO". "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" (según se define más adelante) a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

"TASA PREMIUM" significa una tasa de interés preferencial de acuerdo al plazo contratado, que se pagará siempre que "EL CLIENTE" cumpla con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado.

"TASA BASE" significa una tasa de interés fija para las aportaciones realizadas que se pagará al vencimiento del plan, por cancelación, retiro voluntario o cuando "EL CLIENTE" realice sus depósitos fuera de la fecha pactada en el presente contrato.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, recibirá en su caso intereses a la Tasa Premium definida en la cláusula anterior, pactada en la Carátula respectiva, del presente contrato, siempre y cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones; en el caso de que "EL CLIENTE" no mantenga los depósitos por el tiempo establecido o no realice los depósitos en los periodos acordados, "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" la "TASA BASE", definida también en la cláusula anterior.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "EL BANCO", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES" y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE" hasta cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado o en su defecto a la cancelación del presente contrato.

"EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "EL BANCO" de a conocer a su clientela y que se señala en la Carátula del presente contrato. En el caso de "TASA VARIABLE" se determinará de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato. "EL BANCO" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", y se pagarán al final, es decir, cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "EL BANCO"

SIN TEXTO

dará por terminado el (los) contrato(s) previa notificación a "EL CLIENTE" y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más los intereses correspondientes, calculados a "TASA BASE" únicamente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Cuando "EL CLIENTE" dé por terminado el presente contrato deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO", para lo cual "EL BANCO", una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO"; "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

COMISIONES

SEXTA.- Por el servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisiones.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- El presente contrato estará vigente hasta los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la fecha en que se señala el último depósito indicado en el anexo de Tabla de depósitos e instrucciones. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito en cualquier sucursal "EL BANCO"; "EL BANCO" una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato.
"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.
Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

GANANCIA ANUAL TOTAL

OCTAVA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.VI DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por este en calidad de depósito bancario a plazo fijo. "EL BANCO" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos a que hace referencia la cláusula anterior deberán de realizarse en moneda nacional, y "EL BANCO" deberá restituir a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la Ley Monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse la devolución.

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

TERCERA.- Cada depósito se documentará en un certificado de depósito a plazo o en una constancia de depósito a plazo, que podrá ser a tasa de interés fija o bien a tasa de interés referenciada (en lo sucesivo los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS"), emitidos por "EL BANCO".

"EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" en depósito para su administración, al amparo del contrato de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento. La entrega de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con los recibos de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" de depósito a plazo en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de Internet, la entrega de los "CERTIFICADOS" y/o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el envío electrónico por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" del folio electrónico, el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZO

CUARTA.- Al constituirse los depósitos, "LAS PARTES" pactarán, en cada caso, el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito, siempre y cuando no exista una solicitud por parte de la autoridad señalando lo contrario, este será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos. Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

Si no se hubiere convenido la renovación automática del depósito, y en la fecha de vencimiento del mismo "EL CLIENTE" no se presentare a recibir el pago, "EL BANCO" conforme a las disposiciones legales aplicables, procederá a depositar el importe de la operación más los intereses en una cuenta de depósito a la vista el Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, debiendo pagar por dicho depósito por lo menos el rendimiento que la institución haya dado a conocer en sus oficinas para depósitos en cuenta corriente asociados a tarjetas de débito o de crédito.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito, recibirá intereses a la tasa anual de interés que, para cada depósito convenga con "EL BANCO", de conformidad con lo siguiente:

a) Tratándose de depósitos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio "CERTIFICADO" o "CONSTANCIA" de depósito y esta permanecerá sin ninguna variación durante el plazo del depósito.
b) Tratándose de depósitos a tasa referenciada, de conformidad con cualquiera de las siguientes opciones a elección de "EL CLIENTE":
    1. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de multiplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días (TIIEF), calculada y publicada por el Banco de México el día hábil bancario anterior a la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión. En el evento de que el Banco de México cambie la tasa TIIEF, a efecto de reflejar de manera más precisa el interés interbancario, aunque la anterior TIIEF se siga publicando, se tomará la nueva tasa publicada por el Banco de México, independientemente de la denominación que llegue a tener, o aquella que "EL BANCO" determine.
    2. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que la tasa de CETES deje de existir o publicarse, se utilizarán como base para los cálculos de pago aquella tasa que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta aplicable.

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
NTORÍA FISCAL

SIN TEXTO

El factor y/o los puntos porcentuales antes mencionados serán aquellos que "EL BANCO" haya dado a conocer al público en general mediante carteles, tableros o pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en sus oficinas precisamente en la fecha de inicio de cada periodo de intereses y, de manera discrecional, "EL BANCO" podrá darlos a conocer a través de periódicos o medios electrónicos. Tanto en los depósitos a tasa fija, como en los depósitos a tasa referenciada, los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan los depósitos y hasta el día anterior al de la fecha del vencimiento de su plazo.

Los intereses se calcularán con base a los periodos convenidos por "LAS PARTES", dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos por periodos vencidos; y los intereses del último periodo serán pagaderos al término del plazo de la operación.

SALDO DISPONIBLE

SEXTA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos o préstamos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados (en lo sucesivo designados conjuntamente como "EL CLIENTE") contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

En caso de que una autoridad así lo requiera el saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" podrá estar limitado en cuanto a su disponibilidad hasta en tanto no exista pronunciamiento de autoridad competente.

VINCULACIÓN DE LAS OPERACIONES

SÉPTIMA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que forman parte del presente instrumento, se regirán siempre y sin excepción alguna por los términos y condiciones generales respectivos de cada operación en particular, siendo las estipulaciones de este capítulo aplicables únicamente a la relación general entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO".

"EL BANCO" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas a "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estas sean por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "EL BANCO".

EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

OCTAVA.- Los "CERTIFICADOS" que emita "EL BANCO" en el cual se documentan los depósitos de "EL CLIENTE" son títulos de crédito. Los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS" serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparan los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL

NOVENA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.VII DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "EL BANCO"

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por este en calidad de préstamo mercantil, por lo que "EL BANCO" recibe en préstamo de "EL CLIENTE".

"EL BANCO" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos, los cuales serán indicados en el Anexo de Comisiones correspondiente.

TIPO DE MONEDA PARA PRÉSTAMO

SEGUNDA.- Estos préstamos deberán ser en moneda nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas del préstamo en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la ley monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse el pago.

PAGARÉ

TERCERA.- Cada préstamo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" una constancia de recibo donde serán pactadas las condiciones del mismo. En lo sucesivo los "PAGARÉS" y "CONSTANCIAS".

"EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" los préstamos para su administración, al amparo de servicio de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento.

La entrega de los "PAGARES" se comprobará con las "CONSTANCIAS" en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de medios electrónicos, la entrega de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el folio electrónico del envío por parte de "EL BANCO" a "EL CLIENTE", el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZOS PARA LOS PRÉSTAMOS

CUARTA.- Al recibirse los préstamos "LAS PARTES" pactarán en cada caso, el plazo de los mismos, la fecha de pago y en su caso la renovación del préstamo, las cuales quedarán pactadas en la "CONSTANCIA" que se entrega a "EL CLIENTE". El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL BANCO" restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. "LAS PARTES" no podrán dar por vencido anticipadamente el plazo forzoso del préstamo.

Cuando el vencimiento del plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, esta será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del préstamo que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

"EL CLIENTE" podrá por cualquiera de los medios habilitados por "EL BANCO" solicitar la renovación automática del préstamo indicando si esta se realizará adicionando los intereses ya pagados por "EL BANCO" o si solo se renuevan los recursos originales y que se depositen los intereses en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalada por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática pactada con "EL BANCO" del préstamo, para lo cual "EL CLIENTE" deberá notificar por cualquier medio habilitado para ello a "EL BANCO" antes de que termine el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES".

En caso de que el plazo original pactado finalice en un día inhábil, "EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática el Día Hábil bancario siguiente a la fecha de inicio de la renovación.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" no hubiera pactado una renovación automática, "EL BANCO" le podrá informar a través del servicio de alertas, con dos día de anticipación mediante un mensaje de texto enviado al número de celular asociado a dicho servicio, que el plazo del préstamo que contrató vencerá, y un día antes de que se haga efectivo el vencimiento, podrá enviarle un nuevo mensaje de texto cuestionándole si desea renovar su préstamo e informándole para tal efecto la tasa de interés aplicable conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL CLIENTE" podrá renovar el préstamo que originalmente contrató con las mismas condiciones mediante la instrucción que le dé a "EL BANCO" a través de mensaje de texto; asimismo, "EL BANCO" le entregará la "CONSTANCIA" al cliente por el mismo medio.

En los supuestos en que no sea posible efectuar la renovación por mensaje de texto, "EL CLIENTE" podrá acudir a alguna sucursal de "EL BANCO" para renovar su préstamo. En caso de que una autoridad así lo requiera, las renovaciones automáticas pactadas podrán no surtir efectos, así mismo "EL CLIENTE" autoriza al banco que dichos montos no sea depositados a "LA CUENTA DE DEPOSITO" sino que se depositen en una "CUENTA DE INVERSIÓN" a nombre de "EL CLIENTE".ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

INTERESES DEL PRÉSTAMO

QUINTA.- Por las sumas recibidas en préstamo "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses a la tasa anual de interés que, para cada préstamo, convenga con "EL BANCO" y sea señalada en la "CONSTANCIA" entregada a "EL CLIENTE".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

La tasa de interés convenida permanecerá sin variación alguna durante el plazo del préstamo, no procediendo revisión alguna de la misma. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el préstamo y hasta el día anterior al del vencimiento del plazo para la restitución de las sumas prestadas.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual convenida entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos al término del plazo de la operación, es decir al vencimiento de los "PAGARÉS".

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los intereses devengados por el préstamo una vez finalizado el plazo forzoso. En caso de renovación automática "EL CLIENTE" deberá indicar a "EL BANCO" si desea incluir los intereses dentro de la renovación automática o si serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

FECHA DE PAGO

SEXTA.- En caso de los "PAGARÉS" en cuya fecha de vencimiento no se renueven y "EL CLIENTE" no se presente a recibir su pago, "EL BANCO" procederá a depositar el importe de la operación más los intereses pactados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" haya designado para tal efecto, al Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento del "PAGARÉ".

EMISIÓN DE PAGARÉS

SÉPTIMA.- En las "CONSTANCIAS" que emita "EL BANCO", se documentarán los préstamos, serán siempre de forma nominativa y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparen los "PAGARÉS" o "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL

OCTAVA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

COMISIONES

NOVENA.- Por este servicio prestado, "EL BANCO" no cobrará comisión alguna.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

DÉCIMA.- Los medios de disposición para poder hacer uso de los recursos o intereses del préstamo son aquellos asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y podrán ser utilizados una vez que haya finalizado el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", y que los recursos y/o intereses hayan sido depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS

DÉCIMA PRIMERA.- "El CLIENTE" podrá llevar a cabo las consultas del saldo, movimientos e información financiera referente a su préstamo, a través de su estado de cuenta, "LÍNEA BBVA" y en su caso, a través de los medios electrónicos que tenga contratados "EL CLIENTE".

En caso de que "EL CLIENTE" realice la consulta de saldo, movimientos e información financiera referente a su préstamo a través de los canales electrónicos; este deberá cumplir con los requisitos que al efecto se encuentran establecidos en cada capítulo que los regula.

I.VIII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN

DEL DEPÓSITO DE VALORES

PRIMERA.- "EL BANCO" conviene en recibir de "EL CLIENTE" al amparo de este contrato títulos, valores, constancias o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bursátiles o extrabursátiles (en adelante los "VALORES"), que "EL CLIENTE", deposite para su administración, así como aquellos que procedan de operaciones realizadas en cumplimiento de la comisión mercantil que celebran "LAS PARTES" en este mismo documento, para restituirlos cuando "EL CLIENTE" lo requiera, y siempre de acuerdo a lo establecido por las disposiciones normativas.

"EL BANCO" solo recibirá de "EL CLIENTE" "VALORES" en depósito para su administración, cuando "EL CLIENTE" mantenga con "EL BANCO" una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista.

DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES

SEGUNDA.- "EL BANCO" podrá a su vez mantener depositados en custodia o en administración en S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en cualquiera otra Institución para el depósito de valores, Banco de México, o cualquier otra Institución que se autorice por disposición de ley para tales efectos, los "VALORES" que le sean depositados, subsistiendo su responsabilidad.

COMPROBANTES DE DEPÓSITO

TERCERA.- Los depósitos de "VALORES" se comprobarán con los estados de cuenta y/o con los recibos impresos, numerados y nominativos que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE".

El retiro de los "VALORES" depositados se hará contra el recibo extendido en las formas que para el efecto proporcione "EL BANCO". Tales documentos deberán ser suscritos por "EL CLIENTE", por su representante legal o por una persona autorizada para ello. En todo caso el retiro de los "VALORES" se efectuará siempre observando lo establecido en el último párrafo de la presente cláusula. "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos de "VALORES" mediante el procedimiento de giro, transferencia o traspaso de otras cuentas al presente contrato de depósito.

En caso de que "EL CLIENTE" haya pactado la discrecionalidad limitada del manejo del contrato de conformidad con el tipo de servicio de inversión que haya contratado, y este haya dado a "EL BANCO" instrucciones para efectuar alguna transferencia o tras paso de "VALORES" de este contrato a algún otro de sus contratos, o bien, para realizar algún retiro de "VALORES", "EL CLIENTE" está conforme y conviene desde ahora en que "EL BANCO" atenderá su requerimiento siempre y cuando no se afecten las operaciones que "EL BANCO" tenga concertadas debido a la discrecionalidad limitada que mantenga en su contrato.

Los depósitos realizados mediante el procedimiento de transferencia se podrán comprobar mediante las órdenes de traspaso dadas por "EL CLIENTE", por los asientos hechos por "EL BANCO" en sus registros, así como por las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de los depósitos efectuados.

Cuando por ley, los "VALORES" deban mantenerse en alguna Institución para el depósito de valores, en el Banco de México o en alguna otra Institución, "EL BANCO" en ningún caso se encontrará obligado a entregar materialmente los "VALORES a "EL CLIENTE" sino solo la constancia de su depósito y, en su caso, la correspondiente orden de traspaso.

NATURALEZA DE LOS COMPROBANTES

CUARTA.- El presente contrato, los estados de cuenta y los recibos que "EL BANCO" emita por los "VALORES" depositados o los que "EL CLIENTE" expida para disponer de los "VALORES" no tienen el carácter de títulos de crédito.

NO RESPONSABILIDAD DE "EL BANCO"

QUINTA.- "EL BANCO" no será responsable de los trámites, gestiones, cobros o cualquier otro acto de administración que, respecto de los "VALORES", "EL CLIENTE" debió haber realizado con anterioridad y oportunidad a la fecha de efectuarse el depósito.

"EL BANCO" no responde de la autenticidad, legitimidad o vigencia de los "VALORES" depositados materialmente por "EL CLIENTE", así como de aquellos "VALORES" que por cualquier circunstancia hubieren sido depositados previamente por persona alguna distinta a "EL BANCO" ante alguna Institución para el depósito de valores o cualquiera otra Institución encargada del depósito de valores.

ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES

SEXTA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

TÍTULOS

SÉPTIMA.- El presente contrato, los estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" emita por los títulos o constancias depositados, no tienen el carácter de títulos de crédito, ni serán negociables. Asimismo, "EL CLIENTE" acuerda que no podrá otorgar en garantía los derechos que para él deriven de estos documentos con instituciones de crédito.

COBRO DE TÍTULOS O CONSTANCIAS

OCTAVA.- "EL BANCO" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS O CONSTANCIAS

NOVENA.- "EL BANCO" al vencimiento de los títulos o constancias depositados, pagará el importe de cada constancia o título de crédito que documente el pasivo a su cargo, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más los intereses que se hayan generado durante el periodo.

En caso de que el día de vencimiento de los títulos o constancias sea inhábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior, con el respectivo cálculo de intereses.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito y/o del préstamo según corresponda, este(os) será(n) renovado(s) a su vencimiento por un plazo igual al

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

GANANCIA ANUAL TOTAL

DÉCIMA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), esta se establece en la Carátula del presente documento.

I.IX COMISIÓN MERCANTIL

OBJETO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, otorga a favor de "EL BANCO" mandato mercantil para que, por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en lo sucesivo los "VALORES", en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, trasmita y, en general, realice cualquier otra operación o movimiento en la cuenta de inversión en lo sucesivo "LA CUENTA DE INVERSIÓN" de "EL CLIENTE" y lleve a cabo cualquier acto relacionado con "VALORES", siempre en estricto apego a la naturaleza del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que "EL CLIENTE" haya contratado. Este mandato será elevado a escritura pública o póliza de corredor, si fuere necesario a juicio de "EL BANCO", a costa de "EL CLIENTE".

MATERIA DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Será materia de este contrato, los títulos que puedan ser objeto de intermediación en el mercado de valores, así como los demás instrumentos permitidos por la legislación vigente aplicable.

Tratándose de acciones de Fondos de Inversión, los límites de recompra de dichas acciones y, en general, todas las características relativas a fondos de inversión y de los plazos que deban cumplir las emisoras, serán los que se contengan en los Prospectos de Inversión dados a conocer al público por cada una de las sociedades.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que los prospectos de inversión de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., de cuyos títulos sea o pudiere llegar a ser propietario, así como sus posibles modificaciones, se encuentran a su disposición en la página de internet www.bbva.mx para su análisis y consulta.

MANDATO

TERCERA.- "EL BANCO" cumplirá el mandato materia de este contrato por conducto de sus apoderados, quedando facultado, en aquellos casos que sea necesario, para encomendar la realización de su encargo a un intermediario financiero de su elección, sin necesidad de obtener el consentimiento de "EL CLIENTE", pero haciéndose responsable de la actuación del delegatario.

Por su parte, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por "EL BANCO" frente a las personas con las que este último contrate, en ejecución de lo convenido en este contrato.

EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES

CUARTA.- "EL BANCO" desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones expresas de "EL CLIENTE", en términos del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que haya contratado y siempre y cuando este determine con precisión el tipo de operación así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra característica necesaria para identificar los "VALORES" que desee comprar o vender o respecto de los cuales se vaya a efectuar cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los "VALORES", de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallarán por escrito por "EL CLIENTE". En términos de lo anteriormente expuesto, "EL BANCO" llevará un manejo no discrecional de la cartera de "VALORES" de "EL CLIENTE", actuando siempre y en todo momento, conforme a las instrucciones que reciba de "EL CLIENTE".

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de valores de renta variable, "EL BANCO" podrá adquirirlos o venderlos a los precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de "EL CLIENTE" y, en caso contrario, al valor que "EL CLIENTE" le indique.

NOTIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

QUINTA.- "EL CLIENTE" deberá notificar sus instrucciones a "EL BANCO" por los siguientes medios:

a) Por escrito, en la oficina de "EL BANCO" que maneja la cuenta de "EL CLIENTE".
b) Mediante el uso de medios electrónicos.
c) Mediante cualesquiera otro medio que "EL BANCO" llegare a autorizar.

"EL CLIENTE" notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En caso de que "EL CLIENTE" realice alguna notificación de instrucciones fuera del horario establecido para cada uno de los medios antes descritos, o bien, fuera del horario dentro del cual se puedan llevar a cabo las operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o ante cualquier intermediario financiero, "EL BANCO" atenderá las mismas al Día Hábil siguiente. Las instrucciones deberán ser claras y precisas, y señalarán expresamente los actos jurídicos que le encargue a "EL BANCO"; la identificación completa de los "VALORES", que serán materia de la comisión mercantil; asimismo, deberá indicarse el número del contrato, el nombre de "EL CLIENTE", el número de "CUENTA EJE" y, en su caso, la clave de identificación; así como cualquier hecho, circunstancia o disposición que juzgue necesario prescribir. Dichas instrucciones, surtirán sus efectos entre las partes de conformidad con lo siguiente:

a) Para considerar recibidas las instrucciones en la oficina que maneje la cuenta, se deberá obtener el acuse de recibo respectivo, por parte del empleado o funcionario que la reciba.
b) "EL BANCO", en caso de no estar de acuerdo con los términos de las instrucciones, se lo hará saber a "EL CLIENTE" por escrito o por el medio electrónico que al efecto tenga habilitado incluyendo de forma enunciativa el correo electrónico que "EL CLIENTE" haya proporcionado al momento de la contratación y que conste en el apartado de Información/Datos del cliente del Anexo general.
c) La confirmación de operaciones podrá ser enviada por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y, en su caso, a través del servicio de alertas a su teléfono celular, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya previamente contratado con "EL BANCO" y activado dicho servicio.
d) Los registros de "EL BANCO" elaborados para cada operación, que contendrán todos los datos necesarios para su identificación, harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba plena en contrario.

REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito o cualquier otro medio electrónico acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a "EL BANCO" le sea posible atender las nuevas instrucciones, quedando obligado, en su caso, a indemnizar a "EL BANCO" de los daños y perjuicios que por ello le cause.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

SÉPTIMA.- "EL BANCO" tiene la libertad de aceptar o no el encargo que se le haga; en caso de rehusarlo, se lo hará saber a "EL CLIENTE" confirmándolo por escrito.

PROVISIÓN DE FONDOS

OCTAVA.- En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, "EL CLIENTE" deberá proveer a "EL BANCO" las cantidades suficientes para ejecutar los encargos encomendados a este último, el mismo día en que se los haya solicitado, por lo que "EL BANCO" no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras "EL CLIENTE" no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello.

En ningún caso "EL BANCO" estará obligado a cumplir instrucciones por cuenta de "EL CLIENTE" si este no lo ha provisto de los recursos necesarios para ello, o si no existen en "LA CUENTA DE INVERSIÓN" saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas.

CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar información a "EL BANCO" respecto del cumplimiento de las órdenes que le haya transmitido "EL CLIENTE".

I.X OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ÚNICA.- "EL BANCO" podrá realizar con "EL CLIENTE" operaciones con títulos bancarios y valores gubernamentales de los autorizados por el Banco de México para ser operados por cuenta propia por los intermediarios financieros. En la realización de estas operaciones se estará a lo siguiente:

a) Las operaciones con "EL CLIENTE" serán de compra, venta o cualquier otra que sea autorizada a "EL BANCO" para realizarse por cuenta propia.
b) "EL BANCO" en la celebración de las operaciones a que se refiere este capítulo,

O DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los valores respectivos, no pudiendo por tanto cobrar a "EL CLIENTE" comisiones. Por lo que se refiere a las operaciones con títulos gubernamentales en subasta primaria, "EL BANCO" cobrará las comisiones a que se refiere la cláusula tercera del CAPÍTULO IV del presente contrato.

c) En toda operación deberá especificarse la clase de valores objeto de negociación, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, así como el precio.

I.XI FONDOS DE INVERSIÓN

DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- En caso de que los valores de este contrato sean acciones representativas del capital social de los fondos de inversión del Grupo Financiero BBVA México, S.A., de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN" indistintamente), "EL CLIENTE" está de acuerdo y manifiesta desde ahora que está obligado a conocer el contenido de los Prospectos de Información al Público Inversionista (en lo sucesivo "EL PROSPECTO" o "LOS PROSPECTOS", indistintamente), de cada uno de los "FONDOS DE INVERSIÓN", mismos que sintetizan los aspectos más importantes de cada uno de ellos y, además, contienen toda la información relevante dirigida al público inversionista para realizar una adecuada toma de decisiones de inversión.

Las denominaciones sociales de los "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE", se detallan en el Acuse Único de Prospectos para Fondos de Inversión, asimismo los nuevos "FONDOS DE INVERSIÓN" que "EL BANCO" incorpore a su cartera, podrán ser consultadas en la página de internet www.bbva.mx

"EL CLIENTE" recibe en este acto "EL PROSPECTO" y folleto simplificado con información clave de la sociedad de inversión seleccionada, acusando "EL CLIENTE" su recepción y manifestando su conocimiento y conformidad con el contenido y alcance de los mismos, mediante la firma de la Carátula correspondiente y del comprobante de operación de fondos de inversión. Asimismo "EL CLIENTE" podrá consultar "LOS PROSPECTOS "y los folletos simplificados con información clave de los fondos de inversión en la página de Internet de "EL BANCO", www.bbva.mx

Cualquier información relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN" que deba hacerse del conocimiento del público inversionista y de los accionistas de las mismas, inclusive la relativa a modificaciones de "LOS PROSPECTOS", se publicará para su consulta en la "PÁGINA ELECTRÓNICA" www.bbva.mx (en lo sucesivo la "PÁGINA ELECTRÓNICA"). En caso de que se constituya un nuevo "FONDO DE INVERSIÓN", el correspondiente "PROSPECTO" y folleto simplificado se publicará en la mencionada "PÁGINA ELECTRÓNICA".

Se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con el contenido y alcance de "LOS PROSPECTOS", los folletos simplificados y documento con información clave para la inversión, en su caso, las modificaciones correspondientes, cuando "EL CLIENTE":

a) Mantenga su posición o la incremente con alguna operación.
b) Realice cualquier operación subsecuente.
c) No manifieste a "EL BANCO" ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 (VEINTE) días hábiles a partir de que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" las correspondientes modificaciones a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA".

BASES DE RECOMPRA, CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- En "LOS PROSPECTOS", folletos simplificados y documento con información clave para la inversión, estarán contenidas las bases de recompra y aquellos casos extraordinarios contenidos en el propio "PROSPECTO", que regirán en caso de que algún "FONDO DE INVERSIÓN" pretenda adquirir las acciones representativas de su capital social, de igual forma, se señalará el diferencial de hasta el 2% (DOS POR CIENTO) aplicable en casos de compra-ventas significativas e inusuales de las acciones de los "FONDOS DE INVERSIÓN", resultado de condiciones desordenadas del mercado.

Los cambios en el régimen de inversión o cambios a las condiciones para la adquisición de acciones propias, serán notificados por "EL BANCO" a través de la "Página Electrónica" y en cualquier periódico de circulación nacional, a efecto de que "EL CLIENTE" dentro de los 20 (VEINTE) Días Hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación o la publicación, pueda manifestar, en su caso, su intención de no permanecer como tal y ejercitar su derecho a vender sus acciones a un precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno. Transcurrido dicho plazo sin que "EL BANCO" haya recibido ninguna notificación se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas.

A efecto de que "EL CLIENTE" pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en "EL PROSPECTO" del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la "PÁGINA ELECTRÓNICA", así como, con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneja "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

ESTRATEGIAS TEMPORALES.- Adicionalmente a las acciones y medidas que los "FONDOS DE INVERSIÓN" lleven a cabo ante condiciones desordenadas de los mercados financieros, se podrán aplicar estrategias temporales de inversión en los casos en los que exista alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política o escasez de valores, conforme a lo que se tenga establecido en "LOS PROSPECTOS".

Dichas estrategias temporales de inversión serán dadas a conocer a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA", en el sistema electrónico de información de la Bolsa Mexicana de Valores y en el estado de cuenta mensual que emita "EL BANCO". A través de estos mismos medios, los "FONDOS DE INVERSIÓN" darán a conocer aquellos casos en los que se hayan realizado inversiones que estén en exceso o en defecto de sus límites mínimos o máximos aplicables.

MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN DE RIESGO.- Si cualquiera de los "FONDOS DE INVERSIÓN" pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, "EL BANCO" lo notificará anticipadamente a "EL CLIENTE" a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA" con el propósito de que este último, dentro de un plazo de 20 (VEINTE) días hábiles, posteriores a la notificación pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno.

La persona facultada por "EL BANCO" para realizar operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN" se encuentra debidamente facultada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización podrá ser consultada en la página de Internet www.cnbv.gob.mx para mayor certeza, asimismo en el estado de cuenta correspondiente se señala el nombre de dicha persona.

PERSONAS AUTORIZADAS

SEGUNDA.- Solo están facultadas para dar instrucciones a "EL BANCO" y convenir con este respecto de las operaciones previstas en este contrato las personas autorizadas por "EL CLIENTE" en Anexo general del presente contrato. En todo caso, "EL BANCO" actuará con base en las instrucciones dadas por las personas que figuren con el carácter indicado en sus registros.

COMISIONES / REMUNERACIONES

TERCERA.- "EL BANCO" cobrará por los servicios que a continuación se indican, los siguientes costos, comisiones o remuneraciones:

1. Por los servicios prestados que se deriven de:
   a) Cada depósito y custodia de "VALORES", mensualmente y por adelantado, las cuotas que tenga establecidas mediante políticas de carácter general, el día que "EL CLIENTE" efectúe cada depósito. En la misma forma se procederá en los meses subsecuentes, aplicando las cuotas bajo las tarifas vigentes sobre el saldo de cada depósito.
   b) Cada operación relativa a la comisión mercantil, las que tenga establecidas mediante políticas de carácter general.
   c) Manejo de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" en función al saldo promedio diario mensual que mantenga "EL CLIENTE" en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

   "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" en los estados de cuenta los importes de las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones generadas que sean a su cargo, durante cada periodo.

   Las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones originadas por los servicios antes referidos se encuentran establecidas en el Anexo de Saldo Mínimo y Comisiones del presente contrato, el cual forma parte integrante y complementaria del mismo. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bbva.mx y adicionalmente por cualquiera de los siguientes medios: (i) escrito, (ii) medio electrónicos como correo electrónico (iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

   Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

   "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" asociada al número de contrato indicado en el Anexo general de este instrumento, o en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

2. Por las inversiones en "FONDOS DE INVERSIÓN" del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN") se cobrarán las comisiones que se deriven de lo siguiente:

DE NAYARIT
27
CIÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

a) Por incumplimiento del plazo mínimo de permanencia en el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
b) Por incumplimiento del saldo mínimo de inversión que se haya señalado en "LOS PROSPECTOS" de información al público inversionista (en lo sucesivo "LOS PROSPECTOS") del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
c) Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social de la "SOCIEDAD DE INVERSIÓN" de renta variable de que se trate, la cual no podrá ser mayor a 1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO), calculado sobre el importe de la operación.

Las comisiones señaladas en los incisos anteriores se generarán mensualmente y serán cargadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" señalada en la Carátula de este contrato, por lo que "EL BANCO" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas, y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o en cualquier cuenta acreedora, o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "EL BANCO" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

"EL BANCO" dará a conocer mensualmente a "EL CLIENTE" el porcentaje y concepto de los costos, cuotas, comisiones o remuneraciones, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados, entre los activos netos promedio del propio "FONDO DE INVERSIÓN" durante dicho mes, esta información y la relativa a las comisiones se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" para su consulta en la página de internet www.bbva.mx y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneje "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

Asimismo, "EL CLIENTE" acepta que podrá consultar en la página de internet y/o en "LOS PROSPECTOS" cualquier modificación ulterior relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN", así como cualquier aumento o disminución a las comisiones que cobren los citados "FONDOS DE INVERSIÓN".

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, serán previamente aprobados por su consejo de administración e informado a "EL CLIENTE", conforme a lo señalado en el presente apartado y "LOS PROSPECTOS" correspondientes.

PROCEDIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

CUARTA.- Las instrucciones de "EL CLIENTE" y las operaciones convenidas con el mismo, deberán documentarse por escrito, utilizando al efecto las formas que para ello proporcione "EL BANCO", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por "EL BANCO", a cuyo efecto se estampará la firma del funcionario bancario autorizado para ello. Todas las instrucciones que "EL CLIENTE" dé a "EL BANCO" deberán ser legalmente posibles, de lo contrario "EL BANCO" se abstendrá de realizar cualquier instrucción, y lo cual será comunicado a "EL CLIENTE" para que replantee sus instrucciones de acuerdo al "SERVICIO DE INVERSIÓN" que solicite el amparo de este contrato.

En caso de que "EL CLIENTE" quiera girar instrucciones o celebrar operaciones por cualquier otro medio, deberá ser previamente convenido entre "LAS PARTES". El horario para recibir instrucciones derivadas de la comisión que "EL CLIENTE" confía a "EL BANCO" será precisamente el establecido en el mercado para operar cada uno de los valores materia del presente contrato.

"EL CLIENTE" podrá a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para ello, instruir la compra periódica de "VALORES" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" referida en el Anexo general de este contrato, obligándose "EL CLIENTE" a mantener en dicha cuenta saldo disponible suficiente para efectuar la operación, de lo contrario "EL BANCO" no será responsable de realizar la operación y estará exento de cualquier responsabilidad frente a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá a través de los medios habilitados para tales efectos, cancelar en cualquier momento, la instrucción referida en el párrafo anterior.

Los recibos, comprobantes, estados de cuenta y demás documentos que "EL BANCO" expida a favor de "EL CLIENTE" para acreditar la recepción o transferencia de valores y efectivo, se expedirán invariablemente a nombre de "EL CLIENTE" y en ningún caso serán negociables.

RETIROS

QUINTA.- Los retiros en dinero ordenados por "EL CLIENTE" se documentarán en cheques librados por "EL BANCO", a la orden de "EL CLIENTE" o mediante depósito en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo general de este contrato. Sin embargo, "EL BANCO" podrá autorizar que el depósito se lleve a cabo en cuenta distinta en alguna otra institución de crédito o que el cheque sea librado a la orden de otra persona, requiriéndose previamente para estos casos, solicitud fehaciente de "EL CLIENTE" dada por escrito a "EL BANCO".

Tratándose de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" a que el monto de las operaciones ordenadas por "EL CLIENTE" sean cargadas y abonadas, según sea el caso, en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo general de este contrato. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no existan fondos suficientes en la antes citada cuenta, se cobrarán comisiones de conformidad con el presente contrato.

DÍAS Y HORAS HÁBILES

SEXTA.- Para efectos de este instrumento, se entenderá como Días Hábiles, cualquier día en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, salvo por los sábados y domingos y aquellos días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al efecto señale. Los horarios en que "EL CLIENTE" podrá realizar las operaciones a que se refiere este contrato se darán a conocer en sus sucursales u oficinas en toda la república mexicana.

PROHIBICIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

SÉPTIMA.- A las instituciones de crédito les estará prohibido: Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los "VALORES" que se adquieran, salvo que sea su culpa, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión.

De acuerdo con el texto del inciso anterior, "EL BANCO" declara que hizo saber a "EL CLIENTE" el valor y la fuerza de este contrato.

AUTORIZACIONES

OCTAVA.- "EL CLIENTE" está de acuerdo y autoriza a "EL BANCO" para compartir información relacionada con "EL CLIENTE" con otras entidades integrantes o pertenecientes al Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., y en su caso con las personas o autoridades que se determinen en virtud de mandamiento de autoridad competente.

I.XII CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX, I.X y I.XI DEL PRESENTE CAPÍTULO

DEFINICIONES

ASESORÍA DE INVERSIONES.- Proporcionar por parte de "EL BANCO", de manera verbal o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a "EL CLIENTE", que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros lo cual puede ser a solicitud de "EL CLIENTE" o por iniciativa de "EL BANCO".

CLIENTE SOFISTICADO.- A "EL CLIENTE" que cumpla con los requisitos establecidos en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN.- Proporcionar por parte de "EL BANCO", recomendaciones generalizadas sobre los servicios que "EL BANCO" ofrece, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los "VALORES" que se detallan en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN". "EL BANCO" podrá comercializar o promover "VALORES" distintos de los señalados en esas "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", siempre que se trate de Clientes Sofisticados.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013 y sus respectivas modificaciones.

ESTRATEGIA DE INVERSIONES.- El conjunto de orientaciones elaboradas por "EL BANCO" para proporcionar "SERVICIOS DE INVERSION ASESORADOS" a "EL CLIENTE", con base en las características y condiciones de los mercados de "VALORES" en los que se pretenda invertir.

EJECUCIÓN DE OPERACIONES.- Es la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "EL BANCO" obligado a ejecutar

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- Es el documento puesto a disposición de "EL CLIENTE", el cual contiene la descripción de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN", así como las clases o categorías de "VALORES" que "EL BANCO" puede ofrecerle; las comisiones, costos o cualquier otro gasto relacionado con los "SERVICIOS DE INVERSIÓN"; los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones y la política para la diversificación de carteras de inversión.

PERFIL DEL CLIENTE.- Los lineamientos y políticas establecidos por "EL BANCO" tendientes a identificar la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión de "EL CLIENTE", con base en la información y documentación proporcionada por "EL CLIENTE". El "PERFIL DEL CLIENTE" se deberá confirmar con la periodicidad que señalen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" tendrá la obligación de avisar a "EL BANCO" si los elementos utilizados para designar su "PERFIL DE CLIENTE" han sufrido cambios significativos, de lo contrario, se entenderá que confirma el perfil asignado. "EL CLIENTE", dependiendo de sus objetivos de inversión, podrá contar con un "PERFIL DEL CLIENTE" distinto en cada contrato que celebre con "EL BANCO".

PERFIL DEL PRODUCTO.- Al análisis realizado por "EL BANCO", respecto de cada tipo de producto financiero con base en la información pública difundida en los términos de las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "SERVICIOS DE INVERSIÓN" asesorados y no asesorados.

SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "ASESORÍA EN INVERSIONES".

SERVICIOS DE INVERSIÓN NO ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES" y "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- "EL CLIENTE" reconoce en este acto que bajo la firma de este contrato únicamente se podrá regir la prestación de uno de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" que se describen en las siguientes cláusulas y mismo que "EL CLIENTE" haya seleccionado en el Anexo general.

Para el caso de contratación del "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", es necesario que previo a la firma del presente contrato "EL CLIENTE" reconozca y acepte los riesgos inherentes a dicho servicio de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales. En caso que "EL BANCO" no cuente con la manifestación expresa de "EL CLIENTE" para la contratación del servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", se entenderá que el servicio contratado por "EL CLIENTE" es el "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

I.XII.I SERVICIOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)

PRIMERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "ASESORÍA DE INVERSIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá las recomendaciones, consejos o sugerencias personalizadas para la adquisición de clases o categorías de "VALORES" o la adopción de una "ESTRATEGIA DE INVERSIÓN" o composición de la cartera de inversión. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que en ningún caso se deberá entender que las recomendaciones, consejos o sugerencias, garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)

SEGUNDA.- "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" a través de los medios pactados el nombre y los datos de contacto de la persona que le proporcionará los "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS", así como cualquier sustitución de dicha persona o la modificación a la referida información.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES)

TERCERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" amparados por el este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "EL BANCO" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce que es el único responsable de verificar que dichos "VALORES" son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar dichos riesgos. Finalmente, "EL CLIENTE" se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", a través de medios pactados en la cláusula séptima del capítulo VI, de los cuáles "EL BANCO" guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz, conforme a lo establecido en el capítulo de disposiciones generales.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN)

CUARTA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSION" amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCION". "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" con "EL BANCO" en el supuesto de que desee recibir recomendaciones generales sobre los "VALORES" objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "EL BANCO" aquellas generadas sobre los "VALORES" considerados dentro de los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" establecidos por las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", salvo para el caso de Clientes Sofisticados.

"EL BANCO", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al "PERFIL DEL PRODUCTO", haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTES

QUINTA.- Para el caso de que "EL CLIENTE" haya designado a una persona, que sin ser intermediario del mercado de valores, proporcione de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros y otorgue asesoría de inversión en "VALORES", análisis y emisión de recomendaciones de inversión ("ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE"), para el manejo de su contrato, "EL CLIENTE", reconoce y acepta que en términos de la Ley del Mercado de Valores, "EL BANCO", estará exento de responsabilidad frente a "EL CLIENTE" respecto de aquellas operaciones que realice en cumplimiento de las instrucciones giradas por el "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", designado por "EL CLIENTE".

En el caso de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", si para el manejo del presente contrato se nombró a un "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", "EL CLIENTE" será considerado como Cliente Sofisticado.

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS

SERVICIO CONTRATACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

ÚNICA.- "EL CLIENTE" podrá contratar los medios electrónicos establecidos en este capítulo y podrá expresar o manifestar su consentimiento en la Carátula correspondiente, donde se señalarán los medios electrónicos que desea utilizar, con la finalidad de operar los productos y servicios regulados en este contrato, así como los productos o servicios bancarios que se encuentren regulados en algún otro contrato celebrado con "EL BANCO", que para efectos de este capítulo en lo sucesivo se referirán como "LAS CUENTAS".

Asimismo "EL CLIENTE" podrá utilizar tanto el identificador de usuario como el Factor de Autenticación de una banca electrónica en otra banca electrónica; siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado. Se entenderá que "EL CLIENTE" consciente utilizar dicho identificador y factor de autenticación de una banca electrónica en otra; siempre que poniendo "EL BANCO" esta opción a su disposición, "EL CLIENTE" haga uso de la misma.

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá realizar a través de los cajeros automáticos de "EL BANCO", o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que "EL BANCO" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las siguientes operaciones o servicios, siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o con cargo a cualquier otra "cuenta" de "EL CLIENTE".
2. Traspasos de recursos entre "las cuentas" asociadas, así como a terceros.
3. Pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE".

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

4. Pago de servicios.
5. Impresión últimos movimientos.
6. Consulta de saldos de las cuentas registradas en el servicio.
7. Cambio de Número de Identificación Personal (NIP).
8. Consulta de estado de cuenta de tarjeta de crédito y de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" registradas.
9. Solicitud o alta de pago automático de tarjeta de crédito.
10. Pago de tarjeta de crédito.
11. Pagos por Ventas Genéricas, entendiéndose por estas la compra de bienes o servicios a terceras personas, cuya prestación es independiente de la actividad bancaria.
12. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
13. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
14. Autorizar el retiro de efectivo en cajero automático sin presentación de la tarjeta, a través de: (i) envío de claves al número móvil proporcionado por "EL CLIENTE" y que digite en los sistemas de "EL BANCO" o, (ii) a través de la generación y/o lectura de código QR por los sistemas de "EL BANCO" (Retiro sin tarjeta).
15. Compra y/o venta de divisas, lo cual podrá efectuarse con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO"
16. Recepción de efectivo
17. Recepción de cheques
18. Envío de cualquier información que "EL BANCO" le solicite con base a los ordenamientos legales aplicables, y en relación a los productos y servicios que "EL CLIENTE" tenga contratados.
19. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

"EL BANCO" podrá, en caso de ser aplicable, solicitar a "EL CLIENTE" un "BIOMÉTRICO" para realizar las operaciones referidas en la presente cláusula.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SEGUNDA.- Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a lo siguiente:

a) "EL BANCO" quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: (i) si el pago o pagos efectuados en cajero automático se realizan en forma extemporánea (ii) en la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de "EL CLIENTE" deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual "EL BANCO" presta el servicio.
b) Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones con las tarjetas, no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba documento alguno y estas serán totalmente válidas por la sola operación del cajero automático mediante el uso de las tarjetas, el NIP y, en su caso, el "BIOMÉTRICO".
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

MEDIOS DE ACCESO

TERCERA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados a efecto de realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, deberán autenticarse directamente en el cajero automático, para lo cual ingresarán el Identificador de usuario que podrá ser las tarjetas, digitarán el Número de Identificación Personal (NIP), compuesto por 4 (CUATRO) dígitos numéricos, y/o "BIOMÉTRICO".

"EL CLIENTE" en la primera operación que realice en el cajero automático verificará el buen funcionamiento del NIP y las tarjetas, y desde ese momento podrá realizar el cambio de Número de Identificación Personal (NIP).

RESPONSABILIDAD DEL USO DE LOS MEDIOS DE ACCESO

CUARTA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para el uso de cajeros automáticos, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de las tarjetas, así como del (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

Por lo tanto es de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en los cajeros automáticos con las tarjetas, y con el (los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). "EL BANCO" se reserva el derecho de retener las tarjetas, en cualquier momento por medio de los cajeros automáticos.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" únicamente asumirá los riesgos y costos de las operaciones realizadas a través de los servicios de banca electrónica y créditos contratados, ambos en cajeros automáticos, siempre y cuando "EL BANCO" no haya notificado a "EL CLIENTE" dicha contratación, o en un periodo de veinticuatro horas posteriores a la notificación "EL CLIENTE" manifieste el desconocimiento de la contratación del servicio de banca electrónica o del otorgamiento de crédito, salvo que exista confirmación de la contratación por parte de "EL CLIENTE".

Para el caso de los supuestos anteriores, "EL BANCO" abonará a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva, el monto correspondiente a las reclamaciones derivadas por esas operaciones, o bien, tratándose del otorgamiento de créditos, "EL BANCO" retirará los recursos de la cuenta designada en el contrato correspondiente, sin cobro de comisión alguna por tal hecho, a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la reclamación.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

QUINTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de cajeros automáticos, "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de la cuenta respectiva, manifiestan su expresa conformidad y convienen con "EL BANCO" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de cajeros automáticos con cargo a las cuentas fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de cajeros automáticos, se cargarán en moneda nacional a la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "EL BANCO" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "EL BANCO" en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE", pudiendo una transacción no ser autorizada por "EL BANCO" por no tener fondos suficientes en la cuenta respectiva de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este capítulo siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva, no exceda del equivalente en moneda nacional a las operaciones monetarias de mediana cuantía por cuenta, es decir a 1500 (MIL QUINIENTAS) Unidades de Inversión (UDI) diarias.

"EL CLIENTE" podrá instruir por escrito o por otros medios electrónicos (www.bbva.mx) a "EL BANCO" para reducir el importe de efectivo o ampliar el mismo sin exceder el equivalente a 1500 (MIL QUINIENTAS) UDI, que de manera diaria se autoriza retirar en cajero automáticos. Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" podrá fijar un límite inferior de disposición de efectivo al antes indicado, mismo que se establecerá por Día Hábil bancario y que se aplicará en el supuesto que "EL BANCO" detecte que algún o algunos de los datos de "EL CLIENTE", no se encuentra actualizado o no ha sido proporcionado y ello pueda afectar la seguridad respecto de las operaciones que realice con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" respectiva.

COMPROBANTE DE LOS CAJEROS

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma.

Por tal motivo "EL BANCO" efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue "EL CLIENTE" a través del cajero.

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA

OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá procesar sus tarjetas bancarias de débito a través de las Terminales Punto de Venta de "EL BANCO", en los establecimientos afiliados a otros bancos en que "EL CLIENTE" opere y que pueden ser cuales quiera de las siguientes operaciones:

1. Disposiciones en efectivo con las tarjetas, y retiros con cargo al saldo disponible de la cuenta respectiva.
2. Pago de bienes y servicios con "LA(S) TARJETA(S)", que estén asociada(s) a teléfonos móviles que cuenten con un sistema operativo habilitado para tal efecto, y dichas operaciones serán autorizadas por "EL CLIENTE" con su firma autógrafa o firma electrónica, si así lo requiere "EL BANCO".
3. Cualquier otra operación que se llegara a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá autorizar las operaciones que realice en las Terminales Punto de Venta a través de las tarjetas, de la siguiente forma:

a) Ingresando su Número de Identificación Personal (NIP), o
b) Introduciendo en el teléfono celular al cual esté vinculada la misma, el patrón de desbloqueo del propio dispositivo, como lo es la contraseña, factor biométrico (huella

DO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

dactilar, reconocimiento facial, etc.), o cualquier otro patrón que tenga definido "EL CLIENTE" para desbloquear dicho dispositivo, o

c) Mediante firma autógrafa.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para "EL SERVICIO". Estos límites máximos podrán ser disminuidos en "EL SERVICIO". En caso de que "EL CLIENTE" cuente con los límites antes mencionados y desee modificar el monto de los mismos, deberá solicitarlo a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitados para tal efecto. Las operaciones monetarias que representen un cargo a las cuentas no deben exceder el saldo disponible, ni los límites determinados por el sistema para este tipo de clientes.

II.III LÍNEA BBVA

II.III.I. SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del servicio telefónico, que en adelante se denominará "LÍNEA BBVA", podrá realizar las siguientes operaciones , siempre que "EL BANCO" lo tenga habilitado:

1. Transferencias entre cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a la cuenta respectiva.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".
8. Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA México.
9. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegare a autorizar en el futuro.

ACCESO AL SERVICIO TELEFÓNICO

SEGUNDA.- Para poder acceder a este servicio "EL CLIENTE" deberá activarlo vía telefónica, proporcionando a "EL BANCO" el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal (NIP) y, en su caso, el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". Una vez activado, "EL CLIENTE" iniciará sesión en este canal identificándose con la contraseña que "EL BANCO" le designe o en su caso, "EL CLIENTE" defina, en lo sucesivo y para efectos de este apartado "LA CONTRASEÑA", la cual dependerá de la herramienta a través de la cual acceda al servicio.

Asimismo, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la cláusula anterior, "EL BANCO" podrá solicitar a "EL CLIENTE" que comunique "LA CONTRASEÑA" y/o la clave de único uso (OTP) contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" ("LA CLAVE" y/o "BIOMÉTRICO") y/o cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera.

"EL CLIENTE" al solicitar sus operaciones, deberá seguir el procedimiento que el propio sistema le requiera.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICO" que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible.

HORARIO DEL SERVICIO TELEFÓNICO

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA".

Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado o domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obren en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE".

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)

DEL SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del centro de atención telefónica, puede instruir a través de un representante de "EL BANCO" debidamente autorizado por este con funciones específicas, el cual podrá realizar operaciones a nombre de "EL CLIENTE", las cuales podrán ser las siguientes:

1. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por este.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", con cargo a "las cuentas" que se encuentren registradas o asociadas en el servicio.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "EL BANCO", ya sean operaciones activas, pasivas o servicios bancarios.
8. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegara a autorizar.

ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" para acceder al servicio, iniciará sesión ante "EL BANCO" con su identificador de usuario, contraseña y/o "BIOMÉTRICOS", los cuales dependerán del medio que "EL CLIENTE" utilice para acceder al servicio.

SI "EL CLIENTE" accede a través del número telefónico de "EL BANCO", o bien, de un medio electrónico habilitado por este último, como lo pueden ser otros servicios de banca electrónica, incluida la aplicación móvil, en cuyo caso el identificador de usuario será el número de teléfono de "EL CLIENTE", "EL BANCO" podrá: i) ya sea por llamada o por videollamada, dependiendo del dispositivo de acceso mediante el cual se lleve el enlace, el cual las partes acuerdan será considerado por vía telefónica, aplicar un cuestionario a "EL CLIENTE" por parte del personal o funcionarios o ejecutivos que el mismo "EL BANCO" designe, en los cuales se requerirán datos que "EL CLIENTE" conozca, pudiendo llevarse a cabo de forma verbal o a través de lengua de señas mexicanas, y/o ii) solicitar el número de las tarjetas, su Número de Identificación Personal NIP de manera parcial, nunca completo y/o iii) solicitar "LA CONTRASEÑA" que "EL BANCO" le designe o en su caso, que EL CLIENTE defina y/o la clave de uso único ("OTP") contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "EL BANCO" (la "OTP") y/o en su caso, iv) el "BIOMÉTRICO" que requiera "EL BANCO". "EL CLIENTE" podrá utilizar el canal de IVR a efecto proporcionar las debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICO" para autenticarse y posterior a la autenticación, podrá mantener comunicación con el asesor sin perjuicio de cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una oferta que le realice "EL BANCO", de igual manera podrá utilizar el canal IVR con sus debidas claves, contraseñas y/o "BIOMÉTRICOS" para autenticarse y/o cualquier información adicional que en su caso "EL BANCO" le requiera a efecto de realizar operaciones.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE" utilizará la misma contraseña de 6 posiciones y/o "BIOMÉTRICOS" que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "EL BANCO".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto acumulado diario de las operaciones monetarias que representen un cargo a la cuenta respectiva, no exceda del saldo disponible, pudiendo disminuir los montos transaccionales en el mismo servicio.

HORARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BBVA". Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado, domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, solo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obre en poder de "EL BANCO" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.
"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas. "EL BANCO", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO".
"EL CLIENTE" solo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando estos previamente y por escrito hubieren autorizado a "EL CLIENTE" para tales efectos y dicha autorización fuere notificada fehacientemente y por escrito a "EL BANCO" en los formularios que este les proporcione.

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "EL BANCO" produzca con motivo de las operaciones efectuadas. "EL BANCO" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE", este reconoce que dicha respuesta procederá conforme a la vigencia que "EL BANCO" haya determinado para cada envío y será atribuible a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" está de acuerdo, en que los mensajes son enviados en entornos de comunicación propios de la compañía telefónica con quien tiene suscrito su servicio de telefonía celular, por lo que la integridad de la información una vez enviada por "EL BANCO", se apega a los lineamientos de dicha telefónica. "EL CLIENTE" conoce y asume las condiciones de seguridad con las que "EL BANCO" ofrece el servicio.

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este capítulo se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados siendo aplicables las estipulaciones de este apartado únicamente la relación entre "EL CLIENTE" Y "EL BANCO" derivada de los servicios de cajeros automáticos, Terminal Punto de Venta, "LÍNEA BBVA" (Sistema Automático de respuesta IVR y Centro de Atención Telefónica -Asesor Telefónico-), y otros mencionados en este capítulo, en adelante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro o abono que "EL CLIENTE" realice de las cuentas con la finalidad de hacer traspasos en estas, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento. La validación de las operaciones será llevada a cabo por "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", la que generará un número de folio en la realización de cada operación.
b) Las operaciones de retiro solo podrán realizarse si "EL CLIENTE" tiene saldo suficiente en las cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente.
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE", corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.
d) La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el "Computador Central" de "EL BANCO", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.
e) "EL BANCO" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones. En los estados de cuenta que se pongan a disposición de "EL CLIENTE" por cada una de las cuentas incorporadas al sistema, se harán constar e identificará las operaciones realizadas. Las observaciones a esos estados de cuenta las deberá formular "EL CLIENTE" en la forma y términos que se señalan en los propios contratos.

NOTIFICACIÓN

SEGUNDA.- Las operaciones que impliquen la transferencias de recursos de dinero a cuentas de terceros, como pueden ser las transferencias o pago de bienes o servicios, así como el pago de impuestos, modificación de límites de monto de las operaciones, registro de cuentas de terceros u otras instituciones, alta y modificación del medio de notificación, activación o contratación de productos y servicios, desbloqueo o modificación de contraseñas, NIP o retiro de efectivo y que se realicen a través de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", serán notificadas por "EL BANCO" a "EL CLIENTE", en la cuenta de correo electrónico que ha señalado en el Anexo general del presente contrato para tal efecto.
Con el objeto de protager la confidencialidad de la información, "EL BANCO" recomienda a "EL CLIENTE" la adopción de medidas de elemental prudencia para prevenir que la información pueda ser conocida por persona no autorizada distinta a su destinatario, como pudiera ser entre otras, la custodia del medio electrónico.

"EL BANCO" no será responsable en ningún caso de afectación alguna, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con "EL SERVICIO" o su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, falla de sistema o línea.

"EL BANCO" no estará obligado a realizar la notificación a que se refiere la presente cláusula por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que el cliente no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO". En caso de que "EL CLIENTE" no desee proporcionar un medio de notificación, absuelve de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la falta de notificación respectiva.

"EL CLIENTE" podrá dar de alta o modificar el medio de notificación en sucursal "EL BANCO", a través del centro de atención telefónica o por cualquier otro canal electrónico que "EL BANCO" autorice para tal efecto. En ningún caso "EL BANCO" permitirá la modificación del medio de notificación a través del cajero automático o Terminal Punto de Venta.

Adicionalmente, "EL BANCO" podrá enviar dichas notificaciones al número celular que "EL CLIENTE" le haya proporcionado por cualquier medio, ya sea por medio de mensajes de texto o como avisos en los mismos servicios.

RESPONSABILIDAD

TERCERA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema telefónico celular, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere la cláusula SEGUNDA, o en su caso los que los sustituyan.

En ningún caso, "EL BANCO" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o con la imposibilidad de su uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

CUARTA.- "EL BANCO" prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio "EL BANCO" establezca al

ESTADO DE NAYARIT 2027 ...ARÍA DE ...ÓN Y FINANZAS
...TADO DE NAYARIT 2027 ...STRACIÓN Y FINANZAS ...DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

efecto.

"EL BANCO" no estará obligado a prestar "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", en los siguientes casos:

a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
b) Cuando las cuentas no se encuentren dadas de alta, asociadas o registradas en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS".
c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en las cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a su favor.
d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO".

CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- "EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de "LA CONTRASEÑA", así como su confidencialidad.

En caso de que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tal como el robo o el uso no autorizado de sus "CONTRASEÑAS", los "BIOMÉTRICOS", o de su teléfono celular vinculado al servicio, deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe "EL BANCO", para bloquear el acceso con ese dispositivo o contraseña.

CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

SEXTA.- "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" podrán cancelarse bajo los procedimientos siguientes:

Cajero automático y Terminal Punto de Venta: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este dará por cancelados los servicios cuando "EL CLIENTE" no tenga activa con "EL BANCO" alguna de "las cuentas" que utilicen como medio de disposición una tarjeta.

Sistema automático de respuesta (IVR) y centro de atención telefónica: Sin responsabilidad para "EL BANCO", este dará por cancelado los servicios con "EL CLIENTE" cuando no tenga activa con "EL BANCO" alguna de "las cuentas" o bien, deje de utilizar dichos servicios en un periodo de 6 (SEIS) meses consecutivos.

SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA

SÉPTIMA.- Ambas "PARTES" convienen en que las contraseñas de acceso, o los "BIOMÉTRICOS", son las llaves para ingresar a los servicios y sirven de identificación en el sistema. Estos serán utilizados en este servicio por "EL BANCO" de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances que el nombre y la firma autógrafa de "EL CLIENTE". Por lo que "LAS PARTES" convienen en que el uso de las claves, contraseñas o "BIOMÉTRICOS" sustituirá la firma autógrafa de "EL CLIENTE" y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente por "EL CLIENTE" y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio.

DATOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" podrá proporcionar a "EL BANCO" los datos o información necesaria para la integración de su expediente de identificación a través de los medios electrónicos pactados entre "LAS PARTES", siempre que "EL BANCO" tenga habilitado en dichos medios esa funcionalidad.

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS
CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

RÉGIMEN DEL CONTRATO

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen, siempre que estas así lo convengan, que este contrato es del tipo señalado en la Carátula del presente contrato, sin importar el tipo de cuenta si es "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o "LA CUENTA DE INVERSIÓN"; de forma indistinta conocidas como "LA CUENTA" o en plural "LAS CUENTAS". Para efectos del presente instrumento se entiende por:

1. **Individual:** Aquella en la que el titular es una única persona.
2. **Solidaria "O" o "Y/O":** En la que 2 (DOS) o más Personas Físicas son titulares de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente las órdenes e Instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales de "LA CUENTA". "LAS CUENTAS" contratadas a favor de menores de edad serán abiertas solidariamente con el representante legal del menor (padre o tutor), por lo que el menor será el titular de "LA CUENTA", será representado por su representante legal (padre o tutor), y el representante legal será el cotitular de la cuenta. Una vez que el menor cumpla la mayoría de edad, podrá disponer de los recursos de la cuenta por sí mismo, previa acreditación e integración del expediente de identificación respectivo. Las altas, bajas, y modificaciones a los cotitulares o al régimen de la cuenta únicamente podrán ser realizados por el "Titular Uno", el cual será el primer titular en darse de alta y será la persona cuyos datos aparezcan en el Anexo de Datos Generales, dicho "Titular Uno" no podrá ser modificado bajo ningún supuesto, por lo que en caso de fallecimiento del mismo los cotitulares restantes podrán seguir operando la cuenta sin poder realizar alta, baja o modificación de cotitulares. Para realizar modificaciones o bajas se deberá de firmar un nuevo Anexo de Datos Generales.
3. **Mancomunada "Y":** Cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares.En caso de que una cuenta con régimen solidario o mancomunado, que por caso de fallecimiento o baja de los Cotitulares tenga un solo titular, "EL CLIENTE" se compromete a cancelar dicha cuenta, así mismo esta será considerada una causa de terminación del contrato el cual podrá ser cancelada por "EL BANCO" bastando previa notificación la cual incluya la fecha en la que se dará por terminado el contrato, sin perjuicio alguno para "EL BANCO".

Para "LAS CUENTAS" con régimen solidario o mancomunado, en caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "EL BANCO" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (APLICA SOLO PARA Personas Físicas)

SEGUNDA.- En los términos que establece la Ley de Instituciones de crédito, "EL CLIENTE" se obliga a designar beneficiarios, por lo que en este acto designa beneficiarios a la(s) persona(s) que se indica(n) en el apartado de Designación de Beneficiarios del Anexo general de este contrato, en lo sucesivo "BENEFICIARIO(S)" o a través del medio electrónico que "EL BANCO" le designe a "EL CLIENTE".

Cuando se acredite fehacientemente a "EL BANCO" el fallecimiento de "EL CLIENTE", si no hubiere instrucciones en contrario, "EL BANCO" entregará el importe correspondiente del saldo al "BENEFICIARIO" si fuere uno el designado; si fueren varios los "BENEFICIARIOS" designados, "EL BANCO" les entregará la parte proporcional determinada por "EL CLIENTE" y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos les corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los "BENEFICIARIOS" si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" será responsable de los recursos de la cuenta hasta la entrega al (los) "BENEFICIARIO(S)" o en su caso al albacea de la sucesión de "EL CLIENTE". En caso de que "EL CLIENTE" tenga diversos productos contratados con "EL BANCO" ya sea al amparo del presente contrato o de diversos contratos, y que no tenga "BENEFICIARIOS" nombrados en dichos productos; "EL CLIENTE" por medio de la presente solicita que los "BENEFICIARIOS" nombrados en "LA CUENTA DE DÉPOSITO" se tengan como nombrados para todos sus productos; en caso de que existan diversas "CUENTAS DE DÉPOSITO" en primer lugar se nombran a los "BENEFICIARIOS" de "LA CUENTA" asociada al producto, y posterior al de cualquier otra "CUENTA DE DÉPOSITO" que tenga contratada.

En el caso de que "EL CLIENTE" no quiera designar "BENEFICIARIO(S)" o no tenga a quién designar como "BENEFICIARIO(S)", manifiesta "EL CLIENTE" con la firma del presente contrato, que está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", al momento en que se notifique a "EL BANCO" su fallecimiento, se entreguen en términos de la legislación común.

En el caso de que "EL CLIENTE" quiera cambiar o sustituir a los "BENEFICIARIOS" designados o variar los porcentajes, deberá acudir a la sucursal donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en donde a través de cualquier ejecutivo podrá realizar la sustitución o nueva designación de los mismos. "EL BANCO" podrá habilitar a "EL CLIENTE" la designación, sustitución, modificación y cambio en los porcentajes de dichos "BENEFICIARIOS" a través de los medios electrónicos previamente pactados por las partes, de conformidad con los procedimientos que "EL BANCO" tenga contemplados. Para el caso de que se haya pactado el presente contrato bajo el régimen de mancomunidad, se entregarán los recursos en el porcentaje que hayan designado los cotitulares, y de conformidad con la legislación común.

RÉGIMEN MANCOMUNADO Y SOLIDARIO

TERCERA.- Los depósitos constituidos en forma colectiva mancomunada (identificados con la letra "Y"), en nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, serán restituidos a cada depositante, en las partes proporcionales que estos establecen en la Carátula de este Instrumento; en caso de que los depositantes no señalen, en forma fehaciente y por escrito, la parte que a cada uno de ellos le corresponde en el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito por partes iguales a cada uno de ellos.
Los depósitos constituidos en forma colectiva solidaria (identificados con la letra "O"), en

O DE NAYARIT
17
CIÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

0202

nombre de 2 (DOS) o más Personas Físicas, podrán ser devueltos indistintamente a cualquiera de los depositantes o por su orden, sin ninguna responsabilidad para "EL BANCO". Se entenderá que los depositantes también actúan bajo el régimen solidario, cuando se empleen los términos "Y/O".

En caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "EL BANCO" entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "EL BANCO" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "EL BANCO" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

RÉGIMEN INDIVIDUAL (APLICA SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)

CUARTA.- Tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola Persona Física), en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado "BENEFICIARIO(S)", conforme a la cláusula de designación de "BENEFICIARIOS", "EL BANCO" procederá a entregar los recursos de la cuenta a su sucesión legítima o testamentaria, por conducto de su albacea o a los adjudicatarios.

De haberse pactado el contrato con varios titulares Personas Físicas, bajo el régimen solidario o mancomunado según se señala en la Carátula de este contrato, en caso de fallecimiento de alguno de ellos se entregarán los recursos en los términos previstos por la legislación común es decir:

a) Cualquiera de los titulares solidarios (identificados con la letra "O" o "Y/O") sobrevivientes serán considerados los propietarios de los recursos; solo en caso de que todos los cotitulares fallezcan, los recursos se entregaran a los "BENEFICIARIOS" nombrados por el "Titular Uno", en caso de no existir "BENEFICIARIOS" se entregaran conforme la legislación común,

b) Los cotitulares mancomunados (identificados con la letra "Y") sobrevivientes y la sucesión o los adjudicatarios del cotitular fallecido (identificados con la letra "Y"), recibirán la parte crresponidiente que previamente hubieren establecido; en caso de no haberlo señalado, será en partes iguales.

SEGURO IPAB

QUINTA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que "únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple".

El (los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la Carátula, el apartado de firmas de cotitulares del Anexo general, tendrá(n) el carácter de titular(es) garantizado(s) por el IPAB, es decir, es (son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

Tratándose de Cuentas Solidarias "el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del banco como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En el caso de Cuentas Mancomunadas "se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En todo caso, el pago que se efectúe respecto del saldo de la obligación garantizada que derive de una misma Cuenta Colectiva no excederá el monto equivalente a 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI, cualquiera que sea el número de Titulares Garantizados por el IPAB que tenga dicha Cuenta Colectiva.

COMISIONES

SEXTA. - Por el servicio prestado, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran:

a) Por saldo promedio mínimo mensual.- Comisión mensual por no mantener el saldo promedio mínimo mensual en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalado en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo mensual, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y

(ii) el importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México, misma que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

b) Membresía.- Comisión o cuota fija mensual. "EL BANCO" como beneficio a "EL CLIENTE" podrá bonificar el importe de esta cuota al mantener un saldo promedio mensual que en su caso se señalará en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato, para lo cual, el cobro de esta comisión se deberá ver reflejado en el estado de cuenta del mes a) al que corresponde la comisión. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

c) Cheque librado pagado.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques la cual se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

d) Intento de sobregiro cheque sin fondo.- Comisión por cada cheque librado que sea devuelto sin pagar en ventanilla o en cámara de compensación por falta de fondos disponibles y suficientes. Para efectos de cobro de esta comisión, ventanilla deberá entenderse como las sucursales bancarias y los cajeros automáticos habilitados para la recepción de cheques. El monto de dicha comisión se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y (ii) el importe por concepto de la comisión que "EL BANCO" haya registrado ante el Banco de México, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

e) Impresión últimos movimientos.- Comisión por la impresión de movimientos en cajeros automáticos BBVA, que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

f) Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos (en ventanilla).Comisión por la solicitud de impresión de estados de cuenta de fechas anteriores al periodo que transcurre al momento de la solicitud e impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en ventanilla. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

g) Reposición de plástico por robo o extravío.- Comisión por reposición de "LA TARJETA", en caso de robo o extravío. Comisión cobrada por evento. El importe de la comisión se establece en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.

h) Consulta y retiro en cajeros extranjeros.- Comisiones relacionadas con el uso de cajeros automáticos en el extranjero.- dependerán del banco extranjero que cobre la comisión.

I) Comisión por transferencias vía bbva.mx- Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el contrato del canal respectivo.

j) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI), Banca por Internet.- Comisión cobrada por evento, el monto de la comisión lo podrás consultar antes de realizar la operación.

Asimismo, "EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran, y que corresponden a servicios en ventanilla que no son inherentes a la contratación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO":

a) Cancelación (modificación) orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (operada en dólares).- Comisión cobrada por evento.

b) Cheque de caja, cliente "EL BANCO".- Comisión cobrada por evento.

c) Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (ventanilla).- Comisión cobrada por evento.

d) Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria o interbancaria programada (CECOBAN) ventanilla.- Comisión cobrada por evento.

e) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) ventanilla.Comisión cobrada por evento.

f) Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero. Ventanilla.- Comisión cobrada por evento.

Las siguientes comisiones aplican a los productos Membresía BP y Maestra PYME:

a) Gestoría y compensación por cheques de Bancos extranjeros para el depósito en cuenta. Contratación y situación de la cuenta.- Comisión cobrada por evento.

b) Uso de línea de crédito para disponer recursos inmediatamente por el depósito de cheques de bancos nacionales. Comisión cobrada por evento.

c) Cheque certificado en dólares.- Comisión cobrada por evento.

Así mismo el monto, moneda y periodicidad de cobro de estos servicios adicionales se pueden consultar en nuestro tarifario impreso publicado en sucursales o en el tarifario digital publicado en www.bbva.mx

DO DE NAYARIT
027
ACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Las cuotas o comisiones podrán ser cobradas por "EL BANCO" de forma parcial o anticipada dependiendo el hecho que de origen a la cuota o comisión del producto.
Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente "EL BANCO" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO".

Las comisiones así como los conceptos y montos que "EL BANCO" cobrará efectivamente a "EL CLIENTE", serán solo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la Carátula y apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato o en el Anexo de comisiones del producto o servicio solicitado, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la Carátula y apartado de comisiones del Anexo general en términos de las disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

SECRETO BANCARIO
SÉPTIMA.- "EL BANCO" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de "LAS CUENTAS" sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito.

REPORTE DE LAS CUENTAS
OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar a "EL BANCO" los datos y documentos necesarios para su correcta identificación, así como aquellos que le requiera "EL BANCO" a través de los anexos y formularios que le proporcione a la firma del presente contrato o posteriormente.

En caso de que "EL CLIENTE" actúe por cuenta de un tercero en la firma del presente contrato, se obliga a proporcionar los datos y documentos de identificación correspondientes de la persona(s) por cuenta de las que actúa.
"EL CLIENTE" deberá notificar a "EL BANCO" cualquier modificación en los datos que proporcione.

"EL BANCO" podrá rescindir el presente contrato si "EL CLIENTE" ha proporcionado datos falsos, incompletos, erróneos o no actualizados al suscribir el presente contrato. Asimismo, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que comparta la información relativa a las operaciones y servicios de "LAS CUENTAS" con las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales (entre otros, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), siempre que esta sea requerida a "EL BANCO" por escrito o que la legislación vigente o algún acuerdo o tratado internacional suscrito por México así lo prevean. El tratamiento de la información de "LAS CUENTAS" en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto "EL BANCO", por lo cual "EL CLIENTE" libera de responsabilidad "EL BANCO" en caso de compartir información de "LAS CUENTAS" de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

MODIFICACIONES
NOVENA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, por medio de avisos en el portal financiero www.bbva.mx y podrá adicionalmente "EL BANCO" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico, (iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación,(v) colocación de avisos o cartales en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO". En razón de lo anterior "EL CLIENTE" contará con un periodo de 30 (TREINTA) días naturales a partir de las notificaciones antes mencionadas para solicitar la terminación el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por dicha causa y bajo las condiciones previas a las notificaciones.

En el caso de préstamos o depósitos sujetos a algún plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", las condiciones del servicio o producto no podrán ser modificadas hasta una vez finalizado el plazo pactado, en caso de que "EL CLIENTE" contrate un nuevo servicio o producto con "EL BANCO" se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con las modificaciones realizadas por "EL BANCO" y las cuales fueron notificadas en los términos descritos en el párrafo que antecede.

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.
En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomó la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) Días Hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE" y no cobrará comisión por la cancelación.

VIGENCIA
DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento, manifestando su voluntad en una sucursal "EL BANCO" o a través de cualquier medio electrónico habilitado para ello, debiendo "EL BANCO" para la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" efectuar lo siguiente:

- Se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" que solicita la terminación, confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio habilitado por "EL BANCO" para ello.
- Cancelará los medios de disposición vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que le fueron proporcionados, para ello "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de estos o manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.
- Dará por terminado el contrato en la fecha en que "EL CLIENTE" lo está solicitando, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta.
- Proporcionará a "EL CLIENTE" un documento con el cual se acusará de recibida la solicitud de cancelación y en el mismo se informará la clave de confirmación o folio de cancelación que estará conformada por el número de la cuenta de "EL CLIENTE", renunciando tanto "EL BANCO" como "EL CLIENTE" a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el saldo respectivo en un cheque a su favor.

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Entidad Financiera, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha institución de crédito, "EL BANCO" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución haga la solicitud respectiva a "EL BANCO", en la que manifieste su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia que le hizo "EL CLIENTE", debiendo "EL BANCO" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la institución de crédito receptora, previa confirmación que "EL BANCO" recabe de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud, empleando para ello los medios de localización que haya aportado "EL CLIENTE" y que consten en el Anexo general del presente contrato, o por cualquier otro medio que haya aportado "EL CLIENTE" a "EL BANCO".

Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE". Asimismo, "EL BANCO" se abstendrá de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización por la terminación del presente contrato.

Además, en caso de darse por terminado el presente contrato de conformidad con lo anterior, cuando existan productos o servicios asociados o vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que se regula en el mismo, estos se darán por cancelados sin responsabilidad alguna para

SIN TEXTO

"EL BANCO", incluyendo el servicio de domiciliación, quedando obligado "EL BANCO" a cancelar el cobro de dichos productos o servicios asociados a la fecha de solicitud de la terminación.

En el supuesto de que "EL BANCO" o "EL CLIENTE" den por terminado el presente "CONTRATO", conforme a esta cláusula y existan "VALORES" al amparo del presente "CONTRATO" pendiente por liquidar, la terminación surtirá efectos en el momento de liquidación de las operaciones pendientes, por lo que "EL CLIENTE", una vez notificado por "EL BANCO", o bien una vez que "EL CLIENTE" haya efectuado la correspondiente notificación a "EL BANCO", está obligado a no realizar ninguna nueva operación.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un reporte de movimientos, el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado este contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.
En el caso de que la cuenta de "EL CLIENTE" no mantenga saldo positivo ni movimiento durante 3 (TRES) meses seguidos, "EL BANCO" cancelará la cuenta dando por terminada la relación contractual con "EL CLIENTE", circunstancia que le será notificada previamente por escrito a "EL CLIENTE" a través del portal de Internet de "EL BANCO".

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" haya contrato productos de inversión a plazo o fondos de inversión establecidos en los subcapítulos I.V, I.VI y I.X y que durante 6 meses no realice operaciones de inversión, no se haya convenido la renovación automática de los mismos y no existan pagos pendientes por liquidar, "EL BANCO" dará por terminada la relación contractual con el "EL CLIENTE", informando dicha circunstancia por escrito con anticipación a "EL CLIENTE" a través del portal de Internet de "EL BANCO".

Asimismo, para el caso de fondos de inversión, si "EL BANCO" no tiene instrucciones previas de "EL CLIENTE" acerca del destino que debe darle a los "VALORES", "EL CLIENTE" autoriza e instruye expresa e irrevocablemente a "EL BANCO" para que proceda a su venta y abone el producto a la "CUENTA EJE".

IMPUESTOS
DÉCIMA PRIMERA.- En términos de las disposiciones legales aplicables, "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará el impuesto que corresponda.

AUTORIZACIÓN CARGO A CUENTA
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA
DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura con la que dispone o disponga "EL BANCO", tales como correo electrónico, internet, Servicio de banca electrónica bbva.mx, o a través del medio electrónico previamente pactado, el cual se señala en la Carátula que forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, "EL BANCO" pondrá a disposición y entregará a "EL CLIENTE" cuando así lo requiera su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó este contrato, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la comisión que se señala en el apartado de comisiones del Anexo general del presente contrato.
En cualquier momento "EL CLIENTE" podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que "EL BANCO" haya habilitado para tal efecto.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, fecha al corte, el cual se define en el Anexo general de "EL CLIENTE", y el importe, en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato. "EL BANCO" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados de cuenta estarán disponibles para consulta de "EL CLIENTE" dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en sucursal o en bbva.mx

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de 10 (DIEZ) días naturales que sigan al corte, solicitar a "EL BANCO" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Transcurrido este plazo sin haberse hecho reparo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "EL BANCO" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, con base en lo que establece la Ley de Instituciones de crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES
DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a través de la Unidad Especializada de Atención (UNE) de la institución o podrá realizar dicha la aclaración a través de cualquier medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE" y que "EL BANCO" habilite para ello.

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso a partir de la realización de la operación o servicio.

"EL BANCO" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente; una vez realizada la investigación correspondiente, "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud (junto con un reporte detallado, así como una copia de los documentos que se utilizaron como evidencia para emitirlo), el cual podrá ser enviado al correo electrónico que proporcione "EL CLIENTE".

"EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la entrega del dictamen en términos de lo señalado en el párrafo anterior, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de "EL BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud y con toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN, CONTRATACIÓN Y CANCELACIÓN
DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" autorizará a "EL BANCO", en documento por separado, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establece las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha

O DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

de presentación de la solicitud por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL BANCO" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEXTA.- "EL BANCO" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "EL BANCO" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (QUINCE) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 (DIEZ) Días Hábiles más, siempre y cuando "EL BANCO" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "EL BANCO" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "EL BANCO" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "EL BANCO", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.
Por cualquiera de las acciones anteriores que tome, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONTRATACIÓN O ACTIVACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan mediante el otorgamiento del consentimiento expreso del presente contrato, que "EL CLIENTE", podrá celebrar operaciones, activar o contratar servicios de operaciones activas, pasivas o servicios bancarios y de banca electrónica, a través de medios o dispositivos electrónicos, que para tal efecto ofrezca y tenga habilitado "EL BANCO".

Para hacer uso de los medios o dispositivos electrónicos, como pudieran ser cajeros automáticos, línea telefónica, página de internet, mediante el uso del celular o cualquier otro medio o dispositivo electrónico, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad digitando las claves, contraseñas, NIP o "BIOMÉTRICOS" que haya pactado previamente con "EL BANCO".

Queda expresamente establecido que los servicios u operaciones que se celebren o contraten, mediante la utilización de medios o dispositivos electrónicos, se regirán siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada servicio u operación activa o pasiva en particular.

Ambas "PARTES" convienen en que las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", sirven de identificación y autenticación en los sistemas de "EL BANCO" y son utilizados en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", por lo que "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos y la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de servicio de operaciones activas, pasivas y servicios bancarios o la autorización de operaciones monetarias o de servicios, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que el uso de los medios de identificación y autenticación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de los medios o dispositivos electrónicos, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad que están bajo su resguardo y responsabilidad la utilización de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS" en los medios o dispositivos electrónicos como son cajeros automáticos, línea telefónica convencional, celular o cualquier otro y se obliga a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa la manifestación que haga en dichos medios o dispositivos electrónicos, para la celebración de operaciones y/o contratación o activación de productos o servicios bancarios de operaciones activas, pasivas y servicios, con "EL BANCO" y es responsable del uso indebido de las "CLAVES", "CONTRASEÑAS", NIP o "BIOMÉTRICOS".
De igual forma, "EL CLIENTE" acepta que dichas "CLAVES" y "CONTRASEÑAS" podrán ser enviadas a través de SMS o aplicaciones de mensajería instantánea por "EL BANCO" al celular que "EL CLIENTE" registre en el Anexo general, o en su caso, al que haya proporcionado a "EL BANCO" por cualquier otro medio, canal o dispositivo electrónico.

DOMICILIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el apartado de Información / Datos del Cliente del Anexo general.
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal "ORIGEN DE LOS RECURSOS" en la que aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: una.mx@bbva.com
- Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Teléfono: 55 1998 8039
- "EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO" en www.bbva.mx

PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" así como de aquellos productos de inversión que prevean la Ley de Instituciones de Crédito, pueden prescribir de acuerdo a lo establecido en la Ley antes mencionada.

PROGRAMA DE BENEFICIOS

VIGÉSIMA.- "EL BANCO" podrá enviar ofertas de programas de beneficios con motivo del uso de la "LA(S) TARJETA(S)" o por cualquier otro concepto, al celular que "EL CLIENTE" tenga registrado en "EL BANCO" o al momento de hacer uso de los servicios electrónicos contemplados en el CAPÍTULO II, o por cualquier otro medio.

Estos programas pueden ser operados exclusivamente por "EL BANCO" o en coordinación con establecimientos o socios comerciales y solo podrá participar "EL CLIENTE" previa invitación a las ofertas que "EL BANCO" envíe a este de conformidad con el párrafo anterior.
Para mayor información en cuanto a las condiciones, "EL CLIENTE" podrá consultar la página www.bbva.mx

"EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar el programa, modificar la vigencia de los beneficios, modificar las condiciones de acumulación y/o redención de los beneficios y en su caso modificar las comisiones a cobrar ya sea por inscripción, acumulación y/o redención de los beneficios en cualquier momento.

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

CONDUSEF

VIGÉSIMO PRIMERA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.
Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de "LÍNEA BBVA".

ORIGEN DE LOS RECURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "EL BANCO" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último reciba o reciba al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo, en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "EL BANCO" en los formatos que este tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "EL BANCO" le requiera.

Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "EL BANCO" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "EL BANCO".

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

VIGÉSIMA TERCERA.- Tratándose de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales que "EL CLIENTE" envíe o reciba, "EL BANCO" proporcionará a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien a la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México la información sobre dichas operaciones y la información y documentación de identificación de "EL CLIENTE" con la finalidad de que la misma pueda ser intercambiada, consultada y obtenida por otras entidades financieras.

Derivado de lo anterior se entenderá que "EL CLIENTE" tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que "EL BANCO" proporcionará a la plataforma tecnológica, así como de aquella que la plataforma tecnológica proporcionará a las entidades financieras antes referidas y otorga su consentimiento para el intercambio de la misma si efectúa o recibe operaciones de transferencias de fondos.

Cabe señalar que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de la información de "EL CLIENTE" en las plataformas antes referidas durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

TRANSFERENCIAS

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.
Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

CAMBIO DE NIVEL DE LA CUENTA

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que la suma de los abonos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en el transcurso de un mes calendario exceda los límites establecidos por el Banco de México, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a realizar el cambio de nivel de la cuenta, obligándose a proporcionar la información o documentación necesaria para completar su expediente de identificación.
"EL BANCO" podrá solicitar información adicional a las cuentas para poder cumplir con los análisis de riesgo que estime pertinente, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la realización de visitas, y la solicitud de documentación adicional que "EL BANCO" estime necesario.

"EL CLIENTE" autoriza y da su consentimiento para el caso que no proporcione la información o documentación necesaria, de conformidad con los plazos que se le notifiquen por escrito, "EL BANCO" pueda restringir la operación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", dejando únicamente habilitadas las operaciones a través de ventanilla.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" se reserva el derecho de restringir el límite de abono mensual en "LA CUENTA", previa notificación que se haga a "EL CLIENTE", en aquellos casos en los que existan actos u omisiones que pudieran derivar en un incumplimiento a los requisitos o requerimientos establecidos en ley, disposiciones u ordenamientos; la restricción del límite de abono mensual en "LA CUENTA" no deberá entenderse como un cambio de nivel de la misma.

RECEPCIÓN DE NÓMINA

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de que en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" contratada por "EL CLIENTE" se dispersen recursos por concepto de nómina, dicha cuenta se encontrará exenta del cobro de comisiones, siempre que la citada dispersión se efectúe a través de los sistemas implementados por "EL BANCO" para tal efecto. Si "EL CLIENTE" dejara de recibir recursos por conducto de dichos sistemas, "EL BANCO" podrá cancelar este beneficio y cobrarle las comisiones correspondientes al producto contratado, mismas que se describirán en el apartado de comisiones del Anexo general respectivo.

En el supuesto de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere la presente cláusula se abra sin que se hayan efectuado las acciones de verificación de identificación de "EL CLIENTE", este último se obliga a acudir en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, a una de las sucursales de "EL BANCO" a efecto de cumplir con esta obligación, en el entendido de que si transcurrido dicho plazo "EL CLIENTE" no ha dado atención a la misma, "EL BANCO" sin responsabilidad alguna, suspenderá la realización de operaciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", hasta en tanto se verifique la identidad del titular de dicha cuenta.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A OTROS BANCOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En el caso de que el producto que se instrumenta a través del presente contrato, esté destinado para la recepción del pago de la nómina de "EL CLIENTE", este tendrá derecho a solicitar a "EL BANCO" a que la totalidad de su salario, pensión u otra prestación de carácter laboral, se transfiera a otra institución de crédito. Para tal efecto "EL BANCO" le proporcionará el formato respectivo y le solicitará la información y documentación que el Banco de México establezca al respecto.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL BANCO" podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", en cualquier momento con la finalidad de cumplir con la obligación de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio, cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de financiamiento al terrorismo o que pudiesen ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo anterior, le será notificado a "EL CLIENTE" por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados y en su caso, "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" la información y/o documentación que "EL BANCO" estime pertinente; con la finalidad de que "EL BANCO" reconsidere la suspensión de la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o la cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
Por las acciones anteriores, "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "EL BANCO".

CONDICIÓN SUSPENSIVA

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el contrato que se suscribe no surtirá sus efectos legales y por ende no serán exigibles las obligaciones y derechos contraídos en virtud del mismo, hasta que "EL CLIENTE" proporcione a esta Institución los documentos, datos o información necesaria para la integración del expediente de identificación; al cumplimento de dicha condición se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados a ella.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

Las firmas contenidas en el presente documento, se estampan al amparo del contrato que corresponde al producto _____ al que se le asignó la cuenta número _____.

El presente contrato se suscribe por duplicado en _____, el ___ de _____ del año _____.

Recibiendo "EL CLIENTE" un tanto en original debidamente firmado y se identifica con el documento mencionado en el Anexo General.

El Cliente podrá plasmar su firma autógrafa para celebrar el presente contrato y autorizar uno o varios de los siguientes actos:

A. Autorización de Publicidad

Por este medio autorizo a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("EL BANCO"), para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá revocar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "BBVA" o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga "BBVA" habilitado.

B. Autorización Buró de Crédito

Por este conducto, autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi Historial Crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.
Declaro que conozco plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO"; que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio, y el uso que ésta hará de tal información.

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar las autorizaciones de Publicidad y de Buró de Crédito conforme a lo mencionado en los incisos A y B anteriores.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar la autorización mencionada en el inciso A. Autorización de Publicidad

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato y otorgar la autorización mencionada en el inciso B. Autorización de Buró de Crédito

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Con la firma autógrafa de "EL CLIENTE" se plasma su consentimiento para celebrar el contrato.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE Y FIRMA(S)	NOMBRE Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México RFC BBA830831LJ2

DE NAYARIT
ÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

SBI171108QA1
Registro Federal de Contribuyentes

SERTES BMM INSTALACIONES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16010013073
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC , NAYARIT A 04 DE JULIO DE 2024

SBI171108QA1

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:63197	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: ANDADOR CEDRO	Número Exterior: 3
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOS FRESNOS INFONAVIT
Nombre de la Localidad: TEPIC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEPIC
Nombre de la Entidad Federativa: NAYARIT	Entre Calle: CIRCUITO LOS FRESNOS
Y Calle: ANDADOR LOS SAUCES	

Actividades Económicas:

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025
Fecha de Corte	31/05/2025
No. de Cuenta	0123702693
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237026931

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real Antes de Impuestos	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

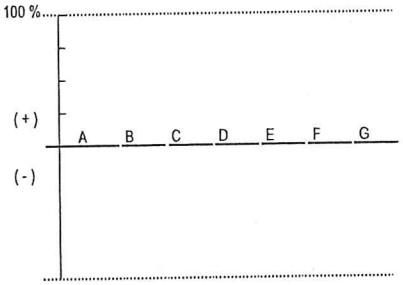

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

DO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237026931 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta:	0123702693
No. Cliente:	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: E18A876D-5B0B-4A04-81E8-6748B588BF39

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

EH4pRSMq982pFhXEgRSvraSuDnHcUrzvOfA58g7vPOhc9mE5INriuagckE78r9p6r3wkWIsTfIssrvLqgQHGBqJfwY
yU9k9IxliOAPyy05WCA+izfyY/bhM5gL3E9KCpl4ZJYlvO3QgCoe8TzEgzR4Qbqp5ISDSsHrSsoEt24oMDTy7Rj3/tY1
NRq/F3kw2ZFcZH3tgO5+I5TJ9OtSu/QmcByBYWLbBIozQfr1gGmNDCgxC6F4Cb1Kzz7KntVLFr1xvPX+RGVQH9jz
C5/XjENviLOzp7HcQqwsf79zhh0eqblvFqXa6ZAVm/MaRaYbhygnobuHoXH3iBWpyqbCzY7w==

Sello SAT

RPkoOdfeV2QHyAm6y79DqBSz3Flz4bM1+M7WCZbU272CwrRM2zk7kIQlgcjdclTg7kMUHfL0rbaBoh4KFhKhfc5js
g4iGCJuv87+s6VXU8BA5+mkcgFLCmZfyelw0w+VwQikl/hNxsR2ZzflGV4t/NRVH1u2t+ifJk++tjTiVXH2vBC+UEn4R
n04uB1w6sX68+eJnuKRzlFp8pN9Wvc0WAJzpc5hpaHpDr44xe8yHPBIRvYhw76ouq+zDnr7tliGAKnDEF8x4UOjVss
jPAEqORpnhZko4STwAQztt//uDiDOI05gL4lcMcZ7DPB/36ze8rZT69ow68nlCwOllxPZFg==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-06-01T17:00:18

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|E18A876D-5B0B-4A04-81E8-6748B588BF39|2025-06-01T17:00:18|EH4pRSMq982pFhXEgRSvraSuDnHcUrz
vOfA58g7vPOhc9mE5INriuagckE78r9p6r3wkWIsTfIssrvLqgQHGBqJfwYyU9k9IxliOAPyy05WCA+izfyY/bhM5gL3E9
KCpl4ZJYlvO3QgCoe8TzEgzR4Qbqp5ISDSsHrSsoEt24oMDTy7Rj3/tY1NRq/F3kw2ZFcZH3tgO5+I5TJ9OtSu/QmcB
yBYWLbBIozQfr1gGmNDCgxC6F4Cb1Kzz7KntVLFr1xvPX+RGVQH9jzC5/XjENviLOzp7HcQqwsf79zhh0eqblvFqXa
6ZAVm/MaRaYbhygnobuHoXH3iBWpyqbCzY7w==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Junio de 2025 a las 15:30:39

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
Fecha de Corte	30/04/2025
No. de Cuenta	0123702693
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237026931

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real Antes de Impuestos	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

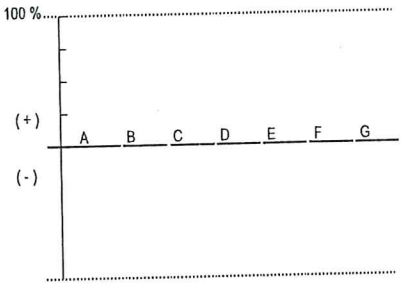

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237026931 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

DO DE NAYARIT
027
ACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 5AAB5273-9F91-4344-A279-4EB58BFECD27

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

M3vEixgIcVmregfGxh9qlSqve/zisoLUWnOgcjFehee8rRjYOj/wfdsgmKs1Fw4qeJkL+/3mARtjU/KjoeBVq51NCMjZIR1
spnq4+wVjLdyvuDNDuxOMK/7TnfyADGO6GuNK4GhrraQmS3bnvr6IgPN5/6oiVuTuPdOlGdiiNftBd0nfrAXK76iUvgL
+YuFHCNOF4PMVvT3pzHC9QqQYm/ZBq+hnLv3+EzAakOI2tOA0mGiHmr4fwFEfc3jDuH4g6W8nPc8nxvHJdqIjR0
Q/PkRsGwDH+Fnl26erbXaASxtlyKY0NJ3K/9USqEhy3GeRDqEF/nAo3orkR8DvbdVX0A==

Sello SAT

D6K8f5iH7uLSAI44yimG4V/5RaCfORoL38tcU3bKmmoCyIo4z9eGvRWTP4VkFJugKrvJEf2/c8dobmsWNKN002F/h
XWhZnZZpVzzCcESBbslNxMGad4f99+k9QsD8TQz2fZaNYRK3uA+orACUXbYnt9ixSA71gt4dFZtrZaPRTeYSg4mV
1A6rUTPgcj0kq3LpFZuBrt5AYx04F6bRB2MoQtxvyNtUS5A6g6C3wmF000ic+bsjboCDC9GTTiLTJcXj8HKw1S5xAB
4NLodpkBUP5CxdU/LI/3K1z4ykl6dfVi2DFTJWi/DwboVAxGETIUU9FnraMIZPbQ16yfJYJOWeg==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-01T03:31:59

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|5AAB5273-9F91-4344-A279-4EB58BFECD27|2025-05-01T03:31:59|M3vEixgIcVmregfGxh9qlSqve/zisoLUWn
OgcjFehee8rRjYOj/wfdsgmKs1Fw4qeJkL+/3mARtjU/KjoeBVq51NCMjZIR1spnq4+wVjLdyvuDNDuxOMK/7TnfyADG
O6GuNK4GhrraQmS3bnvr6IgPN5/6oiVuTuPdOlGdiiNftBd0nfrAXK76iUvgL+YuFHCNOF4PMVvT3pzHC9QqQYm/Z
Bq+hnLv3+EzAakOI2tOA0mGiHmr4fwFEfc3jDuH4g6W8nPc8nxvHJdqIjR0Q/PkRsGwDH+Fnl26erbXaASxtlyKY0NJ
3K/9USqEhy3GeRDqEF/nAo3orkR8DvbdVX0A==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Mayo de 2025 a las 02:58:39

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025
Fecha de Corte	31/03/2025
No. de Cuenta	0123702693
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237026931

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 3 / 6

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

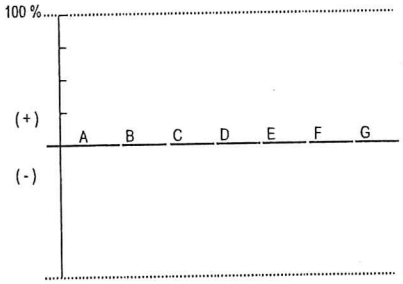

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

SIN TEXTO

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001237026931 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

ADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 6

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 5D984F54-4A98-4561-A360-9BE335141156

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

aULl5pMYzfOnUMBYUkc6JJhl44JXeQTjSUEyuIsmR10NsnWiN++p8hEp8HQ52qcth/PEQVbOBUhdtf1Oqk03rqpVy
NpgHh6O6UOGQd4UvXr03T+Usr8+JCRNxtxnebQWAAVO9eIjvYcRWstsI1VIO2DKL/6/EnEujT0UDAiWzDHkhPPd
sPRo5OansaELXokte/F6rmpGfakKnm8+jLOP6by5Lqn8ZnkEO0PVk+iCPJU+jOMOH/obaEC5rkqUsBoOI5J9Q1LX
D9b2d1kV0SgeXbfU0I0PIkfEXETxlLwO5QngpoVd/IMBvmsA4ZxN1eZut9kZNouPSHxIPQktx94zfg==

Sello SAT

SPN0biDQn5Z32I9aSOAqAlUJRZ/oIX+GBxErC9o9m3ccoQ6bKcGO4gNuaoggqSa6bg6VSjS79tKf6hQvzHyD6bNfr
nBVqOI3Xvrn2Y4UVO7TxhPe8ZiJHvBjU0KxpAuTZ9GJzw2s17VlBPgoCAKeqIdDZwlFteLKgqCLPwdrib5zUeDSWK
bv5kCiVUKNGuVEwIaLEQdxX788nVUcwqKzD3wRhHsrg5u1x1QPpGpGYKKsSaebfteDgv/JQaqjBrYL/5VsOZiH+Jj
vuP538lWzX2JHTi3CB7UjToDqI+2Jzt0u6hWA2C/VgSmmaIyypc9wkuFASPp+61j9pTSApArOaA==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-01T15:52:16

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|5D984F54-4A98-4561-A360-9BE335141156|2025-04-01T15:52:16|aULl5pMYzfOnUMBYUkc6JJhl44JXeQTjS
UEyuIsmR10NsnWiN++p8hEp8HQ52qcth/PEQVbOBUhdtf1Oqk03rqpVyNpgHh6O6UOGQd4UvXr03T+Usr8+JCRN
xtxnebQWAAVO9eIjvYcRWstsI1VIO2DKL/6/EnEujT0UDAiWzDHkhPPdsPRo5OansaELXokte/F6rmpGfakKnm8+jLO
P6by5Lqn8ZnkEO0PVk+iCPJU+jOMOH/obaEC5rkqUsBoOI5J9Q1LXD9b2d1kV0SgeXbfU0I0PIkfEXETxlLwO5Qngp
oVd/IMBvmsA4ZxN1eZut9kZNouPSHxIPQktx94zfg==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Abril de 2025 a las 15:10:12

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
20
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025
Fecha de Corte	28/02/2025
No. de Cuenta	0123702693
No. de Cliente	B9992406
R.F.C	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001237026931

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		0.00
Días del Periodo		28
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		0.00
Saldo de Operación Final		0.00
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de comisiones
			Antes de Impuestos		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada
BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. México R.F.C. BBA830831LJ2

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 3 / 6

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	0.00	0.00%	A
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	B
Comisiones (-)	0.00	0.00%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	0.00	0.00%	G

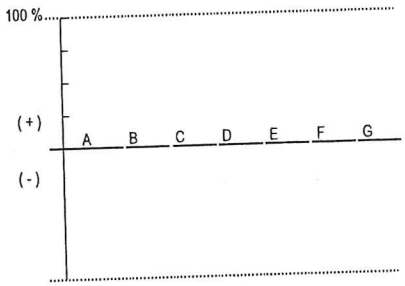

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
21-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021 20
ESTADOS UNIDOS
SECRETAR
ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001237026931 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
OTORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 5 / 6

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

DE NAYARIT
ÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0123702693
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: C18E0075-1C81-4EFF-832E-734A13D82AB3

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

hSNtXtEuOqtK1ZqFoBie7rKQT0vQ9jFZ97s3KGc8pK1/zZ7qSj21+dJwxu6Ncbj1umPnUhpLpHOk0gzeUto1ieHHe1M
6J/VGOrGor7+gzKtuUHM0qISvu+UUCm0/wOAa/Qv/ABXckfefFqYVsStuYdTsg1/s3zAV6EfoRkUzZvRTgTbcDH85g
DSXZuvY47i3x9ctbXWyhXgIg3vDS2gqzI0MsXCVkcI5k1IXwaNSJej+n4J6qz0HtUbaF1aBmCtesUc8+AfvOtqLFFanr
NZhYHr6dIwAmIfqu9N1HzWoDlwVlsztkxbLcGTJ/J2UhSlV5PIgBnborq/YYjFyUyyBOQ==

Sello SAT

LDewgjlQRpKcduuQIwlYtgnDToYWlCz3jLCP6wWfiDogJJnMYQmvijZ/BdCyHAWAnlsj6gCb2/ToHn6gPWXKNnqYb
yGeaLREGX+y2HFUxiL5HrOrzsB2maQEF2E4NfcleXBzAYEcfoLGdOgDkuVQWqY5Hw9XIa64TOE6hMaljNNeG29
1/idQlsLxNn002zVZf/wKrfdHx2Zr+c+kFqkD5a4RsZmgOUU55T7BF5PfgZOty0YnVELvwz7m+SMRX9QD8JuzI/JFxc
uXe8SD1X8eTKfJ7O8wAcf78kH6m18t9lm0BFl8QgLwhcR75g5m24aXcl934ekVlkWDDsgO8Q7YWA==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-02T21:46:30

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|C18E0075-1C81-4EFF-832E-734A13D82AB3|2025-03-02T21:46:30|hSNtXtEuOqtK1ZqFoBie7rKQT0vQ9jFZ97
s3KGc8pK1/zZ7qSj21+dJwxu6Ncbj1umPnUhpLpHOk0gzeUto1ieHHe1M6J/VGOrGor7+gzKtuUHM0qISvu+UUCm0/
wOAa/Qv/ABXckfefFqYVsStuYdTsg1/s3zAV6EfoRkUzZvRTgTbcDH85gDSXZuvY47i3x9ctbXWyhXgIg3vDS2gqzI0
MsXCVkcI5k1IXwaNSJej+n4J6qz0HtUbaF1aBmCtesUc8+AfvOtqLFFanrNZhYHr6dIwAmIfqu9N1HzWoDlwVlsztkxbL
cGTJ/J2UhSlV5PIgBnborq/YYjFyUyyBOQ==|00001000000509846663||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 02 de Marzo de 2025 a las 19:37:53

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

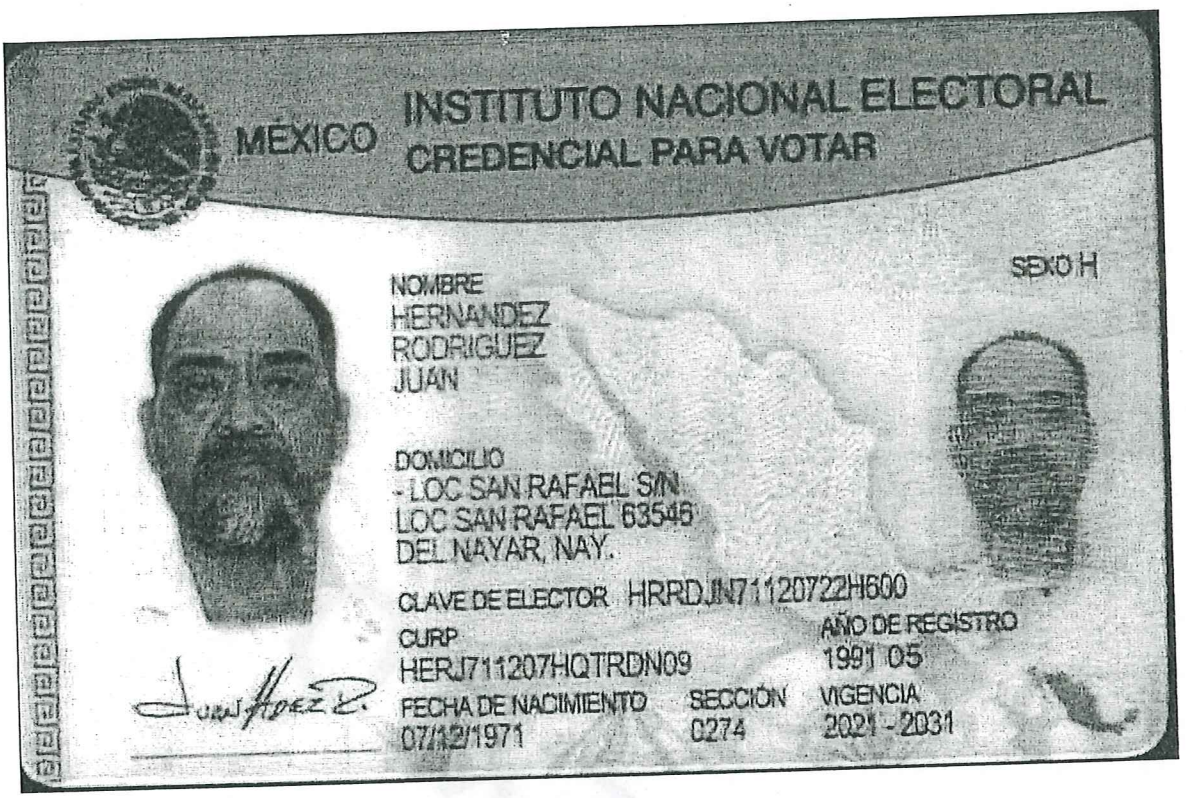
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO H

NOMBRE
HERNANDEZ
RODRIGUEZ
JUAN

DOMICILIO
- LOC SAN RAFAEL S/N
LOC SAN RAFAEL 63546
DEL NAYAR, NAY.

CLAVE DE ELECTOR HRRDJN71120722H600

CURP
HERJ711207HQTRDN09

AÑO DE REGISTRO
1991 05

FECHA DE NACIMIENTO
07/12/1971

SECCIÓN
0274

VIGENCIA
2021 - 2031

O DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

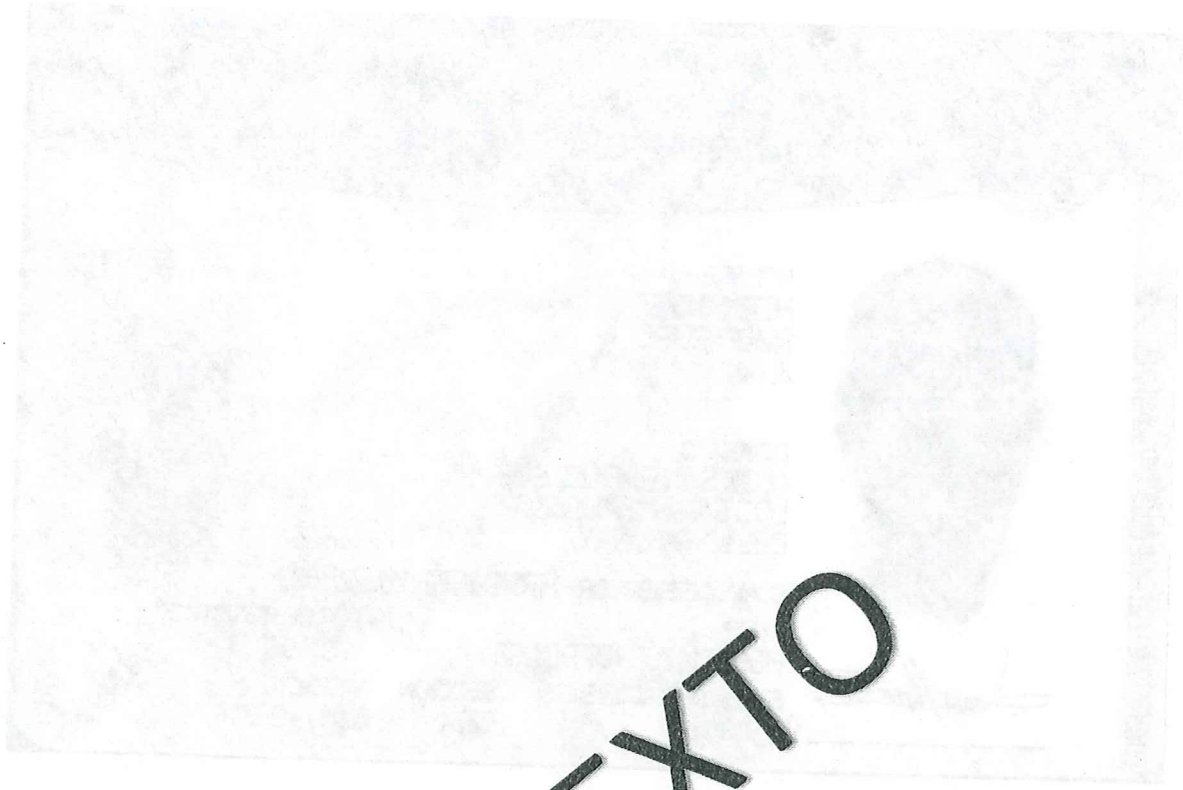

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

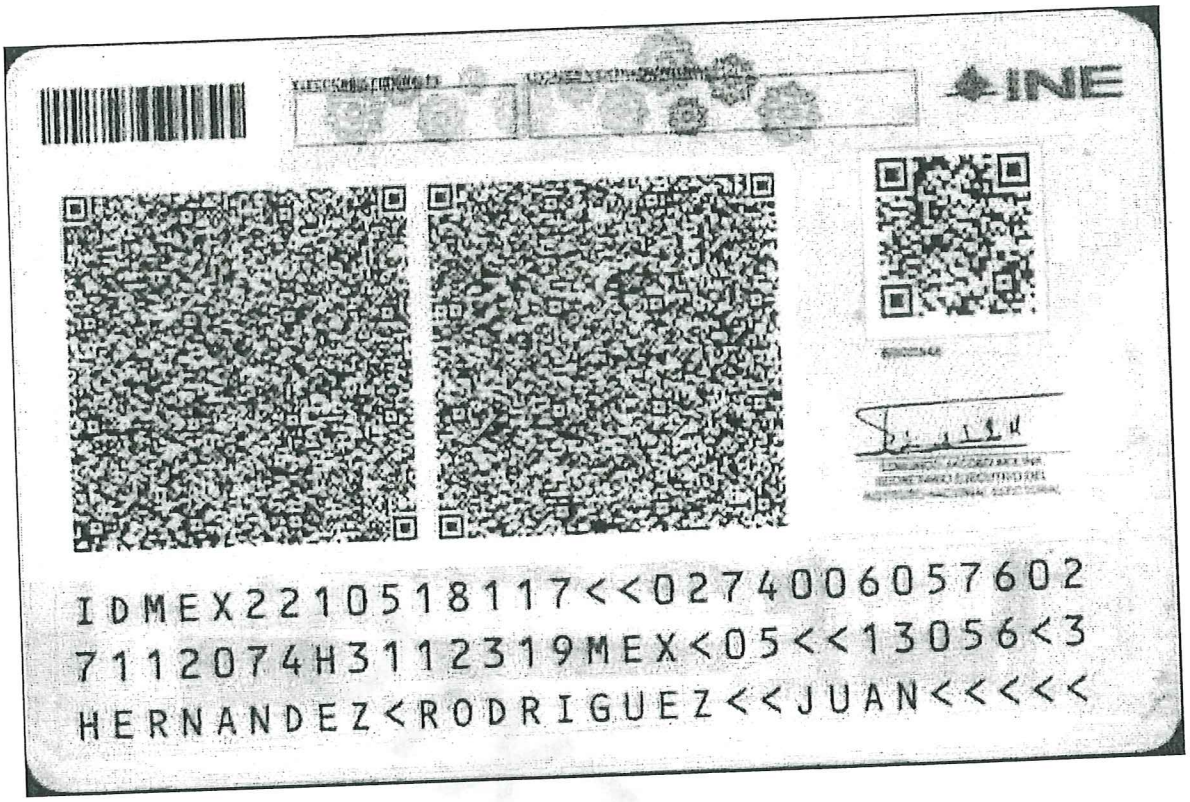

O DE NAYARIT
27
CIÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARRON
ALTAMIRANO
ERNESTO ALONSO

EDAD 48
SEXO H

DOMICILIO
C MALVA 58
FRACC JACARANDAS 63176
TEPIC NAY.

AÑO DE REGISTRO 1991 03
FOLIO 0000033482853
CLAVE DE ELECTOR BRALER62031015H500
CURP BRALER62031015HNTRLR04
ESTADO 18 MUNICIPIO 017
LOCALIDAD 0001 SECCION 0737
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA

ORIGINAL

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
OORTORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA Bancomer

CARATULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES

No. Cuenta
0111644769

Nombre comercial del Producto: MAESTRA PYME BANCOMER MN

Tipo de Operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERES	GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA SIN INTERESES	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	COM. REP. TARJETA DE DEBITO 125 M.N. CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G) Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones le puede generar comisiones o intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[X] Tarjeta	[X] Cajeros Automáticos
[ ] Chequera	[X] Ventanilla
[X] Banca Electrónica	[X] Comercios Afiliados
	[X] Comisionistas Bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [X] Consulta vía Internet [X] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.

Teléfono: 19-90-60-30 Correo Electrónico: una@bbva.bancomer.com

Página de Internet: https://www.bancomer.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm. 0305-437-000832/19-04010-0717

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

KARLA ZIRCE BRAVO MACHUCA

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AV. PASEO DE LA REFORMA 510, COL. JUAREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA830831LJ2

DO DE NAYARIT
027
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA Bancomer

CARATULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES

No. Cuenta
0111644769

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS
Tipo de Operación: BANCA ELECTRONICA

TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones lo puede generar comisiones o intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICION	CANALES MEDIOS ELECTRONICOS OPCIONALES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
[ ] Tarjeta [ ] Chequera [X] Banca Electrónica	[ ] Bancomer.com [ ] Bancomer Móvil [ ] Pago Móvil [X] Línea Bancomer [ ] Alertas	[ ] Cajeros automáticos [ ] Ventanilla [ ] Comercios Afiliados [ ] Comisionistas Bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: [ ] Sucursal [ ] Consulta vía Internet [ ] Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Aclaraciones y reclamaciones:
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Teléfono: 10-99-80-39 Correo Electrónico: une@bbva.bancomer.com
Página de Internet: https://www.bancomer.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm. 0305-437-009832/19-04018-0717
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

KARLA ZIRCE BRAVO HACHUCA

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AV. PASEO DE LA REFORMA 510, COL. JUAREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA830831LJ2

TADO DE NAYARIT
2027
ARIA DE
ÓN Y FINANZAS
TADO DE NAYARIT
-2027
STRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA Bancomer

ANEXO DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES, CUYO NUMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO
OPERACIONES PASIVAS (MAESTRA PYME BANCOMER MN)

No. Cuenta
0111844759

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO	MONTO	CLAUSULAS
SALDO PROMED MIN MENSUAL HASTA	12,000,COM. 390	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (A)
COM. MEMBRESIA	NO APLICA	NO APLICA
CHEQUE LIBRADO PAGADO	>0, 15 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (C)
INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	969 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (D)
IMPRESION ULTIMOS MOVIMIENTOS	6.50 MN	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (E)
COM. REP. TARJETA DE DEBITO	125 M.N.	CAP. III, CLAUSULA SEXTA (G)
COPIA DE ESTADO DE CUENTA	39 MN	CAP. V, CLAUSULA SEXTA, F

Estas comisiones pueden ser menores si usted cuenta con beneficios especiales.
Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

CANALES DE DISPOSICION

		COMENTARIO
[X]	Ventanilla	
[ ]	Pago Móvil	NO APLICA
[ ]	Bancomer.com	NO APLICA
[ ]	Linea Bancomer	NO APLICA
[X]	Corresponsales	

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "BANCOMER" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SILAO a 22 de MARZO de 2018
Lugar y Fecha de Impresión

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

KARLA ZIRCE BRAVO MACHUCA

O DE NAYARIT
27
CIÓN Y FINANZAS
ORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

BBVA Bancomer

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES, CUYO NUMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0111644759

Nombre	Parentesco Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
ERNESTO ALONSO BARRON ALTAMIRANO	N/A	N/A	10/03/1952
C MALVA 58 FRACC JACARANDAS 63176 TEPIC NA			
XXXX

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA Bancomer

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NUMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCOMER" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA(N) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE".

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
B9992406	SBI171108 QA1

Denominación o Razón Social: SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura	Correo Electrónico (E-mail)
2017-11-06	P. MORAL		

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
GARDENIA	208	

Colonia	Población	Estado	C.P.
VILLAS DE LAS FLORES	SILAO DE LA VICTORIA	GU	36100

Fecha de Residencia	Tipo de Domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
10/02/2018	FISCAL	(472)7910339	( ) 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta / Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	MAESTRA PYME BANCOMER MN	0111644769	----------

Régimen	Moneda	Fecha de Operación	Fecha de Corte
SOCIEDAD	NACIONAL	22/03/2018	FIN DE MES

Tipo	Límites de Depósito	Límite de Saldo
ILIMITADOS	----------	----------

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
4151 - SILAO LIBERTAD	4886236

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "BANCOMER" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SILAO a 22 de MARZO de 2018

"EL CLIENTE/REPRESENTANTE LEGAL"

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA

"BANCOMER"

KARLA ZIRCE BRAVO MACHUCA

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AV. PASEO DE LA REFORMA 510, COL. JUAREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA830831LJ2

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA Bancomer
Creando Oportunidades

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL
N.º del Registro del Contrato de Adhesión en Condusef: 0305-437-009832/19-04018-0717

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCOMER", Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA(N) EN EL ANEXO DATOS GENERALES DEL CLIENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "BANCOMER":

a) Que es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
b) Que su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
c) Que para recibir o activar alguno de los productos o servicios contenidos en el presente contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos del servicio o producto descritos en el apartado correspondiente.
d) Que su página en Internet es www.bancomer.com
e) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", se encuentra a disposición de "EL CLIENTE", a través de la página electrónica www.bancomer.com
f) Que sus cuentas oficiales de redes sociales son: www.facebook.com/BBVABancomer?fref=ts, twitter.com/BBVABancomer, www.youtube.com/user/bbvabancomer y plus.google.com/u/0/101297444976702605690/posts

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

a) Que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos de este Contrato.
b) Que sus datos de identificación son los establecidos en el Anexo de Datos Generales que forma parte integral de este instrumento. Que está interesado en que "BANCOMER" le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.
c) Celebra con "BANCOMER" en este acto un contrato(s) de depósito bancario de dinero a la vista, moneda nacional.
d) Que los Contratos que celebra con "BANCOMER" se les denominará en lo sucesivo "LAS CUENTAS PROPIAS" y en ellas "EL CLIENTE" se encuentra facultado para realizar las operaciones señaladas en el capítulo III.
e) Que reconoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que se expresan en este Contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de Fondos de Inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por lo tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario.
f) "EL CLIENTE" reconoce y acepta la total validez de que la documentación relacionada con la apertura de esta cuenta de depósito, así como cualquier otra obligación contraída derivada de este instrumento podrán ser digitalizadas para un mejor control por parte de "BANCOMER".
g) El contenido de este instrumento y su alcance legal, le fueron explicados por "BANCOMER", y es su voluntad suscribir el presente Contrato con "BANCOMER".
h) Que le fueron debidamente explicados los riesgos de cada uno de los productos y "SERVICIOS DE INVERSIÓN" ofrecidos por "BANCOMER", dentro del "PERFIL DEL PRODUCTO" otorgado por "BANCOMER".
i) Que la "GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" fue puesta a su disposición a través de la página electrónica www.bancomer.com
j) **EXCLUSIVO PARA PERSONAS A QUIENES NO LES RESULTAN APLICABLES LAS "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".** Que reconoce que recae en alguno de los supuestos y cumple con los requisitos que establecen las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN" para ser considerado fuera de su aplicación, o por así convenir a sus intereses, ha solicitado que las mismas no le sean aplicadas, como se precisa en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" de este instrumento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO....2

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BANCOMER)....3

I.II TARJETA DE DÉBITO....5

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (INVERSIÓN LÍQUIDA PERSONAL, AHORRO LÍQUIDO, CUENTA INVISIBLE)....6

I.IV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO)...7

I.IV.I DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (BBVA PLAN)....8

I.V DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES....9

I.VI DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "BANCOMER"....10

I.VII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN....11

I.VIII COMISIÓN MERCANTIL....11

I.IX OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO....12

I.X FONDOS DE INVERSIÓN....12

I.XI CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.V, I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX y I.X DEL PRESENTE CAPÍTULO....14

I.XI.I SERVICIOS DE INVERSIÓN....15

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS....15

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS....15

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA....16

II.III LÍNEA BANCOMER....17

II.III.I SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO....17

II.III.II CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)....17

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO....18

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO....19

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá contratar cualquiera o todos los productos o servicios estipulados en el presente contrato, bastando para ello otorgar su consentimiento de manera autógrafa o a través de los medios electrónicos que previamente tenga pactados con "BANCOMER" en el presente contrato y en cada uno de los anexos o carátulas de cada producto que desee contratar. En caso que "EL CLIENTE" desee contratar servicios adicionales a los contratados, bastará que "EL CLIENTE" otorgue su consentimiento de la misma forma, únicamente en la carátula y anexos del servicio que correspondan, los cuales formarán parte del presente contrato.

"EL CLIENTE" al contratar operaciones de crédito con "BANCOMER", éstas podrán estar vinculadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" y se realizarán mediante la suscripción de los contratos respectivos. Los términos y/o condiciones de estas operaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en los contratos de crédito respectivos.

"BANCOMER" podrá autorizar que la contratación o activación de productos o servicios adicionales pueda realizarse por medios electrónicos, para lo cual le comunicará a "EL CLIENTE" el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla, a través de su página de internet www.bancomer.com

El nivel de clasificación de la cuenta, así como los límites de depósito mensual y de saldo máximo que podrá manejar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se especificarán en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE", los cuales podrán ser modificados en cualquier momento, conforme a las disposiciones aplicables.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, "EL CLIENTE" podrá llevar a cabo las siguientes operaciones, en moneda nacional:

1. Retiros de efectivo en ventanilla, mediante cajeros automáticos de "BANCOMER" y otros medios que establezca "BANCOMER", con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
2. Depósitos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
3. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "BANCOMER" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular, así como transferencias a terceros en otras Instituciones de Crédito.
4. Consulta de saldos, movimientos e información financiera, a través de "LA(S) TARJETA(S)", como se define más adelante, en cajeros automáticos, "LÍNEA BANCOMER", terminales punto de venta e Internet en www.bancomer.com
5. Pago de créditos otorgados por "BANCOMER" a "EL CLIENTE".
6. Pagos mediante tarjeta de débito, la cual además de contar con una banda magnética, podrá contar con un microprocesador chip, en adelante "LA(S) TARJETA(S)", a establecimientos afiliados a "BANCOMER", con cargo a su saldo disponible en su "CUENTA DE DEPÓSITO".
7. Pago de servicios con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
8. Retiros de recursos con cargo al saldo disponible de su cuenta de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, y/o de los Préstamos otorgados a "BANCOMER"; asimismo ambas operaciones en lo sucesivo y de manera indistinta se denominarán como "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
9. Depósitos o préstamos en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".
10. Transferencias de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a la Cuenta Eje y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular; así como transferencias a terceros en otras Instituciones de Crédito (transferencias interbancarias).
11. Constitución y retiro de depósitos a plazo, representados o no en títulos de crédito, constitución y retiro de depósitos en cuenta corriente.
12. Préstamos de dinero, en moneda nacional, con intereses otorgados a "BANCOMER", documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
13. Otorgue a favor de "BANCOMER" mandato mercantil para que por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, transmita y en general realice cualquier otra operación o movimiento en los Fondos de Inversión en las que invierta "EL CLIENTE".
14. Concentración, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
15. Operaciones de Crédito.
16. Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, solicitud de chequeras de "LA CUENTA DE DEPÓSITO").
17. Dispersión y transferencia de fondos.
18. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "BANCOMER", por medios electrónicos.
20. Cualquier otra operación y/o servicio que "BANCOMER" llegare a autorizar en el futuro, y/o contrate "EL CLIENTE" con "BANCOMER".

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse en las sucursales de "BANCOMER", o a través de los medios electrónicos detallados en el Capítulo II de este contrato.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá designar, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizados para que lleven a cabo por su orden, a su cargo y bajo su mismo número de cuenta, las operaciones objeto del presente contrato, bastando para ello que "EL CLIENTE" otorgue su autorización en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, el cual se agrega y detalla en el anexo de "Tarjeta Universal de Firmas y Datos Generales" y que en la misma registren su firma las personas autorizadas, quedando estas últimas sujetas a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato.

Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que en exceso del límite del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", disponga indebidamente "EL CLIENTE" y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.

"BANCOMER" previa autorización expresa que "EL CLIENTE" le dé cuando sea persona física, proporcionará adicionalmente a dichos autorizados una tarjeta de débito, quedando estos autorizados sujetos a los mismos términos y condiciones que para "EL CLIENTE" se estipulan en el presente contrato, salvo que se celebre el presente contrato para productos dirigidos a menores de edad.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER", en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En el caso de que "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina a través del presente contrato, no podrá autorizar a terceros en términos de la presente cláusula.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN

CUARTA.- "BANCOMER" proporcionará a "EL CLIENTE" o a su Representante o Apoderado legal, y en su caso a sus autorizados, una o varias de "LA(S) TARJETA(S)" con su respectivo Número de Identificación Personal (NIP), o una chequera, o ambos según sea el caso, quienes reconocen el carácter personal e intransferible de los mismos, siendo responsables por el mal uso que pudieran hacer de "LA(S)TARJETA(S)" o el NIP o la chequera.

Asimismo, "BANCOMER" podrá otorgar a "EL CLIENTE" una o más tarjetas digitales, en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL" y/o "LAS TARJETAS", previa contratación del servicio BBVA WALLET dentro de la funcionalidad de BANCOMER MÓVIL (Pago Móvil o Banca Móvil), como un medio de disposición adicional, y que podrá descargar en el teléfono celular asociado a dicho servicio.

Para efectos del presente contrato, la "TARJETA DIGITAL" deberá entenderse como parte de "LAS TARJETAS", esto es, un medio de disposición adicional.

"BANCOMER" podrá brindar a "EL CLIENTE" como medio de disposición un Adhesivo o Sticker, únicamente en caso de que el sistema operativo del teléfono celular en donde esté descargada la "TARJETA DIGITAL" no cuente con la tecnología NFC (Near Field Communication); este medio de disposición adicional estará habilitado para realizar operaciones en comercios con tarjeta presente, y el cual deberá estar colocado en el propio teléfono celular en el que esté instalado el servicio BBVA WALLET.

"EL CLIENTE" y sus autorizados tienen la obligación de dar aviso oportuno por escrito a "BANCOMER", en caso de robo o extravío de "LA(S)TARJETA(S)" o de la chequera.

Los instrumentos antes mencionados constituyen el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y a otras cuentas registradas. Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dichos instrumentos serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el día en que sean realizados por "BANCOMER", o bien serán cubiertos con cargo o mediante abono a otras cuentas, previas instrucciones por escrito de "EL CLIENTE".

ADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AUD

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES MEDIANTE NIP

QUINTA.- En los casos en los que "BANCOMER" lo determine, "EL CLIENTE" podrá autorizar mediante la firma electrónica constituida por su Número de Identificación Personal (NIP) asociado a "LA(S) TARJETA(S)", o bien mediante la utilización de mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de "EL CLIENTE", tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris o retina, entre otros, los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos ("BIOMÉTRICOS"), las siguientes operaciones que se lleven a cabo en las sucursales de "BANCOMER":

a) Retiros de efectivo.
b) Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las diversas cuentas establecidas en "BANCOMER" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
c) Transferencias a terceros en otras instituciones de crédito.

Previo al uso de "BIOMÉTRICOS" y, conforme a los procedimientos que "BANCOMER" determine, "EL CLIENTE" debe:

- Otorgar a "BANCOMER" su consentimiento expreso y por escrito del tratamiento de sus datos personales sensibles o "BIOMÉTRICOS".
- Tener registrados los "BIOMÉTRICOS" en los sistemas de "BANCOMER".

Los "BIOMÉTRICOS", podrán ser utilizados por "EL CLIENTE" para realizar y autorizar operaciones a través los medios electrónicos contemplados en este contrato, siempre que "BANCOMER" habilite su uso. Para éste caso, los "BIOMÉTRICOS" tienen el mismo valor probatorio y producen los mismos efectos legales como si "EL CLIENTE" usara su firma autógrafa.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la firma electrónica (NIP), así como los "BIOMÉTRICO", sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SEXTA.- "BANCOMER" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas por "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "BANCOMER".

I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BANCOMER)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "LA CUENTA DE DEPÓSITO", asociado a una tarjeta de débito, en lo sucesivo como "LA(S) TARJETA(S)", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato.

Los límites de los depósitos, saldos y nivel de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", se especifican en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" y/o anexo de comisiones los cuales podrán ser modificados por "BANCOMER" en cualquier momento, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los cuales se darán a conocer a "EL CLIENTE" en la página electrónica www.bancomer.com, así como en la red de sucursales.

En el caso de que se celebre el presente contrato por menores de edad a través de su(s) representante(s) legal(es), dichos representantes aceptan que "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se regirá por términos y condiciones consignados en este instrumento; al menor de edad como a su representante se le denominará "EL CLIENTE".

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Para la apertura de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "EL CLIENTE" podrá en el acto de firma del presente contrato, depositar desde $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) de acuerdo al producto contratado que se establece en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

Los depósitos para abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "BANCOMER" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Los depósitos recibidos en efectivo que se realicen en ventanilla, se contabilizarán y acreditarán el mismo día a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

Los depósitos efectuados en documentos se entenderán siempre recibidos bajo la condición "salvo buen cobro", por lo que "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que hubieren sido cobrados por "BANCOMER" y hecho el abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO". Asimismo, cuando se trate de cheques a cargo de "BANCOMER", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "BANCOMER" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

Los depósitos o retiros en sucursal se podrán comprobar con el duplicado de la nota de entrega o depósito en los formatos que "BANCOMER" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales deberán contener la impresión de las máquinas de "BANCOMER", o con los registros electrónicos o mensajes de datos que se generen en los sistemas de "BANCOMER". Otras operaciones se acreditarán con los comprobantes que expida "BANCOMER".

Los depósitos, retiros o traspasos a través de medios electrónicos, se podrán comprobar, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "BANCOMER" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por Internet, o con el número de servicio, comunicado lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y adicionalmente, con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "BANCOMER" produzca por tal motivo.

Cuando "EL CLIENTE" reciba el pago de su nómina con "BANCOMER", podrá administrar, a través de la banca electrónica que haya contratado con "BANCOMER", el monto total de cada depósito correspondiente al pago de su nómina, donde podrá designar cantidades determinadas que serán destinadas al pago de los conceptos que "EL CLIENTE" indique en dicha banca electrónica. Dichos conceptos de pago podrán ser ordenados por categorías donde se especificará el monto, prioridad, vigencia y periodicidad o frecuencia y fecha en que estarán disponiéndose dichos recursos y podrán ser definidos en cualquier momento por "EL CLIENTE". Dichas instrucciones, categorías o conceptos de pago podrán ser cancelados por "EL CLIENTE" en cualquier momento a través de la misma banca electrónica.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "BANCOMER", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de Crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "BANCOMER" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES"para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"BANCOMER" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "BANCOMER" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato.

En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "BANCOMER" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER", o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES". "BANCOMER" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

b) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA

QUINTA.- Todo depósito que haga "EL CLIENTE" en divisas, o bien todo documento que presente "EL CLIENTE" a "BANCOMER" en moneda distinta a la de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, se acreditará en moneda nacional y el cálculo de conversión se hará considerando el tipo de cambio del día en que se realice el depósito, por lo que "EL CLIENTE" autoriza en este acto una compra-venta de divisas. El tipo de cambio aplicable a la compra-venta de divisas será el que diariamente da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en moneda extranjera, o bien el tipo de cambio que sustituya al anterior, por disposición del propio Banco de México.

Las devoluciones de los documentos recibidos en los términos mencionados en el párrafo que antecede, así como los demás gastos que se generen con motivo de lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, serán cargadas a "EL CLIENTE" en moneda nacional.

PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES

SEXTA.- De acuerdo al producto contratado, "BANCOMER" podrá proporcionar una chequera a "EL CLIENTE" y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportar a "LÍNEA BANCOMER" el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales "BANCOMER".

SALDO DISPONIBLE Y SALDO TOTAL

SÉPTIMA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

Se considera saldo total de "LA CUENTA" a las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en "LA CUENTA", en su caso, por sus depósitos, incluidas las cantidades que por instrucción de "EL CLIENTE" haya determinado para el pago de conceptos mencionados en el presente subcapítulo, cláusula tercera del presente contrato, menos las disposiciones y/o compras que hubiere realizado "EL CLIENTE", las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente, salvo que previamentehaya contratado un crédito en cuenta corriente con "BANCOMER".

CONSERVACIÓN DE LOS CHEQUES

OCTAVA.- "EL CLIENTE" otorga su consentimiento para que "BANCOMER" realice la conservación de forma electrónica de los cheques librados con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", y que los mismos podrán ser destruidos una vez que los mismos hayan sido pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "BANCOMER" por realizar cualquiera de estas acciones.

"EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que hubieren sido archivados o grabados por "BANCOMER" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Cualquier acción, reclamación o situación con respecto de los cheques destruidos, serán basándose en las imágenes que se conserven según los dispuesto en el párrafo anterior.

SORTEOS

NOVENA.- Sin que implique obligación alguna de "BANCOMER" frente a "EL CLIENTE" o sus demás cuentahabientes, ni la adquisición de derechos por parte de "EL CLIENTE" o de dichos cuentahabientes frente a "BANCOMER", éste último podrá realizar con fines publicitarios y de promoción, en las fechas que así lo estime conveniente y a su libre arbitrio, sorteos de conformidad con lo siguiente:

1. Los sorteos serán realizados de conformidad a (i) las Bases y Condiciones Generales de los Sorteos, las cuales le serán proporcionadas a "EL CLIENTE" en cualquier sucursal de "BANCOMER", o bien (ii) de conformidad con las bases que en el futuro y de tiempo en tiempo, el propio "BANCOMER" dé a conocer entre sus clientes.
2. Con base en lo expuesto anteriormente, "BANCOMER" se reserva el derecho de cambiar las Bases y Condiciones Generales de los Sorteos, lo cual hará del conocimiento de "EL CLIENTE" a través de la publicidad que realice el propio "BANCOMER" en medios de comunicación masiva o mediante la colocación de anuncios en sus sucursales o mediante envío a sus clientes de las nuevas bases generales de los sorteos. En las referidas bases se establecerán entre otras cosas, lo relativo a la mecánica y forma de llevar a cabo los sorteos, los premios a ser entregados a los clientes y las demás particularidades aplicables a dichos sorteos.
3. Los sorteos se realizarán de conformidad con las leyes aplicables, por lo que "LAS PARTES" estarán sujetas a las mismas, ya sea para el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para la celebración de dichos sorteos, o bien en su caso, para el cumplimiento de los impuestos correspondientes.
4. En caso de que resulte ganador de cualquiera de los sorteos, "EL CLIENTE" manifiesta desde ahora, estar de acuerdo en que "BANCOMER" utilice publicitariamente su nombre e imagen, así como el premio sorteado.

PROTECCIÓN DE CHEQUES

DÉCIMA.- "BANCOMER" cuenta con un servicio complementario a la "CUENTA DE DEPÓSITO" que brinda seguridad adicional al pago de los cheques librados, (en lo sucesivo servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", mediante el cual "EL CLIENTE" puede proteger los cheques que libre, al dar de alta los datos de los cheques a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado con "BANCOMER". EL CLIENTE podrá contratar la "CUENTA DE DEPÓSITO" sin el servicio complementario de "PROTECCION DE CHEQUES".

La transmisión de datos se realizará por el medio electrónico autorizado por "BANCOMER".

"EL CLIENTE" determinará en el anexo correspondiente el criterio de activación con el que solicita el servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", ya sea por fecha determinada o por número de folio, las cuales operarán de conformidad con lo que a continuación se establece:

Activación por fecha de terminada. El servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", bajo esta modalidad, quedará activado en la fecha que determine "EL CLIENTE" en el anexo correspondiente. Una vez activado el servicio, "BANCOMER" pagará los cheques que libre "EL CLIENTE" cuyo importe sea igual o superior al establecido en el anexo correspondiente, siempre y cuando "EL CLIENTE" los haya dado de alta en el sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES".

En caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES" bajo la modalidad de fecha determinada, es indispensable que "EL CLIENTE":

a) No tenga cheques en tránsito librados con anterioridad,
b) Que sean superiores o iguales al monto establecido en el anexo correspondiente, toda vez que los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas mencionadas posteriormente.

Activación por número de folio. El servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", bajo esta modalidad, quedará activado a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiéndose dar de alta en el sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES" todos los cheques a partir del folio que se especifica en el anexo correspondiente, por lo que "BANCOMER" sólo pagará los cheques que libre "EL CLIENTE", siempre y cuando éste los haya dado de alta en el sistema "PROTECCION DE CHEQUES" y estos sean iguales o superiores al importe establecido en el anexo correspondiente.

En caso que "EL CLIENTE" seleccione el criterio de iniciar la prestación del servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES" bajo la modalidad de número de folio (cheque, talonario) es indispensable que "EL CLIENTE", capture en los medios electrónicos, el cien por ciento de los cheques que en su número de folio e importe sean igual o mayor al(a los) criterio(s) que se estipula(n) en el anexo correspondiente, de no ser así los mismos serán devueltos a los tenedores, en los términos y bajo las causas establecidas en la cláusula siguiente.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

Activación por fecha determinada y número de folio. En el supuesto de que "EL CLIENTE" libre cheques por un monto menor al establecido en el anexo correspondiente, no será necesario darlos de alta en el servicio y sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", por lo que autorizan a "BANCOMER" expresa e irrevocablemente para que pague dichos cheques.

Con la finalidad de evitar rechazos por errores de captura durante el proceso de protección y pago de los cheques "LAS PARTES" acuerdan que los cheques librados sobre una cuenta en moneda nacional que se presenten y estén dados de alta en el sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", podrán ser pagados con una holgura de más menos $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cuando se presenten en ventanilla y de más menos $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cuando sean presentados en cámara de compensación y para los cheques librados sobre una cuenta en dólares moneda de los Estados Unidos de América que se presenten y estén dados de alta en el sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES", podrán ser pagados con una holgura de más menos 1.00 USD (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), cuando sean presentados en cámara de compensación.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta con toda precisión los cheques que haya librado, proporcionando a "BANCOMER" los elementos indispensables de estos documentos como son:

a) Importe,
b) Número de cheque y
c) Número de cuenta.

CAUSAS DE DEVOLUCION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE CHEQUES

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que las causas de devolución de cheques mencionadas en la cláusula anterior serán las siguientes:

Por extravío. Los cheques que no pague "BANCOMER", serán devueltos a los tenedores, y en razón de ello "EL CLIENTE" conviene con "BANCOMER" que éste anote como causa de devolución la número 5-B (CORRESPONDE A LA DE UN TALONARIO QUE SE REPORTO EXTRAVIADO) de las causales relacionadas en los Avisos de Devolución que se adhieren a los cheques devueltos y que hace las veces de protesto. "EL CLIENTE" será responsable de la falta de pago de estos cheques.

Por revocación. Los cheques dados de alta en el sistema de "PROTECCION DE CHEQUES" por "EL CLIENTE", permanecerán registrados en el sistema de "BANCOMER" por un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya dado de alta el documento.

Una vez transcurrido este plazo, si no han sido cobrados, se considerarán tácitamente revocados por "EL CLIENTE" y en consecuencia "BANCOMER" los dará de baja del sistema al Día Hábil bancario siguiente a aquél en que venza el plazo establecido.

Transcurrido este término, si posteriormente se presentan cheques para su pago, "BANCOMER" no los pagará y los devolverá anotándoles como causa de devolución número 8 (HA SIDO REVOCADO Y YA VENCIÓ EL PLAZO LEGAL PARA SU PRESENTACIÓN), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando "EL CLIENTE" toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE CHEQUES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de "BANCOMER" de los cheques antes mencionados, en cualquiera de las modalidades indicadas, y se obliga a no hacer reclamación alguna a "BANCOMER" por este motivo, asimismo se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a "BANCOMER" de cualquier reclamación o demanda que se llegara promover en contra de este último por la devolución de los cheques por cualquiera de estas causas.

PROTECCIÓN DE CHEQUES POR NOMBRE DE BENEFICIARIO

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" determinará en el anexo correspondiente si requiere que el servicio de "PROTECCION DE CHEQUES" valide el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque, adicional al número de folio, número de cuenta e importe, sin que sea obligación de "BANCOMER" pagar el cheque exclusivamente a favor del beneficiario, en caso que el cheque esté endosado.

"EL CLIENTE" deberá dar de alta previamente en el sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES" todos los cheques con los datos del beneficiario además de los datos que ya venía dando de alta (número de folio, número de cuenta e importe), a través del servicio de banca electrónica que actualmente utiliza para proteger los cheques.

"BANCOMER" realizara la verificación en el sistema de "PROTECCIÓN DE CHEQUES" de los siguientes datos: número de folio número de cuenta importe y nombre del beneficiario.

En el supuesto de que el nombre del beneficiario sea diferente al nombre capturado por "EL CLIENTE" en el sistema, "BANCOMER" procederá a devolver los cheques a los tenedores, y en razón de ellos "EL CLIENTE" conviene con "BANCOMER" que éste anote como causa de devolución.

COMISIONES Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE CHEQUES

DÉCIMA CUARTA.- "BANCOMER" no cobrará comisiones por el servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES".

El servicio de "PROTECCIÓN DE CHEQUES" puede ser cancelado por "EL CLIENTE" en cualquier momento mediante solicitud por escrito.

I.II TARJETA DE DÉBITO

TARJETAS DE DÉBITO

PRIMERA.- "BANCOMER" expedirá a "EL CLIENTE" una o varias tarjetas plásticas de débito, según dicho término ha quedado definido como "LA(S) TARJETA(S)" en virtud de la(s) cual(es) "EL CLIENTE" y las personas por él autorizadas, registradas en el contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional con o sin chequera, a que se refiere este capítulo, podrán hacer uso a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de las siguientes operaciones:

1. Retiro de efectivo en cajeros automáticos de "BANCOMER", o bien cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que "BANCOMER" al efecto tenga convenios. En caso de que "EL CLIENTE" digite erróneamente en 3 (TRES) ocasiones continuas su NIP, el cajero automático retendrá "LA(S) TARJETA(S)", por lo que "EL CLIENTE" acudirá a cualquier sucursal de "BANCOMER" a solicitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)".
2. En su caso, pago en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", para la adquisición de bienes y servicios.
3. En su caso, retiro de efectivo en comercios afiliados con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

RESPONSABILIDAD DEL USO DE "LA(S) TARJETA(S)"

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de "LA(S) TARJETA(S)", así como la confidencialidad el(los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

El NIP podrá ser modificado posteriormente por "EL CLIENTE". "BANCOMER" sólo asignará y proporcionará el NIP para "LA(S) TARJETA(S)" que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.

Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de "LA(S) TARJETA(S)" o del NIP."BANCOMER" se reserva el derecho de requerir la devolución de "LA(S) TARJETA(S)" en cualquier momento o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

"BANCOMER" entrega en este acto a "EL CLIENTE" un paquete que contiene "LA(S) TARJETA(S)", así como el(los) NIP que invariablemente estará(n) compuesto(s) de 4 (CUATRO) de los signos numéricos. "EL CLIENTE" deberá verificar su contenido y desde ese mismo momento podrá realizar el cambio de NIP en cualquier cajero automático. "LA(S) TARJETA(S)" tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule(n).

DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES

TERCERA.- Las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" dentro del territorio de la república mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional.

"EL CLIENTE", por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

CUARTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", manifiestan su expresa conformidad y convienen con "BANCOMER" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de "LA(S) TARJETA(S)" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)" se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "BANCOMER" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "BANCOMER" en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE"; pudiendo una transacción no ser autorizada por "BANCOMER" por no tener fondos suficientes en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS

QUINTA.- "LA(S) TARJETA(S)" permitirá(n) a "EL CLIENTE" y a sus autorizados, la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos, serán pagados por "BANCOMER" a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" documentará las disposiciones que haga por la adquisición de bienes y servicios, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos o presentados por los establecimientos, o en su caso, digitando su NIP en las Terminales Punto de Venta de los Establecimientos. "EL CLIENTE" podrá realizar la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, o mediante terminales desatendidas propiedad de dichos establecimientos sin la necesidad de suscribir los recibos correspondientes, para lo cual "BANCOMER" autorizará la transacción mediante la validación correspondiente del chip.

RELACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS

SEXTA.- "BANCOMER" es ajeno a las relaciones que surjan entre "EL CLIENTE" y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de "EL CLIENTE" en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos establecimientos.

DISPOSICIONES DE EFECTIVO EN ESTABLECIMIENTOS

SÉPTIMA.- Los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas no podrán hacer entregas de efectivo a "EL CLIENTE", ni aun en el supuesto de ajustes de precios o devolución de las mercancías o servicios, salvo que cuenten con autorización por escrito por parte de "BANCOMER". En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" será solicitado por el establecimiento, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se haya generado, el cargo realizado a la cuenta de "EL CLIENTE" permanecerá en firme.

En aquellos establecimientos afiliados y autorizados por "BANCOMER" para entregar efectivo a "EL CLIENTE", este último no podrá solicitar una cantidad superior a la autorizada por "BANCOMER" al establecimiento.

ROBO O EXTRAVÍO DE "LA(S) TARJETA(S)"

OCTAVA.- En el caso de daño, robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)", "EL CLIENTE" y sus autorizados deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de "LA(S) TARJETA(S)" que "BANCOMER" le hubiere entregado.

"EL CLIENTE" y sus autorizados en la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s), robada(s) o extraviada(s) deberán tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

a) La reposición de "LA(S) TARJETA(S)" dañada(s) deberá tramitarse en cualquier sucursal de "BANCOMER".
b) En los casos de robo o extravío de "LA(S) TARJETA(S)" o del medio de disposición adherido al teléfono móvil vinculado al servicio BBVA WALLET, "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "BANCOMER", a través del servicio telefónico o medio electrónico que para tal efecto tenga establecido "BANCOMER"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "BANCOMER", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "BANCOMER". Asimismo, en caso de defunción de "EL CLIENTE", cesa la responsabilidad al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL CLIENTE". BANCOMER podrá bloquear la Tarjeta o la Tarjeta Digital a través del medio electrónico que haya contratado "EL CLIENTE" previamente con "BANCOMER".
c) En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de "LAS TARJETAS", no implica la reposición de las otras, al efecto el titular o cada cotitular deberá autorizar por escrito a sus autorizados para tramitar la reposición de "LA(S) TARJETA(S)" que se expida(n) en sustitución en cualquier sucursal del país.

TERMINALES DESATENDIDAS O KIOSCOS

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá realizar y autorizar transacciones mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", en los módulos electrónicos o kioscos que "BANCOMER" o los comercios afiliados pongan a su disposición, dichas operaciones se realizarán mediante la lectura de chip de "LA(S) TARJETA(S)", por lo cual no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba los comprobantes de operaciones que le entreguen estos módulos electrónicos o kioscos.

I.III DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL ÚNICAMENTE CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (INVERSIÓN LIQUIDA PERSONAL, AHORRO LÍQUIDO, CUENTA INVISIBLE)

DEPÓSITO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, según dicho término ha quedado definido como "CUENTA VISTA", en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o retiros a través de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, o en caso de no contar con alguna cuenta de depósito a la vista los podrá realizar en ventanilla.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos para abono a la "CUENTA VISTA" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "BANCOMER" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá efectuar los depósitos y retiros a través de medios electrónicos, para lo cual deberá ingresar su clave de usuario y contraseñas para autenticarse, en términos de lo que establecen las Disposiciones Legales aplicables y en términos del contrato de banca electrónica que tenga celebrado.

"El CLIENTE" en cualquier momento podrá instruir a "BANCOMER" para que este último transfiera de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" los recursos que desee depositar a la "CUENTA VISTA" o viceversa. En caso de que "EL CLIENTE" no tenga contratado algún medio electrónico con "BANCOMER", "EL CLIENTE" podrá realizar depósitos y/o retiros en ventanilla.

INTERESES

CUARTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito podrá o no recibir intereses de acuerdo a los siguientes esquemas:

a) CON INTERESES.- Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "BANCOMER", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato, en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES", y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE", por mensualidades vencidas, el primer Día Hábil bancario correspondiente al mes inmediato siguiente del "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate.

Los intereses se calcularán sobre el Saldo Promedio Valorado, según dicho término se define más adelante.

Para efectos del presente (i) Día Hábil significa un día que no sea sábado o domingo o día festivo en que las Instituciones de Crédito en México están abiertas al público, y (ii) Saldo Promedio Valorado significa el promedio de saldos diarios reales que "EL CLIENTE" mantenga depositados al amparo del presente contrato, durante cada "PERÍODO DE INTERESES", en la inteligencia de que dicho saldo deberá ser igual o mayor a la cantidad que "BANCOMER" tuviere establecida como mínima mediante políticas de carácter general, durante cada "PERÍODO DE INTERESES" para que el mismo genere intereses a favor de "EL CLIENTE".

Si el Saldo Promedio Valorado es inferior a la cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, el mismo no generará interés alguno.

"BANCOMER" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado, precisamente a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "BANCOMER" dé a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de tasa variable se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "BANCOMER" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER", o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES"."BANCOMER" se reserva el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

b) SIN INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" haya elegido este esquema, sin pago de intereses, no será aplicable lo pactado en el inciso anterior.

FECHA DE CORTE.- Será aquella que se establece en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".

GANANCIA ANUAL TOTAL

QUINTA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), ésta se establece en la carátula del presente documento.

I.IV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (META AHORRO)

SERVICIO

PRIMERA.- "BANCOMER" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá de manera integral, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, realizar depósitos retirables con previo aviso, en el entendido que por cada uno de estos depósitos que el cliente realice "BANCOMER" abrirá o le asignará un número distinto e individual para identificar cada uno de los depósitos.

DEPÓSITO

SEGUNDA.- "BANCOMER" recibirá las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue en depósito bancario retirable con previo aviso, en la fecha indicada en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones del presente contrato, para tal efecto "BANCOMER" y "EL CLIENTE" determinarán el monto mínimo a partir del cual se realizarán estos depósitos, misma cantidad que se señala también en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones del presente contrato y que "EL CLIENTE" se compromete a realizar durante el plazo señalado en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones mencionado, estas aportaciones por instrucción que otorga en este acto "EL CLIENTE" serán cargadas de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" para ser abonadas a los diferentes depósitos identificados por el número asignado, el día que "EL CLIENTE" establezca en el Anexo de la Tabla de Depósito.

En caso de que cualquier fecha para efectuar el cargo fuese un día que no sea Día Hábil (según se define más adelante), el cargo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. "Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las Instituciones de Crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias. "BANCOMER" se reserva el derecho de no recibir depósitos al amparo del mismo número, en tal virtud, por cada depósito que realice el cliente, "BANCOMER" asignará un número diferente al depósito en particular.

DEPÓSITO INICIAL

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá pactar de común acuerdo con "BANCOMER", un depósito inicial al momento de la contratación y que será considerado como aportación única e independiente a los depósitos programados que "EL CLIENTE" realice y para lo cual "BANCOMER" abrirá o asignará un número diferente al depósito en particular.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "EL CLIENTE" al cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado y establecido en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones, que forma parte integrante de este contrato, podrá retirar la suma de dinero depositada, más el rendimiento calculado a "TASA PREMIUM" más la "TASA BASE" (según se define más adelante), de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "BANCOMER" dará por terminado el(los) contrato(s) y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más el rendimiento correspondiente, calculado a "TASA BASE" únicamente (según se define más adelante), en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "BANCOMER". "BANCOMER" una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "BANCOMER" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" (según se define más adelante) a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

"TASA PREMIUM" significa una tasa de interés preferencial de acuerdo al plazo contratado, que se pagará siempre que "EL CLIENTE" cumpla con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado.

"TASA BASE" significa una tasa de interés fija para las aportaciones realizadas que se pagará al vencimiento del plan, por cancelación, retiro voluntario o cuando "EL CLIENTE" realice sus depósitos fuera de la fecha pactada en el presente contrato.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, recibirá en su caso intereses a la Tasa Premium definida en la cláusula anterior, pactada en la Carátula respectiva, del presente contrato, siempre y cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones; en el caso de que "EL CLIENTE" no mantenga los depósitos por el tiempo establecido o no realice los depósitos en los periodos acordados, "BANCOMER" pagará a "EL CLIENTE" la Tasa Base, definida también en la cláusula anterior.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "BANCOMER", al amparo del presente contrato, causarán intereses que se calcularán por meses calendario, durante la vigencia del presente contrato en lo sucesivo el "PERÍODO DE INTERESES" y serán abonados a la cuenta de "EL CLIENTE" hasta cumplir con todos y cada uno de sus depósitos en el periodo de tiempo pactado o en su defecto a la cancelación del presente contrato.

"BANCOMER" pagará a "EL CLIENTE" intereses respecto del Saldo Promedio Valorado a la tasa anualizada que para dicho "PERÍODO DE INTERESES" el propio "BANCOMER" de a conocer a su clientela y que se señala en la carátula del presente contrato. En el caso de "TASA VARIABLE" se determinará de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato. "BANCOMER" dará a conocer las tasas de intereses aplicables al presente depósito, por escrito, por medios electrónicos, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Los intereses a que se refiere la presente cláusula, se calcularán respecto del número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", dividiendo la tasa anualizada que corresponda al "PERÍODO DE INTERESES" de que se trate entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada "PERÍODO DE INTERESES", y se pagarán al final,es decir, cuando se realicen el total de los depósitos y se mantenga depositado por el periodo de tiempo establecido en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" incumpla dos o más depósitos consecutivos, "BANCOMER" dará por terminado el(los) contrato(s) previa notificación a "EL CLIENTE" y pondrá a disposición de "EL CLIENTE" sus recursos más los intereses correspondientes, calculados a Tasa Base únicamente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Cuando "EL CLIENTE" dé por terminado el presente contrato deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal "BANCOMER", para lo cual "BANCOMER", una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO"; "BANCOMER" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a "TASA BASE" a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

COMISIONES

SEXTA.- Por el servicio prestado, "BANCOMER" no cobrará comisiones.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- El presente contrato estará vigente hasta los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la fecha en que se señala el último depósito indicado en el Anexo de Tabla de Depósitos e Instrucciones. Sin embargo, podrá darse por terminado por "BANCOMER" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito en cualquier sucursal "BANCOMER"; "BANCOMER" una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "BANCOMER" abonará al día siguiente de la fecha de terminación del presente contrato los rendimientos correspondientes calculados únicamente a Tasa Base a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato.

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
JDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

"BANCOMER" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "BANCOMER" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "BANCOMER" establezca al efecto.

GANANCIA ANUAL TOTAL

OCTAVA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), ésta se establece en la carátula del presente documento.

I.IV.I DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO RETIRABLE PREVIO AVISO (BBVA PLAN)

SERVICIO

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero retirable con previo aviso en moneda nacional, en virtud del cual "EL CLIENTE" podrá realizar, bajo un mismo número de cliente y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, depósitos retirables con previo aviso, en adelante "EL SERVICIO".

Para poder ofrecer "EL SERVICIO", es necesario que "EL CLIENTE" previamente tenga contratado con "BANCOMER" el servicio de Banca Electrónica en el cual el dispositivo de acceso consiste en un teléfono móvil de "EL CLIENTE", cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio, en adelante "BANCA MÓVIL".

META

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" deberá fijar un monto de ahorro, en adelante "META", a través de los medios electrónicos que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de la "CUENTA EJE".

Esta "META" no podrá ser modificada por "EL CLIENTE".

DEPÓSITOS

TERCERA.- Las cantidades de dinero que "EL CLIENTE" le entregue a "BANCOMER" en depósito bancario de dinero retirable con previo aviso serán con cargo a la cuenta de depósito a la vista que "EL CLIENTE" especifique en la "CARÁTULA BBVA PLAN" del presente contrato, en adelante "CUENTA EJE", conforme a la "META" y "MODALIDADES DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" haya determinado a través de los medios electrónicos habilitados por "BANCOMER" para ofrecer "EL SERVICIO", en adelante "MEDIOS ELECTRÓNICOS". "EL CLIENTE" podrá modificar en cualquier momento la "CUENTA EJE" a través de los medios electrónicos antes referidos por lo que quedará sin efecto la designación de "CUENTA EJE" realizada en la "CARÁTULA BBVA PLAN".

"EL CLIENTE" determinará el monto mínimo a partir del cual se realizarán dichos depósitos comprometiéndose éste a realizar hasta llegar a su "META", durante el plazo, en su caso, que haya determinado en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

Los depósitos se realizarán a través de cargo a la "CUENTA EJE", conforme a las "MODALIDADES DE DEPÓSITO" y "META" que "EL CLIENTE" haya fijado.

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las Instituciones de Crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

Los cargos que deban realizarse a la "CUENTA EJE" se realizarán únicamente en "DÍAS HABILES", por lo que los cargos que se realicen en días inhábiles serán reflejados en la "CUENTA BBVA PLAN" el Día Hábil inmediato anterior

MODALIDADES DE DEPÓSITO

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá definir a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" las modalidades o reglas de depósito con cargo a la "CUENTA EJE" que desee aplicar con el objetivo de llegar a su "META", en adelante "MODALIDADES DE DEPÓSITO", mismas que se aprecian a continuación:

MONTOS FIJOS.- aquellas cantidades determinadas por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" que serán cargadas de acuerdo a la periodicidad definida por el mismo. No habrá cancelación de la cuenta en caso de que la "CUENTA EJE" no cuente con el monto suficiente para realizar los cargos de éstos "MONTOS FIJOS".

PORCENTAJE.- "EL CLIENTE" podrá determinar el porcentaje que deba abonarse con cargo a la "CUENTA EJE" en cada ocasión que éste realice una compra mediante el uso de las tarjetas bancarias que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Para poder ofrecer "EL SERVICIO" bajo esta modalidad de depósito, "EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" para cargar a la "CUENTA EJE" dichos porcentajes de cargo para ser abonados a la "CUENTA BBVA PLAN".

REDONDEO.- Es el proceso mediante el cual se eliminan cifras significativas de un "NUMERO" a partir de su representación decimal, centesimal, etc., para obtener un valor aproximado, en adelante "REDONDEO". Debe entenderse al "NÚMERO" como aquel monto proveniente de cada ocasión en que "EL CLIENTE" haga uso de las tarjetas bancarias que haya asignado como referencia en los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dicho "REDONDEO" podrá ser definido por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS".

"EL CLIENTE" podrá asignar como referencia para la modalidad de depósito tarjetas bancarias de crédito o débito que hayan sido contratadas con "BANCOMER". Independientemente del tipo de tarjeta bancaria (crédito o débito), los cargos que deban realizarse para alcanzar la "META" fijada únicamente serán realizados a la "CUENTA EJE".

MONTO MÁXIMO DE CARGO Y APORTACIONES ADICIONALES

QUINTA.- "EL CLIENTE" podrá determinar a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" un monto máximo de cargo a la "CUENTA EJE".

"EL CLIENTE" podrá realizar en cualquier momento aportaciones adicionales con el objetivo de llegar al monto de su "META".

Las "MODALIDADES DE DEPÓSITO" podrán ser modificadas en cualquier momento por "EL CLIENTE" a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", sin embargo, la "META" no podrá ser modificada hasta en tanto sea cumplida o retirados los recursos.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y TERMINACIÓN.

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá disponer de los recursos mediante previo aviso a través de los "MEDIOS ELECTRÓNICOS". Dichos recursos serán depositados a la "CUENTA EJE".

Una vez puestos los recursos a disposición de "EL CLIENTE", "BANCOMER" dará por terminado el(los) contrato(s).

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito en cualquier sucursal "BANCOMER".

"BANCOMER", una vez recibido el aviso de terminación del "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en la "CUENTA EJE", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

INTERESES

SÉPTIMA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en el depósito, "EL CLIENTE" no recibirá intereses.

Las cantidades de dinero que sean depositadas por "EL CLIENTE" en "BANCOMER", al amparo del presente contrato, no causarán intereses.

Cuando "EL CLIENTE" dé por terminado el presente contrato deberá dar aviso por escrito en cualquier sucursal "BANCOMER", para lo cual "BANCOMER", una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE", procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en la "CUENTA EJE", de acuerdo a lo señalado en la cláusula de vigencia de este instrumento.

COMISIONES

OCTAVA.- Por el servicio prestado, "BANCOMER" no cobrará comisiones.

VIGENCIA

NOVENA.- El presente contrato estará vigente hasta en tanto se haya cumplido con la "META".

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

Sin embargo, podrá darse por terminado por "BANCOMER" previo aviso dado por escrito 14 a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito en cualquier sucursal "BANCOMER"; "BANCOMER" una vez recibido el aviso de terminación de "EL CLIENTE" procederá a realizar el retiro de los recursos y serán depositados en la "CUENTA EJE".

"BANCOMER" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele la "CUENTA EJE", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE".

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de la "CUENTA EJE" por "EL CLIENTE", "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

Cuando "BANCOMER" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "BANCOMER" establezca al efecto.

INACTIVIDAD

DÉCIMA.- Si durante un periodo de 150 (CIENTO CINCUENTA) días naturales no se registra depósito alguno, "BANCOMER" notificará a "EL CLIENTE" de dicha situación, debiendo "EL CLIENTE" realizar un abono a la "CUENTA BBVA PLAN" a más tardar a los 30 (TREINTA DÍAS) naturales contados a partir de dicha notificación.

Si "EL CLIENTE" no realiza abono alguno después de recibida dicha notificación, "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" los recursos de la "CUENTA BBVA PLAN" mediante abono en la "CUENTA EJE" y dará por terminado el presente contrato, independientemente de que se haya cumplido o no con la "META".

GANANCIA ANUAL TOTAL

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que a los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México, en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), ésta se establece en la carátula del presente documento.

I.V DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "BANCOMER" sumas de dinero que serán recibidas por éste en calidad de depósito bancario a plazo fijo. "BANCOMER" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos depósitos.

TIPO DE MONEDA

SEGUNDA.- Los depósitos a que hace referencia la cláusula anterior deberán de realizarse en moneda nacional, y "BANCOMER" deberá restituir a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la Ley Monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse la devolución.

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

TERCERA.- Cada depósito se documentará en un certificado de depósito a plazo o en una constancia de depósito a plazo, que podrá ser a tasa de interés fija o bien a tasa de interés referenciada (en lo sucesivo los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS"), emitidos por "BANCOMER".

"BANCOMER" podrá recibir de "EL CLIENTE" los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" en depósito para su administración, al amparo del contrato de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento. La entrega de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con los recibos de los "CERTIFICADOS" o de las "CONSTANCIAS" de depósito a plazo en administración que "BANCOMER" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de Internet, la entrega de los "CERTIFICADOS" y/o de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el envío electrónico por parte de "BANCOMER" a "EL CLIENTE" del folio electrónico, el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZO

CUARTA.- Al constituirse los depósitos, "LAS PARTES" pactarán, en cada caso, el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "BANCOMER" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos. Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

Si no se hubiere convenido la renovación automática del depósito, y en la fecha de vencimiento del mismo "EL CLIENTE" no se presentare a recibir el pago, "BANCOMER" conforme a las disposiciones legales aplicables, procederá a depositar el importe de la operación más los intereses en una cuenta de depósito a la vista el Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento, debiendo pagar por dicho depósito por lo menos el rendimiento que la institución haya dado a conocer en sus oficinas para depósitos en cuenta corriente asociados a tarjetas de débito o de crédito.

INTERESES

QUINTA.- Por las sumas que "EL CLIENTE" mantenga en depósito, recibirá intereses a la tasa anual de interés que, para cada depósito convenga con "BANCOMER", de conformidad con lo siguiente:

a) Tratándose de depósitos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio "CERTIFICADO" o "CONSTANCIA" de depósito y ésta permanecerá sin ninguna variación durante el plazo del depósito.
b) Tratándose de depósitos a tasa referenciada, de conformidad con cualquiera de las siguientes opciones a elección de "EL CLIENTE":

1. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que el Banco de México cambie la tasa TIIE, a efecto de reflejar de manera más precisa el interés interbancario, aunque la anterior TIIE se siga publicando, se tomará la nueva tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, independientemente de la denominación que llegue a tener, o aquella que "BANCOMER" determine.
2. Devengarán intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la que se obtenga de: i) multiplicar la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se constituya el depósito o en la fecha de pago de los intereses según corresponda, por el factor correspondiente al monto y plazo de la inversión o bien; ii) restarle o sumarle a la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) los puntos porcentuales correspondientes al monto y plazo de la inversión. En el evento de que la tasa de CETES deje de existir o publicarse, se utilizarán como base para los cálculos de pago aquella tasa que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta aplicable.

El factor y/o los puntos porcentuales antes mencionados serán aquellos que "BANCOMER" haya dado a conocer al público en general mediante carteles, tableros o pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en sus oficinas precisamente en la fecha de inicio de cada periodo de intereses y, de manera discrecional, "BANCOMER" podrá darlos a conocer a través de periódicos o medios electrónicos. Tanto en los depósitos a tasa fija, como en los depósitos a tasa referenciada, los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan los depósitos y hasta el día anterior al de la fecha del vencimiento de su plazo.

Los intereses se calcularán con base a los periodos convenidos por "LAS PARTES", dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos por periodos vencidos; y los intereses del último periodo serán pagaderos al término del plazo de la operación.

SALDO DISPONIBLE

SEXTA.- Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice, más los rendimientos netos generados, en su caso, por sus depósitos o préstamos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" o sus autorizados (en lo sucesivo designados conjuntamente como "EL CLIENTE") contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

VINCULACIÓN DE LAS OPERACIONES

SÉPTIMA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que forman parte del presente instrumento, se regirán siempre y sin excepción alguna por los términos y condiciones generales respectivos de cada operación en particular, siendo las estipulaciones de este capítulo aplicables únicamente a la relación general entre "EL CLIENTE" y "BANCOMER".

"BANCOMER" no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las instrucciones dadas a "EL CLIENTE", cuando dicho incumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstas sean por fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados, fuera del control de "BANCOMER".

EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

OCTAVA.- Los "CERTIFICADOS" que emita "BANCOMER" en el cual se documentan los depósitos de "EL CLIENTE" son títulos de crédito. Los "CERTIFICADOS" y las "CONSTANCIAS" serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparan los "CERTIFICADOS" y/o las "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL

NOVENA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), ésta se establece en la carátula del presente documento.

I.VI DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL, CON INTERESES OTORGADOS A "BANCOMER"

DEPÓSITO

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "BANCOMER" sumas de dinero que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, por lo que "BANCOMER" recibe en préstamo de "EL CLIENTE".

"BANCOMER" podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos, los cuales serán indicados en el Anexo de Comisiones correspondiente.

TIPO DE MONEDA PARA PRÉSTAMO

SEGUNDA.- Estos préstamos deberán ser en moneda nacional, "BANCOMER" restituirá las sumas del préstamo en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la ley monetaria vigente en la república mexicana al tiempo de hacerse el pago.

PAGARÉ

TERCERA.- Cada préstamo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" una constancia de recibo donde serán pactadas las condiciones del mismo. En lo sucesivo los "PAGARÉS" y "CONSTANCIAS".

"BANCOMER" podrá recibir de "EL CLIENTE" los préstamos para su administración, al amparo de servicio de depósito de títulos en administración que "LAS PARTES" celebran en este instrumento.

La entrega de los "PAGARES" se comprobará con las "CONSTANCIAS" en administración que "BANCOMER" expida a "EL CLIENTE". Para las operaciones realizadas a través de Internet, la entrega de las "CONSTANCIAS" se comprobará con el folio electrónico del envío por parte de "BANCOMER" a "EL CLIENTE", el cual podrá ser impreso por "EL CLIENTE".

PLAZOS PARA LOS PRÉSTAMOS

CUARTA.- Al recibirse los préstamos "LAS PARTES" pactarán en cada caso, el plazo de los mismos, la fecha de pago y en su caso la renovación del préstamo, las cuales quedarán pactadas en la "CONSTANCIA" que se entrega a "EL CLIENTE". El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "BANCOMER" restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. "LAS PARTES" no podrán dar por vencido anticipadamente el plazo forzoso del préstamo.

Cuando el vencimiento del plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el Día Hábil bancario inmediato siguiente. En estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago, inclusive a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "BANCOMER" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones, de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del préstamo que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

"EL CLIENTE" deberá indicar en caso de que solicite la renovación automática del préstamo si ésta se realizará adicionando los intereses ya pagados por "BANCOMER" o si sólo se renuevan los recursos originales y que se depositen los intereses en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalada por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática pactada con "BANCOMER" del préstamo, para lo cual "EL CLIENTE" deberá notificar por escrito a "BANCOMER" antes de que termine el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES".
En caso de que el plazo original pactado finalice en un día inhábil, "EL CLIENTE" podrá cancelar la renovación automática el Día Hábil bancario siguiente a la fecha de inicio de la renovación.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" no hubiera pactado una renovación automática, "BANCOMER" le podrá informar a través del Servicio de Alertas, con dos día de anticipación mediante un mensaje de texto enviado al número de celular asociado a dicho servicio, que el plazo del préstamo que contrató vencerá, y un día antes de que se haga efectivo el vencimiento, podrá enviarle un nuevo mensaje de texto cuestionándole si desea renovar su préstamo e informándole para tal efecto la tasa de interés aplicable conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL CLIENTE" podrá renovar el préstamo que originalmente contrató con las mismas condiciones mediante la instrucción que le dé a "BANCOMER" a través de mensaje de texto; asimismo, "BANCOMER" le entregará la "CONSTANCIA" al cliente por el mismo medio.

En los supuestos en que no sea posible efectuar la renovación por mensaje de texto, "EL CLIENTE" podrá acudir a alguna sucursal de "BANCOMER" para renovar su préstamo.

INTERESES DEL PRÉSTAMO

QUINTA.- Por las sumas recibidas en préstamo "BANCOMER" pagará a "EL CLIENTE" intereses a la tasa anual de interés que, para cada préstamo, convenga con "BANCOMER" y sea señalada en la "CONSTANCIA" entregada a "EL CLIENTE".

La tasa de interés convenida permanecerá sin variación alguna durante el plazo del préstamo, no procediendo revisión alguna de la misma. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el préstamo y hasta el día anterior al del vencimiento del plazo para la restitución de las sumas prestadas.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual convenida entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenidopor el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos al término del plazo de la operación, es decir al vencimiento de los "PAGARÉS".

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los intereses devengados por el préstamo una vez finalizado el plazo forzoso. En caso de renovación automática "EL CLIENTE" deberá indicar a "BANCOMER" si desea incluir los intereses dentro de la renovación automática o si serán depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE".

FECHA DE PAGO

SEXTA.- En caso de los "PAGARÉS" en cuya fecha de vencimiento no se renueven y "EL CLIENTE" no se presente a recibir su pago, "BANCOMER" procederá a depositar

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

el importe de la operación más los intereses pactados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que "EL CLIENTE" haya designado para tal efecto, al Día Hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento del "PAGARÉ".

EMISIÓN DE PAGARÉS
SÉPTIMA.- En las "CONSTANCIAS" que emita "BANCOMER", se documentarán los préstamos, serán siempre de forma nominativa y no podrán ser pagados anticipadamente. Los derechos que amparen los "PAGARÉS" o "CONSTANCIAS" no podrán ser cedidos.

GANANCIA ANUAL TOTAL
OCTAVA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), ésta se establece en la carátula del presente documento.

COMISIONES
NOVENA.- Por este servicio prestado, "BANCOMER" no cobrará comisión alguna.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN
DÉCIMA.- Los medios de disposición para poder hacer uso de los recursos o intereses del préstamo son aquellos asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y podrán ser utilizados una vez que haya finalizado el plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", y que los recursos y/o intereses hayan sido depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

I.VII DEL DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN

DEL DEPÓSITO DE VALORES
PRIMERA.- "BANCOMER" conviene en recibir de "EL CLIENTE" al amparo de este contrato títulos, valores, constancias o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bursátiles o extrabursátiles (en adelante los "VALORES"), que "EL CLIENTE", deposite para su administración, así como aquellos que procedan de operaciones realizadas en cumplimiento de la Comisión Mercantil que celebran "LAS PARTES" en este mismo documento, para restituirlos cuando "EL CLIENTE" lo requiera, y siempre de acuerdo a lo establecido por las disposiciones normativas.

"BANCOMER" sólo recibirá de "EL CLIENTE" "VALORES" en depósito para su administración, cuando "EL CLIENTE" mantenga con "BANCOMER" una cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista.

DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES
SEGUNDA.- "BANCOMER" podrá a su vez mantener depositados en custodia o en administración en S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en cualquiera otra Institución para el depósito de valores, Banco de México, o cualquier otra Institución que se autorice por disposición de ley para tales efectos, los "VALORES" que le sean depositados, subsistiendo su responsabilidad.

COMPROBANTES DE DEPÓSITO
TERCERA.- Los depósitos de "VALORES" se comprobarán con los estados de cuenta y/o con los recibos impresos, numerados y nominativos que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE".

El retiro de los "VALORES" depositados se hará contra el recibo extendido en las formas que para el efecto proporcione "BANCOMER". Tales documentos deberán ser suscritos por "EL CLIENTE", por su representante legal o por una persona autorizada para ello. En todo caso el retiro de los "VALORES" se efectuará siempre observando lo establecido en el último párrafo de la presente cláusula. "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos de "VALORES" mediante el procedimiento de giro, transferencia o traspaso de otras cuentas al presente contrato de depósito.

En caso de que "EL CLIENTE" haya pactado la discrecionalidad limitada del manejo del contrato de conformidad con el tipo de servicio de inversión que haya contratado, y éste haya dado a "BANCOMER" instrucciones para efectuar alguna transferencia o traspaso de "VALORES" de este contrato a algún otro de sus contratos, o bien, para realizar algún retiro de "VALORES", "EL CLIENTE" está conforme y conviene desde ahora en que "BANCOMER" atenderá su requerimiento siempre y cuando no se afecten las operaciones que "BANCOMER" tenga concertadas debido a la discrecionalidad limitada que mantenga en su contrato.

Los depósitos realizados mediante el procedimiento de transferencia se podrán comprobar mediante las órdenes de traspaso dadas por "EL CLIENTE", por los asientos hechos por "BANCOMER" en sus registros, así como por las fichas y documentos que "BANCOMER" produzca con motivo de los depósitos efectuados.

Cuando por ley, los "VALORES" deban mantenerse en alguna Institución para el depósito de valores, en el Banco de México o en alguna otra Institución, "BANCOMER" en ningún caso se encontrará obligado a entregar materialmente los "VALORES" a "EL CLIENTE" sino sólo la constancia de su depósito y, en su caso, la correspondiente orden de traspaso.

NATURALEZA DE LOS COMPROBANTES
CUARTA.- El presente contrato, los estados de cuenta y los recibos que "BANCOMER" emita por los "VALORES" depositados o los que "EL CLIENTE" expida para disponer de los "VALORES" no tienen el carácter de títulos de crédito.

NO RESPONSABILIDAD DE "BANCOMER"
QUINTA.- "BANCOMER" no será responsable de los trámites, gestiones, cobros o cualquier otro acto de administración que, respecto de los "VALORES", "EL CLIENTE" debió haber realizado con anterioridad y oportunidad a la fecha de efectuarse el depósito.

"BANCOMER" no responde de la autenticidad, legitimidad o vigencia de los "VALORES" depositados materialmente por "EL CLIENTE", así como de aquellos "VALORES" que por cualquier circunstancia hubieren sido depositados previamente por persona alguna distinta a "BANCOMER" ante alguna Institución para el depósito de valores o cualquiera otra Institución encargada del depósito de valores.

ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES
SEXTA.- "BANCOMER" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

TÍTULOS
SÉPTIMA.- El presente contrato, los estados de cuenta y demás documentos que "BANCOMER" emita por los títulos o constancias depositados, no tienen el carácter de títulos de crédito, ni serán negociables.

Asimismo, "EL CLIENTE" acuerda que no podrá otorgar en garantía los derechos que para él deriven de estos documentos con Instituciones de Crédito.

COBRO DE TÍTULOS O CONSTANCIAS
OCTAVA.- "BANCOMER" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a "EL CLIENTE".

VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS O CONSTANCIAS
NOVENA.- "BANCOMER" al vencimiento de los títulos o constancias depositados, pagará el importe de cada constancia o título de crédito que documente el pasivo a su cargo, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más los intereses que se hayan generado durante el periodo.

En caso de que el día de vencimiento de los títulos o constancias sea inhábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior, con el respectivo cálculo de intereses.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática del depósito y/o del préstamo según corresponda, éste(os) será(n) renovado(s) a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "BANCOMER" haya dado a conocer el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros, pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las oficinas de la Institución, en periódicos de amplia circulación o por medios electrónicos.

Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que la Institución haya dado a conocer en sus oficinas, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el Día Hábil bancario inmediato anterior al de la renovación.

GANANCIA ANUAL TOTAL
DÉCIMA.- En el caso de que los depósitos que se instrumenten en el presente contrato, les sea aplicable las disposiciones que determine el Banco de México en materia de Ganancia Anual Total Neta (GAT), ésta se establece en la carátula del presente documento.

I.VIII COMISIÓN MERCANTIL

OBJETO
PRIMERA.- "EL CLIENTE", sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, otorga a favor de "BANCOMER" mandato mercantil para que, por cuenta de "EL CLIENTE", celebre operaciones de compra y venta, otorgue garantías, actúe

DO DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

como representante en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, en lo sucesivo los "VALORES", en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, reciba fondos, canjee, preste, ceda, trasmita y, en general, realice cualquier otra operación o movimiento en la Cuenta de Inversión en lo sucesivo "LA CUENTA DE INVERSIÓN" de "EL CLIENTE" y lleve a cabo cualquier acto relacionado con "VALORES", siempre en estricto apego a la naturaleza del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que "EL CLIENTE" haya contratado. Este mandato será elevado a escritura pública o póliza de corredor, si fuere necesario a juicio de "BANCOMER", a costa de "EL CLIENTE".

MATERIA DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Será materia de este contrato, los títulos que puedan ser objeto de intermediaciónen el mercado de valores, así como los demás instrumentos permitidos por la legislación vigente aplicable.

Tratándose de acciones de Fondos de Inversión, los límites de recompra de dichas acciones y, en general, todas las características relativas a Fondos de Inversión y de los plazos que deban cumplir las emisoras, serán los que se contengan en los Prospectos de Inversión dados a conocer al público por cada una de las sociedades.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que los Prospectos de Inversión de los Fondos de Inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., de cuyos títulos sea o pudiere llegar a ser propietario, así como sus posibles modificaciones, se encuentran a su disposición en la página de Internet www.bancomer.com para su análisis y consulta.

MANDATO

TERCERA.- "BANCOMER" cumplirá el mandato materia de este contrato por conducto de sus apoderados, quedando facultado, en aquellos casos que sea necesario, para encomendar la realización de su encargo a un intermediario financiero de su elección, sin necesidad de obtener el consentimiento de "EL CLIENTE", pero haciéndose responsable de la actuación del delegatario.

Por su parte, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por "BANCOMER" frente a las personas con las que este último contrate, en ejecución de lo convenido en este contrato.

EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES

CUARTA.- "BANCOMER" desempeñará su encargo con sujeción a las instrucciones expresas de "EL CLIENTE", en términos del "SERVICIO DE INVERSIÓN" que haya contratado y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra característica necesaria para identificar los "VALORES" que desee comprar o vender o respecto de los cuales se vaya a efectuar cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los "VALORES", de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallarán por escrito por "EL CLIENTE". En términos de lo anteriormente expuesto, "BANCOMER" llevará un manejo no discrecional de la cartera de "VALORES" de "EL CLIENTE", actuando siempre y en todo momento, conforme a las instrucciones que reciba de "EL CLIENTE".

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que "BANCOMER" actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado.Tratándose de Valores de Renta Variable, "BANCOMER" podrá adquirirlos o venderlos a los precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de "EL CLIENTE" y, en caso contrario, al valor que "EL CLIENTE" le indique.

NOTIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

QUINTA.- "EL CLIENTE" deberá notificar sus instrucciones a "BANCOMER" por los siguientes medios:

a) Por escrito, en la oficina de "BANCOMER" que maneje la cuenta de "EL CLIENTE".
b) Mediante el uso de medios electrónicos.
c) Mediante cualesquiera otro medio que "BANCOMER" llegare a autorizar.

"EL CLIENTE" notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En caso de que "EL CLIENTE" realice alguna notificación de instrucciones fuera del horario establecido para cada uno de los medios antes descritos, o bien, fuera del horario dentro del cual se puedan llevar a cabo las operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o ante cualquier intermediario financiero, "BANCOMER" atenderá las mismas al Día Hábil siguiente. Las instrucciones deberán ser claras y precisas, y señalarán expresamente los actos jurídicos que le encargue a "BANCOMER"; la identificación completa de los "VALORES", que serán materia de la comisión mercantil; asimismo, deberá indicarse el número del contrato, el nombre de "EL CLIENTE", el número de Cuenta Eje y, en su caso, la clave de identificación; así como cualquier hecho, circunstancia o disposición que juzgue necesario prescribir. Dichas instrucciones, surtirán sus efectos entre las partes de conformidad con lo siguiente:

a) Para considerar recibidas las instrucciones en la oficina que maneje la cuenta, se deberá obtener el acuse de recibo respectivo, por parte del empleado o funcionario que la reciba.
b) "BANCOMER", en caso de no estar de acuerdo con los términos de las instrucciones, se lo hará saber a "EL CLIENTE" por escrito o por el medio electrónico que al efecto tenga habilitado incluyendo de forma enunciativa el correo electrónico que "EL CLIENTE" haya proporcionado al momento de la contratación y que conste en el Anexo de Datos Generales.
c) La confirmación de operaciones podrá ser enviada por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y, en su caso, a través del Servicio de Alertas a su teléfono celular, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya previamente contratado con "BANCOMER" y activado dicho servicio.
d) Los registros de "BANCOMER" elaborados para cada operación, que contendrán todos los datos necesarios para su identificación, harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba plena en contrario.

REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito o cualquier otro medio electrónico acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a "BANCOMER" le sea posible atender las nuevas instrucciones, quedando obligado, en su caso, a indemnizar a "BANCOMER" de los daños y perjuicios que por ello le cause.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

SÉPTIMA.- "BANCOMER" tiene la libertad de aceptar o no el encargo que se le haga; en caso de rehusarlo, se lo hará saber a "EL CLIENTE" confirmándolo por escrito.

PROVISIÓN DE FONDOS

OCTAVA.- En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, "EL CLIENTE" deberá proveer a "BANCOMER" las cantidades suficientes para ejecutar los encargos encomendados a este último, el mismo día en que se los haya solicitado, por lo que "BANCOMER" no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras "EL CLIENTE" no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello.

En ningún caso "BANCOMER" estará obligado a cumplir instrucciones por cuenta de "EL CLIENTE" si éste no lo ha provisto de los recursos necesarios para ello, o si no existen en "LA CUENTA DE INVERSIÓN" saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas.

CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

NOVENA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar información a "BANCOMER" respecto del cumplimiento de las órdenes que le haya transmitido "EL CLIENTE".

I.IX OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE DINERO

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ÚNICA.- "BANCOMER" podrá realizar con "EL CLIENTE" operaciones con títulos bancarios y valores gubernamentales de los autorizados por el Banco de México para ser operados por cuenta propia por los intermediarios financieros. En la realización de estas operaciones se estará a lo siguiente:

a) Las operaciones con "EL CLIENTE" serán de compra, venta o cualquier otra que sea autorizada a "BANCOMER" para realizarse por cuenta propia.
b) "BANCOMER" en la celebración de las operaciones a que se refiere este capítulo, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los valores respectivos, no pudiendo por tanto cobrar a "EL CLIENTE" comisiones. Por lo que se refiere a las operaciones con títulos gubernamentales en subasta primaria, "BANCOMER" cobrará las comisiones a que se refiere la cláusula tercera del capítulo IV del presente contrato.
c) En toda operación deberá especificarse la clase de valores objeto de negociación, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, así como el precio.

I.X FONDOS DE INVERSIÓN

DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- En caso de que los valores de este contrato sean acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN" indistintamente), "EL CLIENTE" está de acuerdo y manifiesta desde ahora que está obligado a conocer el contenido de los Prospectos de Información al Público Inversionista (en lo sucesivo "EL PROSPECTO" o "LOS PROSPECTOS", indistintamente),

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

de cada uno de los "FONDOS DE INVERSIÓN", mismos que sintetizan los aspectos más importantes de cada uno de ellos y, además, contienen toda la información relevante dirigida al públicoinversionista para realizar una adecuada toma de decisiones de inversión.

Las denominaciones sociales de los "FONDOS DE INVERSIÓN" que "BANCOMER" ofrece a "EL CLIENTE", se detallan en el Acuse Único de Prospectos para Fondos de Inversión, asimismo los nuevos "FONDOS DE INVERSIÓN" que "BANCOMER" incorpore a su cartera, podrán ser consultadas en la página de Internet www.bancomer.com

"EL CLIENTE" recibe en este acto el Prospecto y Folleto Simplificado con Información Clave de la Sociedad de Inversión seleccionada, acusando "EL CLIENTE" su recepción y manifestando su conocimiento y conformidad con el contenido y alcance de los mismos, mediante la firma de la Carátula correspondiente y del Comprobante de Operación de Fondos de Inversión. Asimismo "EL CLIENTE" podrá consultar los Prospectos y los Folletos Simplificados con Información Clave de los Fondos de Inversión en la página de internet de "BANCOMER", www.bancomer.com

Cualquier información relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN" que deba hacerse del conocimiento del público inversionista y de los accionistas de las mismas, inclusive la relativa a modificaciones de "LOS PROSPECTOS", se publicará para su consulta en la "PÁGINA ELECTRÓNICA" www.bancomer.com (en lo sucesivo la "PÁGINA ELECTRÓNICA"). En caso de que se constituya un nuevo "FONDO DE INVERSIÓN", el correspondiente "PROSPECTO" y Folleto Simplificado se publicará en la mencionada "PÁGINA ELECTRÓNICA".

Se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con el contenido y alcance de "LOS PROSPECTOS", los Folletos Simplificados y Documento con Información Clave para la Inversión, en su caso, las modificaciones correspondientes, cuando "EL CLIENTE":

a) Mantenga su posición o la incremente con alguna operación.
b) Realice cualquier operación subsecuente.
c) No manifieste a "BANCOMER" ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 (VEINTE) días hábiles a partir de que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE" las correspondientes modificaciones a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA".

BASES DE RECOMPRA, CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- En "LOS PROSPECTOS", Folletos Simplificados y Documento con Información Clave para la Inversión, estarán contenidas las bases de recompra y aquellos casos extraordinarios contenidos en el propio "PROSPECTO", que regirán en caso de que algún "FONDO DE INVERSIÓN" pretenda adquirir las acciones representativas de su capital social, de igual forma, se señalará el diferencial de hasta el 2% (DOS POR CIENTO) aplicable en casos de compra-ventas significativas e inusuales de las acciones de los "FONDOS DE INVERSIÓN", resultado de condiciones desordenadas del mercado.

Los cambios en el régimen de inversión o cambios a las condiciones para la adquisición de acciones propias, serán notificados por "BANCOMER" a través de la "Página Electrónica" y en cualquier periódico de circulación nacional, a efecto de que "EL CLIENTE" dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación o la publicación, pueda manifestar, en su caso, su intención de no permanecer como tal y ejercitar su derecho a vender sus acciones a un precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno. Transcurrido dicho plazo sin que "BANCOMER" haya recibido ninguna notificación se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas.

A efecto de que "EL CLIENTE" pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en "EL PROSPECTO" del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la "PÁGINA ELECTRÓNICA", así como, con el funcionario de la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneja "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

ESTRATEGIAS TEMPORALES.- Adicionalmente a las acciones y medidas que los "FONDOS DE INVERSIÓN" lleven a cabo ante condiciones desordenadas de los mercados financieros, se podrán aplicar estrategias temporales de inversión en los casos en los que exista alta volatilidad en los mercadosfinancieros, incertidumbre económica o polltica o escasez de valores, conforme a lo que se tenga establecido en "LOS PROSPECTOS".

Dichas estrategias temporales de inversión serán dadas a conocer a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA", en el sistema electrónico de información de la Bolsa Mexicana de Valores y en el estado de cuenta mensual que emita "BANCOMER". A través de estos mismos medios, los "FONDOS DE INVERSIÓN" darán a conocer aquellos casos en los que se hayan realizado inversiones que estén en exceso o en defecto de sus límites mínimos o máximos aplicables.

MODIFICACIONES EN LA CALIFICACIÓN DE RIESGO.- Si cualquiera de los "FONDOS DE INVERSIÓN" pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, "BANCOMER" lo notificará anticipadamente a "EL CLIENTE" a través de la "PÁGINA ELECTRÓNICA" con el propósito de que este último, dentro de un plazo de 20 (VEINTE) días hábiles, posteriores a la notificación pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuacióny sin la aplicación de diferencial alguno.

La persona facultada por "BANCOMER" para realizar operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN" se encuentra debidamente facultada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha autorización podrá ser consultada en la página de Internet www.cnbv.gob.mx para mayor certeza, asimismo en el estado de cuenta correspondiente se señala el nombre de dicha persona.

PERSONAS AUTORIZADAS

SEGUNDA.- Sólo están facultadas para dar instrucciones a "BANCOMER" y convenir con éste respecto de las operaciones previstas en éste contrato las personas autorizadas por "EL CLIENTE" en Anexo de Datos Generales del presente contrato.

En todo caso, "BANCOMER actuará con base en las instrucciones dadas por las personas que figuren con el carácter indicado en sus registros.

COMISIONES / REMUNERACIONES

TERCERA.- "BANCOMER" cobrará por los servicios que a continuación se indican, los siguientes costos, comisiones o remuneraciones:

1. Por los servicios prestados que se deriven de:

a) Cada depósito y custodia de "VALORES", mensualmente y por adelantado, las cuotas que tenga establecidas mediante políticas de carácter general, el día que "EL CLIENTE" efectúe cada depósito. En la misma forma se procederá en los meses subsecuentes, aplicando las cuotas bajo las tarifas vigentes sobre el saldo de cada depósito.
b) Cada operación relativa a la comisión mercantil, las que tenga establecidas mediante políticas de carácter general.
c) Manejo de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" en función al saldo promedio diario mensual que mantenga "EL CLIENTE" en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

"BANCOMER" informará a "EL CLIENTE" en los estados de cuenta los importes de las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones generadas que sean a su cargo, durante cada periodo.
Las comisiones, costos, cuotas y remuneraciones originadas por los servicios antes referidos se encuentran establecidas en el Anexo de Saldo Mínimo y Comisiones del presente contrato, el cual forma parte integrante y complementaria del mismo.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente por cualquiera de los siguientes medios: (i) escrito, (ii) medio electrónicos como correo electrónico (iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER", o bien en los estados de cuenta que "BANCOMER" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

"BANCOMER" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" asociada al número de contrato indicado en el Anexo de Datos Generales de este instrumento, o en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "BANCOMER" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

2. Por las inversiones en "FONDOS DE INVERSIÓN" del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "FONDOS DE INVERSIÓN" o "FONDO DE INVERSIÓN") secobrarán las comisiones que se deriven de lo siguiente:

a) Por incumplimiento del plazo mínimo de permanencia en el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.
b) Por incumplimiento del saldo mínimo de inversión que se haya señalado en "LOS PROSPECTOS" de información al público inversionista (en lo sucesivo "LOS PROSPECTOS") del "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate.

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

c) Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social de la "SOCIEDAD DE INVERSIÓN" de renta variable de que se trate, la cual no podrá ser mayor a 1.7% (uno punto siete por ciento), calculado sobre el importe de la operación.

Las comisiones señaladas en los incisos anteriores se generarán mensualmente y serán cargadas a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" señalada en la carátula de este contrato, por lo que "BANCOMER" queda expresamente autorizado para cargar las mencionadas comisiones, costos, cuotas, y remuneraciones en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o en cualquier cuenta acreedora, o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "BANCOMER" cobre por cuenta de "EL CLIENTE", con motivo del depósito de títulos, obligándose "EL CLIENTE" a mantener saldo disponible suficiente en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y en "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

"BANCOMER" dará a conocer mensualmente a "EL CLIENTE" el porcentaje y concepto de los costos, cuotas, comisiones o remuneraciones, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados, entre los activos netos promedio del propio "FONDO DE INVERSIÓN" durante dicho mes, esta información y la relativa a las comisiones se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" para su consulta en la página de Internet www.bancomer.com y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneje "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

Asimismo, "EL CLIENTE" acepta que podrá consultar en la página de Internet y/o en "LOS PROSPECTOS" cualquier modificación ulterior relativa a los "FONDOS DE INVERSIÓN", así como cualquier aumento o disminución a las comisiones que cobren los citados "FONDOS DE INVERSIÓN".

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo el "FONDO DE INVERSIÓN" de que se trate, serán previamente aprobados por su consejo de administración e informado a "EL CLIENTE", conforme a lo señalado en el presente apartado y "LOS PROSPECTOS" correspondientes.

PROCEDIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

CUARTA.- Las instrucciones de "EL CLIENTE" y las operaciones convenidas con el mismo, deberán documentarse por escrito, utilizando al efecto las formas que para ello proporcione "BANCOMER", de tal manera que únicamente procederán cuando se encuentren aceptadas por "BANCOMER", a cuyo efecto se estampará la firma del funcionario bancario autorizado para ello. Todas las instrucciones que "EL CLIENTE" dé a "BANCOMER" deberán ser legalmente posibles, de lo contrario "BANCOMER" se abstendrá de realizar cualquier instrucción, y lo cual será comunicado a "EL CLIENTE" para que replantee sus instrucciones de acuerdo al "SERVICIO DE INVERSIÓN" que solicite al amparo de este contrato.

En caso de que "EL CLIENTE" quiera girar instrucciones o celebrar operaciones por cualquier otro medio, deberá ser previamente convenido entre "LAS PARTES". El horario para recibir instrucciones derivadas de la comisión que "EL CLIENTE" confía a "BANCOMER" será precisamente el establecido en el mercado para operar cada uno de los valores materia del presente contrato.

Los recibos, comprobantes, estados de cuenta y demás documentos que "BANCOMER" expida a favor de "EL CLIENTE" para acreditar la recepción o transferencia de valores y efectivo, se expedirán invariablemente a nombre de "EL CLIENTE" y en ningún caso serán negociables.

RETIROS

QUINTA.- Los retiros en dinero ordenados por "EL CLIENTE" se documentarán en cheques librados por "BANCOMER", a la orden de "EL CLIENTE" o mediante depósito en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo de Datos Generales de este contrato. Sin embargo, "BANCOMER" podrá autorizar que el depósito se lleve a cabo en cuenta distinta en alguna otra Institución de Crédito o que el cheque sea librado a la orden de otra persona, requiriéndose previamente para estos casos, solicitud fehaciente de "EL CLIENTE" dada por escrito a "BANCOMER".

Tratándose de acciones de "FONDOS DE INVERSIÓN", "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "BANCOMER" a que el monto de las operaciones ordenadas por "EL CLIENTE" sean cargadas y abonadas, según sea el caso, en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" a que se refiere el Anexo de Datos Generales de este contrato. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no existan fondos suficientes en la antes citada cuenta, se cobrarán comisiones de conformidad con el presente contrato.

RÉGIMEN DEL CONTRATO PERSONAS MORALES

SEXTA.- Tratándose de clientes personas morales, se conviene expresamente que este contrato sólo es individual y no existe ni podrá existir cotitular alguno ni beneficiarios de los mismos. "EL CLIENTE" designa para representarlo en todo lo relativo al presente instrumento, a la(s) persona(s) indica(s) en el Anexo de Datos Generales de este contrato, quien(es) acredita(n) su personalidad con el(los) documento(s) en el mismo señalado(s), copia de el(los) cual(es) se agrega(n) a este instrumento.

En caso de cambio de representante(s), "EL CLIENTE" se obliga a notificarlo fehacientemente por escrito a "BANCOMER", adjuntando copias certificadas de los poderes correspondientes.

RÉGIMEN DEL CONTRATO PERSONAS FISICAS

SÉPTIMA.- Tratándose de clientes personas físicas, para los efectos del presente instrumento, se entiende por contrato y cuenta:

Individual: Aquella en la que el titular es la única persona, tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola persona física) en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado beneficiario(s), conforma a la cláusula de designación de beneficiarios "BANCOMER" procederá a entregar los recursos de "LA CUENTA DE INVERSIÓN" a su sucesión legítima o testamentaria por conducto de su albacea o a los adjudicatarios.

Solidaria: En la que dos o más personas físicas son titulares de "LA CUENTA DE INVERSIÓN", estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente, las órdenes e instrucciones a que se refiere la cláusula primera anterior, así como hacer retiros totales o parciales de "LA CUENTA DE INVERSIÓN".

Mancomunada: Cuando para los efectos mencionados en el párrafo anterior, se requiere la concurrencia y firma de todos los titulares.

DÍAS Y HORAS HÁBILES

OCTAVA.- Para efectos de este instrumento, se entenderá como Días Hábiles, cualquier día en que las oficinas principales de las Instituciones de Crédito en México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, salvo por los sábados y domingos y aquellos días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al efecto señale. Los horarios en que "EL CLIENTE" podrá realizar las operaciones a que se refiere este contrato se darán a conocer en sus sucursales u oficinas en toda la república mexicana.

PROHIBICIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NOVENA.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido: Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los "VALORES" que se adquieran, salvo que sea su culpa, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión.

De acuerdo con el texto del inciso anterior, "BANCOMER" declara que hizo saber a "EL CLIENTE" el valor y la fuerza de este contrato.

AUTORIZACIONES

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" está de acuerdo y autoriza a "BANCOMER" para compartir información relacionada con "EL CLIENTE" con otras entidades integrantes o pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., y en su caso con las personas o autoridades que se determinen en virtud de mandamiento de autoridad competente.

I.XI CLÁUSULAS COMUNES ÚNICAMENTE APLICABLES A LOS SUBCAPÍTULOS I.V, I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX y I.X DEL PRESENTE CAPÍTULO

DEFINICIONES

CLIENTE SOFISTICADO.- A "EL CLIENTE" que cumpla con los requisitos establecidos en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN.- Proporcionar por parte de "BANCOMER", recomendaciones generalizadas sobre los servicios que "BANCOMER" ofrece, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los "VALORES" que se detallan en las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN". "BANCOMER" podrá comercializar o promover "VALORES" distintos de los señalados en esas "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", siempre que se trate de Clientes Sofisticados.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AUD

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en materia de servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013 y sus respectivas modificaciones.

EJECUCIÓN DE OPERACIONES.- Es la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "BANCOMER" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.- Es el documento puesto a disposición de "EL CLIENTE", el cual contiene la descripción de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN", así como las clases o categorías de "VALORES" que "BANCOMER" puede ofrecerle; las comisiones, costos o cualquier otro gasto relacionado con los "SERVICIOS DE INVERSIÓN"; los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones y la política para la diversificación de carteras de inversión.

PERFIL DEL PRODUCTO.- Al análisis realizado por "BANCOMER", respecto de cada tipo de producto financiero con base en la información pública difundida en los términos de las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "SERVICIOS DE INVERSIÓN" asesorados y no asesorados.

SERVICIOS DE INVERSIÓN NO ASESORADOS.- A la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES" y "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

SERVICIOS DE INVERSIÓN

PRIMERA.- "EL CLIENTE" reconoce en este acto que bajo la firma de este contrato únicamente se podrá regir la prestación de uno de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" que se describen en las siguientes cláusulas y mismo que "EL CLIENTE" haya seleccionado en el Anexo de Datos Generales.

Para el caso de contratación del "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", es necesario que previo a la firma del presente contrato "EL CLIENTE" reconozca y acepte los riesgos inherentes a dicho servicio de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales. En caso que "BANCOMER" no cuente con la manifestación expresa de "EL CLIENTE" para la contratación del servicio de "EJECUCION DE OPERACIONES", se entenderá que el servicio contratado por "EL CLIENTE" es el "SERVICIO DE INVERSIÓN" de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN".

I.XI.I SERVICIOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES)

PRIMERA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSIÓN" amparados por el este contrato, "BANCOMER" podrá prestarle el servicio de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más "VALORES", estando "BANCOMER" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce que es el único responsable de verificar que dichos "VALORES" son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar dichos riesgos. Finalmente, "EL CLIENTE" se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", a través de medios pactados en la cláusula séptima del capítulo VI, de los cuáles "BANCOMER" guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz, conforme a lo establecido en el capítulo de Disposiciones Generales.

TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN)

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los "SERVICIOS DE INVERSION" amparados por este contrato, "BANCOMER" podrá prestarle el servicio de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCION". "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" con "BANCOMER" en el supuesto de que desee recibir recomendaciones generales sobre los "VALORES" objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "BANCOMER" aquellas generadas sobre los "VALORES" considerados dentro de los servicios de "COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN" establecidos por las "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN", salvo para el caso de Clientes Sofisticados.

"BANCOMER", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al "PERFIL DEL PRODUCTO", haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTES

TERCERA.- Para el caso de que "EL CLIENTE" haya designado a una persona, que sin ser intermediario del mercado de valores, proporcione de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros y otorgue asesoría de inversión en "VALORES", análisis y emisión de recomendaciones de inversión ("ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE"), para el manejo de su contrato, "EL CLIENTE", reconoce y acepta que en términos de la Ley del Mercado de Valores, "BANCOMER", estará exento de responsabilidad frente a "EL CLIENTE" respecto de aquellas operaciones que realice en cumplimiento de las instrucciones giradas por el "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", designado por "EL CLIENTE".

En el caso de "EJECUCIÓN DE OPERACIONES", si para el manejo del presente contrato se nombró a un "ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE", "EL CLIENTE" será considerado como Cliente Sofisticado.

CAPÍTULO II
MEDIOS ELECTRÓNICOS

SERVICIO CONTRATACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

ÚNICA.- "EL CLIENTE" podrá contratar los medios electrónicos establecidos en este capítulo y podrá expresar o manifestar su consentimiento en la carátula correspondiente, donde se señalarán los medios electrónicos que desea utilizar.

Asimismo "EL CLIENTE" podrá utilizar tanto el identificador de usuario como el Factor de Autenticación de una banca electrónica en otra banca electrónica; siempre que "BANCOMER" lo tenga habilitado. Se entenderá que "EL CLIENTE" consciente utilizar dicho identificador y factor de autenticación de una banca electrónica en otra; siempre que poniendo "BANCOMER" esta opción a su disposición, "EL CLIENTE" haga uso de la misma.

II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá realizar a través de los cajeros automáticos de "BANCOMER", o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que "BANCOMER" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las siguientes operaciones o servicios, siempre que "BANCOMER" lo tenga habilitado:

1. Disposiciones en efectivo con "LA(S) TARJETA(S)" y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o con cargo a otras cuentas registradas.
2. Traspasos de fondos entre las cuentas asociadas y de terceros, en adelante se denominarán como "LAS CUENTAS".
3. Pago de créditos otorgados por "BANCOMER" a "EL CLIENTE".
4. Pago de servicios.
5. Impresión últimos movimientos.
6. Consulta de saldos de las cuentas registradas en el servicio.
7. Cambio de Número de Identificación Personal (NIP).
8. Consulta de estado de cuenta de tarjeta de crédito y de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" registradas.
9. Solicitud o alta de pago automático de tarjeta de crédito.
10. Pago de tarjeta de crédito.
11. Pagos por Ventas Genéricas, entendiéndose por éstas la compra de bienes o servicios a terceras personas, cuya prestación es independiente de la actividad bancaria.
12. Contratación con "BANCOMER" de operaciones activas, pasivas, productos o servicios bancarios y de banca electrónica.
13. Autorización a terceros para retiro de efectivo en cajero automático sin presentación de "LA TARJETA", a través del envío de claves al número móvil o celular del tercero proporcionado por "EL CLIENTE" y que éste digite en los sistemas de "BANCOMER" (Dinero Móvil).
14. Compra y/o venta de divisas, lo cual podrá efectuarse con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO"
15. Recepción de efectivo
16. Recepción de cheques

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

17. Envío de cualquier información que "BANCOMER" le solicite con base a los ordenamientos legales aplicables, y en relación a los productos y servicios que "EL CLIENTE" tenga contratados.
18. Cualquier otra operación que "BANCOMER" llegare a autorizar en el futuro, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

"BANCOMER" podrá, en caso de ser aplicable, solicitar a "EL CLIENTE" un "BIOMÉTRICO" para realizar las operaciones referidas en la presente cláusula.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SEGUNDA.- Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a lo siguiente:

a) "BANCOMER" quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: (i) si el pago o pagos efectuados en cajero automático se realizan en forma extemporánea (ii) en la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de "EL CLIENTE" deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual "BANCOMER" presta el servicio.
b) Tratándose de retiros de "LAS CUENTAS" o de disposiciones con "LA(S) TARJETA(S)", no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación del cajero automático mediante el uso de "LA(S) TARJETA(S)", el NIP y, en su caso, el "BIOMÉTRICO".
c) Tratándose de consulta de saldos, la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

MEDIOS DE ACCESO

TERCERA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados a efecto de realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, deberán autenticarse directamente en el cajero automático, para lo cual ingresarán el identificador de usuario que podrá ser "LA(S) TARJETA(S)" y digitarán el Número de Identificación Personal (NIP), compuesto por 4 (CUATRO) dígitos numéricos.

"EL CLIENTE" en la primera operación que realice en el cajero automático verificará el buen funcionamiento del NIP y "LA(S) TARJETA(S)" y desde ese momento podrá realizar el cambio de Número de Identificación Personal (NIP).

RESPONSABILIDAD DEL USO DE LOS MEDIOS DE ACCESO

CUARTA.- "EL CLIENTE" y sus autorizados, para el uso de cajeros automáticos, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de "LA(S) TARJETA(S)", así como del(los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

Por lo tanto es de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en los cajeros automáticos con "LA(S) TARJETA(S)" y con el(los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). "BANCOMER" se reserva el derecho de retener "LA(S) TARJETA(S)" en cualquier momento por medio de los cajeros automáticos.

OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

QUINTA.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de cajeros automáticos, "EL CLIENTE" y sus autorizados por él para disponer del saldo de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", manifiestan su expresa conformidad y convienen con "BANCOMER" lo siguiente:

a) Que las sumas que "EL CLIENTE" y sus autorizados ejerzan por medio de cajeros automáticos con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de cajeros automáticos, se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "BANCOMER" al momento de la operación.
d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE" y sus autorizados serán liquidadas en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "BANCOMER" en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", pudiendo una transacción no ser autorizada por "BANCOMER" por no tener fondos suficientes en "LA CUENTA DE DEPOSITO" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este capítulo siempre y cuando el monto acumulado diario de las Operaciones Monetarias que representen un cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", no exceda del equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía por cuenta, es decir a 1500 (MIL QUINIENTAS) Unidades de Inversión (UDI) diarias.

"EL CLIENTE" podrá instruir por escrito o por otros medios electrónicos (Bancomer.com) a "BANCOMER" para reducir el importe de efectivo o ampliar el mismo sin exceder el equivalente a 1500 (MIL QUINIENTAS) UDI, que de manera diaria se autoriza retirar en cajero automáticos.

Sin perjuicio de lo anterior, "BANCOMER" podrá fijar un límite inferior de disposición de efectivo al antes indicado, mismo que se establecerá por Día Hábil bancario y que se aplicará en el supuesto que "BANCOMER" detecte que algún o algunos de los datos de "EL CLIENTE", no se encuentra actualizado o no ha sido proporcionado y ello pueda afectar la seguridad respecto de las operaciones que realice con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

COMPROBANTE DE LOS CAJEROS

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma.

Por tal motivo "BANCOMER" efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue "EL CLIENTE" a través del cajero.

II.II TERMINAL PUNTO DE VENTA

OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA

PRIMERA.- "EL CLIENTE" podrá procesar sus tarjetas bancarias de débito a través de las Terminales Punto de Venta de "BANCOMER", en los establecimientos afiliados a otros bancos en que "EL CLIENTE" opere y que pueden ser cuales quiera de las siguientes operaciones:

1. Disposiciones en efectivo con "LA(S) TARJETA(S)" y retiros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
2. Pago de bienes y servicios con "LAS TARJETAS" que estén asociada a teléfonos móviles que cuenten con un sistema operativo habilitado para tal efecto, así como con el medio de disposición adherido a su teléfono celular vinculado al servicio "BBVA WALLET", y dichas operaciones serán autorizadas por "EL CLIENTE" con su firma autógrafa o firma electrónica.
3. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" podrá autorizar las operaciones que realice en las Terminales Punto de Venta a través de "LAS TARJETAS" de la siguiente forma:

a) Ingresando su Número de Identificación Personal (NIP), o
b) Introduciendo en el teléfono celular al cual esté vinculada la misma, el patrón de desbloqueo del propio dispositivo, como lo es la contraseña, factor biométrico (huella dactilar, reconocimiento facial, etc.), o cualquier otro patrón que tenga definido "EL CLIENTE" para desbloquear dicho dispositivo, o
c) Mediante firma autógrafa.

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para "EL SERVICIO". Estos límites máximos podrán ser disminuidos en "EL SERVICIO". En caso de que "EL CLIENTE" cuente con los límites antes mencionados y desee modificar el monto de los mismos, deberá solicitarlo a través de los medios que "BANCOMER" tenga habilitados para tal efecto. Las Operaciones Monetarias que representen un cargo a "LAS CUENTAS" no deben exceder el saldo disponible, ni los límites determinados por el sistema para este tipo de clientes. Los límites iniciales y topes, como los límites máximos por perfil y categoría, se señalan en la carátula del presente contrato.

II.III LÍNEA BANCOMER

II.III.I. SISTEMA AUTOMÁTICO DE RESPUESTA IVR SERVICIO TELEFÓNICO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del servicio telefónico, que en adelante se denominará "LÍNEA BANCOMER", podrá realizar las siguientes operaciones , siempre que "BANCOMER" lo tenga habilitado:

1. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO", y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por éste.

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021 20
ESTADOS UNIDOS
SECRETA
ADMINISTRACIÓ

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "BANCOMER" a "EL CLIENTE" con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a otras cuentas de "EL CLIENTE" que se encuentren registradas o asociadas en el servicio.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Contratación o activación de nuevos productos o servicios con "BANCOMER", ya sean operaciones activas, pasivas o servicios bancarios.
8. Cualquier otra operación que "BANCOMER" llegare a autorizar en el futuro.

ACCESO AL SERVICIO TELEFÓNICO

SEGUNDA.- Para poder acceder a este servicio "EL CLIENTE" deberá activarlo vía telefónica, proporcionando a "BANCOMER" el número de "LA(S) TARJETA(S)", su Número de Identificación Personal (NIP) y, en su caso, el "BIOMÉTRICO" que requiera "BANCOMER". Una vez activado, "EL CLIENTE" iniciará sesión en este canal identificándose con la contraseña que "BANCOMER" le designe o en su caso, "EL CLIENTE" defina, en lo sucesivo y para efectos de este apartado "LA CONTRASEÑA", la cual dependerá de la herramienta a través de la cual acceda al servicio.

Asimismo, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la cláusula anterior, "BANCOMER" podrá solicitar a "EL CLIENTE" que comunique "LA CONTRASEÑA" y/o la clave de único uso (OTP) contenida o generada por medios electrónicos que proporcione "BANCOMER" ("LA CLAVE") y/o cualquier información adicional que en su caso "BANCOMER" le requiera.

"EL CLIENTE" al solicitar sus operaciones, deberá seguir el procedimiento que el propio sistema le requiera.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "BANCOMER".

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "BANCOMER".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera de este subcapítulo, siempre y cuando el monto acumulado diario de las Operaciones Monetarias que representen un cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", no exceda del saldo disponible.

HORARIO DEL SERVICIO TELEFÓNICO

CUARTA.- "BANCOMER" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BANCOMER".

Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado o domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán "LAS CUENTAS" hasta el Día Hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, sólo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obren en poder de "BANCOMER" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de "LAS CUENTAS", la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con "LAS CUENTAS". "BANCOMER", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para "BANCOMER".

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "BANCOMER" produzca con motivo de las operaciones efectuadas.

"BANCOMER" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE".

II.III.II. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ASESOR TELEFÓNICO)

DEL SERVICIO

PRIMERA.- "EL CLIENTE", a través del centro de atención telefónica, puede instruir a través de un representante de "BANCOMER" debidamente autorizado por éste con funciones específicas, el cual podrá realizar operaciones a nombre de "EL CLIENTE", las cuales podrán ser las siguientes:

1. Transferencias entre "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y las cuentas registradas en el servicio y viceversa, en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular o autorizado por éste.
2. Pago de servicios y pago de créditos otorgados por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a otras cuentas de "EL CLIENTE" que se encuentren registradas o asociadas en el servicio.
3. Retiro de depósitos a plazo representados o no en títulos de crédito y, retiro de otros depósitos que sean a la vista, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", o a las cuentas registradas en el servicio en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
4. Incrementos, decrementos y liquidación de inversiones, con cargo o abono a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a otras cuentas de "EL CLIENTE" registradas o asociadas al servicio.
5. Consulta de saldos y de información financiera.
6. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
7. Activación o contratación de nuevos productos o servicios con "BANCOMER", ya sean operaciones activas, pasivas o servicios bancarios.
8. Cualquier otra operación que "BANCOMER" llegara a autorizar.

ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

SEGUNDA.- Una vez activado, "EL CLIENTE" iniciará sesión en este canal identificándose ante "BANCOMER" con su identificador de usuario y contraseña, los cuales dependerán del medio que "EL CLIENTE" utilice para acceder al servicio.

Si el cliente accede a través del número telefónico de "BANCOMER", este deberá aplicar un cuestionario a "EL CLIENTE", por parte del personal o funcionarios o ejecutivos que el mismo "BANCOMER" designe, en cuyos cuestionarios se requerirán datos que "EL CLIENTE" conozca. Posteriormente "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "BANCOMER" el número de "LA(S) TARJETA(S)", su Número de Identificación Personal (NIP) de manera parcial, nunca completo y cualquier información adicional que en su caso "BANCOMER" le requiera, a efecto de realizar operaciones.

Si el cliente accede a este servicio a través de una oferta que le realice Bancomer podrá utilizar el canal de IVR con sus debidas claves y contraseñas para autenticarse, no obstante, posterior a la autenticación mantenga comunicación con el asesor, o en su caso, podrá autenticarse a través de un cuestionario, según "BANCOMER" lo determine.

En caso de que "EL CLIENTE" acceda a través de una herramienta digital en forma de aplicación móvil y decida autenticarse a través de la misma; "EL CLIENTE utilizará la misma contraseña de 6 posiciones que ocupa para acceder a su banca móvil y a su pago móvil; asimismo su identificador de usuario consistirá en el número de teléfono que "EL CLIENTE" asoció como suyo ante "BANCOMER".

LÍMITES MONETARIOS PARA EL SERVICIO

TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del servicio y realizar las operaciones a que se refiere la cláusula primera, siempre y cuando el monto acumulado diario de las Operaciones Monetarias que representen un cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", no exceda del saldo disponible, pudiendo disminuir los montos transaccionales en el mismo servicio.

HORARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO

CUARTA.- "BANCOMER" prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a "EL CLIENTE" través de "LÍNEA BANCOMER". Las operaciones que "EL CLIENTE" ordene en los días y dentro del horario establecido para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado, domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán "LAS CUENTAS" hasta el Día Hábil bancario posterior.

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
EDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, sólo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obre en poder de "BANCOMER" la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de "LAS CUENTAS", la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

"EL CLIENTE" podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con "LAS CUENTAS". "BANCOMER", a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para"BANCOMER".

"EL CLIENTE" sólo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando éstos previamente y por escrito hubieren autorizado a "EL CLIENTE" para tales efectos y dicha autorización fuere notificada fehacientemente y por escrito a "BANCOMER" en los formularios que éste les proporcione.

COMPROBANTE DE OPERACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO

QUINTA.- Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que "BANCOMER" produzca con motivo de las operaciones efectuadas."BANCOMER" podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de "EL CLIENTE", éste reconoce que dicha respuesta procederá conforme a la vigencia que "BANCOMER" haya determinado para cada envío y será atribuible a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" está de acuerdo, en que los mensajes son enviados en entornos de comunicación propios de la compañía telefónica con quien tiene suscrito su servicio de telefonía celular, por lo que la integridad de la información una vez enviada por "BANCOMER", se apega a los lineamientos de dicha telefónica. "EL CLIENTE" conoce y asume las condiciones de seguridad con las que "BANCOMER" ofrece el servicio.

ACCESO AL SERVICIO

SEXTA.- Para tener acceso al servicio, "EL CLIENTE" deberá contar con un teléfono celular que esté habilitado técnicamente para recibir mensajes cortos de texto, servicios de mensajería instantánea y/o el dispositivo necesario para recibir la información. Así mismo se le permitirá el acceso al "CLIENTE" al servicio bidireccional a través de un Identificador de Usuario y un Factor de Autenticación, los cuales constituyen la información con la que "BANCOMER" reconoce a "EL CLIENTE".

El identificador del cliente será el número de teléfono celular que se encuentre asociado a la cuenta, mientras que el Factor de Autenticación es la información secreta, que sólo "EL CLIENTE" conoce y que le permite junto con el Identificador de Usuario, acceder al servicio correspondiente. Dicho Factor de Autenticación deberá ser mínimo de 5 caracteres.

Por lo anterior, EL CLIENTE deberá asociar el teléfono celular mediante el cual desee.

II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de éste capítulo del contrato se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los apartados y subcapítulos respectivos de cada operación, siendo aplicables las estipulaciones de este apartado únicamente a la relación entre "EL CLIENTE" Y "BANCOMER" derivada de los servicios de Cajeros Automáticos, Terminal Punto de Venta, Línea Bancomer (Sistema Automático de respuesta IVR y Centro de Atención Telefónica -Asesor Telefónico-), Alertas y otros mencionados en éste capítulo, en adelante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro que "EL CLIENTE" realice de "LAS CUENTAS" con la finalidad de hacer traspasos entre éstas, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de cheques. En los retiros de inversiones tampoco se requerirá requisitar ficha de retiro. La validación de las operaciones será llevada a cabo por "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", la que generará un número de folio en la realización de cada operación.
b) Los depósitos a "LAS CUENTAS" y las aportaciones a "LAS CUENTAS" de inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de "el número de folio" correspondiente.
c) Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si "EL CLIENTE" tiene saldo suficiente en "LAS CUENTAS" en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente.
d) Tratándose de consulta de saldos, la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE", corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.
e) La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el "Computador Central" de "BANCOMER", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.
f) "BANCOMER" podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones. En los estados de cuenta que se pongan a disposición de "EL CLIENTE" por cada una de "LAS CUENTAS" incorporadas al sistema, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas. Las observaciones a esos estados de cuenta las deberá formular "EL CLIENTE" en la forma y términos que se señalan en los propios contratos.

NOTIFICACIÓN

SEGUNDA.- Las operaciones que impliquen la transferencias de recursos de dinero a cuentas de terceros, como pueden ser las transferencias o pago de bienes o servicios, así como el pago de impuestos, modificación de límites de monto de las operaciones, registro de cuentas de terceros u otras instituciones, alta y modificación del medio de notificación, activación o contratación de productos y servicios, desbloqueo o modificación de contraseñas, NIP o retiro de efectivo y que se realicen a través de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", serán notificadas por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", en la cuenta de correo electrónico que ha señalado en el anexo de datos generales del presente contrato para tal efecto.

"EL CLIENTE" reconoce que, derivado de la inmediatez del aviso, la información puede discrepar entre la versión de sus documentos impresos y la versión electrónica de los mismos, a través del envío. Con el objeto de proteger la confidencialidad de la información, "BANCOMER" recomienda a "EL CLIENTE" la adopción de medidas de elemental prudencia para prevenir que la información pueda ser conocida por persona no autorizada distinta a su destinatario, como pudiera ser entre otras, la custodia del medio electrónico.

"BANCOMER" no será responsable en ningún caso de afectación alguna, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con "EL SERVICIO" o su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, falla de sistema o línea.

"BANCOMER" no estará obligado a realizar la notificación a que se refiere la presente cláusula por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que el cliente no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena al control de "BANCOMER". En caso de que "EL CLIENTE" no desee proporcionar un medio de notificación, absuelve de cualquier responsabilidad a "BANCOMER" por la falta de notificación respectiva.

"EL CLIENTE" podrá dar de alta o modificar el medio de notificación en sucursal "BANCOMER", a través del centro de atención telefónica o por cualquier otro canal electrónico que "BANCOMER" autorice para tal efecto. En ningún caso "BANCOMER" permitirá la modificación del medio de notificación a través del cajero automático o terminal punto de venta.

Adicionalmente, "BANCOMER" podrá enviar dichas notificaciones al número celular que "EL CLIENTE" le haya proporcionado por cualquier medio, ya sea por medio de mensajes de texto o como avisos en los mismos servicios.

RESPONSABILIDAD

TERCERA.- La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" mediante "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema telefónico celular, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere la cláusula segunda, o en su caso los que los sustituyan.

En ningún caso, "BANCOMER" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS" o con la imposibilidad de su uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea.

ESTADO DE NAYARIT 2027 ESTADO DE NAYARIT 21-2027 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021 20
ESTADOS UNIDOS
SECRETAR
ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

CUARTA.- "BANCOMER" prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio "BANCOMER" establezca al efecto.

"BANCOMER" no estará obligado a prestar "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", en los siguientes casos:

a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
b) Cuando "LAS CUENTAS" no se encuentren dadas de alta, asociadas o registradas en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS", o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en "LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS".
c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en "LAS CUENTAS" no se mantengan fondos disponibles suficientes, o bien cuando "LAS CUENTAS" no tengan saldo a su favor.
d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "BANCOMER".

CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- "EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de "LA CONTRASEÑA", así como su confidencialidad.

En caso de que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tal como el robo o el uso no autorizado de sus "CONTRASEÑAS", los "BIOMÉTRICOS", o de su teléfono celular vinculado al servicio, deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe "BANCOMER", para bloquear el acceso con ese dispositivo o contraseña.

CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

SEXTA.- "EL CLIENTE" podrá cancelar los servicios de banca electrónica a que se refiere el presente capítulo bajo los procedimientos siguientes, siempre que "BANCOMER" lo tenga habilitado:

a) Cajero Automático.- Se dará por cancelado dicho servicio en el momento que "EL CLIENTE" dé por cancelada "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
b) Terminal Punto de Venta.- Se dará por cancelado dicho servicio, en el momento que "EL CLIENTE" dé por cancelada "LA CUENTA DE DEPÓSITO", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
c) Sistema Automático de Respuesta (IVR).- Este servicio se dará por cancelado sin necesidad de procedimiento alguno, cuando "EL CLIENTE", deje de utilizarlo en un periodo de 6 (seis) meses consecutivos, sin responsabilidad para "BANCOMER", o cuando se dé por cancelada "LA CUENTA DE DEPÓSITO".
d) Centro de Atención Telefónico.- Este servicio se dará por cancelado sin necesidad de procedimiento alguno, cuando "EL CLIENTE" dé por cancelada "LA CUENTA DE DEPÓSITO", sin responsabilidad para "BANCOMER", siempre que "BANCOMER" lo tenga habilitado.
e) Otros Servicios de banca electrónica: A través de los medios que "BANCOMER" tenga habilitados para tal efecto.

SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA

SÉPTIMA.- Ambas "PARTES" convienen en que las contraseñas de acceso, o los "BIOMÉTRICOS", son las llaves para ingresar a los servicios y sirven de identificación en el sistema. Estos serán utilizados en este servicio por "BANCOMER" de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances que el nombre y la firma autógrafa de "EL CLIENTE". Por lo que "LAS PARTES" convienen en que el uso de las claves, contraseñas o "BIOMÉTRICOS" sustituirá la firma autógrafa de "EL CLIENTE" y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente por "EL CLIENTE" y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio.

DATOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" podrá proporcionar a "BANCOMER" los datos o información necesaria para la integración de su expediente de identificación a través de los medios electrónicos pactados entre "LAS PARTES", siempre que "BANCOMER" tenga habilitado en dichos medios esa funcionalidad.

CAPÍTULO III
CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

RÉGIMEN DEL CONTRATO

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen, siempre que éstas así lo convengan, que este contrato es del tipo señalado en la carátula del presente contrato. Para efectos del presente instrumento se entiende por:

1. Individual: Aquella en la que el titular es una única persona.
2. Solidaria "O" o "Y/O": En la que 2 (dos) o más personas físicas son titulares de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales de "LA CUENTA DE DEPÓSITO". "LAS CUENTAS" contratadas a favor de menores de edad serán abiertas solidariamente con el representante legal del menor (padre o tutor), por lo que el menor será el titular de "LA CUENTA", será representado por su representante legal (padre o tutor), y el representante legal será el cotitular de la cuenta. Una vez que el menor cumpla la mayoría de edad, podrá disponer de los recursos de la cuenta por sí mismo, previa acreditación e integración del expediente de identificación respectivo.
3. Mancomunada "Y": Cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (APLICA SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)

SEGUNDA.- En los términos que establece la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" se obliga a designar beneficiarios, por lo que en este acto designa beneficiarios a la(s) persona(s) que se indica(n) en el Anexo de Beneficiarios de este contrato en lo sucesivo "BENEFICIARIO(S)" o a través del medio electrónico que "BANCOMER" le designe a "EL CLIENTE".

Cuando se acredite fehacientemente a "BANCOMER" el fallecimiento de "EL CLIENTE", si no hubiere instrucciones en contrario, "BANCOMER" entregará el importe correspondiente del saldo al "BENEFICIARIO" si fuere uno el designado; si fueren varios los "BENEFICIARIOS" designados, "BANCOMER" les entregará la parte proporcional determinada por "EL CLIENTE" y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos les corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente a los "BENEFICIARIOS" si fueren mayores de edad o a su representante legal si fueren menores de edad. Desde el momento de la notificación del fallecimiento de "EL CLIENTE", "BANCOMER" será responsable de los recursos de la cuenta hasta la entrega al(los) "BENEFICIARIO(S)" o en su caso al albacea de la sucesión de "EL CLIENTE".

En el caso de que "EL CLIENTE" no quiera designar "BENEFICIARIO(S)" o no tenga a quién designar como "BENEFICIARIO(S)", manifiesta "EL CLIENTE" con la firma del presente contrato, que está de acuerdo en que los recursos que permanezcan en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", al momento en que se notifique a "BANCOMER" su fallecimiento, se entreguen en términos de la legislación común.

En el caso de que "EL CLIENTE" quiera cambiar o sustituir a los "BENEFICIARIOS" designados o variar los porcentajes, deberá acudir a la sucursal donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", en donde a través de cualquier ejecutivo podrá realizar la sustitución o nueva designación de los mismos. "BANCOMER" podrá habilitar a "EL CLIENTE" la designación, sustitución, modificación y cambio en los porcentajes de dichos "BENEFICIARIOS" a través de los medios electrónicos previamente pactados por las partes, de conformidad con los procedimientos que "BANCOMER" tenga contemplados. Para el caso de que se haya pactado el presente contrato bajo el régimen de mancomunidad, se entregarán los recursos en el porcentaje que hayan designado los cotitulares, y de conformidad con la legislación común.

RÉGIMEN MANCOMUNADO Y SOLIDARIO

TERCERA.- Los depósitos constituidos en forma colectiva mancomunada (identificados con la letra "Y"), en nombre de 2 (DOS) o más personas físicas, serán restituidos a cada depositante, en las partes proporcionales que éstos establecen en la carátula de este instrumento; en caso de que los depositantes no señalen, en forma fehaciente y por escrito, la parte que a cada uno de ellos le corresponde en el depósito, "BANCOMER" entregará el depósito por partes iguales a cada uno de ellos.

Los depósitos constituidos en forma colectiva solidaria (identificados con la letra "O"), en nombre de 2 (DOS) o más personas físicas, podrán ser devueltos indistintamente a cualquiera de los depositantes o por su orden, sin ninguna responsabilidad para "BANCOMER". Se entenderá que los depositantes también actúan bajo el régimen solidario, cuando se empleen los términos "Y/O".

En caso de interdicción, concurso mercantil y/o quiebra, de alguno de los cotitulares o cuando judicialmente se haya mandado retener o embargar el depósito, "BANCOMER" entregará el depósito a quien justifique legalmente sus derechos o a quien por decreto del juez o autoridad administrativa que corresponda tenga derecho a recibir el mismo. Si "BANCOMER" y algún cotitular no se pusieran de acuerdo sobre la restitución del depósito, "BANCOMER" podrá ocurrir al juez pidiéndole orden para depositarle los recursos y que se entreguen a quien conforme a resolución de la autoridad tenga derecho a ellos.

RÉGIMEN INDIVIDUAL (APLICA SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)

CUARTA.- Tratándose de depósitos bajo el régimen individual (a nombre de una sola persona física), en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" sin que hubiera designado

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
NTORÍA FISCAL

SIN TEXTO

"BENEFICIARIO(S)", conforme a la cláusula de designación de "BENEFICIARIOS" "BANCOMER" procederá a entregar los recursos de la cuenta a su sucesión legítima o testamentaria, por conducto de su albacea o a los adjudicatarios. 25

De haberse pactado el contrato con varios titulares personas físicas, bajo el régimen solidario o mancomunado según se señala en la carátula de este contrato, en caso de fallecimiento de alguno de ellos se entregarán los recursos en los términos previstos por la legislación común es decir:

a) Cualquiera de los titulares solidarios (identificados con la letra "O" o "Y/O") sobrevivientes podrá retirar todos los recursos; o
b) Los cotitulares mancomunados (identificados con la letra "Y") sobrevivientes y la sucesión o los adjudicatarios del cotitular fallecido (identificados con la letra "Y"), recibirán la parte correspondiente que previamente hubieren establecido; en caso de no haberlo señalado, será a partes iguales.

SEGURO IPAB

QUINTA.- Los depósitos que se instrumentan con este contrato están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

"BANCOMER" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que "únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de Banca Múltiple".

El(los) titular(es) de los contratos que documenten cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior indicados en la carátula, el Anexo de Datos Generales y/o en el Anexo de Firmas Cotitulares, tendrá(n) el carácter de Titular(es) Garantizado(s) por el IPAB, es decir, es(son) la(s) persona(s) que tendrá(n) el derecho al pago que realice el IPAB respecto de las obligaciones garantizadas que se deriven de dichos contratos.

Tratándose de Cuentas Solidarias "el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del banco como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En el caso de Cuentas Mancomunadas "se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares"

En todo caso, el pago que se efectúe respecto del saldo de la Obligación Garantizada que derive de una misma Cuenta Colectiva no excederá el monto equivalente a 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) UDI, cualquiera que sea el número de Titulares Garantizados por el IPAB que tenga dicha Cuenta Colectiva.

COMISIONES

SEXTA.- Por el servicio prestado, "BANCOMER" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran:

a) Por saldo promedio mínimo mensual.- Comisión mensual por no mantener el saldo promedio mínimo mensual en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" señalado en el Anexo de Comisiones del presente contrato. En el evento de que "EL CLIENTE" no mantenga su saldo promedio mínimo mensual, la comisión a que hace referencia este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado, y (ii) el importe que la Institución de Crédito determine y registre en el Banco de México, misma que se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.
b) Membresía.- Comisión o cuota fija mensual. "BANCOMER" como beneficio a "EL CLIENTE" podrá bonificar el importe de esta cuota al mantener un saldo promedio mensual que en su caso se señalará en el Anexo de Comisiones del presente contrato, para lo cual, el cobro de esta comisión se deberá ver reflejado en el estado de cuenta del mes al que corresponde la comisión. El monto de dicha comisión se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.
c) Cheque librado pagado.- Comisión por cada retiro que se efectúe utilizando cheques que excedan a la cantidad ofrecida por "BANCOMER" como gratis, la cual se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.
d) Intento de sobregiro cheque sin fondo.- Comisión por cada cheque librado que sea devuelto sin pagar en ventanilla o en cámara de compensación por falta de fondos disponibles y suficientes. Para efectos de cobro de esta comisión, ventanilla deberá entenderse como las sucursales bancarias y los cajeros automáticos habilitados para la recepción de cheques. El monto de dicha comisión se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato. La comisión a que se refiere este inciso no podrá exceder del monto que resulte menor de: (i) la diferencia que exista entre el importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta, y (ii) el importe por concepto de la comisión que "BANCOMER" haya registrado ante el Banco de México, que se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.
e) Impresión últimos movimientos.- Comisión por la impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en Cajeros Automáticos Bancomer, que se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.
f) Copia de estado de cuenta adicional.- Comisión por la solicitud de impresión de estados de cuenta de fechas anteriores al periodo que transcurre al momento de la solicitud. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.
g) Reposición de TDD.- Comisión por reposición de "LA(S) TARJETA(S)" de débito en caso de robo, extravío o personalización. En caso de reposición porque "LA(S) TARJETA(S)" se encuentre(n) dañada(s) será sin costo. Comisión cobrada por evento, el monto se señala en la Carátula del presente contrato.
h) Consulta y retiro en cajeros extranjeros.- Comisiones relacionadas con el uso de cajeros automáticos en el extranjero.- Comisión cobrada por evento, el monto aplicable por consulta es de 1.5USD (UNO PUNTO CINCO DÓLARES) y por retiro de 3.5 USD (TRES PUNTO CINCO DÓLARES).
i) Comisión por transferencias vía Bancomer.com - Comisión cobrada por evento, el monto se señala en el contrato del canal respectivo.
j) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI), Banca por Internet.- Comisión cobrada por evento, $5.00 (CINCO PESOS) M.N.

Asimismo, "BANCOMER" podrá cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", cuotas o comisiones por los conceptos que a continuación se enumeran, y que corresponden a servicios en ventanilla que no son inherentes a la contratación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO":

a) Gestoría y compensación por cheques de Bancos extranjeros para el depósito en cuenta. Contratación y situación de la cuenta.- Comisión cobrada por evento, 0.50% (CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) / 50USD (CINCUENTA DÓLARES)
b) Uso de línea de crédito para disponer recursos inmediatamente por el depósito de cheques de bancos nacionales. Comisión cobrada por evento, 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO), mínimo $30.00 (TREINTA PESOS) M.N. o 5USD (CINCO DÓLARES).
c) Cancelación (modificación) orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (operada en dólares).- Comisión cobrada por evento, 27USD (VEINTISIETE DÓLARES).
d) Cheque certificado en dólares.- Comisión cobrada por evento, 17USD (DIECISIETE DÓLARES).
e) Cheque de caja, cliente "BANCOMER".- Comisión cobrada por evento, $165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS) M.N.
f) Devolución o cancelación de orden de pago (traspaso) al extranjero, emitida o recibida. Comisión cobrada por evento, 22USD (VEINTIDOS DÓLARES).
g) Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero (ventanilla).- Comisión cobrada por evento, 39USD (TREINTA Y NUEVE DÓLARES).
h) Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria o interbancaria programada (CECOBAN) ventanilla.- Comisión cobrada por evento, $12.00 (DOCE PESOS) M.N.
i) Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) ventanilla.- Comisión cobrada por evento, $112.00 (CIENTO DOCE PESOS) M.N.
j) Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero. Ventanilla.- Comisión cobrada por evento, 30USD (TREINTA DÓLARES).
k) Impresión de movimientos en ventanilla.- Comisión por la impresión de los últimos movimientos posteriores al corte de la cuenta en ventanilla.- Comisión cobrada por evento, $20.00 (VEINTE PESOS) M.N.

Las cuotas o comisiones podrán ser cobradas por "BANCOMER" de forma parcial o anticipada dependiendo el hecho que de origen a la cuota o comisión del producto.

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" en el portal financiero www.bancomer.com y podrá adicionalmente "BANCOMER"

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) 26 medios electrónicos como correo electrónico iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER".

Las comisiones así como los conceptos y montos que "BANCOMER" cobrará efectivamente a "EL CLIENTE", serán sólo aquellas que se señalan de manera expresa y que tienen una cantidad determinada o determinable señalada en la carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato o en el Anexo de Comisiones del producto o servicio solicitado, por lo que tanto el monto y el método de cálculo en su caso, se detallarán en la carátula y Anexo de Comisiones en términos de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

SECRETO BANCARIO

SÉPTIMA.- "BANCOMER" no podrá dar noticias sobre las operaciones y el estado y movimiento de "LAS CUENTAS" sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito.

REPORTE DE LAS CUENTAS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar a "BANCOMER" los datos y documentos necesarios para su correcta identificación, así como aquellos que le requiera "BANCOMER" a través de los anexos y formularios que le proporcione a la firma del presente contrato o posteriormente.

En caso de que "EL CLIENTE" actúe por cuenta de un tercero en la firma del presente contrato, se obliga a proporcionar los datos y documentos de identificación correspondientes de la persona(s) por cuenta de las que actúa.

"EL CLIENTE" deberá notificar a "BANCOMER" cualquier modificación en los datos que proporcione.

"BANCOMER" podrá rescindir el presente contrato si "EL CLIENTE" ha proporcionado datos falsos, incompletos, erróneos o no actualizados al suscribir el presente contrato. Asimismo, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCOMER" para que comparta la información relativa a las operaciones y servicios de "LAS CUENTAS" con las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales (entre otros, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), siempre que ésta sea requerida a "BANCOMER" por escrito o que la legislación vigente o algún acuerdo o tratado internacional suscrito por México así lo prevean. El tratamiento de la información de "LAS CUENTAS" en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto "BANCOMER", por lo cual "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER" en caso de compartir información de "LAS CUENTAS" de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

MODIFICACIONES

NOVENA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, por medio de avisos en el portal financiero www.bancomer.com y podrá adicionalmente "BANCOMER" dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: (i) estado de cuenta, (ii) escrito, (iii) medios electrónicos como correo electrónico, (iv) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación,(v) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER". En razón de lo anterior "EL CLIENTE" contará con un periodo de 30 (TREINTA) días naturales a partir de las notificaciones antes mencionadas para solicitar la terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones previas a las notificaciones.

En el caso de préstamos o depósitos sujetos a algún plazo forzoso pactado por "LAS PARTES", las condiciones del servicio o producto no podrán ser modificadas hasta una vez finalizado el plazo pactado, en caso de que "EL CLIENTE" contrate un nuevo servicio o producto con "BANCOMER" se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con las modificaciones realizadas por "BANCOMER" y las cuales fueron notificadas en los términos descritos en el párrafo que antecede.

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (TREINTA) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "BANCOMER" y tomó la decisión de dar por terminado el presente contrato, "BANCOMER" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "BANCOMER"; "BANCOMER" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE" y no cobrará comisión por la cancelación.

VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "BANCOMER" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "BANCOMER". Dicho escrito, en su caso, podrá ser proporcionado por "BANCOMER" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" y que le proporcionó "BANCOMER" o, en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos o que fueron destruidos, por lo que no podrá efectuar disposiciones a partir de dicha fecha. Dicho escrito de terminación deberá presentarse preferentemente en la sucursal donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o en cualquier otra.

La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento y se retire el saldo existente en la cuenta. Una vez realizado dicho retiro, "BANCOMER" proporcionará a "EL CLIENTE" un acuse de recibo y una clave de confirmación de cancelación que estará conformada por el número de la cuenta de "EL CLIENTE", renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "EL CLIENTE" podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde se aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", el saldo respectivo en un cheque a su favor.

En el caso de que "EL CLIENTE" solicite por escrito la terminación del presente contrato a través de otra Institución de Crédito, y siempre y cuando haya aperturado una cuenta en dicha Institución de Crédito, "BANCOMER" procederá a cancelar la cuenta siempre que la misma institución haga la solicitud respectiva a "BANCOMER", en la que manifieste su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia que le hizo "EL CLIENTE", debiendo "BANCOMER" transferir los recursos a la cuenta (CLABE) que señale la Institución de Crédito receptora, previa confirmación que "BANCOMER" recabe de "EL CLIENTE" respecto a su solicitud, empleando para ello los medios de localización que haya aportado "EL CLIENTE" y que consten en el Anexo de Datos Generales del presente contrato, o por cualquier otro medio que haya aportado "EL CLIENTE" a "BANCOMER".

Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

"BANCOMER" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato o cancele "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con el objeto de evitar movimientos en la cuenta y rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la cuenta y de los medios de disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputable a "EL CLIENTE". Asimismo, "BANCOMER" se abstendrá de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización por la terminación del presente contrato.

Además, en caso de darse por terminado el presente contrato de conformidad con lo anterior, cuando existan productos o servicios asociados o vinculados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" que se regula en el mismo, éstos se darán por cancelados sin responsabilidad alguna para "BANCOMER", incluyendo el servicio de domiciliación, quedando obligado "BANCOMER" a cancelar el cobro de dichos productos o servicios asociados a la fecha de solicitud de la terminación.

Una vez realizada la terminación del presente contrato o cancelación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" por "EL CLIENTE", "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" un reporte de movimientos, el cual expresará el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados, en su caso, y las comisiones cobradas. Dicho estado de cuenta hará las veces de finiquito de la relación contractual.

DO DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
NTORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

Cuando "BANCOMER" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado este contrato o dar por cancelada la cuenta por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "BANCOMER" establezca al efecto.

En el caso de que la cuenta de "EL CLIENTE" no mantenga saldo positivo ni movimiento durante 3 (tres) meses seguidos, "BANCOMER" cancelará la cuenta dando por terminada la relación contractual con "EL CLIENTE", circunstancia que le será notificada previamente por escrito a "EL CLIENTE" a través del portal de Internet de "BANCOMER".

Asimismo, cuando "EL CLIENTE" haya contrato productos de inversión a plazo o fondos de inversión establecidos en los subcapitulos I.V, I.VI y I.X y que durante 6 meses no realice operaciones de inversión, no se haya convenido la renovación automática de los mismos y no existan pagos pendientes por liquidar, "BANCOMER" dará por terminada la relación contractual con el "EL CLIENTE", informando dicha circunstancia por escrito con anticipación a "EL CLIENTE" a través del portal de Internet de "BANCOMER".

IMPUESTOS

DÉCIMA PRIMERA.- En términos de las disposiciones legales aplicables, "BANCOMER" deducirá, retendrá y enterará el impuesto que corresponda.

AUTORIZACIÓN CARGO A CUENTA

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCOMER" para cargar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a "BANCOMER", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "BANCOMER". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "BANCOMER" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

ESTADO DE CUENTA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura con la que dispone o disponga "BANCOMER", tales como correo electrónico, internet, Servicio de Banca Electrónica Bancomer.com, o a través del medio electrónico previamente pactado, el cual se señala en la carátula que forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, "BANCOMER" pondrá a disposición y entregará a "EL CLIENTE" cuando así lo requiera su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde aperturó éste contrato, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" la comisión que se señala en el Anexo de Comisiones del presente contrato.

En cualquier momento "EL CLIENTE" podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que "BANCOMER" haya habilitado para tal efecto.

En el estado de cuenta se especificarán las cantidades abonadas o cargadas, fecha al corte, el cual se define en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE", y el importe, en su caso, de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE", durante el periodo comprendido del último corte a la fecha inclusive. Asimismo, en dicho estado de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de los servicios convenidos, materia de este contrato. "BANCOMER" prevendrá por escrito a "EL CLIENTE", de la fecha del corte, la que no podrá variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación. Dichos estados de cuenta estarán disponibles para consulta de "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO" en sucursal o en Bancomer.com

En su caso, "EL CLIENTE" podrá objetar por escrito su estado de cuenta con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", debiendo "EL CLIENTE", en caso de falla de los medios electrónicos y que por dicho motivo no le sea posible la consulta de su estado de cuenta por dicha vía, durante un plazo ininterrumpido de 10 (DIEZ) días naturales que sigan al corte, solicitar a "BANCOMER" su estado de cuenta mensual en el domicilio de la sucursal de apertura de este contrato, presumiéndose que tuvo acceso por medios electrónicos a su estado de cuenta si no lo reclamare y objeta por escrito antes de los 90 (NOVENTA) días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

Transcurrido este plazo sin haberse hecho reparo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de "BANCOMER" harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, con base en lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal que le aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o a través de la unidad especializada de la institución, la solicitud de aclaración deberá ser presentada dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte.

"BANCOMER" acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente; una vez realizada la investigación correspondiente, "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá ser enviado al correo electrónico que proporcione "EL CLIENTE".

BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la entrega del dictamen en términos de lo señalado en el párrafo anterior, en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien en la unidad especializada de "BANCOMER", el expediente generado con motivo de la solicitud y con toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

SERVICIO DE DOMICILIACIÓN, CONTRATACIÓN Y CANCELACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" autorizará a "BANCOMER", en documento por separado, para que realice por su cuenta los pagos de los bienes o servicios bajo el servicio de domiciliación que en su oportunidad le especifique, con cargo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o en cualquier sucursal o mediante el servicio de banca electrónica, en el horario de atención al público, utilizando el formato que establece las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por lo que "BANCOMER" no podrá procesar más solicitudes de pago de bienes o servicios que le sean solicitados con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio.

Para el servicio mencionado, "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales como en medios electrónicos, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

En fecha en la que "EL CLIENTE" presente su solicitud de terminación de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", "BANCOMER" procederá sin su responsabilidad a cancelar los servicios de domiciliación que se encuentren asociados a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

RETENCIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA SEXTA.- "BANCOMER" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "BANCOMER" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "BANCOMER" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (QUINCE) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 (DIEZ) días hábiles más, siempre

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

y cuando "BANCOMER" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"BANCOMER" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "BANCOMER" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "BANCOMER" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "BANCOMER" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "BANCOMER", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome, "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

CONTRATACIÓN O ACTIVACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan mediante la firma autógrafa del presente contrato, que "EL CLIENTE", podrá celebrar operaciones, activar o contratar servicios de operaciones activas, pasivas o servicios bancarios y de banca electrónica, a través de medios electrónicos, que para tal efecto ofrezca y tenga habilitado "BANCOMER".

Para hacer uso de los medios electrónicos, como pudieran ser cajeros automáticos, línea telefónica, página de internet, mediante el uso del celular o cualquier otro medio electrónico, "EL CLIENTE" deberá conectarse y hacer uso de los servicios u operaciones, a través de estos medios electrónicos, mediante los cuales manifestará su voluntad digitando las claves o contraseñas que haya pactado previamente con "BANCOMER" como el NIP, en casos determinados "BIOMÉTRICOS", o que en su caso, que éste le haya proporcionado a "EL CLIENTE".

Queda expresamente establecido que los servicios u operaciones que se celebren o contraten, mediante la utilización de medios electrónicos, se regirán siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada servicio u operación en particular.

Ambas "PARTES" convienen en que las "CLAVES, "CONTRASEÑAS" o "BIOMÉTRICOS", sirven de identificación en los sistemas de "BANCOMER" y son utilizados en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", por lo que "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" mediante el uso de medios electrónicos y la utilización de las "CLAVES, "CONTRASEÑAS" o "BIOMÉTRICOS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de servicio de operaciones activas, pasivas y servicios bancarios o la celebración de operaciones, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

"BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia,tendrá el mismo valor probatorio. Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad en la utilización de las "CLAVES, "CONTRASEÑAS" o "BIOMÉTRICOS" en los medios electrónicos como son cajeros automáticos, línea telefónica convencional, celular o cualquier otro y se obliga a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa la manifestación que haga en dichos medios electrónicos, para la celebración de operaciones y/o contratación o activación de productos o servicios bancarios de operaciones activas, pasivas y servicios, con "BANCOMER" y es responsable del uso indebido de los medios de acceso al sistema de los fondos de las cuentas de los productos contratados.

De igual forma, "EL CLIENTE" acepta que dichas "CLAVES" y "CONTRASEÑAS" podrán ser enviadas a través de SMS o aplicaciones de mensajería instantánea por "BANCOMER" al celular que "EL CLIENTE" registre en el Anexo de Datos Generales, o en su caso, al que haya proporcionado a "BANCOMER" por cualquier otro medio, canal o dispositivo electrónico.

DOMICILIOS

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE"
- "BANCOMER", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, C.P. 06600, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"BANCOMER" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal "ORIGEN DE LOS RECURSOS" en la que aperturó "LA CUENTA DE DEPÓSITO", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une@bbva.bancomer.com
- Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo 303), colonia Anáhuac, C. P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Teléfono: 1998 8039

PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "BANCOMER" hace del conocimiento a "EL CLIENTE", que los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", pueden prescribir a favor de la Beneficencia Pública, de darse los supuestos que más adelante se señalan:

a) Los recursos depositados en una cuenta y que en el transcurso de 3 (TRES) años "EL CLIENTE" no ha efectuado movimientos (depósito o retiro) en "LA CUENTA DE DEPÓSITO", serán depositados a una cuenta global, previo aviso que "BANCOMER", envíe a "EL CLIENTE" a su domicilio con 90 (NOVENTA) días de anticipación a la fecha en que vayan a ser transferidos dichos recursos a la cuenta global.
b) Los recursos depositados en la cuenta global, permanecerán 3 (TRES) años, contados a partir de que sean depositados en dicha cuenta.
c) Una vez transcurrido el periodo de 3 (TRES) años en la cuenta global sin que registren movimientos (depósito o retiros) y cuyo importe no exceda en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" el equivalente a 300 (TRESCIENTOS) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la Beneficencia Pública.

"EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER" si una vez transcurrido el plazo antes señalado, "BANCOMER" hace entrega de los recursos a la Beneficencia Pública.

En el supuesto de que los recursos de la "CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" prescriban a favor de la Beneficencia Pública, "BANCOMER" procederá a cancelar "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" sin necesidad de notificación previa.

Si "EL CLIENTE" realiza un movimiento (depósito o retiro) de los recursos de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", antes de que transcurran los plazos antes señalados, "BANCOMER" retirará el importe de la cuenta global a efecto de abonarlo a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" o entregárselo a "EL CLIENTE".

PROGRAMA DE BENEFICIOS

VIGÉSIMA.- "BANCOMER" podrá enviar ofertas de programas de beneficios con motivo del uso de la "LA(S) TARJETA(S)" o por cualquier otro concepto, al celular que "EL CLIENTE" tenga registrado en "BANCOMER" o al momento de hacer uso de los servicios electrónicos contemplados en el capítulo II, o por cualquier otro medio.

Estos programas pueden ser operados exclusivamente por "BANCOMER" o en coordinación con establecimientos o socios comerciales y sólo podrá participar "EL CLIENTE" previa invitación a las ofertas que "BANCOMER" envíe a éste de conformidad con el párrafo anterior.

Para mayor información en cuanto a las condiciones, "EL CLIENTE" podrá consultar la página www.bancomer.com

"BANCOMER" se reserva el derecho de cancelar el programa, modificar la vigencia de los beneficios, modificar las condiciones de acumulación y/o redención de los beneficios y en su caso modificar las comisiones a cobrar ya sea por inscripción, acumulación y/o redención de los beneficios en cualquier momento.

CONDUSEF

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 01 800 999 8080

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

y 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

29

ORIGEN DE LOS RECURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga frente a "BANCOMER" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo, en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "BANCOMER" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "BANCOMER" le requiera.

Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "BANCOMER" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "BANCOMER".

TRANSFERENCIAS

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, "EL CLIENTE" no responsabilizará a "BANCOMER", ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "BANCOMER" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas.

Adicionalmente, "EL CLIENTE" indemnizará a "BANCOMER" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

LÍMITE DE ABONO MENSUAL

VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de que la información o documentación de identificación de "EL CLIENTE" sea inexacta o esté incompleta, "BANCOMER" podrá restringir la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario de "LA CUENTA DE DEPÓSITO", para que no puedan exceder los límites establecidos por el Banco de México para el nivel de cuenta que corresponda a la información que haya aportado.

RECEPCIÓN DE NÓMINA

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" contratada por "EL CLIENTE" se dispersen recursos por concepto de nómina, dicha cuenta se encontrará exenta del cobro de comisiones, siempre que la citada dispersión se efectúe a través de los sistemas implementados por "BANCOMER" para tal efecto. Si "EL CLIENTE" dejara de recibir recursos por conducto de dichos sistemas, "BANCOMER" podrá cancelar este beneficio y cobrarle las comisiones correspondientes al producto contratado, mismas que se describirán en el Anexo de Comisiones respectivo.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A OTROS BANCOS

VIGÉSIMA SEXTA.- En el caso de que el producto que se instrumenta a través del presente contrato, esté destinado para la recepción del pago de la nómina de "EL CLIENTE", éste tendrá derecho a solicitar a "BANCOMER" a que la totalidad de su salario, pensión u otra prestación de carácter laboral, se transfiera a otra institución de crédito. Para tal efecto "BANCOMER" le proporcionará el formato respectivo y le solicitará la información y documentación que el Banco de México establezca al respecto.

SUSPENSIÓN DE DEPÓSITOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "BANCOMER" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender la recepción de depósitos que se pretendan realizar a "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", en cualquier momento cuando así lo determine la Institución de acuerdo a política interna de conocimiento del cliente, situación que le será notificada a "EL CLIENTE" de forma inmediata por cualquiera de los medios establecidos en este contrato y que "EL CLIENTE" tenga contratados, y en su caso se le hará requerimiento de información y/o documentos necesarios para dar cumplimiento a la política o legislación aplicable al caso en concreto.

Para que "EL CLIENTE" pueda continuar recibiendo depósitos a la "LA CUENTA DE DEPÓSITO", será necesario que aquel, proporcione en el plazo establecido en la notificación de suspensión del servicio, la información y/o documentos que "BANCOMER" le requiera para dar certeza a la operación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que si transcurrido el plazo antes indicado, "EL CLIENTE" no proporciona la información y/o documentos requeridos por "BANCOMER", este último podrá cancelar la "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE", circunstancia que le será notificada previamente por escrito a "EL CLIENTE" en apego al procedimiento establecido en el presente contrato para la terminación del mismo.

Por las acciones anteriores, "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o a terceros, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

CONDICIÓN SUSPENSIVA

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el contrato que se suscribe no surtirá sus efectos legales y por ende no serán exigibles las obligaciones y derechos contraídos en virtud del mismo, hasta que "EL CLIENTE" proporcione a esta Institución los documentos, datos o información necesaria para la integración del expediente de identificación; al cumplimento de dicha condición se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados a ella.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se firme el presente contrato o a la de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

Las firmas contenidas en el presente documento, se estampan al amparo del Contrato 30 que corresponde al producto_____ al que se le asignó el número de RECA 0305-437-009832/19-04018-0717 y la cuenta número _____.

"El presente contrato se suscribe por duplicado en _____ el ____ de _____ de _____, recibiendo "EL CLIENTE", quien se identifica con la credencial _____, número _____ un tanto en original debidamente firmado.

"Si desea consultar la última versión de los Términos y Condiciones, favor de ingresar a www.bancomer.com"

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"	"BANCOMER"
_____ NOMBRE Y FIRMA(S)	_____ NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURO DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto, autorizo expresa e irrevocablemente a "BANCOMER", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi Historial Crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "BANCOMER"; que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio, y el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"

_____
NOMBRE Y FIRMA(S)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio, autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a "BANCOMER", puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios; asimismo, estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio la publicidad que "BANCOMER" considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios, ya sean de "BANCOMER", o bien de un tercero. También autorizo a "BANCOMER", para que me contacte vía telefónica o de manera directa en cualquier lugar, incluyendo mi lugar de trabajo para ofrecerme algún servicio financiero. "BANCOMER" podrá contactarme en un horario de 07:00 a las 22:00 horas cualquier día del año.

Esta autorización será vigente hasta el momento en el cual "EL CLIENTE" realice la revocación de la misma, presentada por escrito en su red de sucursales durante el horario de atención al público, o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga "BANCOMER" habilitado.

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"

_____
NOMBRE Y FIRMA(S)

TADO DE NAYARIT
2027
ARIA DE
ÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT
-2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT Servicio de Administración Tributaria

SBI171108QA1
Registro Federal de Contribuyentes

SERTES BMM INSTALACIONES
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 18010313073
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

SHCP

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC , NAYARIT A 09 DE FEBRERO DE 2018

SBI171108QA1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal:63197	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: ANDADOR CEDRO	Número Exterior: 3
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOS FRESNOS INFONAVIT
Nombre de la Localidad: TEPIC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEPIC
Nombre de la Entidad Federativa: NAYARIT	Entre Calle: CIRCUITO LOS FRESNOS
Y Calle: ANDADOR LOS SAUCES	Correo Electrónico: despacho_barron@hotmail.com

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
donaciones@sat.gob.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 311 Número: 2145591

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	70	08/11/2017	
2	Construcción de obras de urbanización	20	08/11/2017	
4	Otros servicios relacionados con el transporte	5	08/11/2017	
5	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	5	08/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/11/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2018/02/09|SBI171108QA1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital:
InWinrG9Z7iVTEt64Md0UHKsSg319RDuzEADFqiQ0Lc1Was/mWY2/+auawTpg1wGJeMTx+Mt67GV5wTgcggo WhkJTCIc0oXVS2zTBxDPQgsmTr4094dScK3kGliCI0WPt5DDPGgoW7+glq650GMNgUecql70zHswSMa/VryR9 QY=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

gob.mx

FOLIO: RF201892241042

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEPIC, NAYARIT, a 06 de Marzo de 2018

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SBI171108QA1
Denominación/Razón Social:	SERTES BMM INSTALACIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERTES

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Apertura de establecimiento o sucursal

Fecha del Aviso: 01/03/2018

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO

Código Postal: 36101

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: GARDENIA

Número Exterior: 208

Número Interior:

Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SILAO DE LA VICTORIA

Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO

Entre Calle: ORQUIDEA

Y Calle: JAZMIN

Caracteristicas del Domicilio: CASA DE UNA PLANTA COLOR BLANCA

Referencias Adicionales: A 4 CUADRA DE LA PLAZA FIPASI

TADO DE NAYARIT
2027
ARÍA DE
ÓN Y FINANZAS

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
documentos@sat.gob.mx

MÉXICO

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

gob.mx

FOLIO: RF201892241042

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Móvil: 044 3112048287

Correo Electrónico: despacho_barron@hotmail.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: BAAE620310FI6 CURP: BAAE620310HNTRLR04

Nombre (s): ERNESTO ALONSO Primer Apellido: BARRON Segundo Apellido: ALTAMIRANO

Fecha de Nacimiento: 10/03/1962

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: ||06/03/2018|RF201892241042|Autoservicio|AESTA|SBI171108QA1|20000010000007000112188||

Sello Digital: K4ChQLIIBAnvGp+HeAwjHGIXEv1hWSIxZ26PKLP1/LcjbCvK3AnOhe4F7Q45ARtg7NzjJr+eMVZwq2AvdPTJpy
RFMVBfTOag8Eef7IHEhm+vlE/WCwIdbgnCnCGZKscZwGlbAPTiNoK9lM+xSRdBQVJTbRZyZoy4C4q0c0iAx8w
=

MÉXICO

Contacto
Av Hidalgo 77, Col Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
documentos.sat.gob.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025
Fecha de Corte	31/05/2025
No. de Cuenta	0111644769
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001116447699

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		47,144.40
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		47,144.40
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		375.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		556.37
Saldo de Operación Inicial		556.37
Depósitos / Abonos (+)	4	1,268,389.67
Retiros / Cargos (-)	23	1,231,041.58
Saldo Final (+)		37,904.46
Saldo de Operación Final		37,904.46
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
07/MAY	07/MAY	S39 SERV BANCA INTERNET Ref. SERV BCA INTERN		250.00			
07/MAY	07/MAY	S39 SERV BANCA INTERNET Ref. OPS SERV BCA IN		125.00			

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
07/MAY	07/MAY	S40 IVA COM SERV BCA INTERNET Ref. IVA COM SERV BC		60.00		121.37	121.37
15/MAY	15/MAY	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0002519 1500069907DD3 Ref. 0140219754 014 BANCO A TERCERO 2025051540014NVCO0000770489880 SANTANDER			350,495.13		
15/MAY	15/MAY	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0002519 1500069906CW8 Ref. 0140219756 014 BANCO A TERCERO 2025051540014NVCO0000770489890 SANTANDER			352,249.76		
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B8816305106 202502 865147 Ref. 135B171606		50,403.43			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B8816305106 202502 463690 Ref. 135B171749		85,905.26			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B8816305106 202503 084865 Ref. 135B171917		96,296.29			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B8816305106 202504 878873 Ref. 135B172047		212,191.24			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202502 955892 Ref. 135B172241		25,603.78			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202502 419214 Ref. 135B172536		59,560.59			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202503 163920 Ref. 135B172708		26,300.55			
15/MAY	15/MAY	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202504 569457 Ref. 135B172854		49,297.31			
15/MAY	15/MAY	P31 SCOTIABANK INVERLAT 05271 E-975166_10302998 Ref. SIN941202 5I4		14,457.65			
15/MAY	15/MAY	P31 SCOTIABANK INVERLAT 05271 E-986163_10302999 Ref. SIN941202 5I4		14,457.65		68,392.51	68,392.51
16/MAY	16/MAY	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX 0160525PAGO FACTURA Ref. 0045339838 002 00002320701283946890 BNET01002505160045339838 SALVADOR MACHAEN COVARRUBIAS		8,582.53		59,809.98	59,809.98
19/MAY	19/MAY	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT 0190525PAGO DE FACTURA Ref. 0045718094 653 00653180003810072288 BNET01002505190045718094 CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV		38,229.17			
19/MAY	19/MAY	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194087496 COMBuSTIBLE SERTES Ref. 0089009010		1,500.00		20,080.81	20,080.81
22/MAY	22/MAY	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0002520 1500070131CW8 Ref. 0177402747 014 BANCO A TERCERO 2025052240014NVCO0000795884340 SANTANDER			552,646.60		

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-202
SECRETARÍA DE ADMINISTRA
DIRECCIÓN DE AUDIT

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
22/MAY	22/MAY	P14 INFONAVIT	REF:18231100000000000014 CIE:1728415 Ref. GUIA:5660222	3,998.95			
22/MAY	22/MAY	P14 SAT	REF:04253N96030046136494 CIE:0844985 Ref. GUIA:5719461	237,321.00			
22/MAY	22/MAY	P14 SAT	REF:04253NP2320046136474 CIE:0844985 Ref. GUIA:5721864	20.00			
22/MAY	22/MAY	P14 SAT	REF:04253NOX380046137476 CIE:0844985 Ref. GUIA:5757751	165,140.00		166,247.46	166,247.46
28/MAY	28/MAY	T17 SPEI ENVIADO BAJIO	0280525PAGO FACTURA 112 Ref. 0047999644 030 00030560900036636799 BNET01002505280047999644 MADERA QUINTERO Y ASOCIADOS S.C.	8,000.00			
28/MAY	28/MAY	P14 SAT	REF:04253RU5210046273421 CIE:0844985 Ref. GUIA:8294990	120,343.00		37,904.46	37,904.46
30/MAY	30/MAY	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER	0002521 1500071168DD3 Ref. 0119286042 014 BANCO A TERCERO 2025053040014NVCO0000769329600 SANTANDER		12,998.18		
30/MAY	30/MAY	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL	0300525PAGO FACTURA Ref. 0048826705 147 00147180000000594496 BNET01002505300048826705 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV	12,998.18		37,904.46	37,904.46

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	1,231,041.58	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	23
TOTAL IMPORTE ABONOS	1,268,389.67	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	4

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 5 / 8

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	556.37	0.04%	A
Depósitos y Abonos (+)	1,268,389.67	100.00%	B
Comisiones (-)	-375.00	-0.02%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	-1,231,041.58	-97.05%	F
Saldo Final	37,904.46	2.98%	G

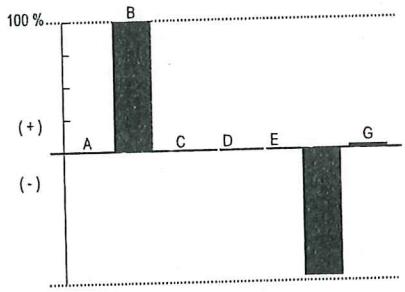

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

DE NAYARIT
DE FINANZAS
O DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 2560001116447699 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 7 / 8

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 8 / 8

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 48014504-9D45-4D9B-BD9E-2993B488D548

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

lfs0mT99J8TB9Lba2O1xKCZD7g2hUJHQ2AukA5UzS95RkuEuQEZx7747gnEGK+thid3ySu8eD5vdia8AkTfPXJLPp
oxJZybGrLOshrf9uVRFT456lVeeNKlRrduAPx25TmuLXLawn4GzVP6zhPewvsnZK6bKupiCtjLaS5LOc1cVx89grYeu
XDvazQUzzvhGC6LR4imKKc2HZ+eeNhtakagWSO99jWEeEwLPDBuDu16tXQ6Zpo7p7P5HOx8h4w8zL8S1EyTT9i
rK47BQiD1vqxoencEB0+vKYCqEt57fbEBUloPy+TyYjc9ErijhBTH65KpKY4acwXleXsLxZY405Q==

Sello SAT

GQvZk2y8Ljkrb2wl8HH7Wly1psUKmljlkdhcYwUTdQjqaK5T3MeW8GpaFs/0mwp2+HPFjyBPeKKdinx+PxrbtDMBX
MVkIBEhWjMTa/bk/jMjp/AvA40yRNxkOqJg5NLm+c0E84cAyk8hj3ZoDDhXjpnNhvv0kgclqtmvT3QaqCtRxCHsACIC
2vUoklVVjmb8eERVdBJMQBp/HEJavtafAxHLq7cDqljPNaZfAROMsE7o/XTLfa7FtB/ouXtihRm2ASQyYSMvPeGtdb
K3r8GwNsSJfiZTn9KdHkzDQTbalZBZFnTNd9ODO5XHu1ySfhpDcgxDUvJ3b7YnYg6BXhfsaA==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000705359682 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-31T19:09:08

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|48014504-9D45-4D9B-BD9E-2993B488D548|2025-05-31T19:09:08|lfs0mT99J8TB9Lba2O1xKCZD7g2hUJHQ
2AukA5UzS95RkuEuQEZx7747gnEGK+thid3ySu8eD5vdia8AkTfPXJLPpoxJZybGrLOshrf9uVRFT456lVeeNKlRrduA
Px25TmuLXLawn4GzVP6zhPewvsnZK6bKupiCtjLaS5LOc1cVx89grYeuXDvazQUzzvhGC6LR4imKKc2HZ+eeNhtak
agWSO99jWEeEwLPDBuDu16tXQ6Zpo7p7P5HOx8h4w8zL8S1EyTT9irK47BQiD1vqxoencEB0+vKYCqEt57fbEBUl
oPy+TyYjc9ErijhBTH65KpKY4acwXleXsLxZY405Q==|00001000000705359682||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 31 de Mayo de 2025 a las 16:36:17

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
Fecha de Corte	30/04/2025
No. de Cuenta	0111644769
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001116447699

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA

PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

DOMICILIO FISCAL
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC NAY CP 63197

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		57,003.87
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		57,003.87
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		597.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		35,144.83
Saldo de Operación Inicial		35,144.83
Depósitos / Abonos (+)	4	609,205.17
Retiros / Cargos (-)	35	643,793.63
Saldo Final (+)		556.37
Saldo de Operación Final		556.37
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
01/ABR	01/ABR	C47 EMISION LIBRAMIE CHQ DEL 01MAR25 AL 31MAR25		72.00			
01/ABR	01/ABR	C48 IVA EMISION LIBRAMIE CHQ 16%		11.52		35,061.31	35,061.31

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada
BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. México R.F.C. BBA830831LJ2

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTAD
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
02/ABR	02/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1540929610 pago semana 13 Ref. 0011211029		2,183.40			
02/ABR	02/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0166638473 ref retro Ref. 0010483010		1,615.53			
02/ABR	02/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE HYA 3020425LT00433 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995			164,103.18		
02/ABR	02/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE CRM 3020425SH97067 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995			186,405.69	381,771.25	381,771.25
03/ABR	03/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0030425PAGO DE COTIZACION Ref. 0034461947 072 00072320012527244058 BNET01002504030034461947 JAVIER HURTADO PEREZ		4,166.00			
03/ABR	03/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL 0030425PAGO DE FACTURA Ref. 0034603319 147 00147180000000594496 BNET01002504030034603319 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV		92,800.00		284,805.25	284,805.25
04/ABR	04/ABR	S39 SERV BANCA INTERNET Ref. SERV BCA INTERN		250.00			
04/ABR	04/ABR	S39 SERV BANCA INTERNET Ref. OPS SERV BCA IN		275.00			
04/ABR	04/ABR	S40 IVA COM SERV BCA INTERNET Ref. IVA COM SERV BC		84.00			
04/ABR	04/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL 0040425PAGO DE FACTURA Ref. 0034954910 147 00147180000000594496 BNET01002504040034954910 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV		123,338.64			
04/ABR	04/ABR	R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025		82,471.00		78,386.61	78,386.61
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0050425PAGO SEMANA 13 Ref. 0035132975 137 00137580102964575881 BNET01002504070035132975 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA		1,381.60			
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0050425SEMANA 14 Ref. 0035134686 137 00004169161104232607 BNET01002504070035134686 ESPINOZA CHAVEZ ANGEL ANTONIO		2,183.40			
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0050425SEMANA 14 Ref. 0035136951 137 00004169161475800826 BNET01002504070035136951 CRUZ RESENDIZ JUAN		2,183.20			
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0050425SEMANA 14 Ref. 0035140206 137 00004169161105753734 BNET01002504070035140206		2,183.40			

SIN TEXTO

GOBIERNO D
SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 4 / 10

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		ESPINOZA CABRERA ANGEL					
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BAJIO		2,183.20			
		0050425SEMANA 14 Ref. 0035142298 030					
		00004210030039999664					
		BNET01002504070035142298					
		GAMEZ VALLEJO MIGUEL ANGEL					
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
		0050425SEMANA 14 Ref. 0035143742 137					
		00004169161107362518					
		BNET01002504070035143742					
		HIGUERA AGUILAR ROMULO FERNANDO					
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
		0050425SEMANA 14 Ref. 0035144173 137					
		00004169161100733103					
		BNET01002504070035144173					
		SANTOS CASAREZ JOSE LUIS					
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO AZTECA		2,183.20			
		0050425SEMANA 14 Ref. 0035145072 127					
		00004027665883088941					
		BNET01002504070035145072					
		GOMEZ TORRES NAHUM JARET					
05/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO AZTECA		2,183.20		59,538.61	78,386.61
		0050425SEMANA 14 Ref. 0035147539 127					
		00005512382416303065					
		BNET01002504070035147539					
		ZUÑIGA SALTO SAUL					
07/ABR	07/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		9,200.00		50,338.61	50,338.61
		0070425PAGO DE FACTURA Ref. 0035493459 137					
		00004169161475085022					
		BNET01002504070035493459					
		SALVADOR MACHAEN COVARRUBIAS					
09/ABR	09/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			131,209.65		
		ACUSE CRM 3090425EU39550 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995					
09/ABR	09/ABR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			127,486.65	309,034.91	309,034.91
		ACUSE HYA 3090425QV39781 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995					
11/ABR	11/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		10,000.00			
		BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0017824010					
11/ABR	11/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL		83,333.33			
		0110425PAGO DE FACTURA Ref. 0036517577 147					
		00147180000000594496					
		BNET01002504110036517577					
		COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV					
11/ABR	11/ABR	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT		113,515.81			
		0110425PAGO DE FACTURA Ref. 0036621912 653					
		00653180003810072288					
		BNET01002504110036621912					
		CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV					
11/ABR	11/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		13,900.00			
		0110425PAGO DE FACTURA Ref. 0036701695 137					
		00137560103989162777					

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		BNET01002504110036701695					
		OSCAR ABRAHAM RIVERA ESPINOZA					
11/ABR	11/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE		1,774.80			
		0110425PAGO DE FACTURA 160 Ref. 0036706912 072					
		00072320012771299820					
		BNET01002504110036706912					
		JESUS APOLINAR MENDAZA HERRERA					
11/ABR	11/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE		1,856.00			
		0110425PAGO DE FACTURA 179 Ref. 0036708732 072					
		00072320012771299820					
		BNET01002504110036708732					
		JESUS APOLINAR MENDAZA HERRERA					
11/ABR	11/ABR	R01 PAGO DE NOMINA		69,617.20		15,037.77	15,037.77
		SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20			
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036851352 137					
		00004169161104232607					
		BNET01002504140036851352					
		ESPINOZA CHAVEZ ANGEL ANTONIO					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,381.60			
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036853646 137					
		00137580102964575881					
		BNET01002504140036853646					
		EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036855854 137					
		00004169161475800826					
		BNET01002504140036855854					
		CRUZ RESENDIZ JUAN					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20			
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036856897 137					
		00004169161105753734					
		BNET01002504140036856897					
		ESPINOZA CABRERA ANGEL					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO BAJIO		2,183.40			
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036858196 030					
		00004210030039999664					
		BNET01002504140036858196					
		GAMEZ VALLEJO MIGUEL ANGEL					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO AZTECA		2,183.40			
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036858815 127					
		00004027665883088941					
		BNET01002504140036858815					
		GOMEZ TORRES NAHUM JARET					
12/ABR	14/ABR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20		556.37	15,037.77
		0120425SEMANA 15 Ref. 0036859747 137					
		00004169161107362518					
		BNET01002504140036859747					
		HIGUERA AGUILAR ROMULO FERNANDO					

DE NAYARIT
27
ACIÓN Y FINANZAS
TORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	643,793.63	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	35
TOTAL IMPORTE ABONOS	609,205.17	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	4

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

ORIGINAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 7 / 10

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	35,144.83	5.45%	A
Depósitos / Abonos (+)	609,205.17	94.62%	B
Comisiones (-)	-597.00	-0.09%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	-643,793.63	-100.00%	F
Saldo Final	556.37	0.08%	G

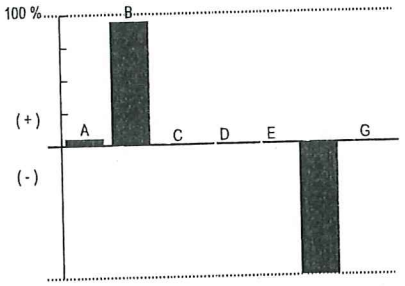

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS TARÍA DE IÓN Y FINANZAS
STADO DE NAYARIT
-2027
NISTRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001116447699 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

ESTADO DE NAYARIT 2027 DOS MEXICANOS TARÍA DE IÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
I -2027
INISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 10 / 10

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: B64A49F1-C804-4CAC-8611-FCAFC98EA837

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

aS3B1wE3x4gmOPNLUQc1hoXU4aWLIIFbsZN1suv0/qUjEZ3E98hrF1rZfDN6+zDDhukTcxm4BtYAILtSsVqdt5Pj7s
LjJnlF3lYZyv1Oy7uTRXuiqKJVV1Z3XHybEqKiHJFGrA4ZlQZ3oIbcEYRSbZCJfKnK87zo3eCVfheRRV+Heo278jjhK
CEJF7UJIgE+41fmeq4sRS/qtFCWlXzx//UdN8wlqQAymAx3NCMvnnB6N//T9FbY+ybqN5HHbC3DJAAKfruUZupX/p
5ufg05eVLwYrZilvZz9P1qz31ON5XY5DKyRyUnezI6e0TipF8R8HIM+Yg9U/0Nmz0AOf2H7Q==

Sello SAT

jzLljG7kf/1rZ33dNNNzqkoODQnQ+sf0/DIMXEXplnFWFbVICt567xazAwt6R/6gyYJYTcxAiZEaggiXQYtg92ud7V7PVf
7rbdX5nB+ijaGBppYjM0TYrvQ/AsWFDOQ/yl57+NDzgKYg1Hl3yXzr3FLqbrph9tKaFY1ZZqBF0KVVNsb6a55s+LzKy
JMgs+uWQp8HXakldxcFEO6yGlKzL0sRKt4e6seBPbRmVPdruCqZav4sZ2S7zO6ljFbxGxEnXOl4DHKoE5CoLHzG
vmGx1bGuc3S6daTg86hbIdodt1Wn9pwr88pS/X7th5+f0l4KITlVihylZvg3ihVuUN0cEg==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000705359682 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-01T08:00:05

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|B64A49F1-C804-4CAC-8611-FCAFC98EA837|2025-05-01T08:00:05|aS3B1wE3x4gmOPNLUQc1hoXU4aWLII
FbsZN1suv0/qUjEZ3E98hrF1rZfDN6+zDDhukTcxm4BtYAILtSsVqdt5Pj7sLjJnlF3lYZyv1Oy7uTRXuiqKJVV1Z3XHyb
EqKiHJFGrA4ZlQZ3oIbcEYRSbZCJfKnK87zo3eCVfheRRV+Heo278jjhKCEJF7UJIgE+41fmeq4sRS/qtFCWlXzx//Ud
N8wlqQAymAx3NCMvnnB6N//T9FbY+ybqN5HHbC3DJAAKfruUZupX/p5ufg05eVLwYrZilvZz9P1qz31ON5XY5DKyR
yUnezI6e0TipF8R8HIM+Yg9U/0Nmz0AOf2H7Q==|00001000000705359682||

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Mayo de 2025 a las 04:46:42

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- RFC
- Nombre o razón social
- Código postal fiscal
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
202
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025
Fecha de Corte	31/03/2025
No. de Cuenta	0111644769
No. de Cliente	B9992406
R.F.C.	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001116447699

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		120,789.35
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		120,789.35
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	4	72.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		495.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		21,963.81
Saldo de Operación Inicial		21,963.81
Depósitos / Abonos (+)	14	1,504,994.48
Retiros / Cargos (-)	98	1,491,813.46
Saldo Final (+)		35,144.83
Saldo de Operación Final		35,144.83
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
01/MAR	03/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0010325SEMANA 08 Ref. 0026202093 137 00004169161452162786 BNET01002503030026202093		2,183.20			

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTA
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIST
DIRECCIÓN DE AUD

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 3 / 14

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		JUAN JULIO MIRANDA					
01/MAR	03/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
		0010325SEMANA 09 Ref. 0026203102 137					
		00004169161452162786					
		BNET01002503030026203102					
		JUAN JULIO MIRANDA					
01/MAR	03/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
		0010325DOMINGUEZ PERFECTO HOMERO NOMI Ref. 0026205819 137					
		00004169161452162786					
		BNET01002503030026205819					
		JUAN JULIO MIRANDA					
01/MAR	03/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,266.73		14,147.08	21,859.41
		0010325MIRANDA AMBROCIO EDUARDO NOMIN Ref. 0026207368 137					
		00004169161452162786					
		BNET01002503030026207368					
		JUAN JULIO MIRANDA					
03/MAR	01/MAR	C47 EMISION LIBRAMIE CHQ		90.00			
		DEL 01FEB25 AL 28FEB25					
03/MAR	01/MAR	C48 IVA EMISION LIBRAMIE CHQ		14.40			
		16%					
03/MAR	03/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		6,519.20		7,523.48	7,523.48
		0030325RENTA COMPRESOR Ref. 0026416784 014					
		00014320655026775731					
		BNET01002503030026416784					
		RENTABLE EQUIP SA DE CV					
04/MAR	04/MAR	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT.		47.39		7,476.09	7,476.09
		PAGO SIPARE B4261442106 202502 325543 Ref. 63B134220					
05/MAR	05/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE		1,800.00			
		0050325PAGO DE BARROTES Ref. 0026965712 072					
		00072320006842303402					
		BNET01002503050026965712					
		ALEJANDRA SIERRA MARTINEZ					
05/MAR	05/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			66,984.30	72,660.39	72,660.39
		ACUSE CRM 30503259747284 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995					
06/MAR	06/MAR	S39 SERV BANCA INTERNET		250.00			
		Ref. SERV BCA INTERN					
06/MAR	06/MAR	S39 SERV BANCA INTERNET		155.00			
		Ref. OPS SERV BCA IN					
06/MAR	06/MAR	S40 IVA COM SERV BCA INTERNET		64.80			
		Ref. IVA COM SERV BC					
06/MAR	06/MAR	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER			266,195.15		
		0002509 1500062865CW8 Ref. 0197434628 014					
		BANCO A TERCERO					
		2025030640014NVCO0000781964480					
		SANTANDER					
06/MAR	06/MAR	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT		52,223.20		286,162.54	286,162.54
		0060325PAGO DE FACTURA Ref. 0027342627 653					
		00653180003810072288					

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-20
SECRETARÍA DE ADMINISTR
DIRECCIÓN DE AUDI

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 4 / 14

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		BNET01002503060027342627					
		CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO HSBC		4,884.99			
		0070325PAGO TIRANTE ROMPIBLE Ref. 0027477347 021					
		00021694040638785320					
		BNET01002503070027477347					
		HUGO ENRIQUE ONGAY MOLINA					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL		101,913.13			
		0070325PAGO DE FACTURA Ref. 0027593980 147					
		00147180000000594496					
		BNET01002503070027593980					
		COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,381.60			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027693352 137					
		00137580102964575881					
		BNET01002503070027693352					
		EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		2,183.20			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027695699 014					
		00005579100392930119					
		BNET01002503070027695699					
		VALDIVIA LEOS JOSE LUIS					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		2,183.20			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027697234 014					
		00005579100392930119					
		BNET01002503070027697234					
		VALDIVIA LEOS JOSE LUIS					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		2,183.20			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027700740 014					
		00005579070158781776					
		BNET01002503070027700740					
		MARTINEZ MURILLO EDUARDO ADRIAN					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027703279 137					
		00004169161452162786					
		BNET01002503070027703279					
		JUAN JULIO MIRANDA					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027706806 137					
		00004169160835087017					
		BNET01002503070027706806					
		SOLIS REYES IGNACIO					
07/MAR	07/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		2,183.20			
		0070325NOMINA SEMANA 10 Ref. 0027708278 014					
		00005579100452263039					
		BNET01002503070027708278					
		ESQUIVEL ROSALES ANTONIO					
07/MAR	07/MAR	R01 PAGO DE NOMINA		73,139.40		91,744.02	91,744.02
		SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025					
08/MAR	10/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,498.80			
		0080325SEMANA 10 SERGIO CHAVEZ Ref. 0027918840 137					

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		00004169161452162786 BNET01002503100027918840 JUAN JULIO MIRANDA				
08/MAR	10/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 Ref. 0047999011	20,000.00		70,245.22	91,744.02
10/MAR	10/MAR	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B4758466105 202501 994777 Ref. 69P060007	63,524.17			
10/MAR	10/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0116415520 PAGO DE EXTINTORES Ref. 0027985010	1,123.00			
10/MAR	10/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0116415520 pago guantes Ref. 0027985016	2,630.88		2,967.17	2,967.17
11/MAR	11/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0194087496 COMBuSTIBLE SERTES Ref. 0056224016	1,500.00		1,467.17	1,467.17
12/MAR	12/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0199283609 pago de cruzetas Ref. 0027249011	803.25			
12/MAR	12/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE CRM 31203255H84235 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		350,636.24		
12/MAR	12/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE HYA 3120325JR87228 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		35,609.36	386,909.52	386,909.52
13/MAR	13/MAR	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0002510 1500063723CW8 Ref. 0129288940 014 BANCO A TERCERO 20250313400014NVCO0000729145470 SANTANDER		167,318.72		
13/MAR	13/MAR	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B8816305106 202501 076698 Ref. 72B094621	23,431.01			
13/MAR	13/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0000137PAGO DE FACTURA A Ref. 0028978573 072 00072320012771299820 BNET01002503130028978573 JESUS APOLINAR MENDAZA HERRERA	1,774.80		529,022.43	529,022.43
14/MAR	14/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0140325PAGO DE 2 BAÑOS Ref. 0029183427 072 00072320012771299820 BNET01002503140029183427 JESUS APOLINAR MENDAZA HERRERA	3,712.00			
14/MAR	14/MAR	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT 0140325PAGO DE FACTURA Ref. 0029303618 653 00653180003810072288 BNET01002503140029303618 CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV	107,810.47			
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0117536690 traspaso entre cue Ref. 0063960045	167,318.75			
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0112179164 restante factura78 Ref. 0077462036	22,379.44			
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120075310 pago factura 1956 Ref. 0077462053	20,462.40			
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120075310 pago factura 1992 Ref. 0077462059	7,308.00			

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120075310 PAGO FACTURA 2027 Ref. 0077462065		4,384.80			
14/MAR	14/MAR	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPOSITO:MACS770501-9X2 Ref. 1121		27,918.40			
14/MAR	14/MAR	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPOSITO:LAAA790104-4T4 Ref. 1123		36,081.60			
14/MAR	14/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0166638473 MANTENIMIENTO RETR Ref. 0049738014		5,453.83			
14/MAR	14/MAR	R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025		64,768.60		61,424.14	61,424.14
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0150325NOMINA SEMANA 11 Ref. 0029713442 137 00004169161469220437 BNET01002503180029713442 GAMEZ VALLEJO JOSE HUMBERTO		2,183.20			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0150325NOMINA SEMANA 11 Ref. 0029715609 137 00004169161444878812 BNET01002503180029715609 HERNANDEZ BOTIL CECILIO		2,183.20			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0150325LEPE DELGADILLO MARCO ANTONIO Ref. 0029716470 137 00137580102964575881 BNET01002503180029716470 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA		2,183.20			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0150325SEMANA 11 Ref. 0029717196 137 00004169160835087017 BNET01002503180029717196 SOLIS REYES IGNACIO		2,183.20			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0150325NOMINA SEMANA 11 Ref. 0029719550 014 00005579100392930119 BNET01002503180029719550 VALDIVIA LEOS JOSE LUIS		2,183.40			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0150325VALDIVIA LEOS YOVANI JOEL Ref. 0029721632 014 00005579100392930119 BNET01002503180029721632 VALDIVIA LEOS JOSE LUIS		2,183.40			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0150325VAZQUEZ ANGUIANO RICARDO Ref. 0029722172 137 00137580102964575881 BNET01002503180029722172 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA		1,875.40			
15/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0150325NOMINA SEMANA 11 Ref. 0029722676 137 00137580102964575881 BNET01002503180029722676 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA		1,381.40		45,067.74	61,424.14

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AU

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 7 / 14

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
18/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0180325COTIZACION DURAPEX,CIMBRA Y CH Ref. 0030129245 072 00072320006842303402 BNET01002503180030129245 ALEJANDRA SIERRA MARTINEZ	43,490.00			
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0117536690 traspaso entre cue Ref. 0037562025		25,000.00		
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1564885046 ROLLO PLASTICO Ref. 0037562033	2,475.00			
18/MAR	18/MAR	T17 SPEI ENVIADO HSBC 0180325PAGO DE TIRANTE ROMPIBLE Ref. 0030137600 021 00021694040638785320 BNET01002503180030137600 HUGO ENRIQUE ONGAY MOLINA	5,289.60			
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0037562052	10,000.00			
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0117536690 traspaso entre cue Ref. 0037562061		2,000.00		
18/MAR	18/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0116415520 PAGO DE ART PROTEC Ref. 0037562077	10,007.00		806.14	806.14
19/MAR	19/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0117536690 traspaso entre cue Ref. 0097257011		8,000.00		
19/MAR	19/MAR	T17 SPEI ENVIADO BAJIO 0190325PAGO DE NOVIEMBRE 24 Ref. 0030424164 030 00030560900036636799 BNET01002503190030424164 MADERA QUINTERO Y ASOCIADOS S.C.	8,000.00			
19/MAR	19/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE CRM 3190325LT19883 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		261,885.46		
19/MAR	19/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE HYA 3190325NX20873 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		187,855.51	450,547.11	450,547.11
20/MAR	20/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0199283609 PAGO FACTURA 7206A Ref. 0016214010	745.87			
20/MAR	20/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL 0200325PAGO DE FACTURA Ref. 0030677691 147 00147180000000594496 BNET01002503200030677691 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV	52,083.33			
20/MAR	20/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0480282480 pago de factura Ref. 0008217024	4,469.47			
20/MAR	20/MAR	P31 SCOTIABANK INVERLAT 05271 E-952178_10154373 Ref. SIN941202 5I4	14,457.65		378,790.79	378,790.79
21/MAR	21/MAR	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT 0210325PAGO DE FACTURA Ref. 0031062980 653 00653180003810072288 BNET01002503210031062980 CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV	121,800.00			
21/MAR	21/MAR	R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025	66,336.60		190,654.19	190,654.19

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 8 / 14

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
22/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0118243999 PAGO DE FACTURA Ref. 0051236013		45,820.00			
22/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1534645865 ANGEL ANTONIO ESPI Ref. 0051863029		2,183.20			
22/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1582436889 SEMANA 12 ANGEL MU Ref. 0051863042		2,183.20			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0220325SEMANA 12 Ref. 0031344448 137	00004169161469220437 BNET01002503240031344448 GAMEZ VALLEJO JOSE HUMBERTO	1,771.20			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0220325SEMANA 12 Ref. 0031345998 137	00004169161444878812 BNET01002503240031345998 HERNANDEZ BOTIL CECILIO	1,397.20			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO AZTECA 0220325SEMANA 12 Ref. 0031347693 127	00004027660001747718 BNET01002503240031347693 HERNANDEZ GALICIA JEAN CARLO	1,875.40			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0220325SEMANA 12 Ref. 0031348903 137	00004169160835087017 BNET01002503240031348903 SOLIS REYES IGNACIO	2,183.40			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0220325SEMANA 12 Ref. 0031349677 014	00005579100392930119 BNET01002503240031349677 VALDIVIA LEOS JOSE LUIS	2,183.20			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0220325SEMANA 12 Ref. 0031352075 014	00005579100441727441 BNET01002503240031352075 VALDIVIA LEOS YOVANI JOEL	2,183.20			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0220325VAZQUEZ ANGUIANO RICARDO SEMAN Ref. 0031355018 137	00137580102964575881 BNET01002503240031355018 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA	2,183.40			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0220325SEMANA 12 Ref. 0031355757 137	00137580102964575881 BNET01002503240031355757 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA	1,381.60			
22/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1508768938 semana 12 Ref. 0033076060		1,023.20			
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO AZTECA		1,516.20			

ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE NAYARIT
21-2027
MINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		0220325SEMANA 12 Ref. 0031359038 127					
		00127320013456004433					
		BNET01002503240031359038					
		ALCALA ROBLEDO JOSE LUIS					
22/MAR	24/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,875.40			
		0220325SEMANA 12 Ref. 0031359816 137					
		00004169161475800826					
		BNET01002503240031359816					
		CRUZ RESENDIZ JUAN					
22/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		1,488.80			
		BNET 1536418616 SEMANA 12 JUAN MAN Ref. 0033076120					
22/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		5,846.40		113,559.19	190,654.19
		BNET 0120075310 pago pendiente Ref. 0040587010					
24/MAR	24/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		8,340.40		105,218.79	105,218.79
		BNET 0112081008 renovacion contpaq Ref. 0093348014					
25/MAR	25/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		4,930.00			
		0250325SERVICIO DE MINICARGADOR CAT 2 Ref. 0031872605 014					
		00014320605483092531					
		BNET01002503250031872605					
		ALVARO CAMARENA SIORDIA					
25/MAR	25/MAR	C03 CHEQUE PAGADO NO.		31,317.60		68,971.19	68,971.19
		RFC CUENTA DE DEPOSITO:MACS770501-9X2 Ref. 1126					
26/MAR	26/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		20,000.00			
		BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0072742010					
26/MAR	26/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			81,221.56	130,192.75	130,192.75
		ACUSE CRM 32603252G60532 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995					
27/MAR	27/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		812.00		129,380.75	129,380.75
		BNET 0112081008 ASISTENCIA TECNICA Ref. 0001814011					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		765.00			
		0280325SEMANA 13 Ref. 0032896756 137					
		00137580102964575881					
		BNET01002503280032896756					
		EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,566.80			
		0280325SEMANA 13 Ref. 0032900585 137					
		00004169160835087017					
		BNET01002503280032900585					
		SOLIS REYES IGNACIO					
28/MAR	28/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		2,183.20			
		BNET 1534645865 ANGEL ANTONIO SEM Ref. 0093664063					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,875.40			
		0280325SEMANA 13 Ref. 0032915251 137					
		00004169161107362518					
		BNET01002503280032915251					
		HIGUERA AGUILAR ROMULO FERNANDO					
28/MAR	28/MAR	C03 CHEQUE PAGADO NO.		25,419.00			
		RFC CUENTA DE DEPOSITO:LAAA790104-4T4 Ref. 1124					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20			
		0280325SEMANA 13 Ref. 0032959330 137					
		00004169161100733103					

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 10 / 14

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		BNET01002503280032959330 SANTOS CASAREZ JOSE LUIS					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL	0280325SEMANA 13 Ref. 0032961313 137	1,566.80			
		00004169161105753734 BNET01002503280032961313 ESPINOZA CABRERA ANGEL					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BAJIO	0280325SEMANA 13 Ref. 0032964522 030	2,183.40			
		00004210030039999664 BNET01002503280032964522 GAMEZ VALLEJO MIGUEL ANGEL					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL	0280325SEMANA 13 Ref. 0032965953 137	2,183.40			
		00004169161475800826 BNET01002503280032965953 CRUZ RESENDIZ JUAN					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL	0280325SEMANA 13 Ref. 0032969239 137	2,183.40			
28/MAR	28/MAR	T22 SPEI DEVUELTOBANCOPPEL	0280325SEMANA 13 Ref. 0032969239 137		2,183.40		
28/MAR	28/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO	BNET 0117536690 traspaso entre cue Ref. 0031874120		16,390.36		
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER	0280325PAGO DE FACTURA Ref. 0032979734 014	22,000.00			
		00014560606162455339 BNET01002503280032979734 MACHAEN COVARRUBIAS MACHAEN					
28/MAR	28/MAR	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL	0280325CEJA TAMAYO RAYMUNDO NOE Ref. 0032989469 137	2,183.40			
		00137580102964575881 BNET01002503280032989469 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA					
28/MAR	28/MAR	R01 PAGO DE NOMINA	SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025	76,788.60		4,872.91	4,872.91
31/MAR	31/MAR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO	BNET 1583476360 asesoria Ref. 0079421014	3,442.50			
31/MAR	31/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO	ACUSE CRM 3310325GR82811 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		33,714.42	35,144.83	35,144.83

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	1,491,813.46	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	98
TOTAL IMPORTE ABONOS	1,504,994.48	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	14

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AL

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	21,963.81	1.45%	A
Depósitos / Abonos (+)	1,504,994.48	100.00%	B
Comisiones (-)	-495.00	-0.03%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	-1,491,813.46	-99.12%	F
Saldo Final	35,144.83	2.33%	G

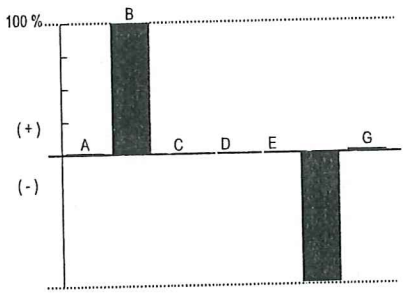

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

DE NAYARIT
027
RACIÓN Y FINANZAS
ITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se indica: 256000111644769 9 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ESTADO DE NAYARIT 2021 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION
ADIC	ADICIONAL
ADMIN	ADMINISTRACION
ANT	ANTERIOR
ANTIC	ANTICIPADA
ANUL	ANULACION
APORT	APORTACION
AUT	AUTOMATICO
BCA	BANCA
BCOS	BANCOS
BMOV	BBVA MÉXICO
BONI	BONIFICACION
BONIF	BONIFICACION
COD.	CODIGO DE LEYENDA
CAJ	CAJERO
CANC	CANCELACION
CGO	CARGO
CW	CASH WINDOWS
CH/CHQ	CHEQUE
CI	COBRO INMEDIATO
COMER	COMERCIO
COM	COMISION
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL
CONF	CONFIRMACION
CONS	CONSULTA
CONV	CONVENIO
CORREC	CORRECCION
CRED	CREDITO
CTA	CUENTA
CED	CUENTA EN DOLARES
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS
DEP	DEPOSITO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO
DEV/ DEVOL	DEVOLUCION
DEVU	DEVUELTO
DIF	DIFERENCIA
DIN	DINERO
DISP	DISPOSICION
DLLS	DOLARES
DOC/DOCTO	DOCUMENTO
EDO	ESTADO
ELECT	ELECTRONICA
EMI	EMISION
EMP	EMPRESARIAL
EXTEM	EXTEMPORANEA
EXT	EXTRANJERO
FALLEC	FALLECIMIENTO
FALT	FALTANTE
GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL
GAR/GTIA	GARANTIA
GPO	GRUPO
HONOR	HONORARIOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
INDEMN	INDEMNIZACION
INF	INFORMACION
INSP	INSPECCION
INT	INTERESES
INTS	INTERESES
INT/ INTNAL	INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LIBRAMIE	LIBRAMIENTO
LIQ	LIQUIDACION
MP	MARCA PROPIA
MDO	MERCADO
MIN	MINIMO
MN	MONEDA NACIONAL
MOV	MOVIMIENTO
MOVS	MOVIMIENTOS
MOVMTOS	MOVIMIENTOS
MDB	MULTIDEPOSITO
N/A	NO APLICA
OPER	OPERACION
OPS	OPERACIONES
ORD	ORDEN
P/ PAG	PAGO
PAT	PATRIMONIAL
PENALIZ/PEN	PENALIZACION
PROM	PROMEDIO
REDESC	REDESCUENTO
RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REF.	REFERENCIA
REP	REPOSICION
RESP	RESPONSABILIDAD
RET	RETIRO
REV	REVERSO
ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
SBC	SALVO BUEN COBRO
SEG	SEGURO
SERV	SERVICIO
SDO	SALDO
SOBR	SOBREGIRO
SOC	SOCIEDADES
TARJ	TARJETA
TDC	TARJETA DE CREDITO
TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
TIT	TITULAR
TRANS	TRANSFERENCIA
TRASP	TRASPASO
VTAS	VENTAS

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 8D431FD7-F98A-461C-B95E-82ADB131BB35

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

ipMZ8moozySJCd2EWR1yuGJ514fimmhW/yRvvgH1MboyRUHvrQx4ghGknsKMcMFJ3Na0QkXyhgZa31MOZZwH
8f3skuXgmAOjDA7n2ZQmDVdsCCIGDKfIkGp9HdzT1I+gkdhHsZ1irPCK4sclnLUWTaUEadfa7beUR7vmVoR7Usk+
dMwg6TC2TBjYboNmD4huAdSvbf+V1PbmR3Qb1F8EunyP/16lTOkVl63MKKxP1Atahaf4r8+M0buK5cujOS+KX181
R22T5Gtn4eDmbdrfOwmyfddeLIK84fnhF28xf03odJxon1Gpd6ZFxNGSHvDSZzqsEyOhcnUmPUJBsXkIew==

Sello SAT

P39xmv2NKZuMmpWCG/b7dwaEjvS7aeqdZWR/V87KDzTJ8QH3WJMx5uW06Oo8pCc+CdnbLwG2zoEP1ziXUIeo
8Sie1bHYAKrbR3/+Gp9UfdMQXY9OT5PELsvDlEnwWmbbPIoBzjHEjWMfLeC9KfgC8/Sa7jv4U6rrcB7iu6ZgZHU3nl
fm3FyTbKHsj3E8J2Mk/Y7HYINhG9p7YfhGpPYaBFjmHDlyI06uWo9bn/ZFRXlgxXzMTzD5MeB9SVLhI3dr//S8MiG/a
5BTJLitAXNFxV17UMmn2KCfIGkON+8mnQHJAEIPyxHhShxKGDt+SabC9D4BEIIXrFaz4hJ3Z75dPw==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000710052019 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-01T07:24:35

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|8D431FD7-F98A-461C-B95E-82ADB131BB35|2025-04-01T07:24:35|ipMZ8moozySJCd2EWR1yuGJ514fimmh
W/yRvvgH1MboyRUHvrQx4ghGknsKMcMFJ3Na0QkXyhgZa31MOZZwH8f3skuXgmAOjDA7n2ZQmDVdsCCIGDKfI
kGp9HdzT1I+gkdhHsZ1irPCK4sclnLUWTaUEadfa7beUR7vmVoR7Usk+dMwg6TC2TBjYboNmD4huAdSvbf+V1Pb
mR3Qb1F8EunyP/16lTOkVl63MKKxP1Atahaf4r8+M0buK5cujOS+KX181R22T5Gtn4eDmbdrfOwmyfddeLIK84fnhF2
8xf03odJxon1Gpd6ZFxNGSHvDSZzqsEyOhcnUmPUJBsXkIew==|00001000000710052019||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Abril de 2025 a las 06:36:28

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE

BBVA

Recibiste tu estado de cuenta con RFC genérico...

Significa que los datos fiscales que tienes registrados con nosotros no coinciden con los de tu Constancia de Situación Fiscal.

Modifícalos ahora para asegurar que tus comprobantes CFDI tengan validez fiscal.

¡No dejes pasar más tiempo! Hazlo en solo 3 pasos:

1. Entra al canal digital de tu elección. Puede ser:

App BBVA | App BBVA Empresas | bbva.mx | www.bbvanetcash.mx

2. Revisa que los siguientes datos coincidan con los de tu Constancia de Situación Fiscal vigente*; para el uso del CFDI te recomendamos consultarlo con un contador o especialista en el tema.

- **RFC**
- **Nombre o razón social**
- **Código postal fiscal**
- **Régimen fiscal**
- **Uso de CFDI**

3. Modifica el que sea necesario, en ese mismo canal**.

¡Listo! Podrás ver reflejados tus datos modificados en el próximo comprobante fiscal que emitamos, siempre y cuando lo hayas modificado de manera correcta.

Si tienes dudas, contacta a tu ejecutivo o banquero.

*Puedes obtener tu constancia en www.sat.gob.mx, solo ve a "Otros trámites y servicios" y selecciona "Genera tu Constancia de Situación Fiscal".

**Para modificar el RFC es necesario acudir a sucursal.

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 2 / 12

BBVA

SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO 3
LOS FRESNOS INFONAVI
TEPIC
NAY MEXICO CP 63197

Periodo	DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025
Fecha de Corte	28/02/2025
No. de Cuenta	0111644769
No. de Cliente	B9992406
R.F.C	SBI171108QA1
No. Cuenta CLABE	012560001116447699

SUCURSAL : 1761 CENTRO PYME NAYARIT
DIRECCION: AV. MEXICO NORTE 123 COL. CENTRO MEX NA
PLAZA: TEPIC
TELEFONO: 2125839

MONEDA NACIONAL

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		144,719.05
Días del Periodo		28
Tasa Bruta Anual	%	**0.000**
Saldo Promedio Gravable		144,719.05
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	5	90.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		187.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		19,406.11
Saldo de Operación Inicial		19,406.11
Depósitos / Abonos (+)	6	1,651,940.74
Retiros / Cargos (-)	76	1,649,383.04
Saldo Final (+)		21,963.81
Saldo de Operación Final		21,963.81
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		3,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
01/FEB	04/FEB	T17 SPEI ENVIADO BAJIO 0010225PAGO DE FACTURA 1331 Ref. 0044360282 030 00030680900008089584 BNET01002502040044360282		2,970.00		16,436.11	19,322.59

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL EST
2021-2
SECRETARÍA DE ADMINIS
DIRECCIÓN DE AUI

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 3 / 12

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		ADRIANA FREGOSO MARTINEZ				
04/FEB	01/FEB	C47 EMISION LIBRAMIE CHQ DEL 01ENE25 AL 31ENE25	72.00			
04/FEB	01/FEB	C48 IVA EMISION LIBRAMIE CHQ 16%	11.52			
04/FEB	04/FEB	T17 SPEI ENVIADO BAJIO 0040225GRASA PARA MARTILLO Ref. 0044676430 030 00030580900012008567 BNET01002502040044676430 CADECO SA DE CV	2,699.93		13,652.66	13,652.66
07/FEB	07/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0121570234 FAC A2034 Ref. 0067968025		207,000.00	220,652.66	220,652.66
08/FEB	10/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0019582046	2,000.00			
08/FEB	10/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0080225SEMANA 06 Ref. 0045802953 137 00137580102964575881 BNET01002502100045802953 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA	1,354.40			
08/FEB	10/FEB	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPOSITO:MACS770501-9X2 Ref. 1081	26,483.00			
08/FEB	08/FEB	R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025	43,048.60			
08/FEB	10/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0080225PAGO DE AGUA Ref. 0045852650 072 00072135012184483230 BNET01002502100045852650 AGUA PURIFICADA BONSAI SA DE CV	261.00		147,505.66	177,604.06
10/FEB	10/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0070870011	5,000.00		142,505.66	142,505.66
11/FEB	11/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0015204009	1,500.00		141,005.66	141,005.66
12/FEB	12/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1564885046 Ref. 0051783011	2,475.00			
12/FEB	12/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0051783017	5,000.00			
12/FEB	12/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0177327226 COMBuSTIBLE SERTES Ref. 0051783024	1,000.00			
12/FEB	12/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0120225AGUA SERTES Ref. 0046558751 072 00072135012184483230 BNET01002502120046558751 AGUA PURIFICADA BONSAI SA DE CV	232.00			
12/FEB	12/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0120225PAGO EPOXICO Ref. 0046560158 072 00072320012527244058 BNET01002502120046560158 JAVIER HURTADO PEREZ	3,434.40			
12/FEB	12/FEB	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT.	90,178.43			

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE ADM
DIRECCIÓN DE

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 4 / 12

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		PAGO SIPARE B8816305106 202412 428427 Ref. 43B125237				
12/FEB	12/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE CRM 3120225N021978 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		348,967.49	387,653.32	387,653.32
13/FEB	13/FEB	S39 SERV BANCA INTERNET Ref. OPS SERV BCA IN	115.00			
13/FEB	13/FEB	S40 IVA COM SERV BCA INTERNET Ref. IVA COM SERV BC	18.40			
13/FEB	13/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0112179164 PAGO DE FACTURA 78 Ref. 0087267009	207,000.00		180,519.92	180,519.92
14/FEB	14/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL 0140225PAGO DE FACTURA Ref. 0047275012 147 00147180000000594496 BNET01002502140047275012 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV	60,000.00			
14/FEB	14/FEB	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPOSITO:NAJA910103-4I8 Ref. 1089	25,818.40			
14/FEB	14/FEB	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPOSITO:MACS770501-9X2 Ref. 1090	28,482.80			
14/FEB	14/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0140225SEMANA 07 Ref. 0047349210 137 00137580102964575881 BNET01002502140047349210 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA	1,354.40			
14/FEB	14/FEB	R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025	41,872.80		22,991.52	22,991.52
15/FEB	17/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0093742009	5,000.00		17,991.52	22,991.52
17/FEB	17/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0116415520 PAGO DE FACTURA Ref. 0093714010	9,811.28			
17/FEB	17/FEB	T17 SPEI ENVIADO TRANSFER 0170225TAG JUAN Ref. 0047744798 684 00684180069001338919 BNET01002502170047744798 PASE	300.00			
17/FEB	17/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE HYA 3170225ZD49449 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		164,064.64		
17/FEB	17/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE CRM 31702250A49393 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		580,655.89		
17/FEB	17/FEB	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202412 265434 Ref. 48B162123	30,981.95			
17/FEB	17/FEB	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE D3558382106 202412 345181 Ref. 48B162258	61,593.79			
17/FEB	17/FEB	P31 SCOTIABANK INVERLAT 05271 E-937730_10058284 Ref. SIN941202 5I4	14,457.65		645,567.38	645,567.38
18/FEB	18/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0029880009	5,000.00			
18/FEB	18/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0480282480 FACTURA 15187 Ref. 0028713010	3,412.80			
18/FEB	18/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO	9,354.56			

TADO DE NAYARIT
2027
STRACIÓN Y FINANZAS
UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 5 / 12

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		BNET 0480282480 FACTURA 16320 Ref. 0028713016				
18/FEB	18/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0480282480 factura 16321 Ref. 0028713022	6,247.55			
18/FEB	18/FEB	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0180225PAGO DE FLETE Y RENTA COMPRESO Ref. 0048073364 014 00014320655026775731 BNET01002502180048073364 RENTABLE EQUIP SA DE CV	21,373.00		600,179.47	600,179.47
19/FEB	19/FEB	X01 IMSS/INF/AFORE VIA ELECT. PAGO SIPARE B4261442106 202501 133400 Ref. 50B121607	69.66			
19/FEB	19/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0121570234 PAGO DE FACTURA A6 Ref. 0030467013	300,000.00			
19/FEB	19/FEB	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT 0190225PAGO DE FACTURA Ref. 0048327303 653 00653180003810072288 BNET01002502190048327303 CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV	100,000.00			
19/FEB	19/FEB	W02 DEPOSITO DE TERCERO ACUSE HYA 3190225Z367386 BMRCASH Ref. REFBNTC00577995		54,696.90	254,806.71	254,806.71
20/FEB	20/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0042801013	5,000.00			
20/FEB	20/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL 0200225PAGO DE FACTURA Ref. 0048582699 147 00147180000000594496 BNET01002502200048582699 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV	40,000.00		209,806.71	209,806.71
21/FEB	21/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0118091269 MANTENIMIENTO JAQ Ref. 0041105017	2,840.00			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANKAOOL 0210225PAGO DE FACTURA Ref. 0048869560 147 00147180000000594496 BNET01002502210048869560 COMERCIALIZADORA Y ACEROS FIRSO SA DE CV	60,000.00			
21/FEB	21/FEB	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPOSITO:LAAA790104-4T4 Ref. 1080	27,149.20			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0210225NOMINA SEMANA 08 Ref. 0048923398 137 00137580102964575881 BNET01002502210048923398 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA	1,354.20			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0210225NOMINA SEMANA 08 Ref. 0048926706 014 00005579100452263039 BNET01002502210048926706 ESQUIVEL ROSALES ANTONIO	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0210225DOMINGUEZ PERFECTO HOMERO NOMI Ref. 0048929182 137 00137580102964575881	2,183.20			

TADO DE NAYARIT 2027 STRACIÓN Y FINANZAS UDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 6 / 12

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		BNET01002502210048929182 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA				
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL 0210225MIRANDA AMBROCIO EDUARDO NOMIN Ref. 0048930314 137 00137580102964575881 BNET01002502210048930314 EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1564834173 MIRANDA ESQUIVEL F Ref. 0028918073	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1564834173 PALOMARES PACHECO Ref. 0028918084	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1558603347 SAUCEDO ORTEGA CRI Ref. 0028918095	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0210225NOMINA SEMANA 08 Ref. 0048936598 014 00005579070158781776 BNET01002502210048936598 MARTINEZ MURILLO EDUARDO ADRIAN	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER 0210225NOMINA SEMANA 08 Ref. 0048941832 014 00005579100394598047 BNET01002502210048941832 CASTAÑEDA CONTRERAS GERARDO	2,183.20			
21/FEB	21/FEB	T17 SPEI ENVIADO AZTECA 0210225NOMINA SEMANA 08 Ref. 0048943538 127 00005512382415980996 BNET01002502210048943538 RIVERA ARROYO ERNESTO	1,498.80			
21/FEB	21/FEB	R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025	52,147.40		47,351.51	47,351.51
22/FEB	24/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2937556578 factura 1059 Ref. 0052967009	27,840.00			
22/FEB	24/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0199283609 renta de andamios Ref. 0097971009	15,147.00			
22/FEB	24/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0097971017	4,300.00		64.51	47,351.51
26/FEB	26/FEB	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 2085169 TRANSFERENCIA DE FONDOS Ref. 0156196942 014 BANCO A TERCERO 2025022640014FACT0000733375540 SANTANDER		296,555.82	296,620.33	296,620.33
27/FEB	27/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0020254009	5,000.00			
27/FEB	27/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1564885046 PAGO HULE Y VARILL Ref. 0007165023	2,553.00			
27/FEB	27/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 0270225PAGO EPOXICO Ref. 0025160717 072 00072320012527244058 BNET01002502270025160717	3,507.40		285,559.93	285,559.93

ESTADO DE NAYARIT 2021 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMIN
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		JAVIER HURTADO PEREZ					
28/FEB	28/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		20,000.00			
		BNET 0112179164 ABONO A FACTURA 78 Ref. 0065368009					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANORTE		15,020.00			
		0280225PAGO DE MADERAS Ref. 0025507308 072					
		00072320006842303402					
		BNET01002502280025507308					
		ALEJANDRA SIERRA MARTINEZ					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO KUSPIT		100,000.00			
		0280225PAGO DE FACTURA Ref. 0025541825 653					
		00653180003810072288					
		BNET01002502280025541825					
		CONSTRUCTORA Y ACEROS MILENIO SA DE CV					
28/FEB	28/FEB	C03 CHEQUE PAGADO NO.		26,180.20			
		RFC CUENTA DE DEPOSITO:MACS770501-9X2 Ref. 1119					
28/FEB	28/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		6,712.87			
		BNET 0199283609 Ref. 0028474016					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO HSBC		4,007.05			
		0280225PAGO FACTURA 2133 Ref. 0025798044 021					
		00021370040673178342					
		BNET01002502280025798044					
		ALBERTO CARDENAS GONZALEZ					
28/FEB	28/FEB	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO		20,000.00			
		BNET 0120809551 VD002740 Ref. 0028474098					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		1,347.20			
		0280225SEMANA 09 Ref. 0025821745 137					
		00137580102964575881					
		BNET01002502280025821745					
		EDGAR EDUARDO ZUÑIGA MENDOZA					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20			
		0280225SEMANA 08 Ref. 0025824445 137					
		00004169160835087017					
		BNET01002502280025824445					
		SOLIS REYES IGNACIO					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		2,183.40			
		0280225SEMANA 08 Ref. 0025827983 014					
		00005579100452263039					
		BNET01002502280025827983					
		ESQUIVEL ROSALES ANTONIO					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO SANTANDER		2,183.40			
		0280225SEMANA 08 Ref. 0025830449 014					
		00005579100394598047					
		BNET01002502280025830449					
		CASTAÑEDA CONTRERAS GERARDO					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO AZTECA		2,183.20			
		0280225SEMANA 09 Ref. 0025834262 127					
		00005512382415980996					
		BNET01002502280025834262					
		RIVERA ARROYO ERNESTO					
28/FEB	28/FEB	T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.20			

ADO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL E
2021
SECRETARÍA DE ADMI
DIRECCIÓN DE A

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
28/FEB	28/FEB	0280225SEMANA 09 Ref. 0025838410 137 00004169160804911254 BNET01002502280025838410 GARCIA JIMENEZ EFRAIN T17 SPEI ENVIADO BANCOPPEL		2,183.40			
28/FEB	28/FEB	0280225SEMANA 09 Ref. 0025842321 137 00004169161105753734 BNET01002502280025842321 ESPINOZA CABRERA ANGEL R01 PAGO DE NOMINA SERTES BMM INSTALACI ONES SA DE CV Ref. IN 4205596025		57,229.00		21,963.81	21,963.81

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	1,649,383.04	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	76
TOTAL IMPORTE ABONOS	1,651,940.74	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	6

ADO DE NAYARIT
2027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL
202
SECRETARÍA DE AD
DIRECCIÓN DE

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	19,406.11	1.17%	A
Depósitos / Abonos (+)	1,651,940.74	100.00%	B
Comisiones (-)	-187.00	-0.01%	C
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	E
Otros cargos (-)	-1,649,383.04	-99.84%	F
Saldo Final	21,963.81	1.32%	G

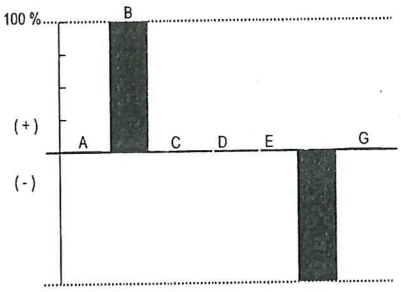

Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. $2,000.00, Certificado de Depósitos MN: $5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bbva.mx

ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUDITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL ES
2021
SECRETARÍA DE ADMINI
DIRECCIÓN DE AU

BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 5226 2663.

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663 Ciudad de México, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE)

BBVA recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico une.mx@bbva.com o teléfono 55 1998 8039, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y 55 5340 0999.

"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2560001116447699 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.
"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

www.ipab.org.mx

ADO DE NAYARIT
027
TRACIÓN Y FINANZAS
DITORÍA FISCAL

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Glosario de Abreviaturas

ADMON	ADMINISTRACION	DEV/ DEVOL	DEVOLUCION	MOVS	MOVIMIENTOS
ADIC	ADICIONAL	DEVU	DEVUELTO	MOVMTOS	MOVIMIENTOS
ADMIN	ADMINISTRACION	DIF	DIFERENCIA	MDB	MULTIDEPOSITO
ANT	ANTERIOR	DIN	DINERO	N/A	NO APLICA
ANTIC	ANTICIPADA	DISP	DISPOSICION	OPER	OPERACION
ANUL	ANULACION	DLLS	DOLARES	OPS	OPERACIONES
APORT	APORTACION	DOC/DOCTO	DOCUMENTO	ORD	ORDEN
AUT	AUTOMATICO	EDO	ESTADO	P/ PAG	PAGO
BCA	BANCA	ELECT	ELECTRONICA	PAT	PATRIMONIAL
BCOS	BANCOS	EMI	EMISION	PENALIZ/PEN	PENALIZACION
BMOV	BBVA MÉXICO	EMP	EMPRESARIAL	PROM	PROMEDIO
BONI	BONIFICACION	EXTEM	EXTEMPORANEA	REDESC	REDESCUENTO
BONIF	BONIFICACION	EXT	EXTRANJERO	RFC	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
COD.	CODIGO DE LEYENDA	FALLEC	FALLECIMIENTO		
CAJ	CAJERO	FALT	FALTANTE	REF.	REFERENCIA
CANC	CANCELACION	GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL	REP	REPOSICION
CGO	CARGO	GAR/GTIA	GARANTIA	RESP	RESPONSABILIDAD
CW	CASH WINDOWS	GPO	GRUPO	RET	RETIRO
CH/CHQ	CHEQUE	HONOR	HONORARIOS	REV	REVERSO
CI	COBRO INMEDIATO	IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ROB-EXT/ROB	ROBO O EXTRAVIO
COMER	COMERCIO	ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SBC	SALVO BUEN COBRO
COM	COMISION	INDEMN	INDEMNIZACION	SEG	SEGURO
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO EMPRESARIAL	INF	INFORMACION	SERV	SERVICIO
		INSP	INSPECCION	SDO	SALDO
CONF	CONFIRMACION	INT	INTERESES	SOBR	SOBREGIRO
CONS	CONSULTA	INTS	INTERESES	SOC	SOCIEDADES
CONV	CONVENIO	INT/ INTNAL	INTERNACIONAL	TARJ	TARJETA
CORREC	CORRECCION	INV	INVERSION	TDC	TARJETA DE CREDITO
CRED	CREDITO	LIBRAMIE	LIBRAMIENTO	TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL
CTA	CUENTA	LIQ	LIQUIDACION	TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CED	CUENTA EN DOLARES	MP	MARCA PROPIA	TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCARIA
DCD	DINAMICA DE CONVERSION DE DIVISAS	MDO	MERCADO	TIT	TITULAR
		MIN	MINIMO	TRANS	TRANSFERENCIA
DEP	DEPOSITO	MN	MONEDA NACIONAL	TRASP	TRASPASO
DESC/ DESCTO	DESCUENTO	MOV	MOVIMIENTO	VTAS	VENTAS

SIN TEXTO

BBVA

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 12 / 12

No. Cuenta	0111644769
No. Cliente	B9992406

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en www.bbva.mx recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos

Nombre del Receptor : SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
Código Postal de Domicilio Fiscal : 06600
Regimen Fiscal : 616 - Sin obligaciones fiscales
Uso de CFDI : S01 - Sin efectos fiscales.
Exportacion : 01 - No aplica

Folio Fiscal: 6408C2E1-EAAE-45E6-80FE-72CA9369C077

Certificado 00001000000509478830

Sello Digital

IjVHisVCYfts5FIIurNHdPH9uL0SRk8kl0Ive9lnMYy1vDAqkmA/J1LCKaKbxMVhdsVCqbXxI87GUbekiJkwEF83fMzQt
1c9FPu03htMnSKVUpFd/eKjogyofId2DGs/rGaw80C9HK/pa5+XnmPFg81Psv24IIOl0VgzD7Ah3XMw9ZSDi0WKh+
SNSQBMnwPR3u4UcfIMmaDFE0iXwYeu8gIIRnD3UGxkuwrxmCv3/grQcYLfHcAxT0UvZ+4NDBamuUbQspcJxoSH
bwy4bEW/GaqCgPd193Zw8H1zG3WUdqcJIniAxJY+5jdvW7n60j4f686acQMs2t4lifwT0ew3tQ==

Sello SAT

gSEWPVADNBHGnbrtdbIIcGUhwPtUf3bh6IONa97WhFkZ0jacwD6yU30QT6ec2/repOhNngW+8rD3+guGSR0/TW8
ZYdeI9tpcy3qHNfEII1YpwbzDMOcZNvHE3bHz2GI6RxnZPPImYeiqWPguyyW0gvLr9CK0apV1FSf3mbuPn/g3lW65
EJCTi962DzUiCzAJ3Pa4JNsQmeEeAGxRQ+Lm+zQoeX9doF5IYPWhgKtkDC6N609s3IzP6EFpmOSZpncDb6kzJS
DMgLC1xGWwZISwvrhLpmj2EK2ebVk2MUbNN/nXeY1mmOjhkyQnVNZrTKejzMBNp3qJehc7WTCjs/BNbQ==

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000705359682 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-01T15:57:29

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

||1.1|6408C2E1-EAAE-45E6-80FE-72CA9369C077|2025-03-01T15:57:29|IjVHisVCYfts5FIIurNHdPH9uL0SRk8kl0Iv
e9lnMYy1vDAqkmA/J1LCKaKbxMVhdsVCqbXxI87GUbekiJkwEF83fMzQt1c9FPu03htMnSKVUpFd/eKjogyofId2DGs
/rGaw80C9HK/pa5+XnmPFg81Psv24IIOl0VgzD7Ah3XMw9ZSDi0WKh+SNSQBMnwPR3u4UcfIMmaDFE0iXwYeu8g
IIRnD3UGxkuwrxmCv3/grQcYLfHcAxT0UvZ+4NDBamuUbQspcJxoSHbwy4bEW/GaqCgPd193Zw8H1zG3WUdqcJI
niAxJY+5jdvW7n60j4f686acQMs2t4lifwT0ew3tQ==|00001000000705359682||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Emitido en
Ciudad de México, México a 01 de Marzo de 2025 a las 12:14:13

"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, BBVA está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que BBVA deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal:
Régimen General de Ley Personas Morales

El L.C.P. Arturo García Luna Director de Auditoria Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Tercera, Cuarta, párrafo primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero fracción I, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 30 de junio de 2015, artículos 63 cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, 9 primer párrafo, fracciones VII y XIV y 30 primer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ordenamientos vigentes.----------

----------**CERTIFICA**----------

Que las presentes copias que se expiden en 314 fojas, correspondientes a estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; que obran en los archivos de esta unidad administrativa a nombre del contribuyente **SERTES BMM INSTALACIONES, SA DE CV** La presente certificación se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 04 días del mes de marzo de 2026.

L.C.P. Arturo García Luna
Director de Auditoria Fiscal

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL